

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78
(34) 91 541 49 88
Tfn.Móvil: (34) 686 97 18 32
Fax: (34) 91 559 09 86



Internet: www.ferugby.es
E-mails: secretaria@ferugby.es
prensa@ferugby.es

Acta de la reunión de la Comisión Delegada de la Federación Española de Rugby celebrada el día 23 de junio de 2022, jueves, a las 16:00 h, por Videoconferencia, previa convocatoria por escrito y de acuerdo al siguiente

- ORDEN DEL DÍA* -

- 1º.- Lectura y aprobación, si procede, del Acta de reunión anterior.
- 2º.- Informe Presidente.
- 3º.- Cierre ejercicio 2021 (pendiente de informe de auditoría – en curso -).
- 4º.- Proyecto borrador calendario actividades temporada 2022/2023.
- 5º.- Propuesta de cuotas temporada 2022/2023.
- 6º.- Control económico al 30 de abril y previsión cierre ejercicio 2022.
- 7º.- Normativas competiciones 2022/2023.
- 8º.- Propuesta de modificaciones en Reglamentos FER.
- 9º.- Ruegos y Preguntas.

Asisten los siguientes miembros de la misma (todos por Videoconferencia):

D. Alfonso FEIJOO	Presidente FER
D. Alberto PÉREZ IGLESIAS	Presidente de la Federación de Asturias
D. Marc SENTÍS	Representante de la Federación de Cataluña
D. Javier FERNÁNDEZ	Representante de la Federación de Galicia
D. Adam NEWTON	Gerente del Alcobendas Rugby
D. Tobías CAGIGAL	Gerente del CR Cisneros
D. Jorge MARTÍN / Fouad OSSEIRAN	Secretario / Presidente del CAU Valencia
D. Íñigo IMAZ	Representante del Bera Bera RT
D. Ferran VELAZCO	Representante del Estamento de árbitros
D. Antonio BUZÓN	Reprsentante de la Federación de Andalucía
Dª. Cristina GONZÁLEZ	Representante del Estamento de jugadores
D. Jorge MOLINA	Representante del Estamento de jugadores
D. Juan Carlos PÉREZ DELGADO	Representante del Estamento de entrenadores

* Indicar al respecto que, en su presentación y saludo, el Sr. Presidente informa que el OD inicialmente enviado es el ordinario previo a una Asamblea pero que no desea que se traten aquellos asuntos que no sean estrictamente necesarios para el inicio de la siguiente temporada y que cuestiones como el borrador de presupuesto del ejercicio 2023 o la propuesta de miembros de os órganos disciplinarios quedarán pendientes de resolver cuando haya nuevo Presidente y Junta Directiva. Por ello, el Sr. Patrón-Costas explica que en el punto 5º solo se van a tratar las cuotas que presentar a la Asamblea y que debido a unos acuerdos alcanzados en Comité Ejecutivo del día anterior, se propone invertir el orden de los puntos 4º y 6º para facilitar el desarrollo de la reunión. Dicha modificación cuenta con el Vº Bº de todos los miembros y el OD queda tal como se recoge en este Acta.



También asisten:

D. Sergio GERICÓ
D. Maurici BENITO
D. Rafael SEMPERE LUJÁN
D. Eliseo PATRÓN-COSTAS
D. Eric JARA

Director General FER
Tesorero FER
Director Financiero FER
Secretario General FER
Adjunto a la Secretaría General FER

El Sr. Presidente agradece a los presentes su asistencia y colaboración e informe de lo recogido anteriormente mediante * y nota a pie de página.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE REUNIÓN ANTERIOR

SE APRUEBA, por 5 votos a favor, 5 abstenciones y 1 voto en contra de los asistentes en ese momento (el representante de la Federación Andaluza se incorpora, una vez iniciada la reunión, tras esta votación), el Acta de la reunión de la Comisión Delegada celebrada el día 26 de marzo de 2022.

2º.- INFORME PRESIDENTE

1.- Fin de mi mandato

Lamentablemente, por lo que a continuación informaré, no voy a concluir totalmente el tiempo de legislatura de cuatro años por la que fui elegido el 24 de julio de 2020. Al finalizar la Asamblea General prevista su celebración para el día 2 de julio de 2022 anunciaré mi dimisión del cargo de Presidente.

AREA COMPETICIONES INTERNACIONALES

2.- Sevens World Series 2021/2022.

Ambas selecciones, la masculina y femenina, han conseguido mantenerse en las Word Sevens Series 2021/22. Por ello participarán la próxima temporada en el circuito 2022/23. No ha resultado fácil, pues han competido contra las mejores selecciones de sevens mundiales.

3.- Programa Elite CSD para Sevens

Como ya informé en la anterior reunión, el Consejo Superior de Deportes ha tomado la iniciativa de potenciar la preparación de algunos equipos de deportes olímpicos para conseguir que se clasifiquen para los Juegos de 2024 e intentar que, al menos, obtengan diplomas olímpicos.

Nos solicitaron que elaborásemos un plan 2022-24 de preparación para ambas selecciones, masculina y femenina, valorando los costes.

Hemos preparado un plan ambicioso para los dos equipos. Esperamos que próximamente nos confirmen la cantidad que van a dotar anualmente a este programa que denominan de “Elite”. Probablemente supere 600.000 euros, en total.



La ayuda del CSD se mantendrá en tanto tengamos posibilidades de clasificarnos para los JJOO de 2024 de París. Una vez que se pierdan las opciones de clasificación la ayuda desaparece.

4.- Nuevo Director Técnico. Raúl Pérez ya se incorporó para ejercer las tareas de Director Técnico (Gerente de Alto Rendimiento) de la FER. Estamos a la espera de que Extranjería autorice la contratación.

Su actuación prioritaria va a ser poner en marcha el funcionamiento de dos academias de alto Rendimiento en lo que queda de año.

La semana pasada estuve visitando varias federaciones autonómicas, acompañado por el Director de Desarrollo de World Rugby, Daniel Hourcade, y el Director General de la FER. Las sensaciones que ha sacado son positivas y ha observado que existe mucho interés en las federaciones territoriales sobre que se ponga en marcha, cuanto antes, este plan de Alto Rendimiento.

ÁREA INSTITUCIONAL

5.- Gibraltar

La Federación de Gibraltar ha denunciado a RUGBY Europe porque dice que no es legal el artículo que establece que para ser miembro Rugby Europe hay que estar reconocido por la ONU o el COI.

Nuestra abogada de París, Del Sol, que nos lleva el asunto Gibraltar ha y asesorado a la abogada de Rugby Europe de París.

ÁREA COMPETICIONES INTERNACIONALES

6.- Eliminación clasificación Copa del Mundo 2023

También informé en la anterior reunión que la Selección masculina había conseguido clasificarse para disputar el Mundial 2023, que se celebrará en Francia. Lamentablemente hoy tengo que decir, que en estos momentos estamos fuera del mundial.

Como supongo sabéis World Rugby recibió una reclamación de la Federación Rumana poniendo en duda la elegibilidad del jugador sudafricano Gavin van der Berg.

Los primeros sorprendidos de esta reclamación fuimos nosotros pues a través de nuestra Comisión de Elegibilidad se había formulado una consulta a World Rugby sobre la estancia en España de este jugador en el año 2019, adjuntando copia del pasaporte. La respuesta fue satisfactoria.

Sin embargo, la Federación Rumana denunció ante World Rugby, con una foto sacada de Instagram que el jugador había asistido a una boda en Sudáfrica el 15 de junio de 2019. En su pasaporte figuraba que se había ido a Sudáfrica el 7 de julio. Fue requerido por la Comisión de Elegibilidad para que explicase esta incompatibilidad de fechas, a lo que contestó que lo acababa de conocer en la reunión y que él no tenía nada que ver, si es que hubiese habido alguna manipulación en su pasaporte. Esta misma postura mantuvo ante World Rugby, primeramente por escrito y luego presencialmente por videoconferencia ante el Comité Judicial de World Rugby.



El dia 25 de marzo de 2022 dos entrenadores y un jugador del Alcobendas Rugby reconocieron por escrito que ellos habían sido los autores materiales de la manipulación de la copia del pasaporte, eximiendo a la FER y a Alcobendas de toda responsabilidad.

El Comité Judicial de World Rugby, el dia 28 de abril de 2022, sancionó a la FER con descuento de 10 puntos de la clasificación conjunta del Campeonato de Europa 2021 y 2022 y multa de 25.000 libras. Esta sanción deportiva suponía que España pasase a ocupar el 4º lugar en la clasificación europea y por tanto sin posibilidad de clasificación directa ni de repesca para el Mundial 2023.

La FER recurrió esta decisión ante el Comité de Apelación de Wolrd Rugby. La reunión, por videoconferencia se realizó el día 16 de junio. La FER aportó pruebas de que el jugador Gavin van der Berg había mentido a la FER y a World Rugby ya que conocía y activó las gestiones para que su pasaporte fuera manipulado. Estamos a la espera de que nos comuniquen la resolución que han tomado, pero no soy nada optimista.

Este asunto es el que me hace tomar la decisión de dimitir como Presidente de la FER, pues no siendo culpable de lo acontecido, ya que hemos sido engañados, asumo la responsabilidad de los hechos acontecidos en el momento que yo era máximo responsable del rugby español.

En contra de lo que ampliamente se ha dicho y se seguirá diciendo, tengo que dejar bien claro que la Comisión de Elegibilidad de la FER ha actuado correctamente en este, como en todos los demás casos que se le han sometido a lo largo de la temporada. Se le achaca que no ha comprobado o cotejado con los documentos originales la documentación presentada por el Alcobendas Rugby sobre el jugador Gavin van der Berg. Pero es que la normativa, aprobada por esta Comisión Delegada, establece que la documentación se ha de remitir por correo electrónico a la FER. Esto lo que se ha cumplido en este caso y en el resto de casos tratados por nuestra Comisión de Elegibilidad. Lo mismo que hace World Rugby.

Para evitar que esto no se vuelva a producir, después,trataremos una propuesta sobre los requisitos de tramitación para la consideración de “jugadores de formación” en la próxima temporada.

El CSD ha remitido una carta al Presidente de World Rugby, Bill Beaumont, haciéndole saber el apoyo del Gobierno Español a la FER y al Rugby Español.

ÁREA COMPETICIONES NACIONALES

7.- Final Copa del Rey.

Debido a la sanción que impuso el Comité de Disciplina al Alcobendas Rugby, en su lugar ha pasado a ser finalista el Ciencias Rugby. Por ello se tuvo que aplazar la celebración del encuentro de la final de Copa, C.R. El Salvador – Alcobendas Rugby. Tal y como decidisteis se disputará el 25 de septiembre.

Se ha ofrecido al Ciencias Rugby la posibilidad de organizarla en las mismas condiciones que ya había aceptado inicialmente.



8.- Situación TV.

La Plataforma FERugby tiene ya 12.000 suscriptores. Está funcionando muy bien en las distintas competiciones nacionales. Permite que cada club personalice su espacio en el canal con su identidad corporativa y logos de patrocinadores (a pesar de ello solo 8 clubes de más de 70 lo han hecho hasta ahora).

OTROS ÁMBITOS DE LA GESTIÓN FDERATIVA

9.- Centenario del Rugby español.

La nueva Junta Directiva que surja tras las elecciones de Presidente tendrá que decidir que eventos y actividades quiere hacer en el año 2023 para conmemorar el del Rugby en España.

ÁREA ECONÓMICA

10.- Previsión de ejercicio 2022

Aunque luego lo veremos con detalle, la estimación de la previsión de cierre del ejercicio económico de las cuentas 2022 será con un resultado negativo próximo a 210.000 euros, que se cubrirá con el fondo patrimonial positivo que asciende a 438.000 euros.

Hay actuaciones que se han decidido recientemente en Comité Ejecutivo que se pongan en marcha en Julio y Septiembre de 2022 y que, junto a la posible sanción de WR, haría que el déficit de 2022 ascendiera finalmente a 340.000 Euros, que sería absorbido por los fondos propios de la FER antes mencionados

11.- Presupuesto ejercicio 2023

Dado que pronto habrá un nuevo Presidente lo más sensato es que la nueva Junta Directiva, una vez constituida, presente a la Asamblea General su proyecto de Presupuesto 2023.

12.- Auditoría

La empresa encargada por el CSD para la auditoría de 2021 está ya finalizando su trabajo y nos ha anunciado, como luego veremos, que el informe de auditoría 2021 será favorable, como todos estos años últimos de nuestros mandatos. Los asientos propuestos, que no modificarán su informe, se incluirán con nuestros comentarios en la Carta de Recomendaciones.

13.- Patrocinadores

Nuestra política ha sido la de intentar firmar con los patrocinadores un año más del mandato del Presidente para evitar que el nuevo entre en una Federación que no conoce profundamente y sin patrocinadores.

El estado actual de los patrocinadores más importantes de la FER es el siguiente:

Generali finaliza el 31 de agosto de 2022, esperamos renovar

Iberdrola finaliza el 31 de diciembre de 2022, lo hemos condicionado a un año para que el nuevo Presidente pueda decidir

Renfe finaliza el 31 de diciembre de 2022



Joma finaliza el 31 de diciembre de 2024 siguiendo la política ante expuesta.

ÁREA DE GESTIÓN Y FUNCIONAMIENTO

14.- Sede Social

Ya informé en la reunión anterior que habíamos solicitado al CSD la ampliación (aproximadamente 80 m²) de la sede social con parte de la zona de la planta que es contigua a nuestra oficina. Verbalmente, nos han comunicado que está concedida esta ampliación, pero tendremos que esperar a que nos lo indiquen por escrito. De concretarse, será un gran alivio para la distribución de espacios de trabajo, ya que actualmente estamos muy apiñados y así conseguiremos una forma de trabajar más cómoda y eficaz. De hecho, en los últimos meses, hemos optado por la fórmula de teletrabajo de los empleados de la FER, que se van turnando durante algunos días de la semana.

15.- Re-organización y estructura de áreas.

El Proyecto de mejora gestión federativa y obligaciones adquiridas por “Compliance” está ya bastante avanzado y es de esperar que la nueva Junta Directiva mantenga el avance en los procesos.

16.- Proyecto Digitalización.

Hay 3 empresas que han ofertado auditar tecnológicamente la “digitalización” de la FER y re-organizar nuestro trabajo con mejores herramientas y una estructura más eficiente. Estamos negociando con ellas presupuestos de costes y contenidos.

Muchas gracias por la ayuda que me habéis prestado durante todo este tiempo de mandato que hemos compartido.

- *El Sr. Cagigal pregunta como será el proceso electoral ahora a partir de la Asamblea del día 2. El Sr. Gericó le explica que en el momento en el que el presidente dimite, se disuelve la Junta Directiva, disolviéndose todos sus cargos y se constituye en Junta Gestora que será presidida por el Vicepresidente primero. Esto es así por normativa y de forma automática. A continuación, en la mayor brevedad posible deberán convocarse elecciones y, en este caso, dado que no hay que elegir Asamblea, ya que permanece hasta el final del mandato (2024), el procedimiento electoral, si empezara el día 4 de julio, el proceso real sería aproximado de 23-24 días, respetando todos los plazos de presentación de candidaturas, impugnaciones, etc. Indica finalmente que las funciones de la Comisión Gestora son dos, la autorización de pagos y la convocatoria de elecciones.*
- *El Sr. Pérez Delgado pregunta si es verdad que tiene que haber seis miembros de la Comisión Delegada, uno por estamento, dentro de la Comisión Gestora. El Sr. Gericó le contesta que en este caso no, dado que se trata de una dimisión y no un vencimiento del mandato. El Sr. Patrón-Costas, añade que hay una diferencia entre dimisión y cese, pero que aun así lo repasarán, aunque el Estatuto es claro.*
- *El Sr. Pérez Iglesias, dice que el día 26 de marzo se tuvo una Comisión Delegada, pero que posteriormente salió a la luz una carta firmada por los implicados de Alcobendas respecto al asunto de la elegibilidad, y quiere saber si la FER lo recibió antes o después. El Sr. Gericó le explica que la carta se tuvo el día anterior pero que Alfonso no la*



conocía y la conoció el día después de la Comisión Delegada, ya que los abogados estaban valorando si era algo que se podía poner en conocimiento o no, teniendo en cuenta que en esa carta se confesaba la comisión de algunos hechos que son constitutivos de delito. El Sr. Pérez Iglesias dice que le parece increíble que se haya ocultado a la Comisión Delegada, aunque fuese solo a nivel informativo. El Sr. Pérez Delgado dice que ese es el motivo por el que él no aprobó el acta de la reunión anterior, porque desde el primer minuto es ya una mentira. Si se conoció antes, le resulta increíble que se oculte, más aún cuando Tiki iba a entrar de Director de Seven. La falta de confianza en la Comisión Delegada es increíble y si el Presidente no sabe algo como esto y se le ha ocultado, el que lo haya hecho debería irse fuera porque es algo grave. El Sr. Gericó dice que el viernes fue cuando llegó la carta, aunque esté fechada del día 23 llegó el día antes. El Sr. Pérez Delgado dice que esto lo ha tenido que idear o proponer alguien porque no es tarea fácil conseguir que alguien confiese ese tipo de hechos. El Sr. Gericó apunta que nadie de la Federación se ha puesto en contacto con ellos para que elaboren nada, y que la carta llegó el día de antes y se remitió a los abogados para que la valorasen. El Sr. Pérez Delgado pregunta si de verdad nadie de la Federación les dice que lo firmen.

- El Sr. Gericó quiere apuntar que no es cierto que Tiki iba a ser el Director de Seven, sino que estaba en el informe del presidente que recibe la Comisión Delegada y se retira y no se comenta en esa reunión. El Sr. Sentís dice que en el acta anterior aparece. El Sr. Pérez Delgado apunta que se le preguntó por él y el presidente obvia el nombre. El Sr. Sempere cuenta la cronología de los acontecimientos. Dice que se ha mencionado que en el informe del presidente y en el Acta aparece el nombre de Tiki, pues el informe del presidente se les remite antes del recibo de la carta de confesión, el viernes día 25 de marzo, entonces, lógicamente, si el informe del presidente se remite con antelación, este consta literalmente transcrita en el acta, aunque no hace referencia el presidente al nombre de Tiki durante la reunión del sábado 26 de marzo. Dice que el día 23 de marzo de 2022, se tiene una reunión con varios integrantes de World Rugby como Yvonne Nolan, asesora jurídica de WR, y David Carrighy, y por parte de la Federación estuvimos Eliseo, José Mª Epalza y Rafael Sempere. Desde la Federación se les expone que nos consta que la documentación que nos ha llegado ha sido manipulada desde el Club, porque no coinciden las fotografías con la documentación. Se nos plantea por parte de World Rugby la gravedad del asunto, y se plantea desde la FER que si tuviéramos una confesión esto atenuaría la pena, a lo que la asesora jurídica dice que ello ayudaría.
- El Sr. Patrón-Costas añade que WR lo que dijo es que los delitos que se hubieran podido cometer no les interesaban a ellos, pero que al descubrir lo que había pasado, pues el hecho de que pudiéramos demostrar que ello había ocurrido, dado que en ese momento era solamente una intuición que teníamos, pues que podría servir para nuestra defensa. El Sr. Sempere continua y dice que, esa misma tarde al finalizar la reunión, tenía una llamada perdida de Tiki y contacta con él. Tiki le preguntó cuál es la situación a lo que el Sr. Sempere le contestó que era malísima, ya que según la reunión con WR parece que estábamos fuera del Mundial, ya que hay una reclamación que prueba que hay una falsedad en la documentación y nosotros mantenemos que hay una falsedad en el pasaporte que nos remite el Club. Le dice finalmente a Tiki que lo único que parece que puede salvar el Mundial es conseguir por parte del Club una confesión de si existe esa falsificación por su parte, por lo que le solicita colaboración a Tiki por trabajar en dicho



Club. Tiki le contesta que va a ver que puede hacer. El día 24 le envía un mensaje Tiki diciéndole que quiere verse con él en un sitio cerca de la FER, a lo que le responde que no hay ningún problema, y se citan en la cafetería Viena para tomar un café sobre las 16.00 horas. Una vez sentados, le dice Tiki que iba a venir también Fernando Díez, dado que ambos tienen que contarle una cosa. Una vez llega Fernando, le dicen que ellos son los responsables de la manipulación, y diciendo que qué pueden hacer a lo que les responde que, deberíamos tener una confesión de los autores materiales del hecho, ya que WR dice que ello podría ayudar. Tiki pregunta que pasa si el jugador lo sabe, a lo que el Sr. Sempere responde que con ello entiende que estaríamos fuera del Mundial y ahí termina la conversación. Posterior a ello, vuelve a la Federación y se reúne con Sergio, Eric, More y Eliseo, y les comunica lo que acababa de suceder. Muy tarde esa noche, Tiki le llama de nuevo diciendo que se encuentra en la sede del Club con Fernando, un jugador y los representantes del Club, que aquella semana habían estado en la FER, el día 22, a los que se les pidió colaboración al Vicepresidente y Gerente del Club, a lo que se prestaron, ya que desconocían lo sucedido y se mostraron sorprendidos. En esa reunión dice que están intentando conseguir un escrito de confesión a lo que esa noche lo envía y a la mañana siguiente acuden a la Federación el Presidente y Vicepresidente a entregar ese escrito de confesión. Se presentan aquí los indicados y hacen entrega del escrito de confesión donde Tiki, Fernando y el jugador Jano Cherr se autoinculpán, expulsando al Club, jugador y Federación. Recibido esto, se habló entre los que estaban presentes en la FER como proceder, y Alfonso se encontraba en un momento muy delicado y entonces, se concluyó no decírselo para que no sufriera más, quizás incorrectamente.

- El Sr. Gericó comenta que además se les remitió a los abogados, para ver qué consecuencias tenía excediendo de lo deportivo para que les dijeran como operar, además de que había unas directrices de World Rugby de máxima discreción en este sentido. La recepción del escrito se produce a menos de 24 horas de la celebración de la reunión de la Comisión Delegada y desde WR nos dicen que no podemos contar nada, además de que esa hoja se remitió a los abogados y se estaba a la espera de su respuesta, dado que tenían unas consecuencias que excedían de lo deportivo.
- El Sr. Sempere añade que nadie le dice a ningún responsable de Alcobendas Rugby o sus miembros implicados, cuál debe ser el contenido del documento que remiten, ni se da ninguna instrucción. Si es cierto que, tanto Tiki como Fernando dicen que harán lo posible para conseguir dicha confesión si es que ello ayuda a España a ir al Mundial.
- El Sr. Pérez Iglesias dice agradecer toda la explicación, pero que en cualquier caso el presidente debió conocerlo y decidir como comunicarlo a la Comisión Delegada el día 26. El Sr. Presidente cuenta que él también se quedó sorprendido de cómo sucedió y que una vez se lo cuentan lo primero que hace es llamar a Tiki para tratar de verse cuando esté camino de San Sebastián. Una vez juntos, quedan en un bar y Tiki le cuenta su versión. Le dice el Sr. Presidente a Tiki que cómo puede ser que con la relación que tienen ambos no le haya dicho nada una vez ve que es convocado este jugador a lo que le respondió que no reaccionó.
- El Sr. Gericó dice que cabe remarcar que, ese día que no se contó a la Comisión Delegada lo sucedido para hacer una valoración jurídica y World Rugby pidió discreción máxima, la Junta Directiva tampoco lo sabía, exactamente por los mismos motivos. Esto



es lo que sucedió, podría ser mejor o peor, o gestionado de otra manera, pero hay que tener en cuenta el momento, las horas, etc.

- *El Sr. Pérez Delgado dice que, sin ánimo de entrar en polémicas, al final quiere reflejar que hay una falta de confianza hacia la Comisión Delegada, si bien era algo que nadie pensaba que pudiera pasar, y luego pensándolo pues quizás se hubieran hecho de otra manera, pero si la falta de confianza no ha sentado bien.*
- *El Sr. Pérez Iglesias pregunta si la FER algún tema jurídico pendiente de alguien que esté pidiendo dinero a la Federación o algo. El Sr. Presidente le dice que si tiene algo que decir lo diga o que pregunte directamente. El Sr. Pérez Iglesias insiste en preguntar si hay alguna demanda contra la Federación, alguna reclamación. El Sr. Patrón-Costas le pregunta que a qué demanda se refiere, que no entiende la pregunta, que si puede concretar, porque la respuesta es que no pero que no entiende de qué tema está hablando, si se refiere a la elegibilidad, el Oviedo o qué tema. El Sr. Pérez Iglesias dice que, si la respuesta es no que ya está, que era para concluir el informe del presidente. El Sr. Patrón-Costas dice que quiere entender a qué caso se refiere. El Sr. Pérez Iglesias, dice que se refiere a que si hay algún problema con algún seguro o algún club ya que le llegaron rumores.*
- *El Sr. Presidente dice que no hay nada y que de haberlo tampoco tienen que pasárselo cuenta de todo lo que pasa cada día en la Federación. Igualmente dice que le agradecería que fuera concreto en su petición. Apunta que el otro día le dijeron que alguien se le acercó y le dijo que desde la Federación se estaba haciendo muy mal el tema de la elegibilidad ya que todo el mundo sabe que en las ligas hay muchas "F" que son falsas, a lo que él respondió que era la primera noticia que tenía. Además, añade que también se enteró que el Club CR Cisneros propuso en la Asociación de Clubes hacer una auditoría de todas las "F" de División de Honor y los 11 equipos restantes votaron que no, a lo que él concluye que el rugby español está prohibido. Quizás también eso se debió decir a la Federación y así quizás estaría España en el Mundial de haberlo sabido con anterioridad.*
- *El Sr. Patrón-Costas se dirige al Sr. Pérez Iglesias, diciéndole que para ser prácticos indique si se refiere al tema del Real Oviedo Rugby, ya que presentó dos demandas a la Federación. El Sr. Pérez Iglesias dice que no, que eso ya lo sabe y que se refiere a temas económicos. El Sr. Patrón-Costas explica que él acudió al Juzgado, en calidad de testigo, el pasado martes por el tema del Oviedo y la cesión de derechos del Vigo al Ourense la temporada de la pandemia, y luego que hay otro asunto que han denunciado pero que no nos ha llegado nada. Cree que también las Pingüinas hay algo, pero que no son temas muy trascendentales y se refieren a aspectos deportivos.*
- *El Sr. Sempere apunta que la única cuestión a la que podría referirse es la que hay a través del seguro indemnizatorio por el caso de Kawa que ya se les informó y que está en curso. Dice que salvo la de WR no conoce ninguna otra demanda económica.*
- *El Sr. Cagigal dice que quiere saber si se ha reclamado a los responsables que abonen el dinero del coste de los procesos ante World Rugby y de las multas o si eso correrá a cargo de la Federación. El Sr. Gericó dice que en ese asunto hay tres conflictos. Por un lado el deportivo, que ahora mismo se encuentra en apelación. En segundo lugar, la jurisdicción penal que está en manos de fiscalía la cual acaba de iniciar las diligencias para investigar y calificar los hechos. No obstante, la siguiente Junta Directiva tiene la*



facultad de querellarse, a fin de que aumente el ritmo fiscalía, impulsando el proceso. La jurisdicción civil es la que se deberán reclamar los daños, aunque la penal la suspende en tanto no se determinen las culpas para reclamar civilmente y podamos también cuantificar el daño total para poder reclamarlos. El Sr. Presidente añade que además habría que calcular el dinero que se ha dejado de ingresar por no ir a un Mundial, ya que se reciben importantes indemnizaciones para preparar el Mundial.

- El Sr. Cagigal dice que se habló hace un año sobre que, en cuanto a compliance, se iba a compartir con los clubes y federaciones las buenas prácticas, para que todos estuvieran atentos en esto, y si eso se va a hacer y como se va a hacer. Se dijo que eso se iba a compartir y que se harían como unas formaciones o cursos en ese aspecto. El Sr. Gericó dice que todavía no han mandado el informe que se va a presentar, pero que acudirán a la Asamblea para hablar de ello.
- El Sr. Cagigal dice que por último, hay un punto que se ha comentado sobre la elegibilidad, que se ha dicho que la Comisión Delegada es quién aprobó que debería enviarse la documentación por correo electrónico y que desde la Federación se dice que se ha actuado correctamente, que si es así eso ya no es válido. Sin embargo, le preocupa el tema de las "F" y quiere saber si se va a tomar alguna medida para depurar, revisar o limpiar todas esas en las que se tenga alguna duda. El Sr. Presidente responde que World Rugby lo que pide es una fotocopia, y que es lo que se presenta, lo que pasa es que ahora, a raíz de lo sucedido con el Mundial nos hemos vuelto muy desconfiados. El Sr. Gericó apunta que ahora se va a presentar una propuesta para mejorar en ese aspecto, en esa misma reunión. El Sr. Patrón-Costas explica que está incluido en el esquema de competiciones y a parte se ha adelantado lo que se desarrollaría en las Circulares 1 y 2 de la temporada siguiente. El Sr. Sempere añade que por razones obvias, el procedimiento que hasta el momento figuraba en las Circulares está cautelarmente suspendido, al haber sido objeto de un engaño. Añade que los expedientes posteriores cuentan con los originales o con fotocopias compulsadas, ya que hasta que no se apruebe otro por la Comisión Delegada o la Asamblea se seguirá este proceso.
- El Sr. Imaz dice que no ha leído los papeles del caso de Alcobendas, pero que en él entendió que se exculpaba al jugador Gavin Van den Berg, pero que posteriormente en las alegaciones de la FER, se decía que estaba al tanto de todo. Quiere saber cómo cuadra ello. El Sr. Gericó le explica que la situación es dinámica, que una vez llegan a los implicados los procedimientos incoados y además se enteran de que ha sido puesto en conocimiento de Fiscalía, algunos empiezan a confesar y hablar. Hay algunos que empiezan aportando pruebas de que los hechos no eran tal como se relataban y a partir de que se reciben las pruebas se van aportando. El jugador ha cambiado de versión al menos siete veces o más. Es decir, según se va estrechando el círculo van apareciendo pruebas y versiones modificadas. Ahora mismo se tiene el conocimiento, no la suposición, y así está probado, de que el jugador no solo lo sabía, sino que lo impulsó.
- El Sr. Sentís dice que antes de pasar a otros temas del informe, que cabe señalar que ellos están obligados a guardar secreto en cuanto a datos e información que obtengan en función al cargo. El hecho de que se les haya ocultado esta información les duele y decepciona. Apunta finalmente que también le parece mal que se le haya ocultado al presidente. El Sr. Sempere dice que es probable que se equivocaran pero que en ese



momento dada la situación se estimó que era lo más oportuno, teniendo en cuenta todos los factores.

- *El Sr. Sentís dice que se presenta a Raúl Pérez como director técnico cuando él dice que se encargará de las academias únicamente y que de este modo parece que no tengamos director técnico. El Sr. Presidente dice que va a ser director técnico juntamente con las academias y que este es su cargo.*

3º.- CIERRE EJERCICIO 2021 (PENDIENTE DE INFORME DE AUDITORÍA – EN CURSO -)

El Sr. Sempere dice que es exactamente igual a la documentación que se ha enviado, que son las cuentas anuales que ya se vieron en marzo, es decir, las mismas cifras, apartados y columnas de las que se vieron en la anterior reunión. Lo hace mediante la presentación que figura a continuación.

La cuenta de explotación no tiene ninguna variación, los activos del balance tampoco. Todo ello, aparece en el detalle que se envió con las cuentas anuales con su desarrollo y explicación. Así las cosas, para no extenderse en cada ítem de los que aparece en las diapositivas, prefiere no extenderse salvo que tengan alguna consulta.

El resultado provisional que se presentó es de 38.328 euros, siendo el mismo que el de 26 de marzo de 2022 y que se presentó en las cuentas anuales y desde el inicio de la auditoría, los auditores van a trabajar con dicho documento.

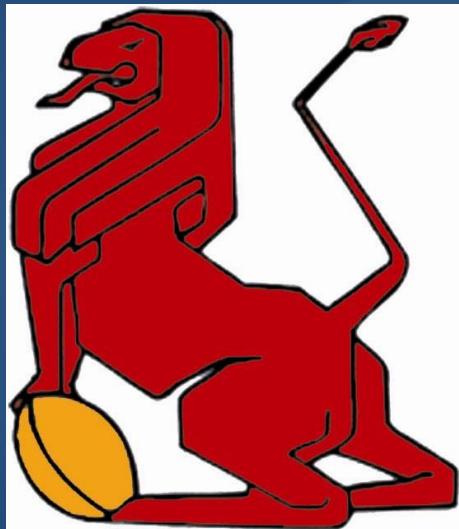
La previsión analítica es el mismo documento, salvo que en esta ocasión se refleja el presupuesto que se aprobó con las modificaciones que se presentaron el 26 de marzo, con sus variaciones, y la columna con la previsión a 31 de diciembre es exactamente la misma.

En gastos, el total son 5.969.342 € y en el apartado de ingresos con 6.007.670 € con las mismas columnas que comentó anteriormente, dando el resultado provisional de 38.328 €. Es provisional porque los auditores no han finalizado su trabajo. Se ha añadido una diapositiva en la que se dice que el informe de auditoría de la empresa de auditoria ha informado que van a realizar a la Federación una propuesta de asientos, lo cual es algo habitual, siendo la mayor parte reclasificaciones de una partida de gastos incorrectos que deben meterse en otros, pero que no afectan al resultado del ejercicio, que es de 38.327,78 €. Estos asientos no suponen un importe que deba llevarse al informe, porque en caso de llevarse al informe daría lugar a unas salvedades y no sería un informe favorable como ya han adelantado. Esta propuesta de reclasificaciones se incluirá en la Carta de Manifestaciones, como es norma y proceso habitual, se valorarán desde Tesorería y se mostrará conformidad o disconformidad, sin que ello suponga una modificación del resultado a 31 de diciembre de 2021.

Finalmente, reitera que no pretende extenderse al ser el mismo documento presentado en marzo, cuando ya se dieron las pertinentes explicaciones en la anterior reunión de la Comisión Delegada, salvo que existe alguna pregunta o consulta por parte de los asistentes.

SE APRUEBA, por 5 votos a favor, 5 abstenciones y 2 votos en contra, el Cierre del Ejercicio de 2021, que figura a continuación:

Federación Española de Rugby



**Cierre Provisional
2021**

Federación Española de Rugby

PÉRDIDAS Y GANANCIAS 2021

CONCEPTO	2020 Ingresos	2020 Gastos	2021 Ingresos	2021 Gastos	% Ing	% Gts
1. Importe neto cifra negocios	1.745.159		2.478.268		42	
4. Aprovisionamientos		607.110		741.225		22
Consumo material deportivo		452.457		444.295		
Consumo bienes destinado ventas		154.653		296.930		
5. Otros ingresos de explotación	2.380.244		3.133.942		31	
6. Gastos de personal		881.174		971.939		10
Sueldos y salarios		681.086		743.074		
Cargas sociales		200.088		228.864		
7. Otros gastos de explotación		2.787.528		4.173.706		50
a) Servicios exteriores		979.509		1.600.783		
b) Tributos		66.655		-23.041		
c) Otros gastos de gestión corrientes		1.682.040		2.595.964		
8. Amortización Inmovilizado		34.223		30.292		-11
9. Imputación Subv. inmovilizado	7.525		7.525		-	
A.11: Rendimientos Excepcionales	77.538		387.935	44.505	342	
A.2 Gastos Financieros		1.170		7.674		555
TOTAL	4.210.466	4.311.205	6.007.670	5.969.341		13
RESULTADO DEL EJERCICIO	- 100.739		38.328			

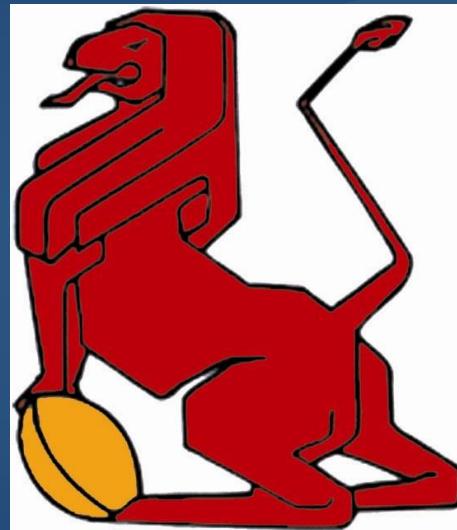
Federación Española de Rugby

BALANCE COMPARATIVO 2020-2021

ACTIVO		2020		2021
A) ACTIVO NO CORRIENTE		100.449		126.593
I. Inmovilizado intangible				
Aplicaciones informáticas				
II. Inmovilizado Material		100.449		126.593
1. Terrenos y construcciones	43.439		49.644	
2. Instalaciones técnica y otro inmovilizado material	57.010		81.361	
V. Inversiones financieras a largo plazo				
5. Otros activos financieros				
B) ACTIVO CORRIENTE		1.587.945		1.969.222
Existencias	39.818	39.818	48.383	48.383
Anticipos a proveedores			-4.331	-4.331
III. Deudores comerciales y otras cuentas		208.170		380.043
1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios	142.248		173.019	
3. Deudores varios	65.922		207.024	
V. Inversiones financieras a corto plazo		1.201		4.250
5. Otros activos financieros	1.201		4.250	
VI. Periodificaciones		69.596		79.176
VII. Efectivo y otros activos líquidos		1.269.161		1.461.701
Tesorería	1.269.161		1. 461.701	
TOTAL ACTIVO		1.688.394		2.095.815¹⁴

PASIVO		2020		2021
A) PATRIMONIO NETO		439.197		475.611
A-1: Fondos Propios		378.945		422.883
1. Fondo Social	479.684		384.555	
VII. Resultado Ejercicio	- 100.739		38.328	
A-3: Subvenciones, donaciones y legados	60.252	60.252	52.728	52.728
B) PASIVO NO CORRIENTE				
I. Provisiones a largo plazo				
4. Otras provisiones				
II. Deudas a largo plazo				
2. Deudas con entidades de crédito				
C) PASIVO CORRIENTE		1.249.197		1.620.204
III. Deudas a corto plazo		14.123		23.488
2. Deudas con entidades de crédito	554		5.149	
5. Otros pasivos financieros	13.569		18.339	
V. Acreedores comerciales		515.944		683.166
1. Proveedores	130.514		319.477	
2. Afiliados	27.672		79.941	
3. Acreedores por prestaciones de servicio	181.055		133.639	
4. Personal (remuneraciones pendientes de pago)	5.677		6.482	
5. Otras Deudas con Administraciones Públicas	128.525		101.127	
7. Anticipos de clientes y deudores	42.500		42.500	
VI. Periodificaciones a corto plazo	719.130	719.130	913.550	913.550
TOTAL PASIVO		1.688.394		2.095.815

Federación Española de Rugby



**Previsión Cierre Contabilidad
Analítica 2021**

Federación Española de Rugby

GASTOS 2021

CONCEPTO	PRESUPUESTO C. DGDA. 26/03/2022	PREVISION CIERRE A 31/12/2021 C. DGDA. 26/03/2022	DIFERENCIA
1. ALTA COMPETICION	3.174.668	3.234.934	-60.266
Material, Seguros y Varios	690.860	731.847	-40.987
Comité Técnico Nacional	457.383	472.870	-15.487
Rugby Masculino	1.155.813	1.199.681	-43.868
U18; U20	121.000	125.136	-4.136
Rugby Femenino	654.612	625.669	28.943
Otros	95.000	79.731	15.269
2. ACTIV. ESTATALES	986.814	1.067.513	-80.699
Competiciones	638.309	737.068	-98.759
Formación y Desarrollo	348.505	330.445	18.060

Federación Española de Rugby

GASTOS 2021

CONCEPTO	PRESUPUESTO C. DGDA. 26/03/2022	PREVISION CIERRE A 31/12/2021 C. DGDA. 26/03/2022	DIFERENCIA
3. GESTION FEDERATIVA y ACTIVIDADES FINANCIERAS	749.020	849.795	-100.775
Gastos Personal	487.770	528.463	-40.693
Financieros	5.500	7.447	-1.947
Tributos	6.500	9.128	-2.628
Suministros Exteriores	161.500	182.177	-20.677
Gastos Diversos	25.750	45.546	-19.796
Actividades Federativas	47.000	49.796	-2.796
Otros	15.000	27.238	-12.237
4. FUERA PROGRAMA	596.103	817.098	-220.995
Tº 7 Madrid / Geo-Fiji / Centenario / Accidente	596.103	817.098	-220.995
TOTAL GASTOS	5.506.606	5.969.342	-462.736

Federación Española de Rugby

INGRESOS 2021

CONCEPTO	PRESUPUESTO C. DGDA. 26/03/2022	PREVISION CIERRE A 31/12/2021 C. DGDA. 26/03/2022	DIFERENCIA
CONSEJO SUPERIOR DEPORTES	1.606.381	1.646.273	39.892
WORLD RUGBY	951.519	878.855	-72.664
RUGBY EUROPE	20.500	45.790	25.290
OTRAS SUBVENCIONES	20.500	16.927	-3.573
CUOTAS CLUBS/FEDERACIONES	584.178	755.842	171.664
PUBLICIDAD - FORMACION	1.200.528	1.101.291	-99.237
OTROS (taquillas, ventas, etc.)	353.000	680.925	327.925
FUERA PROGRAMA: Tº 7 Madrid / Geo-Fiji / Accidente	770.000	881.767	111.767
TOTAL INGRESOS	5.506.606	6.007.670	501.064

Federación Española de Rugby

RESUMEN 2021

CONCEPTO	PRESUPUESTO C. DGDA. 26/03/2022	PREVISION CIERRE A 31/12/2021 C. DGDA. 26/03/2022	DIFERENCIA
1. ALTA COMPETICION	3.174.668	3.234.934	-60.266
2. a) ACTIVIDAD ESTATAL – COMPETICIONES	638.310	737.068	-98.759
2. b) ACTIVIDAD ESTATAL – FORMACION	348.505	330.445	18.059
3. GESTION FEDERATIVA	743.520	842.348	-98.828
GASTOS FINANCIEROS	5.500	7.447	-220.995
4. FUERA PROGRAMA	596.103	817.098	-1.948
TOTAL GASTOS €	5.506.606	5.969.342	-462.736
TOTAL INGRESOS €	5.506.605	6.007.670	501.064
DIFERENCIA €		38.328	

Federación Española de Rugby

INFORME AUDITORIA 2021

La empresa de auditoria, PKF-ATTEST, encargada por el CSD para realizar el trabajo de revisión de Cuentas de 2021, informó a la FER el pasado 15 de junio por correo electrónico que van a realizar a la federación una propuesta de asientos siendo la mayor parte reclasificaciones que no afectan al resultado del ejercicio (+38.327,78€) y que esos asientos no suponen un importe que deban llevar al informe.

Por tanto, continúa informando PFK-ATTEST en su correo, esa propuesta de reclasificaciones se incluirá en la Carta de Manifestaciones donde la FER podrá mostrar su conformidad o disconformidad sin que ello suponga modificación del resultado a 31 de diciembre de 2021.

Respecto al informe de auditoría definitivo, en el correo electrónico del 15 de junio, PFK-ATTEST informa que se encuentran a la espera de la revisión por parte de la Dirección de su empresa del borrador del informe que pasará a ser definitivo una vez efectúen la comprobación final.



CUENTAS ANUALES

2021

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Cuentas Provisionales
31/03/2022



1.- BALANCE DE SITUACIÓN

AL 31.12.2021

BALANCE SITUACION

FEDERACION ESPAÑOLA RUGBY

Periodo 01/01/21..31/12/21
 Fecha inicial 01/01/21
 Esquema cuentas 08BFED-NOR Balance situación
 Plantilla columna BALANCE

Todos imp. están en EUR.

Lín. esquema cuentas: Filtro fecha: 01/01/21..31/12/21

Nº fila	Descripción	Ejercicio actual	Ejercicio anterior	Diferencia
1	ACTIVO			
1.A	A) ACTIVO NO CORRIENTE	126.593,08	100.449,27	26.143,81
1.A.I	I. Inmovilizado intangible - nota 5			
1.A.I.1	1. Desarrollo			
1.A.I.2	2. Concesiones			
1.A.I.3	3. Patentes, licencias, marcas y similares			
1.A.I.4	4. Fondo de comercio			
1.A.I.5	5. Aplicaciones informáticas			
1.A.I.6	6. Otro inmovilizado intangible			
1.A.I.7	7. Derechos sobre Organización Acontecimientos Deportivos			
1.A.II	II. Inmovilizado material - nota 5	126.593,08	100.449,27	26.143,81
1.A.II.1	1. Terrenos y construcciones	37.233,29	43.438,82	-6.205,53
1.A.II.2	2. Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material	89.359,79	57.010,45	32.349,34
1.A.II.3	3. Inmovilizado en curso y anticipos			
1.A.III	III. Inversiones inmobiliarias			
1.A.III.1	1. Terrenos			
1.A.III.2	2. Construcciones			
1.A.IV	IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo			
1.A.IV.1	1. Instrumentos de patrimonio			
1.A.IV.2	2. Créditos a empresas			
1.A.IV.3	3. Valores representativos de deuda			
1.A.IV.4	4. Derivados			
1.A.IV.5	5. Otros activos financieros			
1.A.V	V. Inversiones financieras a largo plazo			
1.A.V.1	1. Instrumentos de patrimonio			
1.A.V.2	2. Créditos a terceros			
1.A.V.3	3. Valores representativos de deuda			
1.A.V.4	4. Derivados			
1.A.V.5	5. Otros activos financieros - nota 7.1			
1.A.VI	VI. Activos por impuesto diferido			
1.B	B) ACTIVO CORRIENTE	1.969.222,00	1.587.945,05	381.276,95
1.B.I	I. Activos no corrientes mantenidos para la venta			
1.B.II	II. Existencias - nota 8	44.052,63	39.817,86	4.234,77
1.B.II.1	1. Comerciales	48.383,39	39.817,86	8.565,53
1.B.II.2	2. Materias primas y otros aprovisionamientos			
1.B.II.3	3. Productos en curso			
1.B.II.4	4. Productos terminados			
1.B.II.5	5. Subproductos, residuos y materiales recuperados			
1.B.II.6	6. Anticipos a proveedores	-4.330,76		-4.330,76
1.B.III	III. Deudores comerc. y otras cts.- nota 7.2	380.042,58	208.169,58	171.873,00
1.B.III.1	1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios	173.018,61	142.247,63	30.770,98
1.B.III.2	2. Empresas del grupo y asociadas, deudores			
1.B.III.3	3. Deudores varios	204.503,97	65.921,95	138.582,02
1.B.III.4	4. Personal			
1.B.III.5	5. Activos por impuesto corriente			
1.B.III.6	6. Otros créditos con las Administraciones públicas	2.520,00		2.520,00
1.B.III.7	7. Accionistas (socios) por desembolsos exigidos			
1.B.IV	IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto			
1.B.IV.1	1. Instrumentos de patrimonio			
1.B.IV.2	2. Créditos a empresas			
1.B.IV.3	3. Valores representativos de deuda			
1.B.IV.4	4. Derivados			
1.B.IV.5	5. Otros activos financieros			
1.B.V	V. Inversiones financ. a c/ plazo - nota 7.3	4.250,00	1.201,01	3.048,99
1.B.V.1	1. Instrumentos de patrimonio			
1.B.V.2	2. Créditos a empresas			
1.B.V.3	3. Valores representativos de deuda			
1.B.V.4	4. Derivados			
1.B.V.5	5. Otros activos financieros	4.250,00	1.201,01	3.048,99
1.B.VI	VI. Periodificaciones - nota 9	79.176,08	69.595,59	9.580,49
1.B.VII	VII. Efectivo y otros act. líquidos - nota 7.4	1.461.700,71	1.269.161,01	192.539,70
1.B.VII.1	1. Tesorería	1.461.700,71	1.269.161,01	192.539,70
1.B.VII.2	2. Otros activos líquidos equivalentes			
1.TOT	TOTAL ACTIVO	2.095.815,08	1.688.394,32	407.420,76

BALANCE SITUACION

FEDERACION ESPAÑOLA RUGBY

Periodo 01/01/21..31/12/21
 Fecha inicial 01/01/21
 Esquema cuentas 08BFED-NOR Balance situación
 Plantilla columna BALANCE

Todos imp. están en EUR.

Lín. esquema cuentas: Filtro fecha: 01/01/21..31/12/21

Nº fila	Descripción	Ejercicio actual	Ejercicio anterior	Diferencia
2	PATRIMONIO NETO Y PASIVO			
2.A	A) PATRIMONIO NETO	475.610,84	439.196,79	36.414,05
2.A1	A-1) Fondos propios - nota 11	422.883,29	378.944,51	43.938,78
2.A1.I	I. Fondo social	384.555,51	479.683,71	95.128,20
2.A1.II	II. Prima de emisión			
2.A1.III	III. Reservas			
2.A1.IV	IV. Acciones y participaciones en patrimonio propias			
2.A1.V	V. Resultados de ejercicios anteriores			
2.A1.V.1	1. Remanente			
2.A1.V.2	2. Resultados negativos de ejercicios anteriores			
2.A1.V.3	3. Aportaciones Extraordinarias para compensación pérdidas			
2.A1.VI	VI. Otras aportaciones de socios			
2.A1.VII	VII. Resultado del ejercicio	38.327,78	-100.739,20	-139.066,98
2.A1.VIII	VIII. Dividendo a cuenta			
2.A1.IX	IX. Otros instrumentos de patrimonio			
2.A2	A-2) Ajustes por cambios de valor			
2.A2.I	I. Instrumentos financieros disponibles para la venta			
2.A2.II	II. Operaciones de cobertura			
2.A2.III	III. Otros			
2.A3	A-3) Subvenc., donac. y legados - nota 13	52.727,55	60.252,28	7.524,73
2.B	B) PASIVO NO CORRIENTE			
2.B.I	I. Provisiones a largo plazo - nota 14			
2.B.I.1	1. Obligaciones por prestaciones a largo plazo al personal			
2.B.I.2	2. Actuaciones medioambientales			
2.B.I.3	3. Provisiones por reestructuración			
2.B.I.4	4. Otras provisiones			
2.B.II	II. Deudas a largo plazo			
2.B.II.1	1. Obligaciones y otros valores negociables			
2.B.II.2	2. Deuda con entidades de crédito			
2.B.II.3	3. Acreedores por arrendamiento financiero			
2.B.II.4	4. Derivados			
2.B.II.5	5. Otros pasivos financieros			
2.B.III	III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo			
2.B.IV	IV. Pasivos por impuesto diferido			
2.B.V	V. Periodificaciones a largo plazo			
2.C	C) PASIVO CORRIENTE	1.620.204,24	1.249.197,53	371.006,71
2.C.I	I. Pasivos vinculados con activos no corrientes mantenidos para			
2.C.II	II. Provisiones a corto plazo			
2.C.III	III. Deudas a corto plazo	23.488,24	14.123,52	9.364,72
2.C.III.1	1. Obligaciones y otros valores negociables			
2.C.III.2	2. Deuda con entidades crédito - nota 10.6	5.149,57	554,19	4.595,38
2.C.III.3	3. Acreedores por arrendamiento financiero			
2.C.III.4	4. Derivados			
2.C.III.5	5. Otros pasivos financieros - nota 10.5	18.338,67	13.569,33	4.769,34
2.C.IV	IV. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo			
2.C.V	V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	683.165,92	515.943,84	167.222,08
2.C.V.1	1. Proveedores - nota 10.1	319.477,17	130.514,53	188.962,64
2.C.V.2	2. Afiliados y otras entidades dtvs. - nota 10.3	79.940,72	27.672,54	52.268,18
2.C.V.3	3. Acreedores prestación servicios- nota 10.2	133.639,02	181.054,75	-47.415,73
2.C.V.4	4. Personal (remunerac. pts. pago)- nota 10.4	6.482,10	5.677,01	805,09
2.C.V.5	5. Pasivos por impuesto corriente			
2.C.V.6	6. Otras deudas c/Adminón. Públ. - nota 17.1	101.126,91	128.525,01	-27.398,10
2.C.V.7	7. Anticipos de clientes y deudores - nota 10.7	42.500,00	42.500,00	
2.C.VI	VI. Periodificaciones a corto plazo - nota 12	913.550,08	719.130,17	194.419,91
2.TOT	TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	2.095.815,08	1.688.394,32	407.420,76



**2.- CUENTA DE
PÉRDIDAS Y GANANCIAS
AL 31.12.2021**

PERDIDAS Y GANANCIAS

FEDERACION ESPAÑOLA RUGBY

Periodo 01/01/21..31/12/21
 Fecha inicial 01/01/21
 Esquema cuentas 08PYG-FED Pérdidas y ganancias
 Plantilla columna PIG

Todos imp. están en EUR.

Lín. esquema cuentas: Filtro fecha: 01/01/21..31/12/21

Nº fila	Descripción	Ejercicio actual	Ejercicio anterior	Diferencia
A) OPERACIONES CONTINUADAS				
A.1	1. Importe neto de la cifra de negocios	2.478.268,45	1.745.158,89	733.109,56
A.1.A	a) Ingr.fed. y ventas - notas 15.2-15.4.1-15.3	2.478.268,45	1.745.158,89	733.109,56
A.1.B	b)			
A.2	curso de fabricación			
A.3	3. Trabajos realizados por la empresa para su activo			
A.4	4. Aprovisionamientos	-741.225,59	-607.110,16	-134.115,43
A.4.A	a) Consumos material deportivo - nota 16.1	-444.295,45	-452.456,72	8.161,27
A.4.B	b) Consumos bienes dest. a venta - nota 16.2 y otros aprovs.	-296.930,14	-154.653,44	-142.276,70
A.4.C	c) Trab. realizados por otras empresas - 16.1			
A.4.D	otros aprovisionamientos			
A.5	5.- Otros ingresos de explotación	3.133.941,63	2.321.001,92	812.939,71
A.5.A	a) Ingr. acc. y otros gestión - notas 15.3-15.4 corriente	3.133.941,63	2.321.001,92	812.939,71
A.5.B	b) Subv. explot. incorporadas rsltd.- nota 15.1 del ejercicio			
A.6	6.- Gastos de personal - nota 16.3	-971.938,76	-881.173,99	-90.764,77
A.6.A	a) Sueldos, salarios y asimilados	-743.074,44	-681.086,40	-61.988,04
A.6.B	b) Cargas sociales	-228.864,32	-200.087,59	-28.776,73
A.6.C	c) Provisiones			
A.7	7.- Otros gastos de explotación	-4.173.705,68	-2.728.285,02	-1.445.420,66
A.7.A	a) Servicios exteriores - nota 16.5	-1.600.782,79	-979.509,10	-621.273,69
A.7.B	b) Tributos - nota 16.6	23.041,59	-66.655,21	89.696,80
A.7.C	comerciales	-13.672,46	-80,56	-13.591,90
A.7.D	d) Otros gastos gestión corriente-nota 16.8	-2.582.292,02	-1.682.040,15	-900.251,87
A.8	8. Amortización Inmovilizado - nota 16.4	-30.292,18	-34.223,44	3.931,26
A.9	financiero y otras	7.524,73	7.524,73	
A.10	10. Exceso de provisiones			
A.11	11. Deterioro y resultado por enajenación de inmovilizado	-343.445,55	-77.537,68	-265.907,87
A.11.A	a) Deterioros y pérdidas			
A.11.B	b) Resultados por enajenaciones y otras			
A.11.BIS	11.B. Rtds. excepcionales-notas 15.5.1-16.9	343.445,55	77.537,68	265.907,87
A.1.TOT	(1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11)	46.002,15	-99.569,39	145.571,54

PERDIDAS Y GANANCIAS

FEDERACION ESPAÑOLA RUGBY

Periodo 01/01/21..31/12/21

Fecha inicial 01/01/21

Esquema cuentas 08PYG-FED Pérdidas y ganancias

Plantilla columna PIG

Todos imp. están en EUR.

Lín. esquema cuentas: Filtro fecha: 01/01/21..31/12/21

Nº fila	Descripción	Ejercicio actual	Ejercicio anterior	Diferencia
A.12	12. Ingresos financieros			
A.12.A	a) De participaciones en instrumentos de patrimonio			
A.12.A.A1	a1) En empresas del grupo y asociadas			
A.12.A.A2	a2) En terceros			
A.12.B	b) De valores negocialbes y otros instrumentos financieros			
A.12.B.B1	b1) En empresas del grupo y asociadas			
A.12.B.B2	b2) En terceros - nota 15.5			
A.13	13. Gastos financieros	-7.674,37	-1.169,81	-6.504,56
A.13.A	a) Por deudas con empresas del grupo y asociadas			
A.13.B	b) Por deudas con terceros - nota 16.8	-7.674,37	-1.169,81	-6.504,56
A.13.C	c) Por actualización de provisiones			
A.14	14. Variación de valor razonalbe en instrumentos financieros			
A.14.A	a) Cartera de negociación y otros			
A.14.B	disponibles para la venta			
A.15	15. Diferencias de cambio - nota 16.8			
A.16	financieros			
A.16.A	a) Deterioros y pérdidas			
A.16.B	b) Resultados por enajenaciones y otras			
A.2.TOT	A.2) RESULTADO FINANCIERO (12+13+14+15+16)	-7.674,37	-1.169,81	-6.504,56
A.3.TOT	A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1+A.2)	38.327,78	-100.739,20	139.066,98
A.17	17. Impuesto sobre beneficios			
A.4.TOT	OPERACIONES CONTINUADAS (A.3+17)	38.327,78	-100.739,20	139.066,98
B.18	B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS			
B.18	interrumpidas neto de impuestos			
A.5.TOT	A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO (A.4+18)	38.327,78	-100.739,20	139.066,98

	PPTO. 2021 CD (15/04/21)	ordinario	extras	PPTO. 2021 CD (28/10/21)	CIERRE 31/12/2021	DIFERENCIA
RESUMEN GASTOS 2021						
PROGRAMA ALTA COMPETICION	3.257.175,40	2.737.885,66	436.782,53	3.174.668,19	3.234.934,26	-60.266,07
PROGRAMA ACTIVIDADES ESTATALES	388.617,00	531.887,00	106.422,59	638.309,59	737.068,35	-98.758,76
PROGRAMA ACTIVIDADES DE FORMACION	268.535,00	274.425,00	74.080,00	348.505,00	330.445,47	18.059,53
PROGRAMA GESTION FEDERATIVA	733.520,00	743.520,00	0,00	743.520,00	842.348,30	-98.828,30
PROGRAMA ACTIVIDADES FUERA DE PROGRAMA	650.000,00	596.103,00	0,00	596.103,00	817.098,03	-220.995,03
PROGRAMA ACTIVIDADES FINANCIERAS	5.500,00	5.500,00	0,00	5.500,00	7.447,57	-1.947,57
TOTAL	5.303.347,40 €	4.889.320,66 €	617.285,12 €	5.506.605,78	5.969.341,98 €	- 462.736,20 €
RESUMEN INGRESOS 2021						
INGRESOS	4.553.347,40	4.119.320,66	617.285,10	4.736.605,76	5.125.902,94	389.297,18
ACTUACIONES FUERA PROGRAMA	750.000,00	770.000,00	0,00	770.000,00	881.766,82	111.766,82
TOTAL	5.303.347,40 €	4.889.320,66 €	617.285,10 €	5.506.605,76	6.007.669,76 €	501.064,00 €

DIFERENCIA INGRESOS - GASTOS

0,00

0,00

38.327,78

EN COLOR AMARILLO, CAMBIOS PRESUPUESTARIOS por 1% DERECHOS AUDIOVISUALES

IMPORTE SOLICITADO A CSD POR PROTECCION SOCIAL 2021 =

52.322,45

GASTOS 2021							
		2021			2021	2021	2021
	CONCEPTOS DE GASTOS	PPTO. 2021 CD (15/04/21)	ordinario	extras	PPTO. 2021 CD (28/10/21)	CIERRE 31/12/2021	DIFERENCIA
PROGRAMA							
I	ALTA COMPETICION						
	MATERIAL Y VARIOS	671.624,40	641.624,40	49.235,69	690.860,09	731.846,87	-40.986,78
	COMITE TECNICO NACIONAL	457.383,00	457.383,00	0,00	457.383,00	472.869,70	-15.486,70
	RUGBY MASCULINO	1.060.334,00	958.108,81	197.704,11	1.155.812,92	1.199.681,45	-43.868,53
	SUB 20 / SUB 18	156.000,00	121.000,00	0,00	121.000,00	125.136,39	-4.136,39
	RUGBY FEMENINO	816.834,00	464.769,45	189.842,73	654.612,18	625.669,04	28.943,14
	OTROS	95.000,00	95.000,00	0,00	95.000,00	79.730,81	15.269,19
		3.257.175,40	2.737.885,66	436.782,53	3.174.668,19	3.234.934,26	-60.266,07
II	ACTIVIDADES ESTATALES						
	COMPETICIONES	388.617,00	531.887,00	106.422,59	638.309,59	737.068,35	-98.758,76
		388.617,00	531.887,00	106.422,59	638.309,59	737.068,35	-98.758,76
III	ACTIVIDADES DE FORMACION						
	COMUNICACIÓN Y FORMACION	268.535,00	274.425,00	74.080,00	348.505,00	330.445,47	18.059,53
		268.535,00	274.425,00	74.080,00	348.505,00	330.445,47	18.059,53
IV	GESTION FEDERATIVA						
	GASTOS PERSONAL Y GASTOS SOCIALES	487.770,00	487.770,00	0,00	487.770,00	528.462,99	-40.692,99
	TRIBUTOS	6.500,00	6.500,00	0,00	6.500,00	9.127,93	-2.627,93
	TRABAJOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS	161.500,00	161.500,00	0,00	161.500,00	182.177,16	-20.677,16
	GASTOS DIVERSOS	15.750,00	25.750,00	0,00	25.750,00	45.545,95	-19.795,95
	GASTOS ACTIVIDADES FUNCIONALES FEDERATIVAS	47.000,00	47.000,00	0,00	47.000,00	49.796,31	-2.796,31
	OTROS	15.000,00	15.000,00	0,00	15.000,00	27.237,96	-12.237,96
		733.520,00	743.520,00	0,00	743.520,00	842.348,30	-98.828,30
V	FUERA DE PROGRAMA						
	ACTUACIONES FUERA PROGRAMA	650.000,00	596.103,00	0,00	596.103,00	817.098,03	-220.995,03
		650.000,00	596.103,00	0,00	596.103,00	817.098,03	-220.995,03
VII	ACTIVIDAD FINANCIERA						
	GASTOS FINANCIEROS	5.500,00	5.500,00	0,00	5.500,00	7.447,57	-1.947,57
		5.500,00	5.500,00	0,00	5.500,00	7.447,57	-1.947,57
	TOTAL	5.303.347,40	4.889.320,66	617.285,12	5.506.605,78	5.969.341,98	-462.736,20

INGRESOS 2021							
		PPTO. 2021 CD (15/04/21)	ordinario	extras	PPTO. 2021 CD (28/10/21)	CIERRE 31/12/2021	DIFERENCIA
CONCEPTOS DE INGRESOS							
INGRESOS							
CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES	1.551.929,40	989.095,99	617.285,10	1.606.381,09	1.646.273,46	39.892,37	
WORLD RUGBY	912.170,00	951.518,67	0,00	951.518,67	878.854,88	-72.663,79	
RUGBY EUROPE	42.850,00	20.500,00	0,00	20.500,00	45.789,73	25.289,73	
OTRAS SUBVENCIONES	3.500,00	20.500,00	0,00	20.500,00	16.926,56	-3.573,44	
CUOTAS CLUBES / FEDERACIONES	611.578,00	584.178,00	0,00	584.178,00	755.842,18	171.664,18	
PUBLICIDAD - IMAGEN - FORMACION	1.333.320,00	1.200.528,00	0,00	1.200.528,00	1.101.290,63	-99.237,37	
OTRAS PROCEDENCIAS	98.000,00	353.000,00	0,00	353.000,00	680.925,50	327.925,50	
FUERA DE PROGRAMA							
ACTUACIONES FUERA PROGRAMA	750.000,00	770.000,00	0,00	770.000,00	881.766,82	111.766,82	
TOTAL	5.303.347,40	4.889.320,66	617.285,10	5.506.605,76	6.007.669,76	501.064,00	

PROGRAMA	ALTA COMPETICION	PPTO. 2021 CD (15/04/21)	ordinario	extras	PPTO. 2021 CD (28/10/21)	CIERRE 31/12/2021	DIFERENCIA
I	EQUIPACIONES	356.030,00	356.030,00	0,00	356.030,00	399.383,28	-43.353,28
	EQUIPACIONES (RESTO)	3.500,00	3.500,00	0,00	3.500,00	10.709,67	-7.209,67
	VARIACION EXISTENCIAS	3.000,00	3.000,00	0,00	3.000,00	7.425,37	-4.425,37
	VARIOS:	309.094,40	279.094,40	49.235,69	328.330,09	314.328,55	14.001,54
	MATERIAL MEDICO SELECCIONES	0,00	20.000,00	0,00	20.000,00	22.235,18	-2.235,18
	SEGUROS JUGADORES/AS	225.000,00	175.000,00	0,00	175.000,00	172.297,18	2.702,62
	ALQUILER GPS Y EQUIPOS ESPECIALES	60.000,00	60.000,00	0,00	60.000,00	43.379,34	16.620,66
	PREMIO RTDS 2020 + PRORROGA 2019	24.094,40	24.094,40	0,00	24.094,40	24.094,40	0,00
	PROTECCION SOCIAL DAN + GASTO GESTION	0,00	0,00	49.235,69	49.235,69	52.322,45	-3.088,78
C.T.N.		457.383,00	457.383,00	0,00	457.383,00	472.869,70	-15.486,70
	ASESOR TECNICO ALTA COMPETICION	19.200,00	19.200,00	0,00	19.200,00	19.200,00	0,00
	COORDINADOR/A TECNICA	45.775,00	45.775,00	0,00	45.775,00	48.457,28	-2.682,28
	SELECCIONADOR XV MASCULINO	82.000,00	82.000,00	0,00	82.000,00	82.378,56	-378,56
	SELECCIONADOR XV FEMENINO - COORDIN. FEM	32.000,00	32.000,00	0,00	32.000,00	32.516,70	-516,70
	SELECCIONADOR SUB20 - 2DO. ENTRENADOR ABSOL	36.000,00	36.000,00	0,00	36.000,00	36.579,00	-579,00
	2DO. ENTRENADOR ABSOL XV FEMENINO	10.000,00	10.000,00	0,00	10.000,00	20.450,80	-10.450,80
	SERVICIOS FISIOTERAPEUTAS 7 FEM / 7 MSC	15.000,00	15.000,00	0,00	15.000,00	14.200,00	800,00
	JEFE SERVICIOS MEDICOS/COORD. SERV. MEDICOS	27.000,00	27.000,00	0,00	27.000,00	35.100,00	-8.100,00
	SELECCIONADOR SEVEN FEMENINO	56.500,00	56.500,00	0,00	56.500,00	55.692,00	808,00
	SELECCIONADOR SEVEN MASCULINO	69.000,00	69.000,00	0,00	69.000,00	69.553,82	-553,82
	PREPARADOR FISICO SEVEN MSC / FEM	16.800,00	16.800,00	0,00	16.800,00	13.150,24	3.649,76
	PREPARADOR FISICO XV MSC	13.200,00	13.200,00	0,00	13.200,00	13.386,00	-186,00
	ANALISTA VIDEO 7 MSC - 7 FEM	15.000,00	15.000,00	0,00	15.000,00	10.674,49	4.325,51
	RESPONSABLE MATERIAL	19.908,00	19.908,00	0,00	19.908,00	21.530,81	-1.622,81
SN MSC		1.060.334,00	958.108,81	197.704,11	1.155.812,92	1.199.681,45	-43.868,53
	BECAS 7 MSC	151.950,00	45.000,00	70.000,00	115.000,00	123.296,87	-8.200,87
	CONCENTRACION (13- 22 ENE)	10.000,00	10.000,00	0,00	10.000,00	16.559,64	-6.559,64
	CONCENTRACION/Tº EMMERG NAPOLES (ENE)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	WR 7,S SERIES HAMILTON (ENE)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	WR 7,S SERIES SIDNEY (FEB)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	CONCENTRACION/Tº INTERNAC. 7 MADRID (8 - 28 FEB)	15.000,00	15.000,00	0,00	15.000,00	9.429,29	5.570,71
	TORNEO INTERNAC. 7 DUBAI (26 MZO - 9 ABR)	22.000,00	22.000,00	0,00	22.000,00	41.600,56	-19.600,56
	WR 7,S SERIES LAS VEGAS (MZO)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	WR 7,S SERIES VANCOUVER (MZO)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	CONCENTRACION (12 - 20 ABR)	15.000,00	15.000,00	0,00	15.000,00	3.728,79	11.271,21
	WR 7,S SERIES HK (ABR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	WR 7,S SERIES SINGAPUR (ABR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	CONCENTRACION (MAY)	15.000,00	15.000,00	0,00	15.000,00	29.078,83	-14.078,83
	WR 7,S SERIES LONDRES (MAY)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	WR 7,S SERIES PARIS (MAY)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	GPS1 EUROPE (JUN)	26.000,00	26.000,00	0,00	26.000,00	13.574,09	12.425,91
	GPS2 EUROPE (JUL)	26.000,00	26.000,00	0,00	26.000,00	33.555,82	-7.555,82
	CONCENTRACION MADRID (18 - 19 AGT)	0,00	6.000,00	0,00	6.000,00	0,00	6.000,00
	CONCENTRACION LEON (30 AGT - 17 SPT)	35.000,00	8.148,80	26.851,20	35.000,00	38.722,03	-3.722,03
	WR 7,S VANCOUVER (SPT)	0,00	15.000,00	0,00	15.000,00	21.205,99	-6.205,99
	WR 7,S EDMONTON (SPT)	0,00	5.000,00	0,00	5.000,00	4.745,19	254,81
	WR 7,S SINGAPUR (OCT)	15.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Tº INTERNACIONAL ELCHE (04 - 11 NOV)	15.000,00	5.523,10	9.476,90	15.000,00	33.212,78	-18.212,78
	Tº INTERNACIONAL KENIA (NOV)	15.000,00	5.523,10	12.635,86	18.158,96	7.539,22	10.619,74
	CONCENTRACION (15 NOV - 02 DIC) PREVIA DUBAI	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	WR 7,S SERIES DUBAI 1 (C. CABO) (DIC)	15.000,00	2.363,57	9.476,90	11.840,47	20.605,68	-8.765,21
	WR 7,S SERIES DUBAI 2 (C. CABO) (DIC)	5.000,00	5.000,00	0,00	5.000,00	5.489,08	-489,08
	PROYECTO 7 PARIS 2024	80.000,00	80.000,00	0,00	80.000,00	84.621,96	-4.621,96
	EUROPEO S18 (AGT)	14.000,00	14.000,00	0,00	14.000,00	20.639,77	-6.630,77
	CONCENTRACION S18 (OCT)	6.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	CENTROS DE RUGBY 7 SUB18 (PNTD)	22.384,00	0,00	25.037,73	25.037,73	25.086,76	-49,03
RXV		2.000,00	2.000,00	0,00	2.000,00	580,20	1.419,80
	ESPAÑA-PORUGAL (7 FEB)	50.000,00	42.000,00	0,00	42.000,00	52.715,82	-10.715,82
	ESPAÑA-GEORGIA (14 MZO)	65.000,00	50.675,00	0,00	50.675,00	47.733,14	2.941,88
	RUMANIA-ESPAÑA (21 MZO)	65.000,00	65.000,00	0,00	65.000,00	61.992,04	3.007,96
	PORTUGAL-ESPAÑA (28 MAR)	60.000,00	58.300,00	0,00	58.300,00	54.450,91	3.849,09
	CONCENTRACION (JUN)	40.000,00	22.188,00	22.112,76	44.300,76	27.247,38	17.053,38
	ESPAÑA-RUSIA (4 JUL)	65.000,00	65.000,00	0,00	65.000,00	68.050,69	-3.050,69
	HOLANDA-ESPAÑA (15 JUL)	60.000,00	22.887,24	22.112,76	45.000,00	45.825,27	-825,27
	CONCENTRACION (03 - 06 OCT)	30.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	ESPAÑA-ITALIA (30 SPT)	0,00	101.500,00	0,00	101.500,00	81.675,76	19.824,24
	TEST WR ESPAÑA-FIJI (06 NOV)	60.000,00	91.500,00	0,00	91.500,00	88.803,23	2.696,77
	ESPAÑA-RUSIA (14 NOV)	0,00	56.500,00	0,00	56.500,00	63.336,33	-6.836,33
	TEST WR ESPAÑA-SAMOA (20 NOV)	60.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	HOLANDA-ESPAÑA (18 DIC)	0,00	60.000,00	0,00	60.000,00	74.578,33	-14.578,33
C. TECNIF.		156.000,00	121.000,00	0,00	121.000,00	125.136,39	-4.136,39
MSC a18	SUPERVISION ACTIVIDADES - SEGUIMIENTO	1.000,00	1.000,00	0,00	1.000,00	144,97	855,03
	CONCENTRACION (JUL)	15.000,00	15.000,00	0,00	15.000,00	12.144,53	2.855,47
	CTO. EUROPA S18 (OCT)	45.000,00	45.000,00	0,00	45.000,00	58.052,12	-13.052,12
	CONCENTRACION S18 (OCT)	17.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	CONCENTRACION S18 (DIC)	17.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
MSC a20	CONCENTRACION S20 (SEP)	15.000,00	15.000,00	0,00	15.000,00	19.426,29	-4.426,29
	CTO. EUROPA S20 (OCT)	45.000,00	45.000,00	0,00	45.000,00	35.368,48	9.631,52
SN FEM		816.834,00	464.769,45	189.842,73	654.612,18	625.669,04	28.943,14
	BECAS 7 FEM	151.950,00	45.000,00	70.000,00	115.000,00	112.866,73	2.133,27
RXV	BECAS 15 FEM (ENE-ABR)	92.000,00	14.000,00	49.000,00	63.000,00	49.250,00	13.750,00
	CONCENTRACION (ENE)	41.500,00	5.097,55	9.476,90	14.574,45	14.860,87	-286,42
	ESPAÑA-RUSIA (20 FEB)	25.500,00	24.000,00	0,00	24.000,00	29.694,22	-5.694,22
	ESPAÑA-HOLANDA (27 FEB)	30.000,00	28.500,00	0,00	28.500,00	30.611,07	-2.111,07
	CONCENTRACION/ESPAÑA-IRLANDA (01 - 04 MZO)	6.000,00	6.000,00	0,00	6.000,00	7.631,20	-1.631,20
	CONCENTRACION (MZO)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	ESPAÑA-POR DETERMINAR (22 MZO ?)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	REPESCA PD-ESPAÑA (7 ABR ?)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	CONCENTRACION (JUN)	30.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	CONCENTRACION (JUN) + BECAS (UM)	30.000,00	60.000,00	0,00	60.000,00	62.543,66	-2.543,66
	ESPAÑA-PD (JUL)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	ESPAÑA-PD (JUL)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

	CAMPEONATO DEL MUNDO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	CONCENTRACION (AGT-SPT) + BECAS (UM)	30.000,00	60.000,00	0,00	60.000,00	70.793,20	-10.793,20
	PLAY OFF	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	PLAY OFF	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	PLAY OFF	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	TORNEO CLASIFICACION WRWC 2021 (SEP)	60.000,00	30.000,00	0,00	30.000,00	19.448,70	10.551,30
	CONCENTRACION (OCT)	30.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	SUPERVISION ACTIVIDADES - SEGUIMIENTO	1.500,00	1.500,00	0,00	1.500,00	557,65	942,35
R7	CONCENTRACION (25 ENE - 2 FEB)	15.000,00	15.000,00	0,00	15.000,00	20.330,45	-5.390,45
	WR 7,S SERIES HAMILTON (ENE)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	WR 7,S SERIES SIDNEY (FEB)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	CONCENTRACION/Tº INTERNACIONAL 7 MADRID (8-28 FEB)	15.000,00	15.000,00	0,00	15.000,00	10.107,22	4.892,78
	CONCENTRACION (12-20 ABR)	9.000,00	9.000,00	0,00	9.000,00	10.247,72	-1.247,72
	WR 7,S SERIES HK (ABR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	CONCENTRACION (3-9 MAY)	6.000,00	6.000,00	0,00	6.000,00	10.965,27	-4.985,27
	WR 7,S SERIES CANADA (MAY)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	WR 7,S SERIES PARIS (MAY)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	CONCENTRACION + Tº INT NIZA (MZO)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	CONCENTRACION (JUN)	10.000,00	10.000,00	0,00	10.000,00	8.803,51	1.196,49
	GPS1 EUROPE (JUL)	26.000,00	26.000,00	0,00	26.000,00	8.210,03	17.788,97
	GPS2 EUROPE (JUL)	26.000,00	26.000,00	0,00	26.000,00	28.353,14	-2.353,14
	CONC. MADRID (07-12 SPT - playa)	35.000,00	8.148,80	26.851,20	35.000,00	17.643,18	17.356,82
	WR 7,S SERIES USA (OCT)	25.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	CONCENTRACION/Tº ELCHE (NOV)	15.000,00	5.523,10	9.476,90	15.000,00	29.174,98	-14.174,98
	TORNEO INTERNACIONAL FRANCIA (NOV)	0,00	0,00	0,00	0,00	27.842,94	-27.842,94
	WR 7,S SERIES DUBAI 1 (DIC)	25.000,00	25.000,00	0,00	25.000,00	13.118,92	11.881,08
	WR 7,S SERIES DUBAI 2 (C. CABO) (DIC)	25.000,00	25.000,00	0,00	25.000,00	4.570,77	20.429,23
	PROYECTO 7 BLUME-PARIS 2024	20.000,00	20.000,00	0,00	20.000,00	11.687,51	8.302,49
	CONCENTRACION S18 (SPT)	0,00	0,00	0,00	0,00	1.231,83	-1.231,83
	CTO. EUROPA S18 - 7,S (AGT)	14.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	CENTROS DE RUGBY 7 SUB18 (PNT)	22.384,00	0,00	25.037,73	25.037,73	25.114,27	-76,54
OTROS:	AMORTIZACION INVERSIONES	25.000,00	25.000,00	0,00	25.000,00	27.942,23	-2.842,23
	AJUSTES IVA (CIRCULANTE Y NO DEDUCIBLE)	25.000,00	25.000,00	0,00	25.000,00	-19.178,54	44.178,54
	MANTENIMIENTO INSTALACION CAMPO CENTRAL	45.000,00	45.000,00	0,00	45.000,00	66.171,13	-21.171,13
	GASTOS EXCEPCIONALES	0,00	0,00	0,00	0,00	4.795,99	-4.795,99
	SUBTOTAL . . .	3.257.175,40	2.737.885,66	436.782,53	3.174.668,19	3.234.934,26	-60.266,07

XV FEM	BECAS 15 FEM (ENE-ABR)		49.000,00
XV FEM	CONCENTRACION (ENE)		9.476,90
XV MSC	CONCENTRACION (JUN)		22.112,76
XV MSC	CONCENTRACION (AGT-SPT)		22.112,76
7 FEM	BECAS 7 FEM		70.000,00
7 MSC	BECAS 7 MSC		70.000,00
7 FEM	CONC. MADRID (07-12 SPT - playa)		26.851,20
7 FEM	CONCENTRACION/Tº ELCHE (NOV)		9.476,90
7 MSC	CONCENTRACION LEON (30 AGT - 17 SPT)		26.851,20
7 MSC	Tº INTERNACIONAL ELCHE (04-11 NOV)		9.476,90
7 MSC	CONCENTRACION (15 NOV - 02 DIC) PREVIA DUBAI		9.476,90
7 MSC	Tº INTERNACIONAL KENIA (NOV)		12.635,86
	SUBVENCION CSD 1% DCHS AUDIV - PROYECTOS		337.471,38
P.SOCIAL	SUBVENCION CSD 1% DCHS AUDIV - PROYECTOS		49.235,69
7 MSC	CENTROS DE RUGBY 7 SUB18 (PNTD)		25.037,73
7 FEM	CENTROS DE RUGBY 7 SUB18 (PNTD)		25.037,73
	SUBVENCION CSD PNTD		50.075,46
			436.782,53

XV FEM	UMI - CONCENTRACION (JUL) + BECAS		60.000,00
XV FEM	UMI - CONCENTRACION (AGT-SPT) + BECAS		60.000,00
XV FEM	UMI - DIVISION HONOR IBERDROLA		50.000,00
7 FEM	UMI - GPS7 COPA REINA		30.000,00
XV FEM	UMI - PARTIDO ESTRELLAS LIGA IBERDROLA		20.000,00
	PROYECTO MUJER Y RUGBY FDJ		220.000,00

PROGRAMA	ACTIVIDADES ESTATALES	PPTO. 2021 CD (15/04/21)	ordinario	extras	PPTO. 2021 CD (28/10/21)	CIERRE 31/12/2021	DIFERENCIA
II	COMPETICIONES NACIONALES	388.617,00	531.887,00	106.422,59	638.309,59	737.068,35	-98.758,76
	D.T. ARBITRAL / S.T. ARBITRAL	41.525,00	41.525,00	0,00	41.525,00	43.962,45	-2.437,45
	DIVISION HONOR MSC	95.600,00	100.000,00	0,00	100.000,00	104.368,35	-4.368,35
	LINIERES DIVISION DE HONOR Y DELEG. FED.	28.000,00	35.000,00	0,00	35.000,00	44.450,87	-9.450,87
	DIVISION HONOR B MSC	88.500,00	134.000,00	0,00	134.000,00	188.673,49	-54.673,49
	COPA S.M. REY	18.630,00	10.000,00	0,00	10.000,00	9.898,27	101,73
	TORNEO ASCENSO A REG. A DHB MSC	8.200,00	8.200,00	0,00	8.200,00	2.974,53	5.225,47
	LIGA NACIONAL SUB23	12.750,00	27.750,00	0,00	27.750,00	31.623,74	-3.873,74
	CTO. ESPAÑA SEVEN	8.000,00	8.000,00	0,00	8.000,00	3.684,04	4.315,96
	CTO. ESPAÑA SUB18	4.000,00	4.000,00	0,00	4.000,00	1.851,98	2.148,02
	CTO. ESPAÑA SUB 16	3.000,00	3.000,00	0,00	3.000,00	0,00	3.000,00
	Tº NACIONAL SUB16	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	TORNEOS NACIONALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	DIVISION HONOR FEM	35.402,00	35.402,00	0,00	35.402,00	69.720,23	-34.318,23
	DIVISION HONOR FEM B	3.528,00	3.528,00	0,00	3.528,00	27.821,09	-24.293,09
	FASE ASCENSO A DIVISION HONOR FEM	3.000,00	3.000,00	0,00	3.000,00	1.406,11	1.593,89
	CTO. SELECC. TERR. SUB20	6.800,00	6.800,00	0,00	6.800,00	0,00	6.800,00
	CTO. SELECC. TERR. SUB18 MSC	4.500,00	4.500,00	0,00	4.500,00	7.258,48	-2.758,48
	CTO. SELECC. TERR. SUB18 FEM	1.200,00	1.200,00	0,00	1.200,00	924,04	275,96
	CTO. SELECC. TERR. SUB16 E INCLUSIVO	3.000,00	3.000,00	0,00	3.000,00	40.115,22	-37.115,22
	CTO. SELECC. TERR. FEMENINO	3.500,00	3.500,00	0,00	3.500,00	2.494,30	1.005,70
	CTO. SELECC. TERR. SUB18 7 MSC Y FEM	3.200,00	3.200,00	0,00	3.200,00	3.137,62	62,38
	CTO. SELECC. TERR. 7 MSC Y FEM	7.832,00	7.832,00	0,00	7.832,00	823,28	7.008,72
	CTO. SELECC. TERR. SUB14 MSC	4.950,00	4.950,00	0,00	4.950,00	673,46	4.276,54
OTROS:	PRODUCCION TV LIGA 2021/RETRANSMISIONES AUD	0,00	50.000,00	106.422,59	156.422,59	130.027,50	26.396,09
	SUBVENCION FFAA 2021 PARA ACTIVIDADES	0,00	30.000,00	0,00	30.000,00	25.447,50	4.552,50
	AJUSTES IVA (CIRCULANTE Y NO DEDUCIBLE)	3.500,00	3.500,00	0,00	3.500,00	-4.617,05	8.117,05
	GASTOS EXCEPCIONALES	0,00	0,00	0,00	0,00	348,85	-348,85
PROGRAMA	ACTIVIDADES FORMACION	268.535,00	274.425,00	74.080,00	348.505,00	330.445,47	18.059,53
III	CTNA/FORMACION	52.000,00	52.000,00	0,00	52.000,00	58.871,91	-6.871,91
	E.N.E./DESARROLLO:						
	- AULA INVIERNO	5.000,00	5.000,00	0,00	5.000,00	0,00	5.000,00
	- CAMPUS VERANO/DICIEM JUGAD. AR-TECNIFICACION	34.000,00	60.000,00	0,00	60.000,00	56.441,75	3.558,25
	- ENE ESCUELA VERANO	10.000,00	20.000,00	0,00	20.000,00	24.431,48	-4.431,48
	- CAMPUS ANO NUEVO FORMACION	1.825,00	1.825,00	0,00	1.825,00	0,00	1.825,00
	- CAMPUS ANO NUEVO TECNIFICACION	2.800,00	2.800,00	0,00	2.800,00	0,00	2.800,00
	- JORNADAS MEDICAS	2.000,00	2.000,00	0,00	2.000,00	4.038,03	-2.038,03
	- ACTIVIDADES EXTRANJERO	2.500,00	2.500,00	0,00	2.500,00	1.086,54	1.413,48
	- MATERIAL GIR Y FESTIVALES GIR	8.000,00	4.000,00	0,00	4.000,00	2.662,18	1.337,82
	- PROGRAMA TEST (desplazamientos staf)	2.300,00	2.300,00	0,00	2.300,00	0,00	2.300,00
	ACTUACIONES MyD 2021 (promotoras desarrollo + academias lid)	36.110,00	0,00	39.100,00	39.100,00	48.358,51	-9.258,51
	UNIVERSO MUJER IBERDROLA (dh 50+gps 30+partido estr.20)	100.000,00	100.000,00	0,00	100.000,00	84.837,01	15.182,99
	LIGA RUGBY DIGITAL 2021	12.000,00	12.000,00	0,00	12.000,00	13.386,00	-1.386,00
	JUEGOS INCLUSIVOS 2021	0,00	10.000,00	0,00	10.000,00	2.780,39	7.219,61
	PROYECTO RUGBY INCLUSIVO (34.980€)						
	- Jornada Validación	0,00	0,00	14.700,00	14.700,00	15.575,63	-875,63
	- Curso Entrenadores	0,00	0,00	5.280,00	5.280,00	4.933,74	348,26
	- Oficiales de Desarrollo	0,00	0,00	15.000,00	15.000,00	15.173,25	-173,25
	AJUSTES IVA (CIRCULANTE Y NO DEDUCIBLE)	0,00	0,00	0,00	0,00	-2.130,95	2.130,85
	SUBTOTAL . . .	657.152,00	806.312,00	180.502,59	986.814,59	1.067.513,82	-80.699,23

PROGRAMA	GESTION FEDERATIVA	PPTO. 2021 CD (15/04/21)	ordinario	extras	PPTO. 2021 CD (28/10/21)	CIERRE 31/12/2021	DIFERENCIA
IV							
	PERSONAL :	487.770,00	487.770,00	0,00	487.770,00	528.462,99	-40.692,99
	GASTOS PERSONAL ADMINISTRATIVO (3 J.Area + 7 Admvtos.)	314.525,00	314.525,00	0,00	314.525,00	355.713,25	-41.188,25
	GASTOS PERSONAL S. TECNICA - FORMACION	75.500,00	75.500,00	0,00	75.500,00	59.393,40	16.106,60
	GASTOS PERSONAL DEPARTAMENTO DE PRENSA/MARKE	95.145,00	95.145,00	0,00	95.145,00	102.257,37	-7.112,37
	OTROS GASTOS SOCIALES	2.600,00	2.600,00	0,00	2.600,00	11.098,97	-8.498,97
	TRIBUTOS (I.B.I. 2021 y otras tasas)	6.500,00	6.500,00	0,00	6.500,00	9.127,93	-2.627,93
	TRAB., SUMIN. Y SERVICIOS EXTERIORES:	161.500,00	161.500,00	0,00	161.500,00	182.177,16	-20.677,16
	Arrendamiento Oficina FERugby	17.600,00	17.600,00	0,00	17.600,00	10.356,96	7.243,04
	Arrendamiento Almacen FERugby (Carranque)	10.500,00	10.500,00	0,00	10.500,00	6.246,80	4.253,20
	Reparación y conservación	7.000,00	7.000,00	0,00	7.000,00	3.781,06	3.218,04
	Suministros	17.000,00	17.000,00	0,00	17.000,00	16.274,44	725,56
	Trabajos realizados por profesionales: (Notarías, Registros, Procuradores, etc ..)	3.000,00	3.000,00	0,00	3.000,00	1.095,52	1.904,48
	Asesores Jurídicos + Compliance	20.400,00	20.400,00	0,00	20.400,00	42.604,32	-22.204,32
	Primas seguros	1.400,00	1.400,00	0,00	1.400,00	4.807,91	-3.407,91
	Telefonía, mensajería	18.000,00	18.000,00	0,00	18.000,00	12.267,75	5.732,25
	COMUNICACIÓN DIGITAL	24.600,00	24.600,00	0,00	24.600,00	40.087,89	-15.487,89
	AREA PATROCINIO Y MARKETING	42.000,00	42.000,00	0,00	42.000,00	43.154,51	-1.154,51
	AYUDA CONSTITUCION APOME	0	0	0	0	1.500,00	-1.500,00
	GASTOS DIVERSOS :	15.750,00	25.750,00	0,00	25.750,00	45.545,95	-19.795,95
	Material de Oficina	5.000,00	5.000,00	0,00	5.000,00	13.195,17	-8.195,17
	Cuotas a Organismos Internac.	9.750,00	9.750,00	0,00	9.750,00	5.000,00	4.750,00
	Otros gastos (locomoción)	1.000,00	1.000,00	0,00	1.000,00	667,19	332,81
	Compra Material Deportivo para venta	0	10.000,00	0,00	10.000,00	26.683,59	-16.683,59
	GASTOS ACTIVIDADES FUNCIONALES:	47.000,00	47.000,00	0,00	47.000,00	49.796,31	-2.796,31
	Asamblea ordinaria	12.000,00	12.000,00	0,00	12.000,00	1.148,42	10.851,58
	Juntas Directivas	8.000,00	8.000,00	0,00	8.000,00	13.466,49	-5.466,49
	Otras Reuniones: Comisión Dgda. (3 reuniones)	3.000,00	3.000,00	0,00	3.000,00	660,47	2.330,53
	Coordinación areas	7.000,00	7.000,00	0,00	7.000,00	14.589,39	-7.589,39
	Otras Reuniones	9.000,00	9.000,00	0,00	9.000,00	13.812,56	-4.812,56
	Reuniones Internacionales	8.000,00	8.000,00	0,00	8.000,00	6.118,98	1.881,02
VARIOS:	AMORTIZACION INVERSIONES	10.000,00	10.000,00	0,00	10.000,00	2.357,95	7.642,05
	AJUSTES IVA (CIRCULANTE Y NO DEDUCIBLE)	5.000,00	5.000,00	0,00	5.000,00	-9.589,28	14.589,28
	HOMOLOGACION CAMPOS	0,00	0,00	0,00	0,00	6.257,12	-6.257,12
	PROVISIONES INCOBRABLES	0,00	0,00	0,00	0,00	13.550,74	-13.550,74
	GASTOS EXCEPCIONALES	0,00	0,00	0,00	0,00	14.661,43	-14.661,43
	SUBTOTAL . . .	733.520,00	743.520,00	0,00	743.520,00	842.348,30	-98.828,30
PROGRAMA	ACTIVIDAD DE FUERA DE PROGRAMA						
V							
	ACCIDENTE HOLANDA	0,00	0,00	0,00	0,00	33.729,49	-33.729,49
	CENTENARIO RUGBY ESPAÑOL (2021)	0,00	0,00	0,00	0,00	8.208,88	-8.208,88
	ENCUENTRO FIJI-GEORGIA (21/11/2021)	0,00	0,00	0,00	0,00	92.195,08	-92.195,08
	TORNEO INTERNACIONAL 7 (-/02/2021)	650.000,00	596.103,00	0,00	596.103,00	682.964,58	-88.881,58
	SUBTOTAL . . .	650.000,00	596.103,00	0,00	596.103,00	817.098,03	-220.995,03
PROGRAMA	ACTIVIDAD FINANCIERA						
VII							
	INTERESES DEUDAS CON ENTIDADES CRÉDITO	2.000,00	2.000,00	0,00	2.000,00	4.733,96	-2.733,96
	GASTOS FINANCIEROS	3.500,00	3.500,00	0,00	3.500,00	2.713,61	786,39
	SUBTOTAL . . .	5.500,00	5.500,00	0,00	5.500,00	7.447,57	-1.947,57

FEDERACION ESPAÑOLA DE RUGBY - INGRESOS	PPTO. 2021 CD (16/04/21)	ordinario	extras	PPTO. 2021 CD (28/10/21)	CIERRE 31/12/2021	DIFERENCIA
SUBVENCIONES PÚBLICAS	1.551.929,40	989.095,99	617.285,10	1.606.381,09	1.646.273,46	39.892,37
CONSEJO SUPERIOR DEPORTES	1.446.955,50	864.271,59	0,00	864.271,59	864.271,59	0,00
CONSEJO SUPERIOR DEPORTES PERDIDAS POR COVID	0,00	100.730,00	0,00	100.730,00	100.730,00	0,00
CONSEJO SUPERIOR DEPORTES P.N.T.	44.769,50	0,00	50.075,46	50.075,46	50.075,46	0,00
CONSEJO SUPERIOR DEPORTES D.M.	36.110,00	0,00	39.100,00	39.100,00	39.100,00	0,00
CONSEJO SUPERIOR DEPORTES - RESULTADOS 2020 + PRORROGA 2019	24.094,40	24.094,40	0,00	24.094,40	24.094,40	0,00
CONSEJO SUPERIOR DEPORTES - PROTECCION SOCIAL DAN 2021	0,00	0,00	48.089,69	48.089,69	52.322,45	4.232,76
CONSEJO SUPERIOR DEPORTES - PROTECCION SOCIAL - AYUDA GESTION	0,00	0,00	1.146,00	1.146,00	1.218,00	72,00
CONSEJO SUPERIOR DEPORTES - PROYECTOS DEPORTIVOS (1% DERECHO)	0,00	0,00	337.471,36	337.471,36	337.471,36	0,00
CONSEJO SUPERIOR DEPORTES - AUDIOVISUALES	0,00	0,00	106.422,59	106.422,59	106.422,59	0,00
CONSEJO SUPERIOR DEPORTES - CTO. ESPAÑA SELECC. AUTONOMIAS	0,00	0,00	0,00	0,00	35.587,61	35.587,61
CONSEJO SUPERIOR DEPORTES - RUGBY INCLUSIVO	0,00	0,00	34.980,00	34.980,00	34.980,00	0,00
SUBVENCIONES W.R.	912.170,00	951.518,67	0,00	951.518,67	878.854,88	-72.663,79
SUBVENCION W.R. - HP MSC ORDINARIA (2021: 300.000€, 2020:150.000€, 2019:150.000€)	330.000,00	330.000,00	0,00	330.000,00	344.188,49	14.188,49
SUBVENCION W.R. - HP FEM ORDINARIA (2021:175.000€, 2020: 175.000€)	200.000,00	200.000,00	0,00	200.000,00	201.219,47	1.219,47
PYT. 2020 W.R. DESARROLLO (2021:150.000€, 2020: 150.000€)	165.000,00	185.098,67	0,00	185.098,67	171.326,17	-13.772,50
SUBVENCION W.R. - RW CSS (2020-2021: 295.000€, 2019-2020: 295.000€, 2018-2019: 170.000€)	162.250,00	110.000,00	0,00	110.000,00	45.789,00	-64.211,00
SUBVENCION W.R. - WRWC 2021	0,00	27.500,00	0,00	27.500,00	45.074,52	17.574,52
SUBVENCION W.R. - TORNEO INTERNACIONAL 7 DUBAI (MZO)	0,00	17.000,00	0,00	17.000,00	40.351,23	23.351,23
SUBVENCION W.R. - VENTANA NOVIEMBRE MSC	25.000,00	52.000,00	0,00	52.000,00	23.726,00	-28.274,00
SUBVENCION W.R. - otros (cursos, varios)	0,00	0,00	0,00	0,00	7.180,00	7.180,00
SUBVENCION W.R. - 7 FEM NUEVA ZELANDA/AUSTRALIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
SUBVENCION W.R. - 7 FEM HK	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
SUBVENCION W.R. - 7 FEM CANADA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
SUBVENCION W.R. - 7 FEM FRANCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
SUBVENCION W.R. - 7 FEM USA	11.520,00	11.520,00	0,00	11.520,00	0,00	-11.520,00
SUBVENCION W.R. - 7 FEM DUBAI/SUDAFRICA	18.400,00	18.400,00	0,00	18.400,00	0,00	-18.400,00
SUBVENCIONES R.E.	42.850,00	20.500,00	0,00	20.500,00	45.789,73	25.289,73
SBV. R.E. - VI NAC. B SN. (Bélgica/Rumania/Portugal)	18.000,00	18.000,00	0,00	18.000,00	15.549,73	-2.450,27
SBV. R.E. - VI NAC. B SN. (España/Portugal nov.2020)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
SBV. R.E. - Tº S/20 (Cto. Europa - desplaz. y alojamiento)	8.550,00	0,00	0,00	0,00	7.300,00	7.300,00
SBV. R.E. - Tº S/18 (Cto. Europa - desplaz. y alojamiento)	13.800,00	0,00	0,00	0,00	14.500,00	14.500,00
SBV. R.E. - GPS7 (Cto. Europa - desplaz. y alojamiento)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
SBV. R.E. - Tº S/18 7 MSC (Cto. Europa - desplaz. y alojamiento)	0,00	0,00	0,00	0,00	1.600,00	1.600,00
SBV. R.E. - Tº S/18 7 FEM (Cto. Europa - desplaz. y alojamiento)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
SBV. R.E. - Otras (arbitrajes, reuniones y ayuda Covid)	2.500,00	2.500,00	0,00	2.500,00	6.840,00	4.340,00
COE - Ayuda para Curso Actualización	3.500,00	3.500,00	0,00	3.500,00	4.000,00	500,00
AYUNTAMIENTO DE MADRID - Subvención partidos Ventaña de Otoño	0,00	7.000,00	0,00	7.000,00	7.282,18	282,18
BONIFICACION CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL- Formación empleados	0,00	0,00	0,00	0,00	2.520,00	2.520,00
FUNDACION SANITAS - Ayuda Juegos Inclusivos	0,00	10.000,00	0,00	10.000,00	3.124,38	-6.875,62
CUOTAS COMPETICIONES:	611.578,00	584.178,00	0,00	584.178,00	755.842,18	171.664,18
Competiciones Nacionales Msc: División de Honor y División de Honor B	456.691,00	456.691,00	0,00	456.691,00	529.077,24	72.386,24
Copa S.M. el Rey (8 equipos)	7.520,00	3.360,00	0,00	3.360,00	3.360,00	0,00
Torneo Ascenso	5.952,00	5.952,00	0,00	5.952,00	3.253,00	-2.699,00
Campeonato España Seven	1.770,00	1.770,00	0,00	1.770,00	6.276,00	4.506,00
Liga Nacional Sub23	19.500,00	19.500,00	0,00	19.500,00	45.523,71	26.023,71
Campeonato España SUB18	12.000,00	3.000,00	0,00	3.000,00	3.488,00	488,00
Campeonato España SUB16	6.400,00	2.000,00	0,00	2.000,00	2.648,00	648,00
Torneo Nacional SUB16	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Torneo Nacional SUB14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Torneo Nacional SUB12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Torneo Nacional SUB10/8/6	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
División Honor Femenina	47.472,00	47.472,00	0,00	47.472,00	85.209,73	37.737,73
División Honor B Femenina	3.528,00	3.528,00	0,00	3.528,00	34.400,00	30.872,00
Fase ascenso División de Honor Femenina	3.000,00	3.000,00	0,00	3.000,00	3.704,00	704,00
Campeonato Selecc. Terr. SUB18 msc	13.390,00	3.550,00	0,00	3.550,00	13.658,00	10.108,00
Campeonato Selecc. Terr. SUB18 fem	1.200,00	1.200,00	0,00	1.200,00	0,00	-1.200,00
Campeonato Selecc. Terr. SUB16	10.800,00	10.800,00	0,00	10.800,00	12.020,50	1.220,50
Campeonato Selecc. Terr. Femenino	8.000,00	8.000,00	0,00	8.000,00	2.800,00	-5.200,00
Campeonato Selecc. Terr. SUB14	3.960,00	3.960,00	0,00	3.960,00	1.150,00	-2.810,00
Campeonato Selecc. Terr. 7 SUB18 msc y fem	2.560,00	2.560,00	0,00	2.560,00	1.424,00	-1.136,00
Campeonato Selecc. Terr. 7 msc y fem	7.835,00	7.835,00	0,00	7.835,00	7.850,00	15,00
PUBLICIDAD-IMAGEN:	1.193.320,00	1.045.528,00	0,00	1.045.528,00	965.044,11	-80.483,89
PATROCINIOS ROPA	368.480,00	368.480,00	0,00	368.480,00	362.692,45	-5.787,55
PATROCINIO HALCON VIAJES	50.000,00	50.000,00	0,00	50.000,00	46.084,88	-3.915,12
PATROCINIO GILBERT	11.500,00	11.500,00	0,00	11.500,00	15.990,90	4.490,90
PATROCINIO GENERALI	230.000,00	230.000,00	0,00	230.000,00	231.668,00	1.668,00
PATROCINIO LFP	84.892,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
OTROS PATROCINIOS (FDJ IB + IBERDROLA)	280.000,00	235.000,00	0,00	235.000,00	213.000,00	-22.000,00
PATROCINIO LOTERIAS	35.000,00	35.000,00	0,00	35.000,00	35.000,00	0,00
PATROCINIO LFP PRODUCCION TV LIGA 2021	0,00	35.000,00	0,00	35.000,00	26.500,00	-8.500,00
OTROS PATROCINIOS	133.448,00	80.548,00	0,00	80.548,00	34.107,88	-46.440,12
FORMACION:	140.000,00	155.000,00	0,00	155.000,00	136.246,52	-18.753,48
AULA INVIERNO	15.000,00	15.000,00	0,00	15.000,00	0,00	-15.000,00
CAMPUS DE AÑO NUEVO	3.500,00	3.500,00	0,00	3.500,00	0,00	-3.500,00
CAMPUS VERANO/DICIEMBRE JUGADORES (campus AR)	50.000,00	45.000,00	0,00	45.000,00	38.784,44	-8.215,56
ESCUELA VERANO ENTRENADORES y OTROS CURSOS	70.000,00	90.000,00	0,00	90.000,00	88.312,08	-1.687,92
JORNADAS MEDICAS	1.500,00	1.500,00	0,00	1.500,00	9.150,00	7.650,00
OTRAS PROCEDENCIAS:	98.000,00	353.000,00	0,00	353.000,00	680.925,50	327.925,50
Subvención Capital Traspasada a Rtdos.	20.000,00	20.000,00	0,00	20.000,00	7.524,73	-12.475,27
Venta artículos	20.000,00	20.000,00	0,00	20.000,00	38.386,57	18.386,57
Varios/indemnizaciones	50.000,00	50.000,00	0,00	50.000,00	37.457,90	-12.542,10
Cesión organización eventos (C.Rey y Supercopa)	8.000,00	8.000,00	0,00	8.000,00	6.000,00	-2.000,00
Taquillajes (Ventana Noviembre: Esp-Italia + Esp-Fiji)	0,00	120.000,00	0,00	120.000,00	96.294,49	-23.705,51
Homologación Campos	0,00	0,00	0,00	0,00	8.343,00	8.343,00
Donación Generali para encuentro Internacional Esp-Italia	0,00	110.000,00	0,00	110.000,00	125.000,00	15.000,00
Ingresos Excepcionales	0,00	25.000,00	0,00	25.000,00	361.918,81	336.018,81
SUBTOTAL . . .	4.553.347,40	4.119.320,66	617.285,10	4.736.605,76	5.125.902,94	389.297,18
FUERA DE PROGRAMA						
ACCIDENTE HOLANDA	0,00	0,00	0,00	0,00	26.016,14	26.016,14
ENCUENTRO FIJI-GEORGIA (21/11/2021)	0,00	0,00	0,00	0,00	105.697,00	105.697,00
TORNEO INTERNACIONAL 7 (-/02/2021)	750.000,00	770.000,00	0,00	770.000,00	750.053,68	-19.948,32
SUBTOTAL . . .	750.000,00	770.000,00	0,00	770.000,00	881.766,82	111.766,82
SUBTOTAL . . .	5.303.347,40	4.889.320,66	617.285,10	5.506.605,76	6.007.669,76	501.064,00



3.- MEMORIA EJERCICIO

2021



- ÍNDICE -

- 1.- NATURALEZA DE LA ENTIDAD
- 2.- BASES DE PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES
- 3.- APLICACIÓN DE RESULTADOS
- 4.- NORMAS DE VALORACIÓN
- 5.- INMOVILIZADO
- 6.- ARRENDAMIENTOS Y OTRAS OPERACIONES DE NATURALEZA SIMILAR
- 7.- ACTIVOS FINANCIEROS
- 8.- EXISTENCIAS y ANTICIPOS A PROVEEDORES
- 9.- AJUSTES POR PERIODIFICACION
- 10.- PASIVOS FINANCIEROS
- 11.- FONDOS PROPIOS
- 12.- PERIODIFICACIONES A CORTO PLAZO
- 13.- SUBVENCIONES RECIBIDAS EN CAPITAL
- 14.- PASIVO NO CORRIENTE
- 15.- INGRESOS
- 16.- GASTOS
- 17.- SITUACIÓN FISCAL
- 18.- OTRA INFORMACIÓN
- 19.- PARTES VINCULADAS
- 20.- HECHOS POSTERIORES AL CIERRE DEL EJERCICIO.
- 21.- SITUACIÓN MEDIOAMBIENTAL
- 22.- CONCILIACION PRESUPUESTO Y CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS
- 23.- APLICACIÓN DE ELEMENTOS PATRIMONIALES A FINES PROPIOS
- 24.- BASES PRESENTACIÓN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO
- OTRA INFORMACIÓN
- SEGUIMIENTO EJECUCIÓN GASTOS POR NATURALEZA
- ESTADO CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO
- ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO



1. NATURALEZA DE LA ENTIDAD

La FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY (en adelante F.E.R.), fundada en el año 1923 por tiempo indefinido, es la Entidad sin ánimo de lucro y declarada de utilidad pública según la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, que reúne a Asociaciones, Jugadores, Clubes, Federaciones Autonómicas, Entrenadores y Árbitros dedicados a la práctica, promoción y fomento del RUGBY dentro del territorio español. Goza de personalidad jurídica propia y de plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

La F.E.R. coordina dentro del territorio español las actividades concernientes al Rugby y a las personas físicas y jurídicas que la integran. Los representa a todos ellos quedando sometidos a su jurisdicción y disciplina dentro del ámbito de su competencia. La F.E.R. ejerce por delegación funciones de carácter administrativo en calidad de agente colaborador de la Administración Pública y se rige por las disposiciones contenidas en la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte; en el Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones Deportivas Españolas, y en las correspondientes normas de desarrollo de ambas; por sus Estatutos y Reglamentos específicos y demás disposiciones que sean de aplicación.

La F.E.R. se estructura en Federaciones Territoriales cuyo ámbito territorial coincide con una o varias de las Comunidades Autónomas que integran el Estado español tengan o no reconocida personalidad jurídica por las correspondientes legislaciones autonómicas. En caso de no tener reconocida dicha personalidad jurídica será de aplicación lo establecido en los Estatutos de la F.E.R. Dichas Federaciones Territoriales son las siguientes: ANDALUCÍA, ARAGÓN, ASTURIAS, BALEARES, CANARIAS, CANTABRIA, CASTILLA-LEÓN, CATALUÑA, EXTREMADURA, GALICIA, MADRID, MURCIA, NAVARRA, C. VALENCIANA, PAÍS VASCO. Quedarán incorporadas automáticamente a la F.E.R., cuando se creen, aquellas otras Federaciones que aún no están constituidas.

El domicilio de la F.E.R. se encuentra en Madrid, en la calle Ferraz, número 16, 4º derecha, pudiendo ser trasladado, dentro de dicha capital, por acuerdo de la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva.

2. BASES DE PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES

a) Imagen fiel

Las presentes cuentas anuales, que han sido formuladas por el Presidente Alfonso Feijoo García elegido en las elecciones del 1 de mayo de 2014 tras la dimisión el día 14 de abril del anterior Presidente, Javier González Cancho, y reelegido en las elecciones del 9 de julio de 2016, han sido obtenidas de los registros contables de la entidad y se presentan de acuerdo con el Plan General de Contabilidad de PYMES aprobado mediante el Real Decreto 1515/2007 y al Plan



Sectorial de Federaciones Deportivas, de forma que muestran la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad siendo utilizado el cuadro de cuentas contables propuesto por el Consejo Superior de Deportes para las Federaciones Deportivas. Estas cuentas anuales se someterán a la aprobación de la Asamblea General Ordinaria.

Las cuentas anuales del ejercicio 2021 han sido obtenidas a partir de los registros contables de la Federación y se presentan de acuerdo con el marco normativo de información financiera que le resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables en él contenidos, de forma que muestran la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la Federación y de los flujos de efectivo habidos durante el ejercicio. Dichas cuentas anuales, que han sido formuladas por el Presidente de la Federación, se someterán a la aprobación de Asamblea General, estimándose que serán aprobadas sin ninguna modificación significativa. Las cuentas anuales del ejercicio 2020 fueron aprobadas por la Asamblea General, el 2 de julio de 2021.

a.1) Impacto Coronavirus (COVID 19)

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud elevó la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el brote del coronavirus (COVID-19) a pandemia internacional. La rápida evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, ha supuesto una crisis sanitaria sin precedentes, que ha impactado en el entorno macroeconómico y en la evolución de los negocios. Para hacer frente a esta situación, entre otras medidas, el Gobierno de España ha venido procediendo a la declaración de sucesivos estados de alarma, y a la aprobación de una serie de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social de la COVID-19. Igualmente, los gobiernos de otros países han actuado de forma similar, adoptando sus propias medidas.

Existe todavía una visibilidad limitada en cuanto a la duración y a la magnitud de la crisis. No obstante, el Presidente y la Dirección de la Federación han realizado, con la información disponible, una evaluación de los principales impactos que la pandemia ha tenido sobre las cuentas anuales del ejercicio 2021, que se describen a continuación, junto con las principales medidas adoptadas por la Federación:

- Se produjeron en 2020 impactos negativos significativos en la situación financiera, los resultados y los flujos de efectivo de la Federación: pérdida cuantiosa de patrocinios deportivos (Heineken, Renfe, Leciñena) valorados en 430.000,00 euros. De esta situación, la Federación se está recuperando en 2022 activando patrocinios suspendidos (Loterías, Renfe, Infisport)
- La pandemia COVID-19 trajo como consecuencia la reducción de la actividad de la Federación en 2020 (suspensiones de las competiciones y aplazamientos de los eventos deportivos internacionales) provocando una caída de los ingresos federativos, así como, de los ingresos por patrocinios y otros contratos de colaboración. A pesar de ello, cabe destacar que, aunque con las dificultades lógicas de la situación, se desarrollaron las competiciones



nacionales de la temporada 2020/2021. Es, por tanto, que no ha surgido la necesidad de registrar deterioros en el valor contable de los activos y transacciones.

Adicionalmente, la situación actual, ha llevado a la federación a incurrir en 2021 en costes suplementarios a los previamente presupuestados con el fin de mitigar los efectos negativos que la pandemia ha causado en la federación: gastos en test de PCR en las concentraciones de equipos nacionales organizadas por la federación, gastos en material de prevención (mascarillas, guantes, etc), adquisición de test de antígenos a distintos laboratorios para llevar a cabo las competiciones nacionales de la temporada 2020/2021 y 2021/2022 y, también, los partidos y concentraciones de selecciones nacionales de manera que todo ello se pudiera disputar con garantías, etc.

- Con relación a los pasivos financieros, durante el ejercicio 2021 no ha habido problema en cuanto a los nuevos acuerdos financieros o el cumplimiento de las condiciones de la deuda. Todo ello se ha producido dentro de lo que estaba previsto, y de acuerdo con el natural y normal calendario de vencimientos de los pasivos financieros.
- Se contrató en marzo de 2021 la póliza de crédito habitual que la Federación venía formalizando anualmente. Al no haberse producido problema de liquidez durante 2021, se ha considerado que, para 2022, no es necesaria la contratación a la fecha de formulación de estas cuentas.
- Se han justificado, a fecha de cierre, la totalidad de las subvenciones del Consejo Superior de Deportes siguiendo escrupulosamente su guía de presupuestación y justificación.
- Por otro lado, la Federación no ha llevado a cabo expedientes de regulación de empleo consecuencia de la COVID-19.

Aunque la pandemia de la COVID 19 sigue suponiendo una gran incertidumbre de cara al futuro próximo, el Presidente y la Dirección continúan realizando una supervisión constante de la situación. Aunque la evolución de la pandemia dependerá, en gran medida, de la inmunización de la población no se prevé, a fecha de cierre, ninguna circunstancia que haga cambiar significativamente los Estados Financieros de la Federación, siendo de aplicación los principios de empresa en funcionamiento. Sin embargo, la Federación está trabajando, para el ejercicio 2022, bajo el supuesto de que las autoridades mantengan alguna restricción en el aforo de público para los eventos deportivos relacionados con el rugby.

La aparición del Coronavirus COVID-19 en China en enero de 2020 y su expansión global a un gran número de países, entre ellos España, ha motivado que el brote vírico fuera calificado como una pandemia por la Organización Mundial de la Salud desde el pasado 11 de marzo.

Debido a la incertidumbre existente en relación con esta pandemia y ante la ausencia, por el momento, de un tratamiento médico eficaz contra el virus -a excepción de la vacuna-, las consecuencias para las operaciones de la Federación son inciertas aunque la capacidad de



reacción y adaptación de nuestra entidad a la realidad, está haciendo que las competiciones nacionales e internacionales estén celebrándose.

A la fecha de formulación de estas Cuentas Anuales se ha realizado una valoración de los impactos que ha tenido y tendrá el COVID-19 sobre la Federación y se han detallado en la nota 2.a.1) de estas cuentas. En este sentido, se produjo una caída de la actividad prevista de la Federación correspondiente a los nueve primeros meses del año 2020 pudiendo iniciarse las competiciones nacionales en noviembre de 2020 y las actuaciones de los equipos nacionales en septiembre de ese año.

La actividad normal se mantuvo en 2021, con ciertas restricciones provocadas por la continuación del impacto de la Covid (suspensión de competiciones nacionales e internacionales) que se pudieron posteriormente realizar.

Los Órganos de Gobierno de la Federación realizaron en 2020 y en 2021 una evaluación preliminar de la situación conforme a la mejor información disponible. Por las consideraciones mencionadas anteriormente, dicha información puede ser incompleta. De los resultados de dicha evaluación, se destacan los siguientes aspectos:

- **Riesgo de liquidez:** debido a la situación general de los mercados, se prevé que pueda existir un aumento general de las tensiones de liquidez en la economía. En este sentido, la Federación cuenta con tesorería disponible y capacidad de obtener financiación externa, lo que, unido a la puesta en marcha de planes específicos para la mejora y gestión eficiente de la liquidez, permitirán afrontar dichas tensiones a la Federación.
- **Riesgo de operaciones:** la situación cambiante e impredecible de los acontecimientos podría llegar a implicar la aparición de un nuevo riesgo de interrupción temporal de la actividad aunque ello se ha reducido como consecuencia de los controles a través de los test antes de las competiciones y la aparición de las vacunas. La Federación estableció grupos de trabajo y procedimientos específicos destinados a monitorizar y gestionar en todo momento la evolución de sus actividades, con el fin de minimizar su impacto en sus operaciones. La actividad normal se mantuvo cerca del 100% en 2021
- **Riesgo de variación de determinadas magnitudes financieras:** los factores que se han mencionado anteriormente, junto con otros factores específicos como la cancelación de eventos deportivos provocaron una disminución en los próximos estados financieros en los importes de epígrafes relevantes para la Federación como “Importe neto de la cifra de negocios”, “Resultado operativo” o “Beneficio antes/después de impuestos”, si bien por el momento, dicho impacto ha podido asumirse al ser superior el saldo de dichos Fondos.
- **Riesgo de valoración de los activos y pasivos del balance:** un cambio en las estimaciones futuras de las ventas, de los costes, de la cobrabilidad de los clientes, etc. podría tener un impacto negativo en el valor contable de determinados activos (fondo de comercio, activos no corrientes, créditos fiscales, clientes, etc.) así como en la



necesidad de registro de determinadas provisiones u otro tipo de pasivos. El efecto causado sobre el impacto de la Covid19 en el resultado económico a 31 de diciembre de 2020 ha sido negativo pero ha dado como resultado una cifra controlada. Igualmente, el efecto arrastrado de 2020, se ha reencaminado y todas las consecuencias de 2021 se han controlado correctamente.

- Riesgo de continuidad: teniendo en cuenta todos los factores antes mencionados, los administradores consideran que la conclusión sobre aplicación del principio de empresa en funcionamiento, sigue siendo válida.

Por último, resaltar que, desde la Presidencia, se está realizando una supervisión constante de la evolución de la situación, con el fin de afrontar con éxito los eventuales impactos, tanto financieros como no financieros, que puedan producirse.

b) Principios contables

En la confección de las cuentas anuales se han aplicado los principios contables generalmente aceptados contenidos en el Código de Comercio y al Plan sectorial de Federaciones Deportivas en todo aquello en que el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1515/2007, de 16 de Noviembre, no establezca un criterio diferente, y que en este caso se aplicará este último.

c) Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre

De acuerdo a la información que en este momento se conoce, en las presentes cuentas anuales no se estiman cambios contables que sean significativos y que afecten al ejercicio actual o que se espera que puedan afectar a los ejercicios futuros.

Las Cuentas Anuales se han elaborado bajo el principio de empresa en funcionamiento.

Como consecuencia de la gestión económica de la Federación llevada a cabo en 2012 y 2013 por la Presidencia anterior en la que se realizaron actuaciones que no contaban con presupuesto, excediéndose sin límite en los gastos de las actuaciones que si contaban con partida económica, reflejando ingresos que no eran reales, omitiendo siempre las continuas llamadas de alerta que desde la Dirección Financiera -ya desde el inicio de 2013- se presentaban sobre la situación al cierre del ejercicio, supuso, a la finalización del mencionado ejercicio de 2013, un déficit de 1.511.749,14 euros, un endeudamiento de 1.968.672,10 euros, un patrimonio neto negativo de 1.300.467,04 euros y un Fondo de Maniobra negativo de 1.466.032,34 euros que abocaban a la Federación a una situación muy complicada.



Para mitigar esta situación, la actual Presidencia de la Federación elaboró en 2014 un Plan de Viabilidad que se presentó al Consejo Superior de Deportes donde se proponían medidas de contención de gasto y localización de financiación mediante líneas de crédito de la World Rugby (antes International Rugby Board) y del propio Consejo Superior de Deportes. Este nuevo plan de viabilidad fue firmado con el Consejo Superior de Deportes por la nueva presidencia y sustituyó al plan incumplido por la Presidencia y la Junta Directiva dimitida. Dicho incumplimiento generó un reintegro al Consejo Superior de Deportes que fue contabilizado en diciembre de 2014 por importe de 211.403,76 euros correspondiente a la subvención pública concedida en 2013 por ese organismo a la Federación.

En los meses de julio y de agosto de 2014 se obtuvieron las líneas de financiación mencionadas: del Banco de Sabadell un crédito ICO de 500.000 euros (con garantía de la World Rugby (antes International Rugby Board) y del Consejo Superior de Deportes un préstamo de 450.000 euros.

La reestructuración de las cuentas aún arrojaba en septiembre de 2014 una previsión de déficit al cierre del año como consecuencia de la retirada del patrocinio de Orange cuya partida imputada al último trimestre arrastraba la previsión citada.

Por ello la Federación tuvo que realizar nuevos ajustes en el último trimestre de 2014 que, finalmente, permitieron presentar un superávit al cierre del ejercicio de 77.504,69 euros que reflejaba que se habían armado las bases para acometer y cumplir el Plan de Viabilidad presentado en el Consejo Superior de Deportes.

Así, a 31 de diciembre de 2014, la Federación presentó un fondo de maniobra negativo de 664.139,00 euros, un endeudamiento de 1.840.225,25 euros y un patrimonio neto negativo de 1.270.645,66 euros.

Como consecuencia de la gestión llevada a cabo por el anterior equipo directivo de la Federación y atendiendo a la decisión de fecha 12 de julio de 2014 de la Asamblea General de la Federación y a la petición de valoración realizada por el Consejo Superior de Deportes, la Federación Española de Rugby presentó en 2014 una querella contra los máximos responsables del citado equipo directivo anterior por delitos societarios, administración desleal y de apropiación indebida.

El 23 de julio de 2015 el Juzgado de Instrucción nº 3 de Madrid admitió a trámite la mencionada querella encontrándose, en fecha actual, en fase de instrucción.

Durante 2015 se vino desarrollando la misma estrategia que la llevada a cabo en el segundo semestre de 2014 en cuanto a la contención del gasto, rigor en la ejecución del presupuesto, búsqueda de nuevos ingresos y negociación con entidades para la reducción de gastos siendo el objetivo inicial el cumplimiento de la cifra de 221.638,32 euros de superávit para 2015 contemplada en el Plan de Viabilidad firmado con el Consejo Superior de Deportes.

Aplicando los fundamentos anteriores y, por ejemplo, mediante los acuerdos alcanzados en 2015 con distintas instituciones, se pudo contar con unos ahorros en alojamiento y manutención de las distintas selecciones nacionales que se estimaron en 150.000,00 euros. También se



obtuvieron mayores ingresos por 206.000,00 euros como consecuencia del impacto en las cuentas del cambio de moneda que provino de ayudas de la World Rugby, de ayudas extras de la Asociación Europea de Rugby, de mayores ingresos por formación, de ingresos excepcionales por indemnizaciones y por regularizaciones, de ingresos por cuotas de competición, etc.

De esta forma se logró alcanzar un superávit de 546.644,69 euros al 31 de diciembre de 2015, presentando un fondo de maniobra negativo de 545.071,91 euros, un endeudamiento de 2.144.333,89 euros y un patrimonio neto negativo de 1.014.338,32 euros.

El crédito ICO de 500.000,00 euros, obtenido en el Banco de Sabadell en agosto de 2014 con garantía de la World Rugby, se canceló en su totalidad habiéndose realizado la amortización anticipada voluntaria del mismo el 21 de enero de 2016 en la cifra de 341.726,21 euros.

2016 nuevamente fue un ejercicio en el que la gestión económica se ha volcado en la recuperación. Se logró alcanzar un superávit de 622.037,53 euros al 31 de diciembre de 2016 sin dejar de lado los compromisos deportivos. Las siguientes masas patrimoniales a 31 de diciembre de 2016 refuerzan la estrategia de saneamiento: Fondo de Maniobra Negativo de 106.058,48 euros, un endeudamiento de 1.580.634,23 euros y un patrimonio neto negativo de 442.156,28 euros. Y ello sin menoscabo de la acción deportiva. Sirva como ejemplo de ello la clasificación para los JJO de Río (Brasil), 2016, de las Selecciones Absolutas de Rugby a 7 femenina y masculina.

En el año 2017 los amplios compromisos deportivos alcanzados por la Federación con la participación de sus cuatro selecciones absolutas en las máximas competiciones internacionales, hizo que la gestión restrictiva de las cuentas se relajara. El exhaustivo control llevado a cabo desde 2014 se ha visto prestando igualmente llegándose a firmar en noviembre de 2017 un nuevo Plan de Viabilidad con el CSD para el período 2017-2020 que arrojaba unas previsiones de resultados de -37.239,11€ en 2017, 150.000€ en 2018, 150.000€ en 2019 y 150.000€ en 2020. La gestión económica llevada por la Federación en los últimos 3 meses de 2017 hizo cambiar el signo del resultado económico previsto para 2017 reduciéndose prácticamente a 0 las pérdidas. Además, la provisión para impuestos imputada contra resultados en junio de 2017 en concepto de IBI del Ayuntamiento de Madrid de la instalación deportiva de Orcasitas (Madrid), se procedió a regularizar al haberse estimado en enero de 2018 por el citado ayuntamiento el recurso interpuesto por la Federación por el impuesto requerido por los ejercicios 2014, 2015 y 2016 y que ascendió a 37.200€. A su vez, la regularización que anualmente se practica a 31 de enero (2018) sobre las cuentas del IVA en base al cálculo de la regla de prorrata de dicho impuesto sobre todo el ejercicio transcurrido (en este caso 2017), arrojó un ajuste positivo de 100.385€. De esta forma se logró alcanzar un superávit de 126.491,66 euros al 31 de diciembre de 2017.

A finales de 2017 los máximos responsables del anterior equipo directivo -contra quienes la Federación presentó la querella que se menciona anteriormente- prestaron declaración ante el Juzgado de Instrucción nº 3 de Madrid habiendo remitido el juez la causa contra el Sr. González Cancho al fiscal al considerar que sus acciones eran susceptibles de poderse considerar delito.



Durante 2018 los retos deportivos se sucedieron sin descanso obteniendo resultados positivos en todas las categorías y especialidades del rugby español, impacto mediático en los medios de comunicación y un incremento del 8% en las licencias deportivas respecto a 2017 gracias al trabajo de clubes y federaciones autonómicas. El evento internacional más importante fue las finales de la Copa de Europa organizadas por la Federación en Bilbao en mayo de 2018 y que supuso una inyección económica que aceleró la recuperación.

Económicamente 2018 supuso un cambio de rumbo en los resultados de la Federación obteniendo un Fondo de Maniobra Positivo de 526.166,97 euros, Fondos Propios de 275.362,49 euros y Patrimonio Neto de 351.416,84 euros alcanzando un superávit de 709.014,84 euros.

En octubre de 2018 se firmó con el CSD un Plan de Viabilidad para el período 2018-2021 que marcaba para finales de 2021 la salida definitiva del plan obteniendo para entonces un Fondo de Maniobra y unos Fondos Propios positivos hasta alcanzar unos resultados positivos acumulados durante esos cuatro ejercicios de 593.531,37 euros. Como consecuencia de los resultados ordinarios obtenidos a final de 2018, con los cuales se llegó casi a triplicar el superávit previsto en el plan de Viabilidad para dicho ejercicio así como el resultado de las Finales Europeas de Rugby celebradas en Bilbao en mayo de 2018, mencionadas anteriormente, con un beneficio para la Federación Española de 299.893 euros, se logró cerrar el ejercicio 2018 con un superávit de 709.014,84 euros que suponía haber obtenido en un solo año 115.483 euros más de los 593.531 euros previstos para cuatro años y, lo que es más importante, sanear las cuentas de la Federación Española de Rugby en un plazo de cuatro años y medio en lugar de los ocho previstos en el Plan de Viabilidad firmado con el CSD.

El 22 de febrero de 2019, el Presidente de la Federación procedió a elevar a consideración de la Comisión Delegada de la Federación la cancelación anticipada del principal del préstamo del Consejo Superior de Deportes que ascendía a 364.842,06 euros siendo aprobada por unanimidad dicha operación.

El 12 de septiembre de 2019, a la vista del resultado de auditoría de las Cuentas Anuales de 2018, la Presidenta del Consejo Superior de Deportes, M^a José Rienda Contreras, comunicó por escrito al Presidente de la Federación, Alfonso Feijoo García, que la federación dejaba de estar obligada por los compromisos de la actualización del Plan de Viabilidad firmado el 9 de octubre de 2018.

El ejercicio de 2019 cerró con un superávit de 204.321,22 euros realizándose en dicho año todas las actividades deportivas programadas por las Selecciones Nacionales así como todas las competiciones nacionales siendo incorporadas varias nuevas.

El año 2020 fue un ejercicio caótico en cuanto a la realización deportiva y a los resultados económicos tanto a nivel nacional como internacional. Gracias al trabajo de la Comisión para la Vuelta al Rugby de la Federación, se coordinó la cancelación de actividades nacionales y se pudo regresar en noviembre a las competiciones de la temporada 2020/2021. Nuestras



selecciones comenzaron a prepararse en el mes de octubre y todas ellas realizaron concentraciones. En el ámbito económico los resultados han concluido con un déficit de 100.739,20 euros a pesar de que las expectativas, dadas las notorias pérdidas de ingresos por cuotas de clubes y de patrocinadores, eran mucho mayores. La Federación estimó que 2021 sería un ejercicio más complicado que el 2020 debido a la falta de continuidad de algunos patrocinadores (Heineken, Renfe, ...) y la necesidad, al propio tiempo, de apostar por compromisos deportivos del máximo nivel.

Respecto al año 2021, ha sido un ejercicio resuelto económicamente de mejor forma a como cabía esperar a finales de 2020 que iba a desarrollarse. Los equipos nacionales han realizado todos sus compromisos deportivos, las competiciones nacionales se concluyeron en el 90% de su totalidad, la formación se reinició al 100% y se arrojó un resultado provisional, al cierre del ejercicio y pendiente de informe de auditoría, de 38.327,78 euros

En relación a la demanda de la Federación Española de Rugby contra el anterior Presidente, Sr. González Cancho, el juez del Juzgado de Instrucción nº 3 de Madrid, que instruía la causa contra los máximos responsables del anterior equipo directivo contra quienes la Federación presentó querella (admitida por Auto de dicho Juzgado de 23 de julio de 2015) por prevaricación, apropiación indebida y por administración desleal, acordó la apertura de juicio oral contra D. Bernardo Javier González Cancho (anterior Presidente de la FER) en Auto de 9 de octubre de 2018. La Federación presentó, anteriormente, escrito de acusación contra el Sr. González Cancho pidiendo para él una pena total de cinco años (sesenta meses) de prisión, más otra pena de inhabilitación para empleo o cargo público por tiempo de siete años (ochenta y cuatro meses) además de una responsabilidad civil por importe de 2.048.906,77 euros. El fiscal, por su parte, ha solicitado una pena de prisión de tres años (treinta y seis meses) con inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo durante esos tres años. Además, fija la responsabilidad civil del Sr. González Cancho en 61.939,74 euros. La diferencia entre acusaciones radicaba en que la Federación atribuía tres delitos al Sr. González Cancho (prevaricación, apropiación indebida y administración desleal) y el Ministerio Fiscal uno (administración desleal). Tras dichas acusaciones, en el anterior Auto de 9 de octubre de 2018, se acordó la apertura de juicio oral contra el Sr. González Cancho únicamente por presunta comisión de un delito de administración desleal. La Federación presentó recursos de reforma y de apelación contra dicho Auto y, en el reciente auto nº 106/2020 de la Audiencia Provincial de Madrid de 5 de febrero de 2020, los magistrados estimaron el recurso de apelación interpuesto por la FER, apreciando que el Sr. González Cancho podría haber incurrido en los delitos de prevaricación, de apropiación indebida y de administración desleal, tal y como defendían los asesores jurídicos de la Federación. Ello era determinante ya que la diferencia de las penas supone una diferencia en el sujeto que debe enjuiciar. En ese momento y a la vista del Auto nº 106/2020, de 5 de febrero, la Juez del Juzgado de Instrucción nº 3 de Madrid debía determinar quién resultaba competente para enjuiciar los hechos atribuidos al Sr. González Cancho.

De la misma forma, a pesar de que el fiscal consideró en su informe que remitió a la jueza que había muestras de delito en las acciones llevadas a cabo por los Sres. Corbacho y Roldán (en escrito de 14 de noviembre de 2017), la citada jueza determinó que estos exdirectivos se



encontraban eximidos de responsabilidad y decretó el sobreseimiento provisional de la causa contra ellos. Dicha decisión fue, igualmente, recurrida en reforma y en apelación por los servicios jurídicos de la FER. Ambos recursos (de reforma y apelación) fueron desestimados de forma incongruente e inmotivada (no contestando a todas las pretensiones que la Federación ejercitaba en sus recursos). Por ello se solicitó el complemento del auto que desestimó el recurso de apelación y, al desestimarse dicha solicitud, se instó in incidente de nulidad de actuaciones contra las anteriores resoluciones judiciales que se citaban, ambas son acciones extraordinarias previstas en los artículos 267 y 241 de la LOPJ. En concreto contra el Auto nº 329/2018 (que desestimaba el recurso de apelación) y el Auto de 12 de septiembre de 2018 (que acordaba no aclarar el Auto nº 329/2018). Dicho incidente de nulidad fue igualmente desestimado en Auto de 7 de noviembre de 2018, con condena en costas procesales y adicional multa de 300 euros a la FER.

A la vista de dichas resoluciones judiciales se interpuso, el pasado 9 de enero de 2019, demanda de amparo constitucional ante el Tribunal Constitucional. Demanda en la que se impugnaban todas las resoluciones citadas anteriormente además de la multa de 300,00 euros impuesta inaudita parte -lo que se considera inconstitucional-. Esta demanda fue finalmente inadmitida en resolución de 29 de abril de 2019.

Con el parón judicial producido por el Estado de Alarma, no fue hasta el 1 de septiembre (cuando se trasladó la Diligencia de 31 de agosto de 2020) que la Federación conoció que la Audiencia Provincial de Madrid, sección 16^a, recibió los autos del Juzgado de Instrucción nº 3 de Madrid, compuestos de más de 2.000 folios útiles. Se otorgó nº de autos de Procedimiento Abreviado 807/2020. Sería este órgano quien enjuiciara los hechos atribuidos al Sr. González Cancho. Ante la falta de depósito de la fianza de 100.000,00 euros que se le había requerido al querellado en Auto de 21 de mayo de 2020, se procedió (en Auto de 8 de octubre de 2020) a averiguar el patrimonio del mismo, embargándosele dos bienes inmuebles (uno en Manilva, Málaga, y otro en Arroyo de la Encomienda, Valladolid) y declarándosele solvente. Se fijó fijado como fecha de celebración de juicio oral toda la semana del 12 al 16 de abril.

Finalmente, a la vista del auto de 5 de febrero de 2020 considerábamos que debía solicitarse por parte de la FER la reapertura de la causa contra el Sr. Corbacho, si bien estaba decidiéndose cuál era el momento procesal oportuno (antes de la celebración del juicio o después, en caso de condena al Sr. González Cancho).

Llegada la fecha del juicio el Sr. González Cancho y su defensa letrada buscaron llegar a un acuerdo. Como parte del mismo, se declaró culpable de un delito de administración desleal. Así, la sentencia nº 194/2021, de 16 de abril de 2021, dictada en el Procedimiento Abreviado 807/2020 por la Sección 16^a de la Audiencia Provincial Penal de Madrid recoge en sus antecedentes que, a efectos de conformidad por parte del Sr. González Cancho, el Ministerio Fiscal solicitó pena de prisión de seis meses, más las accesorias, más una indemnización de 105.702,81 euros que debía abonar a la FER por la comisión de un delito de administración desleal del artículo 295 del Código Penal (en su redacción vigente en el momento de la comisión de los hechos). Como se ha dicho, el entonces acusado se mostró conforme con ello siendo condenado en consecuencia.



La sentencia declara probados, por la conformidad del Sr. González Cancho, los siguientes hechos:

- 1) Que entre 14 de julio de 2012 y abril de 2014, Bernardo Javier González Cancho asumió el cargo de presidente de la Federación Española de Rugby.
- 2) Que durante ese tiempo como presidente realizó gastos desproporcionados no acordes con los ingresos de la FER con intención de favorecer a determinadas personas con las que había tratado relación con ocasión de la gestión municipal que había venido desarrollando en el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda.
- 3) Que se pagó por orden suya la cantidad de 30.000,00 euros a un arquitecto de Valladolid en concepto de honorarios del informe sobre la Ciudad del Rugby Español en Arroyo de la Encomienda sin que el comité ejecutivo ni la junta directiva de la FER acordaran la elaboración de dicho informe y sin que estos tuvieran conocimiento de la existencia del mismo. Tampoco existe indicio alguno de que ese proyecto fuera a desarrollarse o se hubiese realizado una mínima gestión con el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda destinada a su implantación.
- 4) En enero 2013 contrató a una mercantil administrada por José Juan Taboada López, que había sido jefe de gabinete de la Alcaldía en el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, para la elaboración del diseño y programación de una nueva página web. Esta contratación se realizó sin los requisitos de concurrencia exigidos por el CSD y por precio muy superior al ordinario del mercado con un resultado, además, arcaico e ineficaz y que tuvo que ser sustituido. El precio pagado por la FER a la empresa de José Juan Taboada López fue de 29.167,00 euros.
- 5) En 2012, y como presidente de la FER, con intención de beneficiar a su amigo personal Javier Corbacho Lozano, formalizó un contrato con la empresa Oesía Networks para la realización de un proyecto de digitalización presupuestado en 500.000,00 euros, nuevamente, sin cumplir los requisitos de concurso exigidos por el CSD. Además, el Sr. Corbacho Lozano percibió por la firma de ese presupuesto una cantidad variable de 5.756,90 euros y, finalmente, acabó incorporándose a la FER, lo que supuso un incremento salarial de 26.535,00 euros a pesar de haberse impuesto un Plan de Viabilidad por el CSD a la vista del estado económico de la FER, que también fue incumplido.
- 6) En febrero de 2013, el Sr. González Cancho sufragó, con cargo a la FER, el viaje y la estancia en Las Vegas de dos personas ajenas a la Federación, siendo una de ellas el ex alcalde del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, por importe de 2.772,74 euros.

Como consecuencia de ello, del delito de administración desleal, es responsable criminalmente en concepto de autor el Sr. González Cancho por su participación directa y personal en los hechos declarados probados, y ha sido condenado a seis meses de prisión (con suspensión de la condena por plazo de dos años y condicionado a que no delinca en ese plazo) y a la inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena. Derivado de esa responsabilidad criminal, además, el Sr. González Cancho fue declarado responsable de los daños causados y se le condenó a indemnizar a la FER en la suma



de 105.702,81 euros en cuatro años. A la fecha, ha abonado ya el 30% de dicha cantidad. Además, ha sido condenado a las costas del juicio.

d) Primera aplicación de las modificaciones introducidas en el Plan General de Contabilidad por el Real Decreto 1/2021, de 12 de enero-

Con fecha 30 de enero de 2021 se publicó el Real Decreto 1/2021, de 12 de enero, por el que se modifican el Plan General de Contabilidad (PGC) aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre; el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas aprobado por el Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre; las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas aprobadas por el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre; y las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos aprobadas por el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre. Dicho Real Decreto entró en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, y es de aplicación para los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2021.

El citado Real Decreto ha introducido modificaciones en el Plan General de Contabilidad, principalmente en materia de clasificación y valoración de instrumentos financieros, reconocimiento de ingresos por ventas y prestación de servicios y contabilidad de coberturas, siendo la fecha de primera aplicación de dichas modificaciones el 1 de enero de 2021.

De acuerdo con lo previsto en la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto, la Federación ha optado por no expresar de nuevo la información comparativa incluida en las cuentas anuales del ejercicio 2021 para adaptarla a los nuevos criterios.

Primera aplicación de los cambios introducidos en materia de clasificación y valoración de instrumentos financieros, en la norma de registro y valoración 9ª «Instrumentos financieros» del Plan General de Contabilidad –

La Federación ha optado por aplicar los criterios de primera aplicación establecidos en el apartado 6 de la Disposición Transitoria Segunda del Real Decreto, por lo que ha seguido las siguientes reglas:

- a) El juicio sobre la gestión que realiza la Federación a los efectos de clasificar los activos financieros se ha realizado en la fecha de primera aplicación sobre la base de los hechos y circunstancias existentes en esa fecha. La clasificación resultante se ha aplicado prospectivamente.
- b) El valor en libros al cierre del ejercicio anterior de los activos y pasivos financieros que deben seguir el criterio del coste amortizado se ha considerado su coste amortizado al inicio del ejercicio 2021. Del mismo modo, el valor en libros al cierre del ejercicio anterior de los activos y pasivos financieros que deben seguir el criterio



del coste o coste incrementado se ha considerado su coste o coste incrementado al inicio del ejercicio 2021. En su caso, las ganancias y pérdidas acumuladas directamente en el patrimonio neto se han ajustado contra el valor en libros del activo.

- c) En la fecha de primera aplicación, es posible designar o revocar una designación anterior de un activo o pasivo financiero en ejercicio de la opción del valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias. Estas designaciones y revocaciones deben realizarse sobre la base de los hechos y circunstancias que existan en la fecha de aplicación inicial. La clasificación resultante se aplica de forma prospectiva. Al inicio del ejercicio, la diferencia entre el valor razonable de estos instrumentos financieros y el valor en libros al cierre del ejercicio anterior se contabiliza en una cuenta de reservas.
- d) En su caso, los instrumentos de patrimonio incluidos en la cartera de activos financieros disponibles para la venta han sido reclasificados a la categoría de activos financieros a valor razonable con cambios en patrimonio neto, salvo que se decida su incorporación a la categoría de activos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias, en cuyo caso la ganancia o pérdida acumulada se contabiliza en una cuenta de reservas.
- e) Para los activos y pasivos financieros valorados por primera vez a valor razonable, este importe se calcula al inicio del ejercicio. Cualquier diferencia con el valor en libros al cierre del ejercicio anterior se contabiliza en una cuenta de reservas o como un ajuste por cambio de valor si el activo se incluye en la categoría de activos a valor razonable con cambios en patrimonio neto.
- f) La información comparativa no se ha adaptado a los nuevos criterios, sin perjuicio de la reclasificación de partidas que sea preciso realizar para mostrar los saldos del ejercicio anterior ajustados a los nuevos criterios de presentación.

No ha habido impacto alguno en la conciliación de los distintos activos y pasivos financieros de la Federación. En este sentido, los activos financieros a 1 de enero de 2022 fundamentalmente eran préstamos y partidas a cobrar los cuales han pasado a designarse como activos financieros a coste amortizado. Por su parte, los pasivos financieros a 1 de enero de 2022 fundamentalmente eran débitos y partidas a pagar los cuales han pasado a designarse como pasivos financieros a coste amortizado.

Tal y como se ha indicado anteriormente, el juicio sobre la gestión que realiza la Sociedad a los efectos de clasificar los activos financieros se ha realizado en la fecha de primera aplicación sobre la base de los hechos y circunstancias existentes en esa fecha. En general, la aplicación de los nuevos criterios de clasificación no ha implicado un elevado nivel de juicio dado que la mayoría de los activos y pasivos financieros de la Sociedad continúan valorándose a coste amortizado, ya que la Sociedad los mantiene con el objetivo de percibir/pagar los flujos de efectivo contractuales, y estos corresponden solamente a cobros/pagos de principal e intereses.



La primera aplicación de los cambios introducidos en la norma de registro y valoración 9ª «Instrumentos financieros» del Plan General de Contabilidad no ha tenido impacto (significativo) en el patrimonio neto de la Federación.

Comparación de la información.

Las cuentas anuales presentan a efectos comparativos, con cada una de las partidas del balance, de la cuenta de pérdidas y ganancias, del estado de cambios en el patrimonio neto y del estado de flujos de efectivo, además de las cifras del ejercicio 2021, las correspondientes al ejercicio anterior. Asimismo, la información contenida en esta memoria referida al ejercicio 2020 se presenta a efectos comparativos con la información del ejercicio 2021. En la comparación de la información hay que tener en cuenta las circunstancias indicadas en la Nota 2.a anterior.

e) Agrupación de partidas

No hay partidas en el Balance, ni en la cuenta de pérdidas y ganancias ni en el estado de cambios en el patrimonio neto que hayan sido agrupadas. En otros apartados de la Memoria se efectúan desgloses más detallados que los previstos en el Balance y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

f) Elementos recogidos en varias partidas

Excepto los que separan el corto y el largo plazo, ya recogidos en los modelos oficiales del Balance, no hay elementos patrimoniales recogidos en dos o más partidas del Balance.

g) Cambios en criterios contables

No se han producido ajustes por cambios en criterios contables en el presente ejercicio.

h) Corrección de errores

Históricamente la Federación registró el ingreso derivado de las Cuotas de Clubes de División de Honor y de División de Honor B de una temporada en un único ejercicio. Desde el ejercicio 2015 se ha procedido a periodificar los ingresos de dichas cuotas entre los ejercicios correspondientes de forma retroactiva y ello supuso una disminución del patrimonio neto en ese ejercicio por importe de 231.636,09 euros registrado en las Cuentas Anuales del ejercicio 2015.



Asimismo, en el ejercicio 2016, la Federación ha minorado el saldo de Subvenciones, donaciones y legados del Patrimonio Neto en 19.932,34 euros. Este importe se ha registrado como Resultado de Ejercicios Anteriores dado que se corresponde con una subvención en capital recibida para las obras de acondicionamiento de Tarazona (Zaragoza), inmovilizado que ha sido amortizado totalmente en 2016.

3. APLICACIÓN DE RESULTADOS

Los resultados del ejercicio actual han arrojado un superávit de **38.327,78 euros** (déficit de 100.739,20 euros en 2020) que se propone a la Asamblea General sean traspasadas al capítulo de “Fondo Social”.

4. NORMAS DE VALORACIÓN

a) Inmovilizado Intangible

Los elementos del Inmovilizado Intangible se valoran inicialmente por su precio de adquisición. Con posterioridad a su reconocimiento inicial, los elementos se valoran por su coste menos la amortización acumulada, y en su caso, el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro reconocidas.

Se aplica una amortización lineal tomando como base la vida útil estimada de los bienes respectivos, de acuerdo con los siguientes porcentajes:

%

Aplicaciones informáticas	20
---------------------------	----



b) Inmovilizado Material

Los elementos del Inmovilizado Material se valoran inicialmente por su coste de adquisición. Con posterioridad a su reconocimiento inicial, los elementos del Inmovilizado Material se valoran a su coste menos la amortización acumulada, y en su caso, el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro de valor reconocidas.

Los gastos por reparación y mantenimiento que no suponen un incremento de la vida útil se registran como gasto del ejercicio.

Los costes de ampliación, renovación o mejora que suponen un aumento de la capacidad, productividad o alargamiento de la vida útil de los bienes, se contabilizan como más coste de los correspondientes bienes.

Los bienes y elementos retirados se contabilizan dando de baja los saldos que presentan las correspondientes cuentas de activo y amortización acumulada.

Los elementos del Inmovilizado Material se dan de baja en el momento de su enajenación o cuando no se espera obtener de ellos beneficios o rendimientos futuros.

La diferencia entre el importe que, si procede, se obtenga en la baja de un elemento del Inmovilizado Material, neto de los costes de venta, y su valor contable, ha de determinar el beneficio o pérdida surgida cuando se dé de baja ese elemento, que se ha de imputar en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias cuando ésta se produce.

El inmovilizado material se amortiza considerando su vida útil estimada siguiendo un sistema lineal y de acuerdo con los siguientes porcentajes:

	<u>%</u>
Construcciones	10
Instalaciones técnicas	20-25
Mobiliario	10-20
Equipos Informáticos	25
Otro inmovilizado	20-25

c) Arrendamientos y otras operaciones de naturaleza similar

En el caso de arrendamientos financieros se registra un activo de acuerdo con su naturaleza, según se trate de un Inmovilizado Intangible o Material, y un pasivo financiero por el mismo importe, que es el valor razonable del activo arrendado calculado al inicio del mismo, sin incluir los impuestos repercutibles por el arrendador.



La carga financiera total se distribuye a lo largo de la vida del arrendamiento y se imputa en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias en el ejercicio en el momento en el que se devenga, aplicando el método del tipo de interés efectivo.

Se aplican los criterios de amortización, deterioro y baja que corresponda según su naturaleza.

En el caso de arrendamientos operativos, los gastos derivados de los acuerdos se consideran gasto del ejercicio a medida que se devengan, y se imputan en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

d) Instrumentos financieros

Instrumentos financieros.

Un instrumento financiero es un contrato que da lugar a un activo financiero en una empresa y, simultáneamente, a un pasivo financiero o a un instrumento de patrimonio en otra empresa.

La Federación clasifica los instrumentos financieros en el momento de su reconocimiento inicial como un activo financiero, un pasivo financiero o un instrumento de patrimonio, de conformidad con el fondo económico del acuerdo contractual y con las definiciones de activo financiero, pasivo financiero o de instrumento de patrimonio.

La Federación reconoce un instrumento financiero en su balance cuando se convierte en una parte obligada del contrato o negocio jurídico conforme a las disposiciones del mismo, bien como emisor o como tenedor o adquirente de aquél.

A efectos de su valoración, la Federación Española de Rugby clasifica los instrumentos financieros en las categorías de activos y pasivos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias, separando aquellos designados inicialmente de aquellos mantenidos para negociar y los valorados obligatoriamente a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias; activos y pasivos financieros valorados a coste amortizado; activos financieros valorados a valor razonable con cambios en el patrimonio neto, separando los instrumentos de patrimonio designados como tales del resto de activos financieros; y activos financieros valorados a coste. La Federación clasifica los activos financieros a coste amortizado y a valor razonable con cambios en el patrimonio neto, excepto los instrumentos de patrimonio designados, de acuerdo con el modelo de negocio y las características de los flujos contractuales. La Federación clasifica los pasivos financieros como valorados a coste amortizado, excepto aquellos designados a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias y aquellos mantenidos para negociar.

Activos financieros

Clasificación y valoración.



A efectos de su valoración, los activos financieros que posee la Federación se clasifican en las siguientes categorías:

1. *Activos financieros a coste amortizado:*

Un activo financiero se incluye en esta categoría, incluso cuando está admitido a negociación en un mercado organizado, si se mantiene en el marco de un modelo de negocio cuyo objetivo es mantener la inversión para percibir los flujos de efectivo derivados de la ejecución del contrato y las condiciones contractuales del activo financiero dan lugar, en fechas especificadas, a flujos de efectivo que son únicamente cobros de principal e intereses sobre el importe del principal pendiente.

Los flujos de efectivo contractuales que son únicamente cobros de principal e interés sobre el importe del principal pendiente son inherentes a un acuerdo que tiene la naturaleza de préstamo ordinario o común, sin perjuicio de que la operación se acuerde a un tipo de interés cero o por debajo de mercado.

La gestión de un grupo de activos financieros para obtener sus flujos contractuales no implica que la Federación haya de mantener todos los instrumentos hasta su vencimiento; se podrá considerar que los activos financieros se gestionan con ese objetivo aun cuando se hayan producido o se espere que se produzcan ventas en el futuro. A tal efecto, la Federación considera la frecuencia, el importe y el calendario de las ventas en ejercicios anteriores, los motivos de esas ventas y las expectativas en relación con la actividad de ventas futuras. La gestión que realiza la Federación de estas inversiones es una cuestión de hecho y no depende de sus intenciones para un instrumento individual.

Con carácter general, se incluyen en esta categoría los créditos por operaciones comerciales (aquellos activos financieros que se originan en la venta de bienes y la prestación de servicios por operaciones de tráfico de la Federación con cobro aplazado), y los créditos por operaciones no comerciales (aquellos activos financieros que, no siendo instrumentos de patrimonio ni derivados, no tienen origen comercial y cuyos cobros son de cuantía determinada o determinable, que proceden de operaciones de préstamo o crédito concedidos por la Federación).

La Federación Española de Rugby considera que los deudores comerciales y cuentas a cobrar que van a ser objeto de cesión a terceros y que no van a suponer la baja de los mismos, se mantienen en este modelo de negocio.

Los activos financieros clasificados en esta categoría se valoran inicialmente por su valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, es el precio de la transacción, que equivale al valor razonable de la contraprestación entregada, más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles. Posteriormente estos activos financieros se valoran por su coste amortizado. Los intereses devengados se contabilizan en la cuenta de pérdidas y ganancias aplicando el método del tipo de interés efectivo.



No obstante, los créditos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año y que no tienen un tipo de interés contractual explícito, así como los créditos al personal, los dividendos a cobrar y los desembolsos exigidos sobre instrumentos de patrimonio, cuyo importe se espera recibir en el corto plazo, se valoran por su valor nominal cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no es significativo.

Cuando los flujos de efectivo contractuales de un activo financiero se modifican debido a las dificultades financieras del emisor, la Federación analiza si procede contabilizar una pérdida por deterioro de valor.

Al menos al cierre del ejercicio, se efectúan las correcciones valorativas necesarias siempre que existe evidencia objetiva de que el valor de un activo financiero, o de un grupo de activos financieros con similares características de riesgo valorados colectivamente, se ha deteriorado como resultado de uno o más eventos que hayan ocurrido después de su reconocimiento inicial y que occasionen una reducción o retraso en los flujos de efectivo estimados futuros, que pueden venir motivados por la insolvencia del deudor. En tal caso, la pérdida por deterioro del valor de estos activos financieros es la diferencia entre su valor en libros y el valor actual de los flujos de efectivo futuros, incluidos, en su caso, los procedentes de la ejecución de las garantías reales y personales, que se estima van a generar, descontados al tipo de interés efectivo calculado en el momento de su reconocimiento inicial.

Las correcciones de valor por deterioro, así como su reversión cuando el importe de dicha pérdida disminuye por causas relacionadas con un evento posterior, se reconocen como un gasto o un ingreso, respectivamente, en la cuenta de pérdidas y ganancias. La reversión del deterioro tiene como límite el valor en libros del activo que estaría reconocido en la fecha de reversión si no se hubiese registrado el deterioro del valor.

El reconocimiento de intereses en los activos financieros con deterioro crediticio sigue las reglas generales, sin perjuicio de que de manera simultánea la Federación evalúa si dicho importe será objeto de recuperación y, en su caso, contabiliza la correspondiente pérdida por deterioro.

La Federación reduce directamente el importe en libros de un activo financiero cuando no tiene expectativas razonables de recuperación total o parcialmente.

En particular, la corrección valorativa por deterioro de deudores comerciales implica un elevado juicio por la Dirección y la revisión de saldos individuales en base a la calidad crediticia de los clientes, tendencias actuales del mercado y análisis histórico de las insolvencias a nivel agregado. En relación con la corrección valorativa derivada del análisis agregado de la experiencia histórica de impagados, una reducción en el volumen de saldos implica una reducción de las correcciones valorativas y viceversa.

La Federación Española de Rugby determina la existencia de evidencia objetiva de deterioro de los deudores comerciales mediante un análisis individualizado. No obstante, la Federación no reconoce correcciones valorativas por deterioro para los saldos con Administraciones Públicas, entidades financieras y aquellos saldos garantizados con garantías eficaces.



La Federación considera que, de forma general, una cuenta a cobrar a un cliente se encuentra impagada cuando han transcurrido 720 días desde su vencimiento, salvo que se trate de retrasos que tienen un carácter administrativo o excepcional. Se menciona de forma general porque hay cobros de clientes (clubes y FFAAs) que podrían ser cobrados transcurrido ese plazo por su interés en participar en competiciones futuras organizadas por la Federación Española de Rugby.

A partir de 720 días con saldos vencidos e impagados, los deudores comerciales se consideran incobrables y se dan de baja, independientemente de que la Federación continúe realizando una gestión activa de cobro, ya sea por la vía legal o negociada. La recuperación posterior de los importes dados de baja se reconoce como un ingreso excepcional.

2. Activos financieros a valor razonable con cambios en el patrimonio neto:

Un activo financiero se incluye en esta categoría cuando las condiciones contractuales del activo financiero dan lugar, en fechas especificadas, a flujos de efectivo que son únicamente cobros de principal e intereses sobre el importe del principal pendiente, y no se mantiene para negociar ni procede clasificarlo en la categoría “Activos financieros a coste amortizado”.

También se incluyen en esta categoría las inversiones en instrumentos de patrimonio para las se haya ejercitado la opción irrevocable para su clasificación como “Activos financieros a valor razonable con cambios en el patrimonio neto”.

Los activos financieros incluidos en esta categoría se valoran inicialmente por su valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, es el precio de la transacción, que equivale al valor razonable de la contraprestación entregada, más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles, incluyéndose el importe de los derechos preferentes de suscripción y similares que, en su caso, se hubiesen adquirido.

Con posterioridad al reconocimiento inicial, los activos financieros incluidos en esta categoría se valoran por su valor razonable, sin deducir los costes de transacción en que se pudiera incurrir en su enajenación. Los cambios que se producen en el valor razonable se registran directamente en el patrimonio neto, hasta que el activo financiero causa baja del balance o se deteriora, momento en que el importe así reconocido, se imputa a la cuenta de pérdidas y ganancias.

No obstante, las correcciones valorativas por deterioro del valor y las pérdidas y ganancias que resultan por diferencias de cambio en activos financieros monetarios en moneda extranjera, se registran en la cuenta de pérdidas y ganancias.

También se registran en la cuenta de pérdidas y ganancias el importe de los intereses, calculados según el método del tipo de interés efectivo, y de los dividendos devengados.

Cuando debe asignarse valor a estos activos por baja del balance u otro motivo, se aplica el método del valor medio ponderado por grupos homogéneos.



En el supuesto excepcional de que el valor razonable de un instrumento de patrimonio deja de ser fiable, los ajustes previos reconocidos directamente en el patrimonio neto se tratan de la misma forma dispuesta para el deterioro de valor de los “Activos financieros a coste”.

Al menos al cierre del ejercicio, se efectúan las correcciones valorativas necesarias siempre que existe evidencia objetiva de que el valor de un activo financiero, o grupo de activos financieros incluidos en esta categoría con similares características de riesgo valoradas colectivamente, se ha deteriorado como resultado de uno o más eventos que hayan ocurrido después de su reconocimiento inicial, y que ocasionan:

- a) En el caso de los instrumentos de deuda adquiridos, una reducción o retraso en los flujos de efectivo estimados futuros, que pueden venir motivados por la insolvencia del deudor; o
- b) En el caso de inversiones en instrumentos de patrimonio, la falta de recuperabilidad del valor en libros del activo, evidenciada por un descenso prolongado o significativo en su valor razonable. En todo caso, se presume que el instrumento se ha deteriorado ante una caída de un año y medio o de un cuarenta por ciento en su cotización, sin que se haya producido la recuperación de su valor, sin perjuicio de que pudiera ser necesario reconocer una pérdida por deterioro antes de que haya transcurrido dicho plazo o descendido la cotización en el mencionado porcentaje.

La corrección valorativa por deterioro del valor de estos activos financieros es la diferencia entre su coste o coste amortizado menos, en su caso, cualquier corrección valorativa por deterioro previamente reconocida en la cuenta de pérdidas y ganancias y el valor razonable en el momento en que se efectúa la valoración.

Las pérdidas acumuladas reconocidas en el patrimonio neto por disminución del valor razonable, siempre que exista una evidencia objetiva de deterioro en el valor del activo, se reconocen en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Si en ejercicios posteriores se incrementa el valor razonable, la corrección valorativa reconocida en ejercicios anteriores revierte con abono a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio. No obstante, en el caso de que se incremente el valor razonable correspondiente a un instrumento de patrimonio, la corrección valorativa reconocida en ejercicios anteriores no revierte con abono a la cuenta de pérdidas y ganancias y se registra el incremento de valor razonable directamente contra el patrimonio neto.

El reconocimiento de las correcciones valorativas por deterioro de valor y, en su caso, su reversión, se registra como un gasto o un ingreso, respectivamente, en la cuenta de pérdidas y ganancias. La reversión del deterioro tiene como límite el valor en libros de la inversión que estaría reconocida en la fecha de reversión si no se hubiese registrado el deterioro del valor.



Intereses y dividendos recibidos de activos financieros.

Los intereses y dividendos de activos financieros devengados con posterioridad al momento de la adquisición se reconocen como ingresos en la cuenta de pérdidas y ganancias. Los intereses de los activos financieros valorados a coste amortizado se reconocen utilizando el método del tipo de interés efectivo y los dividendos cuando se declara el derecho del socio a recibirlos.

En la valoración inicial de los activos financieros se registran de forma independiente, atendiendo a su vencimiento, el importe de los intereses explícitos devengados y no vencidos en dicho momento, así como el importe de los dividendos acordados por el órgano competente en el momento de la adquisición. Como consecuencia de ello, dichos importes no se reconocen como ingresos en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Si los dividendos distribuidos proceden inequívocamente de resultados generados con anterioridad a la fecha de adquisición porque se han distribuido importes superiores a los beneficios generados por la participada desde la adquisición, no se reconocen como ingresos, y minoran el valor contable de la inversión.

Baja de activos financieros.

La Federación Española de Rugby da de baja un activo financiero, o parte del mismo, cuando expiran o se han cedido los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo del activo financiero, y se han transferido sustancialmente los riesgos y beneficios inherentes a su propiedad, en circunstancias que se evalúan comparando la exposición de la Federación, antes y después de la cesión, a la variación en los importes y en el calendario de los flujos de efectivo netos del activo transferido. Se entiende que se han cedido de manera sustancial los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo financiero cuando su exposición a tal variación deja de ser significativa en relación con la variación total del valor actual de los flujos de efectivo futuros netos asociados con el activo financiero tal como las ventas en firme de activos, las cesiones de créditos comerciales en operaciones de “factoring” en las que la Federación no retenga ningún riesgo de crédito ni de interés, las ventas de activos financieros con pacto de recompra por su valor razonable y las titulizaciones de activos financieros en las que la empresa cedente no retenga financiaciones subordinadas ni conceda ningún tipo de garantía o asuma algún otro tipo de riesgo).

Cuando el activo financiero se da de baja, la diferencia entre la contraprestación recibida neta de los costes de transacción atribuibles, (considerando cualquier nuevo activo obtenido menos cualquier nuevo pasivo asumido), y el valor en libros del activo financiero, determina la ganancia o pérdida surgida al dar de baja dicho activo, que forma parte del resultado del ejercicio en que ésta se produce. Asimismo, cualquier ganancia o pérdida acumulada directamente en el patrimonio neto se reclasifica a la cuenta de pérdidas y ganancias.

Por el contrario, la Federación no da de baja los activos financieros, y reconoce un pasivo financiero por un importe igual a la contraprestación recibida, en las cesiones de activos



financieros en las que se retenga sustancialmente los riesgos y beneficios inherentes a su propiedad, tales como en el descuento de efectos, el factoring con recurso, las ventas de activos financieros con pacto de recompra a un precio fijo o al precio de venta más un interés y las titulizaciones de activos financieros en los que la empresa cedente retenga financiaciones subordinadas u otro tipo de garantías que absorban sustancialmente todas las pérdidas esperadas.

Pasivos financieros

Los instrumentos financieros emitidos, incurridos o asumidos se clasifican como pasivos financieros, en su totalidad o en una de sus partes, siempre que de acuerdo con su realidad económica supongan para la Federación una obligación contractual, directa o indirecta, de entregar efectivo u otro activo financiero, o de intercambiar activos o pasivos financieros con terceros en condiciones potencialmente desfavorables, tal como un instrumento financiero que prevea su recompra obligatoria por parte del emisor, o que otorgue al tenedor el derecho a exigir al emisor su rescate en una fecha y por un importe determinado o determinable, o a recibir una remuneración predeterminada siempre que haya beneficios distribuibles, como serían determinadas acciones rescatables y acciones o participaciones sin voto.

Compensaciones de activos y pasivos financieros

Los activos y pasivos financieros se compensan y el importe neto se presenta en el balance cuando la Federación tiene en ese momento el derecho exigible de compensar los importes reconocidos y tiene la intención de liquidar la cantidad neta, o de realizar el activo y cancelar el pasivo simultáneamente.

Fianzas entregadas y recibidas

Los depósitos o fianzas constituidas en garantía de determinadas obligaciones se valoran por el importe efectivamente satisfecho, que no difiere significativamente de su valor razonable.

Las fianzas recibidas como consecuencia de contratos de arrendamiento operativo (o de prestación de servicios), se valoran siguiendo los criterios expuestos para los pasivos financieros. La diferencia entre el importe recibido y el valor razonable se reconoce como un cobro anticipado por el arrendamiento (o prestación del servicio), que se imputa a la cuenta de pérdidas y ganancias durante el periodo de arrendamiento (o durante el periodo en que se presta el servicio). Los anticipos cuya aplicación se va a producir a largo plazo, son objeto de actualización financiera al cierre de cada ejercicio en función del tipo de interés de mercado en el momento de su reconocimiento inicial.

Las fianzas entregadas como consecuencia de contratos de arrendamiento operativo (o de prestación de servicios), se valoran siguiendo los criterios expuestos para los activos financieros. La diferencia entre el importe entregado y el valor razonable se reconoce como un pago



anticipado por el arrendamiento (o prestación del servicio), que se imputa a la cuenta de pérdidas y ganancias durante el periodo de arrendamiento (o durante el periodo en que se presta el servicio). Los anticipos cuya aplicación se va a producir a largo plazo, son objeto de actualización financiera al cierre de cada ejercicio en función del tipo de interés de mercado en el momento de su reconocimiento inicial.

Al estimar el valor razonable de las fianzas, se toma como periodo remanente el plazo contractual mínimo comprometido durante el cual no se pueda devolver su importe, sin tomar en consideración el comportamiento estadístico de devolución.

e) Impuesto sobre beneficios

Según lo dispuesto en la Ley 49/2002 de 23 de Diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, la Federación está exenta del Impuesto sobre Sociedades.

Según este régimen, la Federación goza de la exención del impuesto sobre Beneficios por los resultados obtenidos en el ejercicio por las actividades que constituyen su objeto social o finalidad específica, así como por sus incrementos patrimoniales derivados tanto de adquisiciones como de transacciones a título lucrativo, siempre que unas y otras se obtengan o se realicen en cumplimiento de su finalidad específica.

f) Ingresos y gastos

La Federación reconoce los ingresos por el desarrollo ordinario de su actividad cuando se produce la transferencia del control de los bienes o servicios comprometidos con los clientes. En ese momento, la Federación valora el ingreso por el importe que refleja la contraprestación a la que espera tener derecho a cambio de dichos bienes o servicios.

Reconocimiento.

La Federación reconoce los ingresos derivados de un contrato con un cliente cuando (*o a medida que*) se produce la transferencia al cliente del control sobre los bienes o servicios comprometidos, es decir, la(s) obligación(es) a cumplir.

Para cada obligación a cumplir (entrega de bienes o prestación de servicios) identificada, la Federación determina al comienzo del contrato si el compromiso asumido se cumple a lo largo del tiempo o en un momento determinado.



Valoración.

Los ingresos ordinarios procedentes de la venta de bienes y de la prestación de servicios se valoran por el importe monetario o, en su caso, por el valor razonable de la contrapartida, recibida o que se espere recibir, derivada de la misma, que, salvo evidencia en contrario, es el precio acordado para los activos a trasferir al cliente, deducido el importe de cualquier descuento, rebaja en el precio u otras partidas similares que la Sociedad pueda conceder, así como los intereses incorporados al nominal de los créditos. No obstante, se incluyen los intereses incorporados a los créditos comerciales con vencimiento no superior a un año que no tienen un tipo de interés contractual, cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no es significativo.

No forman parte de los ingresos los impuestos que gravan las operaciones de entrega de bienes y prestación de servicios que la Sociedad debe repercutir a terceros como el impuesto sobre el valor añadido y los impuestos especiales, así como las cantidades recibidas por cuenta de terceros.

g) Subvenciones, donaciones y legados

Las subvenciones, donaciones y legados se contabilizan inicialmente como ingresos directamente imputados en el patrimonio neto y se reconocen en la cuenta de pérdidas y ganancias como ingresos de forma correlacionada con los gastos derivados de la subvención, donación o legado.

h) Partes vinculadas

Son partes vinculadas las personas físicas con autoridad y responsabilidad sobre la planificación, dirección y control de las actividades de la Entidad, así como sus familiares cercanos. También se consideran partes vinculadas las federaciones autonómicas, clubes y asociaciones deportivas. Con carácter general, los elementos objeto de una transacción con partes vinculadas se contabilizan en el momento inicial por su valor razonable. La valoración posterior se realiza conforme con lo previsto en las correspondientes normas.

i) Provisiones y contingencias

Las provisiones se reflejan por el valor actual de los importes necesarios para cancelarlas o para transferir a un tercero las obligaciones derivadas de ellas. Si el vencimiento previsto fuera superior a un año, se registrarán como gastos financieros los ajustes procedentes de la actualización de importes según se vayan devengando. Respecto a las contingencias no existen diferentes a las definidas como provisiones.



j) Existencias

Las existencias se encuentran contabilizadas conforme al valor del precio medio de compra de acuerdo a la documentación recibida del proveedor.



5. INMOVILIZADO INMATERIAL E INTANGIBLE (euros)

El saldo y movimiento durante el ejercicio anterior fue el siguiente:

Coste	Saldo a 31/12/2019	Altas	Bajas	Traspasos	Saldo a 31/12/2020
Aplicaciones informáticas	134.573,29	0,00	0,00	0,00	134.573,29
Construcciones	677.359,68	0,00	0,00	0,00	677.359,68
Instalaciones técnicas	60.396,89	0,00	0,00	0,00	60.396,89
Mobiliario	38.407,39	0,00	0,00	0,00	38.407,39
Equipos para proceso de información	195.682,62	3.658,72	0,00	0,00	199.341,34
Otro inmovilizado material	27.360,44	0,00	0,00	0,00	27.360,44
Vehículos	68.950,14	0,00	0,00	0,00	68.950,14
TOTAL (euros)	1.202.730,45	3.658,72	0,00	0,00	1.206.389,17

Amortización acumulada	Saldo a 31/12/2019	Altas	Bajas	Traspasos	Saldo a 31/12/2020
Aplicaciones informáticas	(134.438,65)	(134,64)	0,00	0,00	(134.573,29)
Construcciones	(627.715,33)	(6.205,53)	0,00	0,00	(633.920,86)
Instalaciones técnicas	(58.186,55)	(5.165,67)	0,00	0,00	(63.352,22)
Mobiliario	(39.679,29)	0,00	0,00	0,00	(39.679,29)
Equipos para proceso de información	(177.211,19)	(5.606,70)	0,00	0,00	(182.817,89)
Otro inmovilizado material	(17.785,42)	0,00	0,00	0,00	(17.785,42)
Vehículos	(16.573,39)	(17.237,54)	0,00	0,00	(33.810,93)
TOTAL (euros)	(1.071.589,82)	(34.350,08)	0,00	0,00	(1.105.939,90)
Valor Neto Contable	131.140,63	(30.691,36)	0,00	0,00	100.449,27

El saldo y movimiento durante el presente ejercicio ha sido el siguiente:

Coste	Saldo a 31/12/2020	Altas	Bajas	Traspasos	Saldo a 31/12/2021
Aplicaciones informáticas	134.573,29	0,00	0,00	0,00	134.573,29
Construcciones	677.359,68	0,00	0,00	0,00	677.359,68
Instalaciones técnicas	60.396,89	1.481,49	0,00	0,00	61.878,38
Mobiliario	38.407,39	0,00	0,00	0,00	38.407,39
Equipos para proceso de información	199.341,34	4.534,53	0,00	0,00	203.875,87
Otro inmovilizado material	27.360,44	0,00	0,00	0,00	27.360,44
Vehículos	68.950,14	50.427,97	0,00	0,00	119.378,11
TOTAL (euros)	1.206.389,17	56.443,99	0,00	0,00	1.262.833,16

Amortización acumulada	Saldo a 31/12/2020	Altas	Bajas	Traspasos	Saldo a 31/12/2021
Aplicaciones informáticas	(134.573,29)	0,00	0,00	0,00	(134.573,29)
Construcciones	(633.920,86)	(6.205,53)	0,00	0,00	(640.126,39)
Instalaciones técnicas	(63.352,22)	(5.165,67)	0,00	0,00	(68.517,89)
Mobiliario	(39.679,29)	0,00	0,00	0,00	(39.679,29)
Equipos para proceso de información	(182.817,89)	(6.318,99)	0,00	0,00	(189.136,88)
Otro inmovilizado material	(17.785,42)	0,00	0,00	0,00	(17.785,42)
Vehículos	(33.810,93)	(12.609,99)	0,00	0,00	(46.420,92)
TOTAL (euros)	(1.105.939,90)	(30.300,18)	0,00	0,00	(1.136.240,08)
Valor Neto Contable	100.449,27	26.143,81	0,00	0,00	126.593,08



5.1 INMOVILIZADO MATERIAL REVERTIBLE

En 2009, por consejo de la auditoría realizada al 31 de diciembre de 2008 y de la decisión al respecto emitida por el Consejo Superior de Deportes, se efectuó la amortización de los activos revertibles y de las subvenciones que financiaron la inversión por un total de 396.871,70 euros quedando regularizada la situación que afectaba a las inmovilizaciones materiales revertibles.

5.2. INMOVILIZADO MATERIAL E INMATERIAL (SUBVENCIONES EN CAPITAL)

En este Inmovilizado Material figura una adquisición de equipos técnicos por importe de 6.735,48 euros subvencionado por el Consejo Superior de Deportes y notificada a la F.E.R. en diciembre de 1997. Debido también a una subvención en capital del Consejo Superior de Deportes, de diciembre de 1997, se encuentra una adquisición de material técnico y de equipos para procesos de información por importe de 8.563,22 euros.

En 1999 la F.E.R. obtuvo subvenciones en capital por importe de 14.434,90 euros del Consejo Superior de Deportes las cuales se destinaron a adquirir equipos y aplicativos informáticos.

Asimismo, en 2002 el Consejo Superior de Deportes otorgó una subvención en Capital por importe de 35.155,78 euros que se asignó a la adquisición de material médico, material de entrenamiento y equipos informáticos.

En 2003, la subvención concedida por el Consejo Superior de Deportes para la adquisición de inmovilizado fue de 13.357,00 euros, realizándose compras de material informático, equipos de oficina y material técnico.

En el ejercicio 2004 la F.E.R. recibió para adquisición de material informático, la cantidad de 9.044,86 euros como subvención en capital del Consejo Superior de Deportes.

Entre julio y agosto de 2005, la F.E.R. percibió una subvención en capital de la Internacional Rugby Board por importe de 108.390,00 euros (75.000 £) para acometer obras de reforma y acondicionamiento en las instalaciones deportivas del Seminario de Tarazona. La solicitud de la dotación fue realizada en 2003 a la I.R.B. y tras la presentación del proyecto, visitas técnicas y actualizaciones fue adjudicado el importe indicado por la federación internacional para la reforma de instalaciones e iluminación del campo principal. Tras la firma de un acuerdo de cesión de las instalaciones por parte del Arzobispado de Tarazona a la F.E.R., las citadas obras se iniciaron en octubre culminándose en mayo de 2006. El importe imputado en el citado inmovilizado hasta diciembre de 2006 asciende a 88.457,73 euros. A 31 diciembre de 2016 se ha imputado la totalidad de la subvención a ingresos (ver nota 2.h).

Para llevar a cabo la totalidad del proyecto la Federación Aragonesa solicitó y obtuvo en 2005 de la Dirección General de Deportes de Aragón una subvención por importe de 46.149 euros



que destinó a la instalación de riego automático en el campo principal, acondicionamiento y resembrado del terreno y para la obra de albañilería de la iluminación.

En 2006, la F.E.R. percibió del Consejo Superior de Deportes subvenciones en capital por importe de 51.000,00 euros para adquisición de material informático, aplicaciones de gestión y equipos técnicos.

En el año 2007, el Consejo Superior de Deportes otorgó una subvención en capital a la F.E.R. de 15.000,00 euros para adquisición de elementos informáticos y, en 2008, concedió una nueva subvención en capital por importe de 21.662,00 euros con la que se adquirieron aplicaciones informáticas.

En 2009 el Consejo Superior de Deportes concedió una subvención a la F.E.R. de 500.000,00 euros con destino a la reforma y adecuación del graderío del Campo Central de la Ciudad Universitaria de Madrid. Previamente, en enero de 2009, la F.E.R. firmó un acuerdo con la Universidad Complutense por el cual podría utilizar gratuitamente durante 15 años las instalaciones deportivas de la universidad en caso de materializarse, como así fue, la subvención citada para la reforma de las gradas. La F.E.R. ha contabilizado dicha operación asimilándola a un contrato de arrendamiento operativo, con lo que ha activado dentro de su inmovilizado material los costes incurridos para acondicionar el Campo Central, aun no siendo la entidad propietaria de dicho Campo, y que ascendieron a un total de 526.846,62 euros. Esta cantidad se amortizará linealmente en 10 años al estimarse dicho período como la vida útil de la reforma realizada, y ser inferior al período de duración del contrato de arrendamiento antes mencionado.

A finales de 2014 la F.E.R. percibió del Consejo Superior de Deportes subvenciones en capital por importe de 19.000,00 euros para adquisición de aplicaciones de gestión.

A finales de 2017 la F.E.R. percibió del Consejo Superior de Deportes subvenciones en capital por importe de 52.722,22 euros para afrontar parte de la reforma de la instalación y campo de juego del estadio Campo Central de la Universidad Complutense de Madrid que se realizará entre diciembre 2017 y abril de 2018.

En 2018 se obtuvo del Consejo Superior de Deportes la cantidad de 19.101,00 euros en subvención en capital para adquirir elementos especiales para los equipos nacionales (para recuperación de deportistas: una máquina Game Ready y dos Presoterapias y 6 ordenadores portátiles Apple Mac para análisis y edición de vídeos).



6.- ARRENDAMIENTOS Y OTRAS OPERACIONES DE NATURALEZA SIMILAR

Arrendamientos operativos

Desde 31 de Diciembre de 2012 existía un arrendamiento operativo firmado en el mes de septiembre con la entidad Renault Valladolid Automóvil, S.A. a través de la cual se alquilaron a largo plazo (48 meses – 120.000 km) dos vehículos Renault incluyéndose en el acuerdo los servicios complementarios de mantenimiento, asistencia técnica, cambio neumáticos, seguro, etc. resultando una cuota mensual por vehículo de 590,16€.

Al vencimiento del contrato, octubre de 2016, los vehículos fueron devueltos a Renault Valladolid Automóvil.

Las cuotas reconocidas como gasto del ejercicio cerrado a 31 de Diciembre de 2015 por los arrendamientos operativos fueron de 29.149,50 euros, de los cuales 8.170,08 euros corresponden al alquiler de las oficinas, 2.234,68 euros corresponden al alquiler de los servidores web, 12.243,36 euros a las cuotas por arrendamiento de vehículos a las que anteriormente se hacía referencia, 498,46 euros al alquiler anual de licencia de aplicativo de video análisis y el resto, 6.684,96 euros, a alquileres diversos.

Las cuotas reconocidas como gasto del ejercicio cerrado a 31 de Diciembre de 2016 por los arrendamientos operativos fueron de 32.256,38 euros, de los cuales 8.046,96 euros corresponden al alquiler de las oficinas, 1.972,81 euros corresponden al alquiler de fotocopiadora de la federación y uso en eventos deportivos, 9.125,63 euros a las cuotas por arrendamiento de vehículos a las que anteriormente se hacía referencia, 11.259,26 euros del alquiler de instalaciones deportivas, 1.851,72 euros corresponden al alquiler de los servidores web.

Las cuotas reconocidas como gasto del ejercicio cerrado a 31 de Diciembre de 2017 por los arrendamientos operativos fueron de 38.377,79 euros, de los cuales 8.557,32 euros corresponden al alquiler de las oficinas, 1.666,87 euros corresponden al alquiler de fotocopiadora de la federación y uso en eventos deportivos, 12.368,94 euros corresponden al alquiler de los servidores web y al alquiler de aplicación de licencias deportivas y 15.784,66 euros por el alquiler de instalaciones deportivas.

Las cuotas reconocidas como gasto del ejercicio cerrado a 31 de Diciembre de 2018 por los arrendamientos operativos fueron de 65.504,17 euros, de los cuales 8.024,51 euros corresponden al alquiler de las oficinas, 1.346,74 euros corresponden al alquiler de fotocopiadora de la federación, 17.810,50 euros corresponden al alquiler de los servidores web y al alquiler de aplicación de licencias deportivas, 10.810,89 euros por el alquiler de instalaciones y 27.511,53€ por el alquiler de equipos e instalaciones especiales.



Las cuotas reconocidas como gasto del ejercicio cerrado a 31 de Diciembre de 2019 por los arrendamientos operativos son de 93.242,87 euros, de los cuales 8.738,99 euros corresponden al alquiler de las oficinas, 1.448,52 euros corresponden al alquiler de fotocopiadora de la federación, 18.275,16 euros responden al alquiler anual de la aplicación de licencias deportivas, 4.209,56 euros al alquiler de dominios web y de servidor dedicado, 17.883,96 euros por el alquiler de instalaciones deportivas y de formación y 42.686,68 euros por el alquiler de equipos e instalaciones especiales.

Las cuotas reconocidas como gasto del ejercicio cerrado a 31 de Diciembre de 2020 por los arrendamientos operativos son de 91.049,00 euros, de los cuales 8.349,61 euros corresponden al alquiler de las oficinas, 1.500,49 euros corresponden al alquiler de fotocopiadora de la federación, 17.910,74 euros responden al alquiler anual de la aplicación de licencias deportivas, 3.835,74 euros al alquiler de dominios web y de servidor dedicado, 7.954,04 euros por el alquiler de instalaciones deportivas y de formación y 51.498,38 euros por el alquiler de equipos e instalaciones especiales.

Las cuotas reconocidas como gasto del ejercicio cerrado a **31 de Diciembre de 2021** por los **arrendamientos operativos** son de **119.686,86 euros**, de los cuales: **8.710,44 euros** corresponden al alquiler de las oficinas, **1.646,52 euros** corresponden al alquiler de fotocopiadora de la federación, **16.397,82 euros** responden al alquiler anual de la aplicación de licencias deportivas, **5.682,45 euros** al alquiler de dominios web y de servidor dedicado, **26.476,59 euros** por el alquiler de instalaciones deportivas, de formación y vivienda de alto rendimiento, **53.823,19 euros** por el alquiler de equipos e instalaciones especiales y **6.949,85 euros** a alquiler de instalaciones de almacenamiento de ropa y archivos.



7.- ACTIVOS FINANCIEROS

Las clases y categorías de los activos financieros al 31 de Diciembre de 2020 y a 31 de Diciembre de 2021 son las siguientes:

Clase	Instrumento financiero			
	Créditos, derivados y otros			
Categoría	31/12/2020	31/12/2020	31/12/2021	31/12/2021
	c/p	l/p	c/p	l/p
Activos financieros a coste amortizado	1.478.531,60	0,00	1.845.993,29	0,00
7.1 - Otros activos financieros	-	0,00	-	0,00
7.2 - Deudores comerciales y otras ctas.a cobrar	208.169,58	-	380.042,58	-
7.3 - Inversiones financieras a corto plazo	1.201,01	-	4.250,00	-
7.4 - Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	1.269.161,01	-	1.461.700,71	-
TOTAL	1.478.531,60	0,00	1.845.993,29	0,00



7.1 – OTROS ACTIVOS FINANCIEROS

De acuerdo a lo indicado en la nota 6, al vencimiento del contrato en el ejercicio 2016, los vehículos en arrendamiento operativo fueron devueltos a la entidad Renault Valladolid Automóvil, S.A. liberándose la fianza que se encontraba depositada.

7.2 – DEUDORES

	<u>2020</u>	<u>2021</u>
7.2.1 Deudores Diversos	65.921,95	204.503,97
7.2.2 Federaciones Deudoras y otros Órganos	11.756,12	45.273,17
7.2.3 Clubes Deudores y otros Organismos	130.491,51	130.265,44
	<u>208.169,58</u>	<u>380.042,58</u>

7.2.1 Deudores diversos:

Compuesto por saldos de Deudores pendientes de cobro

	<u>2020</u>	<u>2021</u>
The Lead Machine Performance	7.623,00	-
Rafael Santa Cruz	4.965,29	6.364,38
Javier González Cancho	-	73.991,97
Globalia C.T. (Viajes Halcon)	27.881,88	27.881,88
Fundación Deporte Joven	16.500,00	-
Digital & Sport Innovation	-	53.240,00
Fundación Trinidad Alfonso	-	9.242,38
Leciñena Trailer, S.L.	6.050,00	-
Otros	2.901,78	3.687,22
Deudores Pendientes (30.096,14):		
Mapfre	-	26.016,14
Generali	-	4.080,00
	<u>65.921,95</u>	<u>204.503,97</u>



7.2.2 Federaciones deudoras y otros Organismos:

Saldos deudores contabilizados de Federaciones Autonómicas pendientes de liquidación a 31.12.2020 y 31.12.2021 en concepto de servicios, cuotas, etc. La explicación a los saldos acreedores de varias federaciones se indica a continuación así como el mantenimiento de otros que se encuentran compensados en todo o en parte con los saldos acreedores (punto 10.3) pero permanecen en este informe para no desvirtuar los saldos de balance:

	<u>2020</u>	<u>2021</u>
Federación Asturiana de Rugby	-	948,00
Federación Aragonesa de Rugby	-	998,00
Federación Balear de Rugby	2.299,00	5.948,00
Federación Cántabra de Rugby	-	998,00
Federación Canaria de Rugby	-	-
Federación Castellano-Leonesa de Rugby	-	1.796,00
Federación Castellano-Manchega de Rugby	459,39	459,39
Federación Catalana de Rugby	-	-
Federación Extremeña de Rugby	3.436,50	3.436,50
Federación Gallega de Rugby	-	-
Federación de Rugby de Madrid	50,00	1.796,00
Delegación de Rugby de Murcia	-	898,00
Federación Navarra de Rugby	-	-200,00
Federación de Rugby de la Cdad. de Valencia	2.974,00	-
Federación Vasca de Rugby	-	-50,00
Federación Europea de Rugby	-	600,00
Federación Belga de Rugby	141,70	-
Federación Francesa de Rugby	-	2.760,00
World Rugby (iRB)	2.395,53	15.083,10
Ayuntamiento de Madrid	-	7.282,18
Seguridad Social por bonificaciones	-	2.520,00
	<u>11.756,12</u>	<u>45.273,17</u>

7.2.3 Clubes deudores y Otros organismos:

Saldos acreedores de Clubes pendientes de liquidación a 31.12.2021 en concepto de adelantos, cuotas, sanciones, servicios, etc. por un total de 130.265,44 euros (saldo deudor de 130.491,51 euros en 2020).

Al igual que ocurre con las fichas de las federaciones autonómicas, los clubes cuentan con una única cuenta en la que se imputan los movimientos deudores y acreedores y por ello se hayan aquí incluidas algunas cantidades en concepto de devolución de cuotas o de licencias siendo absorbidas algunas de ellas con los saldos de las cuotas de participación en competiciones nacionales.



7.3. – INVERSIONES FINANCIERAS A CORTO PLAZO

FIANZAS CONSTITUIDAS A CORTO PLAZO

Fianzas por un total de **4.250,00 euros** (1.201,01 euros a 31 de Diciembre de 2020 a favor de la entidad Telemail, S.L.-empresa servicios correo-) a favor de Angel Yuste Tardez, 1.850,00 euros por fianza en concepto de contrato de arrendamiento de una vivienda para deportistas englobada en el Proyecto 7 2024, y a favor de Iniciativas Carranque, S.L., 2.400,00 euros, en concepto de fianza por arrendamiento de almacén general y deportivo.

7.4. – TESORERÍA

	<u>2020</u>	<u>2021</u>
Caja	23.588,30	35.588,03
Banco Sabadell - 1174021	779.329,43	995.639,19
Banco Sabadell - 1210627	429.123,34	389.793,81
Banco Sabadell - 1418444	-	3.942,00
Banco Santander	37.119,94	36.737,68
	<u>1.269.161,01</u>	<u>1.461.700,71</u>

La F.E.R. venía firmando en cada ejercicio la prórroga de una póliza de crédito con el Banco Sabadell para solventar tensiones de tesorería hasta el cobro de las subvenciones del Consejo Superior de Deportes. En febrero de 2021 se firmó una póliza de crédito por importe de 250.000 euros con 0,40% de comisión de apertura, 0% comisión de estudio, 0,10% de comisión de disponibilidad y 3,50% de interés nominal (3,9795% TAE) que, a la fecha de formulación de las presentes cuentas, no se ha renovado.

8. – EXISTENCIAS y ANTICIPOS A PROVEEDORES

Refleja el material deportivo para las distintas selecciones nacionales compuesto por 1.212 balones valorados (a 31/12/2021) -1.005 balones a 31/12/2020- a precio medio de compra según factura del proveedor y que según el inventario físico al 31 de diciembre de 2020 y 2021 es el siguiente:

	<u>2020</u>	<u>2021</u>
Balones	39.817,86	48.383,39
Anticipo a proveedores	-	4.330,76
	<u>39.817,86</u>	<u>52.714,15</u>



En enero de 2006 se firmó un acuerdo de patrocinio con la empresa James Gilbert Ltd. hasta octubre de 2011 resultando “*Gilbert*” el balón oficial de la Federación Española compensándose ese derecho con la entrega de 200 balones por año.

Se firmó un nuevo acuerdo por 5 años (desde el 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2017) continuando “*Gilbert*” como balón oficial de la Federación Española compensándose ese derecho con la entrega por parte de la marca de 300 balones por año.

Se renovó el contrato en enero (2018) con una nueva duración de 5 años (desde 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2023) continuando “*Gilbert*” como balón oficial de la Federación Española compensándose ese derecho con la entrega por parte de la marca de 400 balones por año y 10 balones medicinales.

9.- AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN POR GASTOS ANTICIPADOS

El importe de la cuenta de Gastos Anticipados a 31 de Diciembre de 2021 es de 79.176,08 euros (69.595,59 euros a 31 de Diciembre de 2020) correspondientes a gastos de actividades y otros conceptos a realizar en el año 2021 en los cuales se ha incurrido en el ejercicio 2020. Su desglose es el que se detalla a continuación:

	<u>2020</u>	<u>2021</u>
Seguro Furgoneta Fiat, enero-octubre 2022	883,76	2.172,47
Seguro Oficina, Almacén, Asistencia	-	1.780,55
Seguro Asistencia Sanitaria y Incapacidad Deportiva Transitoria	-	39.734,05
Cuota Anual 2022 Campeonato de Europa	-	9.000,00
Arrendamiento Enero 2022 Vivienda Deportistas	-	2.063,67
Kiwihouse, entradas y otros Esp-All Blacks Classic	13.422,15	13.422,15
Reserva Alojamiento Malaga 7 Femenino Serie Mundial	-	9.760,00
Adquisición Antígenos Abbot Competiciones Nacionales 2021	54.000,00	-
Preparación Torneo Internacional 7s Madrid, febrero 2021	226,28	-
Mantenimiento Licencia Aplicación Financiera 2022	1.063,40	1.109,34
Cuota Enero 2022 Sitio web 1&1	-	133,85
	<u>69.595,59</u>	<u>79.176,08</u>



10.- PASIVOS FINANCIEROS

El detalle de los pasivos financieros a corto plazo al 31 de Diciembre de 2020 y 2021 es como sigue:

Clase	Instrumento financiero a corto plazo			
	Deudas c/Entid. Crédito		Derivados, otros	
Categoría	31/12/2020	31/12/2021	31/12/2020	31/12/2021
Total	554,19	5.149,57	358.488,16	557.877,68
10.6 - Deudas con entidades de crédito	554,19	5.149,57		
10.5 - Otros pasivos financieros			13.569,33	18.338,67
10.1 - Proveedores			130.514,53	319.477,17
10.3 - Afiliados y otras entidades deportivas			27.672,54	79.940,72
10.2 - Acreedores por prestación de servicios			181.054,75	133.639,02
10.4 - Personal			5.677,01	6.482,10



10.1 - PROVEEDORES

	<u>2020</u>	<u>2021</u>
1001 FA Impresiones Digitales, S.L.	4.197,77	3.873,48
Consejo Superior de Deportes	-	9.501,56
Gomez Tineo, S.A.	-	4.247,76
Roman Internationale Trade, S.L.	-	3.194,40
Hotel Pax Guadalara	-	9.522,83
Globalia Travel (V.Halcón)	91.522,30	175.460,85
Eurofins Megalab, S.A.U.	-	5.290,00
Quality Media Producciones, S.L.	-	3.569,50
Royal Hotel Saint Mart	-	8.938,80
Paimosur, S.L.	-	8.296,00
Centro Crecimiento Laboral y Profesional	-	3.049,20
Hawk-Eye Innovations, Ltd	-	18.419,10
Leids Universitair Medish Centrum	-	14.888,18
Kiwi House, S.L.	3.327,50	-
Fundación General Universidad	3.104,98	-
Joma Sports. S.A.	12.853,02	28.526,00
Andrialala, S.L.	4.501,82	4.501,82
Otras inferiores a 2.750,00 euros	11.007,14	18.197,69
	<u>130.514,53</u>	<u>319.477,17</u>

10.2 - ACREDITORES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Profesionales y otros colaboradores cuyo origen, principalmente, son las remuneraciones de árbitros y sus gastos pendientes de abono de las competiciones nacionales de División de Honor, División de Honor B y Primera Nacional de los meses de noviembre y diciembre de 2021 y las retribuciones de deportistas como consecuencia de actividades que tuvieron lugar en 2021

	<u>2020</u>	<u>2021</u>
Árbitros	35.641,32	37.059,08
Deportistas	97.950,28	32.039,13
Profesionales y otros	26.257,25	45.966,65
	<u>159.848,85</u>	<u>115.064,86</u>

Facturas pendientes de recibir por servicios prestados pendientes de facturación al cierre del ejercicio: 18.574,16 euros (21.205,90 en 2020)



10.3 - FEDERACIONES, CLUBES y ASOCIACIONES ACREDITADAS

Saldos correspondientes a asociaciones y a clubes nacionales a 31 de Diciembre de 2020 y de 2021, respectivamente.

Varios de ellos se encuentran compensados con su saldo deudor:

	<u>2020</u>	<u>2021</u>
Federación Andaluza de Rugby	-	4.813,00
Federación Aragonesa de Rugby	-	2.966,50
Federación Asturiana de Rugby	-	3.005,50
Federación Balear de Rugby	1.514,00	3.616,50
Federación Canaria de Rugby	-	1.112,50
Federación Cántabra de Rugby	-	1.223,50
Federación Castellano-Leonesa de Rugby	-	3.690,00
Federación Catalana de Rugby	-	1.700,00
Federación Extremeña de Rugby	1.157,00	2.207,50
Federación Gallega de Rugby	-	3.332,00
Federación de Rugby Región de Murcia	-	3.033,50
Federación Navarra de Rugby	-	1.279,50
Federación de Rugby de la Cdd. Valenciana	3.287,30	6.837,08
Federación de Rugby de Madrid	5.676,00	2.858,01
Federación Vasca de Rugby	-	1.871,00
Rugby Europe	-	2.000,00
Rugby L'Alcudia C.E.	-	21.742,38
Consejo Superior de Deportes	1.332,63	-
Fundación Trinidad Alfonso	10.270,00	-
Clubes y otros	4.435,61	12.652,25
	<u>27.672,54</u>	<u>79.940,72</u>

Saldos finales a 31.12.2020 y a 31.12.2021 – compensación deudor/acreedor- (puntos 7.2 y 10.3):

	<u>2020</u>	<u>2021</u>
Federación Andaluza de Rugby	-	-4.813,00
Federación Aragonesa de Rugby	-	-1.968,50
Federación Asturiana de Rugby	-	-2.057,50
Federación Balear de Rugby	785,00	2.331,50
Federación Canaria de Rugby	-	-1.125,50
Federación Cántabra de Rugby	-	-225,50
Federación Castilla-León de Rugby	-	-1.894,00
Federación Castilla-Mancha de Rugby	459,39	-
Federación Catalana de Rugby	-	-1.700,00
Federación Extremeña de Rugby	2.279,50	1.229,00
Federación Gallega de Rugby	-	-3.332,00
Federación/Delegación de Rugby de Murcia	-	-1.260,81
Federación de Rugby de la Cdad. de Valencia	313,30	-6.837,08
Federación de Rugby de Madrid	-5.626,00	-1.062,01
Federación Navarra de Rugby	-	-1.479,50
Federación Vasca de Rugby	-	-1.921,00



10.4 - PERSONAL

Corresponde a la periodificación de la Paga extraordinaria de verano del ejercicio 2022 devengada en 2021 por personal de la F.E.R. por importe de 6.482,10 euros. El saldo por el mismo concepto a 31 de Diciembre de 2020 ascendía a 5.677,01 euros.

10.5 - OTROS PASIVOS FINANCIEROS

Pasivos financieros por 18.338,67 euros (13.569,33 euros en 2020) correspondientes a ayudas del ejercicio 2020 otorgadas y pendientes de justificación por parte de entidades.

10.6 - DEUDAS CON ENTIDADES DE CRÉDITO

El 22 de agosto de 2014 se firmó con Banco de Sabadell un crédito ICO por importe de 500.000,00 euros (amortización en 6 cuotas a interés del 5,1460%, TAE 5,2131%) para hacer frente a las necesidades urgentes de Tesorería de la Federación pues, a 31 de diciembre de 2013, las deudas totales alcanzaban la cantidad de 1.968.672,10 euros. La garantía para la obtención de este préstamo fue un depósito a plazo del doble del crédito concedido y que se gestionó por la FER ante la Rugby World quien invirtió en Banco de Sabadell el 22 de agosto de 2014. El 21 de enero de 2016 se procedió a cancelar voluntariamente el préstamo ICO de 500.000,00 euros (vencimiento septiembre de 2017) firmado con Banco de Sabadell el 22 de agosto de 2014, realizándose una liquidación de 341.726,21 euros de Capital Amortizado.

El importe de la deuda que reflejan las cuentas a 31 de diciembre de 2021 es de 5.149,57 euros (554,19 euros a diciembre de 2020) y responde al importe pendiente de liquidar por Banco de Sabadell por el uso de las tarjetas de crédito federativas a 31 de diciembre.

A 31 de diciembre de 2021, la Federación cuenta con tarjetas de crédito corporativas con un límite conjunto de 64.700,00 euros (58.400 euros en 2020).

10.7 - ANTICIPOS DE CLIENTES Y DEUDORES

Saldo por importe de 42.500,00 euros correspondiente al adelanto a cuenta realizado por la entidad Kiwi House, S.L. en 2020 como consecuencia del acuerdo alcanzado por la Federación con la entidad citada para la participación de la Selección Absoluta de Rugby a XV masculina para la disputa del encuentro España-All Blacks Classic que se jugará en mayo de 2022. El importe total del convenio alcanzado es de 75.000,00 euros



10.8 - VENCIMIENTOS PASIVOS FINANCIEROS

Las deudas con vencimiento a 5 años son las siguientes:

	2022	2021-2024	Total
Deudas financieras:	-	-	
Deudas con entidades de crédito	-	-	
Otros pasivos financieros	-	-	
Préstamo C.S.D. c/p (2020)			
Préstamo C.S.D. l/p (2021-2023)	-	-	
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar:	582.494,01	-	387.418,83
Proveedores	319.932,17	-	130.514,53
Acreedores varios	262.561,84	-	256.904,16
Total	582.494,01		387.418,83

A propuesta del Presidente de la FER y con aprobación unánime de la Comisión Delegada de la Asamblea reunida el 22 de febrero de 2019, se determinó la cancelación anticipada del principal del préstamo del Consejo Superior de Deportes haciéndose efectivo el día 28 de febrero de 2019 un ingreso en la cuenta bancaria de esta entidad por importe de 364.842,06 euros correspondiente a la deuda viva a esa fecha.

Como consecuencia de la cancelación del préstamo del Consejo mencionado anteriormente y del resultado de la auditoría de las Cuentas Anuales de la Federación de 2018 (informe sin salvedades), la Secretaría de Estado del Consejo Superior de Deportes comunicó el 22 de septiembre de 2019 al Presidente de la Federación que ésta dejaba de estar obligada por los compromisos de la actualización del Plan de Viabilidad firmado el 9 de octubre de 2018.

10.9 - GARANTIAS DEUDAS

Las garantías de deuda aportadas consisten en la domiciliación de las subvenciones públicas del Consejo Superior de Deportes en las cuentas que la Federación tiene en Banco de Sabadell.



11.- FONDOS PROPIOS

Los Fondos Propios se deben a aportaciones de asociados o a los propios beneficios (o pérdidas) generados durante el ejercicio y acumulado de los anteriores.

Saldos:	<u>2020</u>	<u>2021</u>
Fondo Social	479.683,71	384.555,51
Superávit/Déficit ejercicio	-100.739,20	38.327,78
	<u>378.944,51</u>	<u>422.883,29</u>

12.- PERIODIFICACIONES A CORTO PLAZO

Ingresos periodificados por 913.550,08 euros (719.130,17 euros a diciembre de 2020) correspondientes al año 2022 y relativos a:

- facturación por 41.013,28 euros emitida a la World Rugby en 2019 por los desplazamientos del equipo femenino a las Series Mundiales de Rugby a 7 que, inicialmente, iban a realizarse en 2020 (Hong Kong 15.720,00 euros, Langford 21.362,08 euros, Paris 3.931,20 euros) y cuyas actuaciones se han pospuesto a 2021. Dichas actuaciones se volvieron a suspender en 2021 para su realización en 2022
- parte de la subvención correspondiente a 2022 recibida de World Rugby en 2021 como consecuencia de la participación en las Series Mundiales de la Selección Absoluta de Rugby a 7 Masculina, temporada 2021/2022, siendo su importe de 68.683,51 euros
- parte de las cuotas abonadas en 2021 correspondientes a la temporada 2021/2022, fueron contabilizadas mediante periodificación de Ingresos a aplicar en 2022. En concreto, las Cuotas de Clubes de División de Honor Masculina por 94.411,76 euros y de División de Honor B Masculina por 207.700,00 euros. Igualmente se periodificaron las cuotas de División de Honor Femenina por 21.026,67 euros y de División de Honor B Femenina por 17.200,00 euros y las de Liga Sub23 por 45.937,89 euros
- patrocinio por 156.667,00 euros de Generali por la cifra facturada a esta entidad correspondiente al ejercicio 2022
- facturación por 17.500,00 euros a DSI (Liga4Sport) por la parte correspondiente a 2022 por la cesión de los Derechos de retransmisión de las Competiciones Nacionales, 2021/2022
- facturación en 2021 por 20.500,50 euros a Federaciones Autonómicas por participación en competiciones que se desarrollarán en 2022
- facturación a World Rugby por 111.231,49 euros (100.000 £) en 2020 y por 111.677,98 euros (100.000 £) en 2021 que corresponde a la ayuda de 200.000 £ otorgada a la FER como adelanto de las subvenciones a recibir hasta el año 2023 para acometer incidencias económicas ocasionadas por la pandemia Covid19



A 31 de Diciembre de 2020 el saldo de esta cuenta ascendía a 719.130,17 euros por ingresos periodificados correspondientes al ejercicio 2021: 41.013,28 euros por los desplazamientos del equipo femenino a las Series Mundiales facturado en 2019 a World Rugby, cuotas de clubes y de federaciones autonómicas participantes en Competiciones por importe de 381.507,00 euros, Patrocinios correspondientes a 2021 por 185.378,40 euros de Generali y Paul&Esther y 111.231,49 euros relativo a la ayuda de 200.000 £ otorgada a la FER como adelanto de las subvenciones a recibir hasta el año 2023 para acometer incidencias económicas ocasionadas por la pandemia Covid19.

Las periodificaciones por Cuotas de Clubes se llevaron a efecto en el ejercicio 2015 al considerar la entidad auditora que la cifra a ajustar en ese ejercicio (46.105,48 euros) era relevante pudiendo repercutir negativamente, de no hacer el ajuste, en el informe de auditoria. Esta periodificación era propuesta en cada auditoria por las sucesivas empresas que han venido auditando a la Federación a lo largo de los últimos años aunque, al no ser la cifra relevante, la cuestión se hacía figurar en la Carta de Recomendaciones. El efecto negativo del ajuste propuesto tuvo lugar en el apartado de Fondos Propios donde, al realizar la periodificación, se vio afectado incrementándose ese capítulo en 277.741,57 euros en el año 2015.

13.- SUBVENCIONES RECIBIDAS EN CAPITAL

El importe de la cuenta de subvenciones en capital al 31.12.21 es de **52.727,55** euros (en 2020: 60.252,28 euros) correspondiente a las subvenciones que financiaron las instalaciones deportivas, la adquisición de inmovilizados comentados en el punto 5.2. y la subvención recibida de la I.R.B. en 2005. En el saldo citado no se haya incluida la subvención en capital para inmovilizados revertibles de 396.871,70 euros ya que fue regularizada en el ejercicio 2011.

La F.E.R. periodifica, vía ingresos del ejercicio, las cantidades que por dotación se amortizaron en 2009 correspondientes a las subvenciones en capital recibidas del C.S.D. para adquisición de inmovilizado durante 1996, 1997, 1999, 2002, 2003, 2004, 2006, 2007, 2008, 2009, 2014, 2017 y 2018 y la subvención recibida de la World Rugby (antes I.R.B.) para la reforma de instalaciones en el complejo de rugby de Tarazona.

La F.E.R. ha cumplido con todas las condiciones asociadas a las subvenciones recibidas y a su aplicación.

En 2020 y 2021 los movimientos de las subvenciones de capital han sido las siguientes:

	Importe a 31/12/2020	Importe a 31/12/2021
Saldo inicio del ejercicio	67.777,01	60.252,28
Ajuste Ejercicios Anteriores	-	-
Subvenciones recibidas en el ejercicio	-	-
Imputados en la cuenta de pérdidas y ganancias (a)	(7.524,73)	(7.524,73)
Saldo final del ejercicio	60.252,28	52.727,55



14.- PASIVO NO CORRIENTE

14.1 - DEUDAS A LARGO PLAZO

Clase	Instrumento financiero	
Categoría	Créditos, derivados y otros	
	31/12/2020	31/12/2021
	I/p	I/p
Pasivos financieros	0,00	0,00
14.1.1 - Otros pasivos financieros	0,00	0,00
TOTAL	0,00	0,00

14.1.1 – Otros Pasivos Financieros

A 31 de diciembre de 2018, existía una deuda de un préstamo adquirido con el Consejo Superior de Deportes a Largo Plazo por 277.329,11 euros correspondiente al préstamo firmado el 11 de agosto de 2014 (carencia de tres anualidades hasta el 1 de julio de 2018, amortización en 5 cuotas a interés del 2,731%), concedido mediante Resolución del Presidente del CSD de fecha 1 de agosto de 2014 con objeto de hacer frente a parte del endeudamiento alcanzado a 31 de diciembre de 2013 por 1.968.672,10 euros. Este préstamo fue cancelado por la Federación Española de Rugby el 28 de febrero de 2019.



15.- INGRESOS

En 2021 se obtienen unos ingresos totales de **6.007.669,76 euros** (en 2020: 4.210.459,71 euros)

15.1.- SUBVENCIONES

En 2021 las subvenciones recibidas han sido las siguientes:

	<u>2020</u>	<u>2021</u>
a). Por Subvenciones oficiales	1.303.977,77	1.745.055,46
b). Por otras Subvenciones	1.017.024,15	1.263.886,17
c). Subvenciones traspasadas a resultados	7.524,73	7.524,73
d). Donaciones	-	125.000,00
	<u>2.328.526,65</u>	<u>3.141.466,36</u>

Subvenciones recibidas por apartados:

	<u>2020</u>	<u>2021</u>
a). Subv. Ordinarias Consejo Superior Deportes	855.560,03	1.645.055,46
Otras Subvenciones oficiales	448.417,74	100.000,00
b). Otras Subvenciones		
1.- Subvenciones Comité Olímpico Español	4.000,00	4.000,00
2.- Subvenciones World Rugby	797.497,97	984.551,88
3.- Subvenciones A.E.R.-Rugby Europe	39.475,79	45.789,73
4.- Otras Subvenciones	176.050,39	229.544,56
c). Subvenc. Capital traspasadas a resultados	7.524,73	7.524,73
d). Donaciones	-	125.000,00
	<u>2.328.526,65</u>	<u>3.141.466,36</u>

- a). La cronología de subvenciones oficiales desde 2012 ha sido la siguiente: en 2012, 764.459,09 euros, en 2013, 640.500,69 euros, en 2014, 672.745,21 euros, en 2015, 662.363,56 euros, en 2016 la cifra fue de 838.392,94 euros, en 2017 806.473,02 euros, en 2018 1.475.853,54 euros, en 2019 1.918.009,60 euros, en 2020 1.303.977,77 euros y, **en 2021, 1.745.055,46 euros.**
- Con carácter Ordinario, por el Proyecto de Alta Competición, la F.E.R. ha recibido en 2021 965.001,59 euros (785.233,92 euros en 2020, 807.437,41 euros en 2019 y 785.645,91 euros



en 2018) de cuyo importe, 100.730,00 euros, se obtuvieron tras la presentación de una memoria de los perjuicios causados por la pandemia de la Covid19 en 2020.

- En 2021 se han obtenido ayudas por 50.075,46 euros del C.S.D. para el Programa Nacional de Tecnificación Deportiva (38.926,11 euros en 2020, 43.000,00 euros en 2019 y 41.190,68 euros en 2018).
- La F.E.R. también recibió una subvención en 2021 por importe de 39.100,00 euros del Programa Deporte y Mujer del C.S.D (31.400,00 euros en 2020, 31.000,00 euros en 2019 y 37.400,00 euros en 2018).
- En concepto de Subvención por Derechos Audiovisuales por Becas y por Proyectos Deportivos Internacionales, la F.E.R. obtuvo en 2021 337.471,36 euros (la totalidad para Proyectos Deportivos al no haber obtenido resultados deportivos en 2020 que dieran lugar a optar a Becas ADO). En 2020 364.048,98 euros para Proyectos Deportivos, en 2019 954.632,00 euros -273.132,00 euros para Becas y 681.500,00 para Proyectos Deportivos-. En 2018: 549.550,00 euros -301.500,00 euros para Becas y 248.050,00 euros para Proyectos Deportivos-.
- Por Subvención por Derechos Audiovisuales para Protección Social de Deportistas de Alto Nivel (DAN) la F.E.R. ingresó en 2021 52.322,45 euros (en 2020 65.074,36 euros, en 2019 64.475,25 euros y en 2018: 35.066,95 euros) para financiar las cuotas de la Seguridad Social del Régimen Especial de DAN
- Por el concepto de Resultados Deportivos, la F.E.R. recibió 24.094,40 euros (19.294,40 euros, 6.494,40 euros en 2019 y 27.000,00 euros en 2018): 800,00 euros por jugador con nacionalidad española por el Segundo puesto del Campeonato de Europa de Rugby a 15 masculino de 2020 y 590,40 euros por jugador con nacionalidad española por el Segundo puesto del Campeonato de Europa de Rugby a 7 masculino Sub18 de 2019

Durante 2021, la F.E.R. también recibió del C.S.D. subvenciones por nuevas Resoluciones a las que presentó Proyectos:

- En concepto de ayuda por organización del Campeonato de España de Selecciones Autonómicas Sub16 2021 y del Campeonato de España de Selecciones Autonómicas de Rugby Inclusivo, se obtuvieron 35.587,61 euros
 - Por el Proyecto presentado para obtener financiación para Producción Audiovisual, en 2021 se recibieron 106.422,59 euros
 - La F.E.R. obtuvo en 2021 la cantidad de 34.980,00 euros destinado a actuaciones del Programa de Rugby Inclusivo
- b). 1.- La subvención obtenida del Comité Olímpico Español en 2021 ha sido de **4.000,00 euros** (4.000,00 euros en 2020) para financiación de cursos de formación.



2.- De la World Rugby se han contabilizado en 2021 subvenciones totales por **984.551,88** euros (en 2020 797.497,97 euros, 961.094,23 euros en 2019 y, en 2018, 642.240,32 euros). Se han concretado en:

	<u>2020</u>	<u>2021</u>
Sbv. Ord. Gestión (150.000€ 2019/150.000€ 2020/150.000€ 2021)	166.148,70	171.326,17
Sbv. Alto Rend.15M (150.000€ 2019/150.000€ 2020/300.000€ 2021)	169.880,35	344.188,49
Sbv. Alto Rend.15F (175.000€ 2019/175.000€ 2020/175.000€ 2021)	196.847,90	201.219,47
Sbv. Ventana Noviembre	40.000,00	136.603,00
Sbv. Desplazamiento Series Mundiales Femeninas (1)	2.000,00	-
Sbv. Torneos 7 Dubai Msc y Fem	-	40.351,23
Sbv. Preparación XV Fem y Viaje a Clasificatorio	-	45.074,52
Sbv. HSBC (2018/19 170.000\$/2019/20 295.000£/ 2020 147.500£/2021 40.000£) (2)	167.053,65	45.789,00
Sbv. World Trophy S20 2020 (3)	50.000,16	-
Sbv. Desplaz. Arbitros-Reuniones	5.567,21	-

Como consecuencia de la pandemia se han producido las siguientes incidencias:

- (1) Las Series Mundiales Femeninas de 2021 fueron canceladas por lo que no se produjo la ayuda para los viajes a las sedes que World Rugby ingresa anualmente.
- (2) Diez de las Series Mundiales Masculinas de 2021 fueron canceladas por lo que no se produjo la ayuda que World Rugby ingresa por el total de los torneos mundiales realizando en 2021 un prorr泄eo aproximado de la totalidad por los torneos de diciembre que se efectuaron.
- (3) El Mundial Sub20 que iba a tener lugar en Villajoyosa (España) en septiembre de 2020 fue cancelado por World Rugby reembolsando en 2020 a la Federaci泄n los gastos que, hasta el momento de la anulaci泄n, la Federaci泄n soport贸 siendo esa cifra la que figura en ingresos.

3.- De la Asociaci泄n Europea de Rugby (R.E.) se han obtenido un total de **45.789,73** euros (39.475,79 euros en 2020) por distintos conceptos:

	<u>2020</u>	<u>2021</u>
Subvenci泄n Reuniones Internacionales y otros	930,55	600,00
Subvenci泄n Arbitrajes Internacionales	2.646,75	-
Subvenci泄n por Competiciones	20.506,70	38.949,73
Ayuda Gastos Test Covid19 competiciones internacionales	-	6.240,00
Indemnizaci泄n Gastos Esp-Portugal xv msc, marzo 2020	15.391,79	-

4.- Otras Subvenciones por **229.544,56** euros (176.050,39 euros en 2020) que provienen:

- de las ayudas recibidas en 2021 por 198.000,00 euros (2020: 165.000,00 euros) por la entidad Fundaci泄n Deporte Joven para el desarrollo del proyecto “Mujer: Energia y Rugby 2021” con cuya dotaci泄n se financiaron, entre otros, gastos de partidos internacionales de la Selecci泄n Absoluta Femenina, gastos Varios de Clubes participantes en la Liga de Divisi泄n de Honor 2020/2021 y en la competici泄n GPS Seven 2021. Así mismo, se dot贸 de ayudas para el Alto Rendimiento en forma de Becas para las jugadoras integrantes de la Selecci泄n de XV para su preparaci泄n para la fase de Clasificaci泄n que tuvo lugar en septiembre de 2021. Inicialmente el proyecto contemplaba la organizaci泄n del Partido de las Estrellas en noviembre de 2021 siendo pospuesto el mismo a diciembre de 2021 por la



incidencia en España de la pandemia. Finalmente, el partido se ha suspendido y se ha realizado solicitud a la Fundación Deporte Joven de celebración del mismo en 2022

- de la ayuda recibida por el Ayuntamiento de Madrid por importe de 7.282,18 euros para los partidos de la ventana de otoño del XV Masculino celebrados en noviembre en Madrid
- de la ayuda recibida de la Fundación Trinidad Alfonso cuyo destinatario fue el C.R. Alcudia para la organización del Torneo Internacional de Rugby a 7 femenino y masculino siendo justificados gastos por el mencionado club por importe de 21.742,38 euros
- de la bonificación en cuotas recibida de la Tesorería General de la Seguridad Social por importe de 2.520,00 euros destinada a afrontar en 2021 formación continuada online del personal de distintas áreas de la Federación

- c). Importe por **7.524,73** euros consecuencia del ajuste contable llevado a cabo en 2021 por las subvenciones en capital recibidas para financiar inmovilizados:

	<u>2020</u>	<u>2021</u>
Consejo Superior de Deportes	7.524,73	7.524,73

- d). Donación por importe de **125.000,00** euros realizada por la entidad Generali España, S.A. destinadas a actividades organizadas por la Federación Española de Rugby en el marco del Centenario del Rugby Español, 2021-2023

15.2.- INGRESOS FEDERATIVOS

	<u>2020</u>	<u>2021</u>
1. Publicidad y convenios	1.073.122,64	738.802,61
Cuotas de Clubes y Federaciones	477.454,67	755.842,18
2. Actividades Docentes	47.341,72	136.246,52
	<u>1.597.919,03</u>	<u>1.630.891,31</u>

15.2.1.- Publicidad

En 2014 no se contó con contrato de sponsorización de ropa. Hasta 2013 se encontraba firmado con la empresa Canterbury (56.198,35 euros en 2013). En 2015 se firma contrato por cuatro años con la entidad O'Neills Irish Sports quien suministra equipamiento para los equipos nacionales. Este contrato fue cancelado por la compañía irlandesa y se negoció en 2016 una quita sobre el saldo contable a 31 de diciembre de 2015. En septiembre de 2016 se firmó contrato con la marca española JOMA para disponer de equipamiento gratuito por 70.000,00 euros al año y un descuento del 60% a partir de esa cifra.



Durante 2021 se han ingresado 738.802,61 euros en concepto de publicidad por los siguientes conceptos (1.073.122,64 euros en 2020):

patrocinador	fecha inicio	fecha fin	motivo	importe patrocinio anual	importe devengado 2021	condiciones
1	01/01/21	31/12/21	Apoyo a las selecciones Absolutas de Rugby a 15 y de Rugby a 7	46.085,76	46.085,76	Renovación tácita
2	01/09/19	30/08/24	Apoyo a las selecciones Absolutas de Rugby a 15 y de Rugby a 7	322.164,55	316.760,01	
3	01/09/21	31/08/21	Apoyo a las selecciones Absolutas masculinas de Rugby a 15 y de Rugby a 7	230.000,00	231.668,00	Renovación anual
4	01/01/18	31/12/22	Apoyo a las selecciones	15.990,90	15.990,90	
5	01/10/17	01/09/21	Apoyo a las Selecciones Absolutas de Rugby a 15 y de Rugby a 7	56.000,00	45.932,44	Renovación anual
6	01/01/19	31/12/21	Apoyo a las selecciones Absolutas femeninas de Rugby a 15	15.000,00	15.000,00	Renovación trianual
7	16/02/21	01/03/21	Apoyo a las Selecciones Absolutas de Rugby a 7 en Torneo de febrero de 2021	20.000,00	20.000,00	
8	28/07/21	27/07/23	Apoyo al Comité Técnico Nacional de Árbitros	22.100,00	12.365,20	
9	28/06/21	31/12/21	Apoyo a las Selecciones Absolutas de Rugby a 15	35.000,00	35.000,00	Renovación anual

El impacto de la pandemia de la Covid19 en las cuentas de Publicidad y Patrocinio de la Federación en 2021 ha sido importante. El contrato de Heineken España (300.000 euros anuales) no fue prorrogado en 2020. Renfe suspendió el acuerdo en 2020 y LaLiga y Leciñena no renovaron sus patrocinios de 2020.

Las becas ADO se dejaron de percibir en 2019 como consecuencia de haber perdido nuestras selecciones la posibilidad de clasificación para los JJOO de Japón 2020. Durante 2020 y 2021 los deportistas de la Federación no han percibido beca a través de ADO manteniéndose los acuerdos de Beca de deportistas con Recursos Propios federativos debiendo ganar el derecho de beca ADO futura en los Campeonatos de Europa de Rugby a Siete que se disputarán en 2022 y clasificarán para el Mundial.

15.2.2.- Actividades Docentes

En 2019 se continuó por parte del Área de Desarrollo de la Federación con las actividades docentes que se recuperaron a pleno rendimiento en 2015. Esas actividades, que la Federación venía desarrollando anualmente, se vieron interrumpidas en los años 2013 y 2014. En 2020, año en el que la pandemia ha hecho estragos en la actividad federativa de formación, la mayoría de los cursos se vieron suspendidos o, en el peor de los casos, cancelados. Se potenció la formación digital siendo la F.E.R. pionera entre las federaciones deportivas nacionales en la impartición de cursos en ese formato con gran aceptación entre los seguidores, aficionados y afiliados. Además de los propios cursos de formación, se han impartido en 2020 muchas y variadas jornadas de webinair.



En 2021 se han recuperado prácticamente la totalidad de las titulaciones y formaciones realizadas antes de la pandemia llegando a ingresos cercanos a los de 2019. En 2021 se ingresaron 136.246,52 euros por la actividad de formación (47.341,72 euros en 2020).

A efectos comparativos, el coste directo de realización de las actividades de formación citadas en el párrafo anterior alcanzó en 2021 la cantidad de 88.659,98 euros (16.095,22 euros en 2020) por lo que el beneficio de formación en 2021 para la F.E.R. -tras la diferencia respecto a los ingresos- ha sido de 47.586,54 euros (en 2020 de 31.246,50 euros) que resulta un dato económico muy positivo ante las circunstancias detalladas anteriormente.

15.3.- VENTAS Y OTROS INGRESOS ORDINARIOS

	<u>2020</u>	<u>2021</u>
1. Varios	47.369,62	331.055,50
2. Ventas	47.869,45	37.111,57
	<u>95.239,07</u>	<u>368.167,07</u>

15.3.1.- Varios

Ingresos en 2021 por un total de 331.055,50 euros (47.369,62 euros en 2020) en concepto de “varios” cuyos importes más significativos son:

- a) Ingreso por sanciones durante 2021 por importe de 18.175,00 euros
- b) Facturaciones varias por publicidad durante encuentros internacionales que ascendieron a 7.454,81 euros
- c) Ingreso recibido de Fundación Sanitas por importe de 3.124,38 euros por la organización de los Juegos Inclusivos 2021
- d) Facturación emitida por 7.355,00 euros a varias Federaciones internacionales como consecuencia de la realización en el laboratorio proveedor de la FER de pruebas PCR
- e) Ingresos por importe de 1.087,45 euros por la refacturación a Rugby Europe de medallas y pancarta correspondiente al Campeonato de Europa de Rugby a XV femenino 2021
- f) Facturación al Ayuntamiento de Madrid de contrato por el patrocinio del Torneo de 7 de Madrid, masculino y femenino, por un total de 289.256,20 euros
- g) Ingresos por varios conceptos por importe de 4.602,66 euros en donde se encuentra la ayuda concedida por CSD para la gestión de las ayudas de Protección Social a DAN

15.3.2.- Ventas

Ingresos en 2021 por un total de 37.111,57 euros por venta de material de la marca Joma y otros productos en los eventos realizados por la Federación (en 2020 un total 47.869,45 euros).



A efectos de comparación, el coste de adquisición de los productos a la venta en 2021 ha sido de 26.683,59 euros (21.984,29 euros en 2020) siendo los ingresos por este mismo concepto de 37.111,57 euros (47.869,45 euros en 2020) por lo que el beneficio neto de la Tienda Oficial de la Federación en el ejercicio 2021 ha ascendido a 10.427,98 euros.

15.4.- OTROS INGRESOS DE GESTIÓN

	<u>2020</u>	<u>2021</u>
1. Por Taquillajes varios	52.000,79	96.294,49
2. Por cesión de Torneos y Organización eventos	-	373.297,48
3. Por Otros Servicios	-	9.618,00
	<u>52.000,79</u>	<u>479.209,97</u>

15.4.1.- Por taquillajes

Ingresos por el concepto de referencia por los partidos celebrados en Madrid correspondientes al VI Naciones 2020/2021 (febrero-marzo 2021 y octubre-noviembre 2021) y al encuentro Georgia-Fiji (Aranjuez, noviembre 2021):

	<u>2020</u>	<u>2021</u>
- Taquilla España-Rusia	-	10.204,55
- Taquilla España-Italia	-	24.332,06
- Taquilla España-Fiji	-	57.448,78
- Taquilla Georgia-Fiji	-	4.309,10
- Taquilla España-Georgia	52.000,79	-
	<u>52.000,79</u>	<u>96.294,49</u>

15.4.2.- Por cesión Torneos y Organización Eventos

Ingresos por el concepto de referencia por la organización de la activación de patrocinio durante los partidos celebrados en Madrid correspondientes al VI Naciones 2020/2021 (febrero-marzo 2021) y “ventana de noviembre 2021”. Asimismo, se encuentran imputados en este capítulo los ingresos referentes a la organización en Madrid del Torneo Internacional de Rugby a 7:

	<u>2020</u>	<u>2021</u>
- Organización eventos (Torneo 7 Madrid)	-	340.797,48
- Cesión Torneos (Copa SM Rey)	-	6.000,00
- Cesión Derechos de Tv (DSI-LaLigaSport)	-	26.500,00
	<u>0,00</u>	<u>373.297,48</u>



15.4.3.- Por Otros Servicios

Ingresos efectuados por otros conceptos:

	<u>2020</u>	<u>2021</u>
- Ingresos por servicio de Homologación	-	8.343,00
- Ingresos por participación en Juegos Inclusivos	-	1.275,00
	<u>0,00</u>	<u>9.618,00</u>

15.5.- OTRAS PROCEDENCIAS

	<u>2020</u>	<u>2021</u>
1. Ingresos excepcionales	136.774,17	387.934,95
	<u>136.774,17</u>	<u>387.934,95</u>

Ingresos extraordinarios en 2021 por conceptos imputados en este ejercicio por regularización de partidas de la cuenta de Provisiones y regularizaciones de saldos por importe de 47.061,54 euros (en 2020 regularización por 11.729,78 euros).

Las partidas por importe de 87.925,76 euros provenientes de las indemnizaciones ingresadas de la compañía Generali durante 2020 como consecuencia del cierre de expedientes de jugadores y jugadoras/es lesionadas que percibían beca por parte de la Federación (en 2020, 29.340,00 euros).

En 2021 se incluye importe facturado a clubes nacionales y federaciones autonómicas por 96.635,64 euros (en 2020 89.084,00 euros) por Test de Antígenos adquiridos por la F.E.R. ante laboratorios nacionales para, de esa forma, obtener un precio competitivo que pueda resultar beneficios para las entidades de rugby vinculadas (clubes y federaciones autonómicas).

Ingresa proveniente del fondo de solidaridad de Rugby Europe por 24.593,06 euros para compensar por gastos realizados con motivo del encuentro España-Rusia, XV masculino, suspendido en marzo de 2020 con motivo de la declaración del Estado de Alarma por la pandemia Covid19

Se ha contabilizado en este apartado la previsión de indemnización por importe de 26.016,14 euros que la Federación ha reclamado a la entidad aseguradora Mapfre por los gastos asumidos con motivo del desgraciado accidente sufrido el 18 de diciembre de 2021 por el jugador de la Selección, Kawa Leauma, y que contaban con la cobertura de la citada compañía aseguradora.

Como consecuencia de la sentencia dictada por el Juzgado contra el Sr. González Cancho (nota 2. c) págs. 9 y 10) se le condenó a indemnizar a la FER en la suma de 105.702,81 euros que se encuentra contabilizado en este apartado.



16. – GASTOS

La cifra total de gastos por actividades ordinarias y extraordinarias al cierre del ejercicio 2021 es la siguiente: 5.969.341,98 euros (4.311.198,91 euros en 2020)

Durante 2021 se ha venido distribuyendo directamente a gastos el porcentaje de Regla de Prorrata General de IVA no deducible (45%) resultado de la Declaración Anual de IVA 2020. Los Ajustes de IVA circulante se regularizaron al final del ejercicio como consecuencia del cálculo de Regla de Prorrata General de IVA de 2021, conocido el 30.01.2022, cuyo porcentaje definitivo de IVA soportado no deducible en 2021 fue del 54% por lo que ha sido necesario practicar regularización por Ajuste Positivo de IVA en diciembre de 2021.

El desglose por conceptos generados es el siguiente:

	<u>2020</u>	<u>2021</u>
1. Compras	474.441,01	470.979,04
2. Otros aprovisionamientos	132.669,15	270.246,55
3. Gastos Personal	881.173,99	971.938,76
4. Amortizaciones	34.215,44	30.300,18
5. Gastos Diversos	979.517,10	1.600.790,79
6. Tributos	66.655,21	(-) 23.041,59
7. Gastos de Gestión	1.677.944,95	2.600.140,24
8. Gastos Financieros	1.169,81	7.674,37
9. Otros Gastos	63.412,25	40.313,64
	<hr/>	<hr/>
	<u>4.311.198,91</u>	<u>5.969.341,98</u>

16.1. - Compras

Material deportivo para actividades	449.088,71	436.870,08
Material deportivo para venta	21.984,29	26.683,59
Variación de existencias	3.368,01	7.425,37
	<hr/>	<hr/>
	<u>474.441,01</u>	<u>470.979,04</u>

16.2. – Otros Aprovisionamientos

Material Médico-Fisioterapia	13.386,54	24.558,94
Material Médico Prevención Covid19	98.455,06	196.195,35
Otros Aprovisionamientos (trofeos, equipamientos calle, etc...)	15.633,38	43.812,33
Suplementos de nutrición	5.194,17	5.679,93
	<hr/>	<hr/>
	<u>132.669,15</u>	<u>270.246,55</u>



16.3. – Personal

	<u>2020</u>	<u>2021</u>
Personal administrativo	251.518,30	284.440,49
Seguridad Social personal administrativo	65.364,87	79.500,65
Personal alta competición	323.943,23	323.462,22
Seguridad Social personal alta competición	102.863,65	108.321,89
Otro Personal	105.624,87	135.171,73
Seguridad Social de otro personal	20.714,26	29.942,81
Otros gastos sociales	11.144,81	11.098,97
	<u>881.173,99</u>	<u>971.938,76</u>

16.4 – Dotaciones para amortizaciones

Dotación del ejercicio:		
Inmovilizado material	34.215,44	30.300,18
	<u>34.215,44</u>	<u>30.300,18</u>

16.5 – Gastos diversos

Arrendamientos	91.049,00	119.786,85
Reparación y conservación: edificios e inmuebles	4.285,69	3.781,06
Reparación y conservación: instalaciones deportivas	49.291,65	95.951,43
Mantenimiento sistemas digitales	22.886,91	24.823,73
Servicios realizados por empresas/profes./colab.	329.687,93	396.823,77
Transportes	9.377,40	10.768,94
Primas de seguros:		
De oficina y almacén	4.995,98	4.807,91
De actividades deportivas	248.023,31	214.704,50
Publicidad/relaciones públicas/producción:		
Publicidad	1.973,91	1.115,50
Relaciones públicas	98,65	120,00
Producciones Audiovisuales	-	119.209,03
Suministros:		
Agua	235,61	285,24
Luz	3.134,36	4.978,27
Otros suministros de actividades:		
Vigilancia, aseos, confección pancartas/vallas, Lavandería, complementos, etc...	94.142,88	472.755,20



Otros servicios:

Gastos viaje y dietas (Asamblea, Comisiones, Juntas, Reuniones Internacionales, etc...)	40.811,04	49.325,62
Material oficina	21.774,41	20.271,92
Comunicaciones	13.518,61	15.493,09
Acuerdos editoriales	-	111,55
Jurídicos y contenciosos	42.687,76	44.459,18
Gastos Gestión Ayudas Protección Social DAN	1.542,00	1.218,00
	<u>979.517,10</u>	<u>1.600.790,79</u>

16.6 – Tributos y otros impuestos

	<u>2020</u>	<u>2021</u>
Impuestos seguros	888,44	5.212,90
Impuesto Bienes Inmuebles	6.841,08	7.261,33
a) Ajustes IVA Circulante	58.925,69	(-) 35.515,82
	<u>66.655,21</u>	<u>(-) 23.041,59</u>

- a) La F.E.R. durante el ejercicio 2021 ha venido aplicando en las imputaciones de gastos el porcentaje de la regla general de IVA de 2020. Dicha regla, en base a un cálculo sobre los ingresos, arroja un porcentaje deducible sobre el IVA soportado total y otro porcentaje, por la diferencia, que no resulta deducible. Este último es cargado por el aplicativo informático de forma automática como gasto por ajustes negativos conforme a un acuerdo adoptado con la Inspección General de Federaciones del Consejo Superior de Deportes.

El cálculo de la Regla de Prorrata del IVA realizado al final del ejercicio de 2021 ha sido del 54%, 9 puntos más que el porcentaje de 45% por IVA deducible que se ha venido aplicando durante ese ejercicio y que correspondía al porcentaje de IVA deducible a 31.12.20. Por tanto, procedió efectuar un ajuste positivo de IVA circulante a final del ejercicio 2021 que, como se indica en la línea correspondiente, supuso a 31 de diciembre de 2021 un menor gasto de 35.515,82 euros (en 2020, ajuste negativo de 58.925,69 euros).



16.7 – Gastos corrientes

	<u>2020</u>	<u>2021</u>
Subvenciones a Federaciones Autonómicas	-	68.987,44
Subvenciones a Clubes	74.209,03	91.462,17
Cuotas afiliación org. internac. y competiciones	6.478,68	19.037,00
Ayudas deportistas	646.168,78	695.614,33
Ayudas técnicos	2.815,00	4.620,00
Ayudas Servicios Médicos	11.450,00	12.480,39
Ayudas árbitros y auxiliares	109.859,60	196.433,68
Ayudas a Servicios docentes	58.550,00	89.684,00
Ayudas a otro personal	8.121,10	12.801,10
Gastos de desplaz. deportistas y otro personal deportivo	306.063,58	501.752,47
Gastos de alojamiento y manutención actividades	452.815,99	887.419,44
Reintegro Subvenciones Corrientes	1.332,63	4.175,76
Sanciones	-	2.000,00
Pérdidas Deudores Incobrables	80,56	13.672,46
	<u>1.677.944,95</u>	<u>2.600.140,24</u>

16.8. – Gastos financieros

Otros gastos financieros	989,81	2.940,41
Comisiones y corretaje póliza crédito	180,00	4.733,96
	<u>1.169,81</u>	<u>7.674,37</u>

16.9. – Otros gastos

Excepcionales	63.412,25	40.313,64
	<u>63.412,25</u>	<u>40.313,64</u>

El apartado de gastos excepcionales cerró 2021 con un saldo de 40.313,64 euros como consecuencia de:

- Regularizaciones de saldos de cuentas de proveedores y otras cuentas contables.
- Contabilización de varios gastos relacionados con el accidente del jugador Kawa Leauma.
- Imputación en 2021 de gastos asociados al ejercicio 2020.



17. - SITUACIÓN FISCAL

La F.E.R. ha presentado todas las declaraciones de los impuestos a los que está sujeta las cuales no son definitivas hasta que no transcurren cuatro años.

17.1 - ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

1.- Retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del 4º trimestre del año 2021 por retribuciones a empleados, profesionales, árbitros y deportistas de la F.E.R. por importe de 64.692,36 euros (en 2020: 60.207,28 euros)

2.- Cuotas de la Seguridad Social correspondiente al mes de diciembre de 2021, pagadas en su plazo, por 25.074,25 euros (en 2020: 19.785,11 euros) respecto a la cual existe un saldo que será compensado de la liquidación mencionada por importe de 2.520,00 euros por bonificaciones de la Seguridad Social a la formación.

3.- Liquidación del Impuesto del Valor Añadido de la F.E.R. correspondiente al 4º trimestre del año 2021, tras la aplicación de la Regla de Prorrata de IVA, pagado en su plazo por importe de 11.360,30 euros (en 2020: 48.532,62 euros).

Por otra parte, acogiéndose a la Ley 30/1994, de 24 de noviembre de Federaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, la F.E.R. solicitó en 1995 de la Agencia Tributaria la exención en el Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.), Impuesto sobre Bienes Inmuebles (I.B.I.) e Impuesto de Sociedades (I.S.). La Agencia Tributaria contestó afirmativamente sobre todas las exenciones solicitadas mencionadas siendo válidas desde la fecha de aparición de la mencionada Ley.

Con la entrada en vigor del Reglamento de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre de Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos, aprobado por el R.D. 1270/2003, de 10 de octubre, la F.E.R. ha comunicado a la Agencia Tributaria su opción por la aplicación del régimen fiscal especial de las entidades sin fines lucrativos, aprobándose por parte de ésta última la elección seleccionada.

18. - OTRA INFORMACIÓN

Se informa que el número de trabajadores con alta en Seguridad Social a 31 de Diciembre de 2021 es de 27 distribuyéndose por categorías profesionales de 6 Jefes Administrativos (5 hombres y 1 mujer) y 21 Oficiales de administrativos (6 mujeres y 15 hombres) siendo el nº medio de trabajadores de 25. A 31 de Diciembre de 2020, era de 23 el número de trabajadores/as.

L@s trabajador@s están distribuidos en las siguientes áreas: 2 en el Departamento de Prensa a jornada completa, 3 en el Comité Técnico Nacional de Árbitros (1 a jornada completa y 2 a media jornada), 2 a jornada completa en el Área de Desarrollo, 7 en Alta Competición (5 a jornada completa y 2 a media jornada), 11 a jornada completa y 2 a media jornada en Gestión Federativa en distintos departamentos (dirección general 1, logística 1, secretaría general 4, árbitros 1, tesorería 3, centenario rugby 2, almacén 1).



Honorarios de auditoría

Los honorarios que se habrán satisfecho a los auditores de los Estados Financieros de la Federación son soportados por el Consejo Superior de Deportes, entidad que contrata directamente el servicio de auditoría mencionado.

Compliance

La Federación ha iniciado en 2019 un proyecto para someterse a un **Programa de Compliance o de Cumplimiento** (en español) que supondrá una mejora en el conocimiento de la organización, de la transparencia y de los elementos de control para llevar un correcto funcionamiento de nuestra entidad que es algo necesario para, hoy en día, una organización como la nuestra. Ello redundará positivamente también en aspectos reputacionales frente a federados, patrocinadores e instituciones colaboradoras (muchas de las cuales ya lo exigen).

Para ello se ha firmado un acuerdo a tres años con el Despacho BeCompliance que, en varias fases, estudiará, analizará y asesorará a la Federación en todo lo que compete al Programa de Cumplimiento.

En 2021 se ha seguido trabajando con el despacho citado para actualizar y mejorar la normativa de la Federación.

Se obtuvo en 2019 una ayuda económica de 2.000,00 euros de ADESP (Asociación de Federaciones Españolas) para afrontar el inicio del proyecto.

Información sobre los aplazamientos de pago efectuados a proveedores

Del saldo pendiente de pago al 31 de Diciembre de 2021 correspondiente a proveedores y acreedores comerciales ningún importe acumula un aplazamiento superior al plazo legal de pago que establece la Ley 15/2010, de 5 de Julio (en 2020: 0,00 euros)

	2020	2021
	Días	Días
Periodo medio de pago a proveedores	30	30
Ratio de operaciones pagadas	30	30
Ratio de operaciones pendientes de pago	30	30
	Importe (Euros)	Importe (Euros)
Total pagos realizados	4.421.418,58	5.203.466,09
Total pagos pendientes	780.129,15	895.639,97



19. – OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS

En el año 2021 los miembros de la Junta Directiva no han percibido remuneración por alguna de sus labores (en 2020: 0,00 euros)

Los gastos de Órganos de Gobierno ascienden a un total de **49.796,31** euros en 2021 (56.970,62 euros en 2020) de los cuales:

- **13.154,10** euros se corresponden con gastos de Viaje del Presidente (5.454,89 euros en 2020).

En relación a la remuneración del Presidente, la Asamblea reunida el 22 de septiembre de 2012 acordó elevar para 2013 y ejercicios siguientes las dietas a percibir por el Presidente pasando de 12.000,00 euros anuales hasta un máximo de 21.802,28 euros. En la Asamblea Ordinaria de la FER reunida el 12 de julio de 2014 se acordó -a propuesta del nuevo Presidente Sr. Feijoo, elegido en dicha reunión y reelegido en 2016 y en 2020- que, atendiendo a la situación financiera de la Federación, para los años 2014 y 2015 las dietas a percibir aprobadas para el anterior Presidente (de hasta un máximo de 21.808,28 euros) se eliminarían reduciéndose a 0 euros. Desde 2014 hasta la fecha de emisión de estas cuentas, el Presidente no tiene asignado dietas de representación ni sueldo (0,00 euros en 2021, 2020, 2019 2018, 2017, 2015 y 2014).

- La Asamblea Ordinaria de julio de 2021 se realizó de forma telemática por lo que no se produjeron gastos de desplazamientos salvo una pequeña cantidad de **942,70** euros (329,92 euros en 2020)
- Los miembros de la Junta Directiva no perciben remuneración alguna por asistencia a las juntas de gobierno siendo atendidos únicamente sus gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención que han ascendido en 2021 a **11.828,45** euros (en 2020: 11.940,18 euros).
- Los miembros de la Comisión Delegada no perciben remuneración alguna por asistencia a sus reuniones siendo atendidos únicamente sus gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención que han ascendido en 2021 a **454,75** euros (en 2020: 1.585,47 euros)
- Los miembros de la Federación que han asistido durante 2021 a Reuniones Internacionales no perciben remuneración alguna por asistencia a esas reuniones siendo atendidos únicamente sus gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención que han ascendido a **5.849,96** euros (en 2020: 4.711,26 euros)
- Los miembros de la Federación que han asistido durante 2021 a Reuniones de Coordinación de Áreas y Otras Reuniones no perciben remuneración alguna por asistencia a esas reuniones siendo atendidos únicamente sus gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención que han ascendido a **17.566,35** euros (en 2020: 16.955,17 euros)



Los saldos con Federaciones Territoriales se encuentran incluidos en las notas 7.2.2 y 10.3. Las transacciones en 2021 han sido las siguientes:

	DEBE	HABER
FEDERACION ANDALUZA DE RUGBY	7.976,00	12.789,00
FEDERACION ARAGONESA DE RUGBY	4.794,01	6.762,51
FEDERACION ASTURIANA DE RUGBY	11.649,51	13.707,01
FEDERACION BALEAR DE RUGBY	7.213,25	5.666,75
FEDERACION CANARIA DE RUGBY	1.800,00	2.912,50
FEDERACION CANTABRA DE RUGBY	3.172,00	3.397,50
FED.CASTELLANO-LEONESA RUGBY	9.570,00	11.464,00
FEDERACION CATALANA DE RUGBY	17.421,23	19.121,23
FEDERACION EXTREMEÑA DE RUGBY	2.174,00	3.224,50
FEDERACION GALLEGA DE RUGBY	4.879,00	8.211,00
FEDERACION DE RUGBY DE MADRID	13.002,56	8.438,57
FEDERACION NAVARRA DE RUGBY	6.943,02	8.422,52
FED. DE RUGBY CDAD. VALENCIANA	12.555,32	19.079,10
FEDERACION VASCA DE RUGBY	5.706,00	7.627,00
FEDERACION RUGBY REGION MURCIA	5.344,96	7.480,46

Las transacciones con Clubes por operaciones prestadas (columna DEBE) y por pagos recibidos de dichas transacciones (columna HABER) durante 2021 han sido las siguientes:

	DEBE	HABER
C.R. ALCOBENDAS	23.412,85	24.588,79
CR. ARQUITECTURA	14.241,00	14.256,00
C.R. ATCO. SAN SEBASTIAN	500,00	400,00
C.R. ATCO. BERA-BERA	13.353,53	13.965,54
C.R. ATLETICO PORTUENSE	1.050,00	1.050,00
CLUB DE RUGBY ALBACETE	7.798,00	7.260,00
C.R. B.U.C.	18.341,84	20.482,84
F.C. BARCELONA	19.681,00	19.716,00
C.A.R. CACERES	4.482,04	0,00
C.A.R. CLUB AMIGOS DEL RUGBY	11.216,00	12.897,04
C.A.U. VALENCIA	23.011,80	21.799,80
C.R.A.T. CORUÑA	20.376,98	18.655,98
C.R. CIENCIAS CAJASOL	18.406,01	21.950,01
C.R. COMPLUTENSE CISNEROS	44.434,29	36.911,10
C.A.U. MADRID	534,21	0,00
UNION RUGBY ALMERIA	11.078,01	10.998,01
C.R. DURANGO	0,00	1.200,74
C.R. EL TORO	14.619,99	10.320,75



EIBAR RUGBY TALDEA	35.418,16	36.952,74
C.R. EL SALVADOR	26.561,95	30.155,95
C.R. ELCHE	0,00	265,00
C.R. FENIX	16.181,02	14.819,02
C.R. GETAFE	1.958,50	1.958,50
G.E.I.E.G. Grup Excursionista	8.700,00	8.700,00
GAZTEDI RUGBY TALDEA	10.385,00	10.305,00
R.T. GERNIKA	20.477,05	19.042,05
R.T. GETXO	25.026,70	25.514,50
C.R. GOTICS	13.946,02	13.866,02
C.R. HERNANI	18.581,54	16.891,53
C.R. HOSPITALET	11.955,51	11.776,31
C.R. INGENIEROS IND. LAS ROZAS	22.217,60	22.137,60
C.R. INDEPENDIENTE SANTANDER	21.843,98	22.335,98
CLUB ESPORTIU I.N.E.F. BARCELONA	1.980,46	1.980,46
C.E. I.N.E.F. LLEIDA	3.225,00	1.115,00
CLUB POLIDEPORTIVO LES ABELLES	32.602,57	36.246,87
C.R. LICEO FRANCES	15.992,65	16.012,65
C.R. LA UNICA DE NAVARRA	2.061,02	3.802,02
C.R. MAJADAHONDA	27.203,51	28.736,51
C.R. MARBELLA	13.601,02	15.542,02
ORDIZIA R.E.	23.601,89	23.370,79
OVIEDO RUGBY CLUB	590,00	590,00
C.R. OLIMPICO POZUELO	18.171,89	18.071,89
CAMPUS UNIV. OURENSE R.C.	12.979,78	12.900,48
PALENCIA RUGBY CLUB	11.335,00	11.335,00
C.R. RIOJA	282,50	282,50
CLUB DE RUGBY CRC POZUELO	15.979,50	15.255,51
VALLADOLID RUGBY ASC. C. VRAC	32.234,04	35.670,04
U.E. SANTBOIANA	21.576,84	22.130,85
C.R. SAN ROCHE	11.173,00	11.173,00
UNIVERSITARIO DE SEVILLA CLUB DE RUGBY	18.462,17	19.708,17
TATAMI RUGBY CLUB	1.685,79	3.920,79
SADUS - UNIVERSIDAD DE SEVILLA	250,00	250,00
RUGBY CLUB VALENCIA	14.527,80	14.527,80
C.R. ZARAUTZ	12.459,52	12.379,52
C.R. BELENOS	12.837,02	10.516,02
CLUB RUGBY LALIN	350,00	350,00
ASOC. DEPORTIVA XV RUGBY MURCIA	100,00	0,00
C.R. TOLEDO - SOLISS AGUILAS DE TOLEDO	463,00	463,00
C.R. MALAGA	12.433,00	12.243,00
VILLAJOYOSA RUGBY CLUB	19.542,04	18.508,05
CLUN DEPORTIVO JAEN RUGBY	12.058,01	14.611,01
C.R. SANT CUGAT	26.721,92	22.474,77
UNIVERSITARIO BILBAO RUGBY	13.227,27	13.147,27



C.R. LA CALZADA	0,00	150,00
RUGBY CLUB SITGES	11.492,00	9.121,00
C.N. POBLE NOU	14.982,94	14.702,94
AKRA BARBARA RUGBY CLUB	12.246,02	12.166,02
C.D. ELEMENTAL XV HORTALEZA RUGBY	9.079,55	9.079,55
C.D. ELEMENTAL DE RUGBY ALCALÁ	12.611,50	10.390,50
C.R. TARRAGONA	175,00	175,00
C.D. MAIRENA	10.385,00	10.305,00
APAREJADORES R.C.	21.664,00	20.413,00
R.C. MURALLA	4.513,26	4.513,26
BAHIA RUGBY CLUB	350,00	0,00
C.R. PONTEVEDRA	1.241,02	1.116,02
URIBEALDEA RUGBY KIROL ELKARTEA	12.818,52	12.738,52
XV SANSE SCRUM RUGBY CLUB	15.992,35	19.092,35
C.R. SAN ISIDRO	538,75	538,75
FUNDACION EL SALVADOR DE RUGBY	5.036,00	5.036,00
CLUB RUGBY FERROL	2.591,53	4.882,53
MALLORCA RUGBY EVENTS	400,00	0,00
JABATOS RUGBY CLUB	423,00	218,00
RUGBY OURENSE KELTIA	18,98	0,00
CD LEON RUGBY	2.594,64	2.594,64
QUIJOTE RUGBY CLUB	0,00	8.082,92
RUGBI L'ALCUDIA CLUB ESPORTIU	0,00	21.742,38
ASS. VETERANS FCB RUGBY BARÇA	463,00	463,00
MALLORCA BOCS RUGBY CLUB	1.595,00	990,00
FUENGIROLA RUGBY CLUB	940,00	940,00
LOS BOATMEN DE EL MEDANO	350,00	350,00
OSOS DEL PARDO RUGBY CLUB	1.726,25	1.775,00
CLUB DEPORTIVO PINGÜINOS RUGBY BURGOS	668,00	668,00
SHAMROCK RUGBY CLUB	2.646,50	2.646,50
SANT VICENT RUGBI CLUB	560,00	560,00
C.D. RUGBY ESCORIONES GRANADA	694,01	694,01
ASOCIACION VALENTES CLUB DEPORTIVO LOBOS	390,00	390,00
POZUELO RUGBY UNION	218,00	218,00
ASOCIACIÓN RUGBY TURIA	4.575,00	4.375,00
CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL CAMARGO RUGBY	700,00	700,00
RUGBY CLUB ORSI ITALIANI DI MADRID	1.111,25	1.111,25
ASOCIACION TRUST RUGBY INTERNATONAL	0,00	4.373,02
C.D. ELEMENTAL VALLECAS RUGBY UNION	310,00	310,00
ASOCIACION LLANERENSE DE RUGBY	3.198,00	3.198,00
SANTIAGO RUGBY CLUB	325,00	0,00



20. – HECHOS POSTERIORES AL CIERRE DEL EJERCICIO

La guerra declarada por Rusia a Ucrania a finales de febrero de 2022 ha motivado reacciones deportivas por parte de Gobiernos y por Federaciones Internacionales.

El partido España frente a Rusia por el Campeonato de Europa del Rugby a XV Femenino, programado para el sábado 5 de marzo de 2022, se disputa con la autorización de la Federación Europea de Rugby tomándose las medidas de seguridad y diplomáticas que, también el Consejo Superior de Deportes, aconseja. Entre las medidas adoptadas se encuentran varias como, por ejemplo, el himno de Rusia no sonará en el campo de juego (Alcobendas) o que la bandera de Rusia no será portada en la salida de las selecciones al terreno. El encuentro se disputa sin alteraciones deportivas ni económicas causadas por la invasión de Rusia y las medidas internacionales adoptadas.

Posteriormente al encuentro del sábado 5 de marzo, el Gobierno Español, a través del Consejo Superior de Deportes, adopta una serie de medidas deportivas relacionadas con la no realización de encuentros en España disputados por selecciones de Rusia, la suspensión de encuentros en Rusia, etc.

Debido a la incertidumbre existente en relación con esta situación, las consecuencias para las operaciones de la Federación son inciertas aunque la capacidad de reacción y adaptación de nuestra entidad a la realidad, de la mano del CSD y de la Federación Europea y Mundial de Rugby, está haciendo que las reacciones sean coordinadas.

A la fecha de formulación de estas Cuentas Anuales se ha realizado una valoración de los impactos que ha tenido y tendrá la declaración de guerra de Rusia sobre la Federación. En este sentido, las competiciones previstas en Rusia, las Federaciones Internacionales están trasladándolas a otros países y las mismas no serán suspendidas.

Los Órganos de Gobierno de la Federación realizan una evaluación continua de la situación conforme a la mejor información disponible. Por las consideraciones mencionadas anteriormente, dicha información puede ser incompleta. De los resultados de dicha evaluación, se destacan los siguientes aspectos:

- Riesgo de liquidez: debido a la situación general de los mercados, se prevé que pueda existir un aumento general de las tensiones de liquidez en la economía. En este sentido, la Federación cuenta con tesorería disponible y capacidad de obtener de financiación externa, lo que, unido a la puesta en marcha de planes específicos para la mejora y gestión eficiente de la liquidez, permitirán afrontar dichas tensiones a la Federación.
- Riesgo de operaciones: la situación cambiante e impredecible de los acontecimientos podría llegar a implicar la aparición de un nuevo riesgo de suspensión de competiciones aunque ello se ha reducido como consecuencia de las medidas adoptadas por las Federaciones Internacionales de Rugby.
- Riesgo de variación de determinadas magnitudes financieras: los factores que se han mencionado anteriormente, junto con otros factores específicos como la modificación de sede de eventos deportivos, pueden provocar una disminución en los próximos estados financieros en los importes de epígrafes relevantes para la Federación como “Importe neto de la cifra de negocios”, “Resultado operativo” o “Beneficio antes/después de impuestos”,



si bien por el momento, dicho impacto se considera que podría asumirse al ser superior el saldo de dichos Fondos.

- **Riesgo de valoración de los activos y pasivos del balance:** un cambio en las estimaciones futuras de las ventas, de los costes, de la cobrabilidad de los clientes, etc. podría tener un impacto negativo en el valor contable de determinados activos (fondo de comercio, activos no corrientes, créditos fiscales, clientes, etc.) así como en la necesidad de registro de determinadas provisiones u otro tipo de pasivos.
- **Riesgo de continuidad:** teniendo en cuenta todos los factores antes mencionados, los administradores consideran que la conclusión sobre aplicación del principio de empresa en funcionamiento, sigue siendo válida.

Por último, resaltar que, desde la Presidencia, se está realizando una supervisión constante de la evolución de la situación, con el fin de afrontar con éxito los eventuales impactos, tanto financieros como no financieros, que puedan producirse.

21. – SITUACIÓN MEDIOAMBIENTAL

La Federación, en toda su actividad, ha asumido entre sus objetivos la conservación y el respeto al medio ambiente y el cumplimiento de la legislación vigente.

No existen, al día de la fecha, contingencias abiertas relacionadas con la protección y mejora del medio ambiente, así como tampoco existen compromisos de inversiones futuras en materia medioambiental ni responsabilidades de esa naturaleza ni compensaciones pendientes de recibir al respecto, no existiendo por tanto gastos incurridos en ese sentido.

La Federación no ha recibido subvenciones de naturaleza medioambiental ni ingresos como consecuencia de actividades relacionadas con el medio ambiente.

22. – CONCILIACION PRESUPUESTO Y CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

La conciliación del resultado contable con la liquidación del presupuesto a 31 de diciembre de 2020 y a 31 de diciembre de 2021 es la siguiente:

	2020	2021
Resultado contable	-100.739,20	38.327,78
Más	0,00	0,00
Menos	0,00	0,00
Rtdo. liquidación presupuesto	-100.739,20	38.327,78



23.- APLICACIÓN DE ELEMENTOS PATRIMONIALES A FINES PROPIOS

La Federación no desarrolla actividad alguna que no sea la propia de sus fines y, por tanto, todos los ingresos y gastos de la misma se realizan para la consecución de dichos fines, según constan descritos en los estatutos y, por tanto, la entidad cumple en el ejercicio 2021 el artículo 3.2 de la Ley 49/2002 de 23 de diciembre.

24. – BASES PRESENTACIÓN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO

La liquidación del presupuesto se basa en las normas legales establecidas por el Consejo Superior de Deportes. Se han seguido tanto presupuestaria como contablemente las normas requeridas para su presentación.

Las modificaciones del presupuesto inicial aprobado fueron solicitadas al Consejo Superior de Deportes siendo aprobadas por éste.

Las presentes Cuentas Anuales se han formulado a 31 de marzo de 2022

Alfonso FEIJOO GARCIA

Presidente



OTRA INFORMACION

La elaboración de la información que a continuación se desarrolla se ha llevado a cabo conforme a los criterios y orden establecidos en el artículo 3 del R.D. 1270/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

A) IDENTIFICACIÓN DE LAS RENTAS EXENTAS Y NO EXENTAS DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

- Venta de existencias	37.111,57	Renta exenta	Art.7 11º
- Licencias Federativas	-	Renta exenta	Art.6 1º b)
- Cuotas Clubes y Federac.	755.842,18	Renta exenta	Art.6 1º b)
- Actividades docentes	136.246,52	Renta exenta	Art.7 8º
- Publicidad e imagen	738.802,61	Renta exenta	Art.6 1º a)
- Taquillajes y cesión derechos	128.794,49	D.A. 12ª 2	
- Rappels de ventas	-	Renta exenta	Art.7 11º
- Otros ingresos	681.471,08	Renta exenta	Art.7 9º
- Subvenciones	3.008.941,63	Renta exenta	Art.6 1º c)
- Publicaciones / Serv. Varios	-	Renta exenta	Art.7 9º
- Ingresos financieros	-	Renta exenta	Art.6 2
- Subvenciones capital	7.524,73	Renta exenta	Art.6 1º c)
- Donaciones	125.000,00	Renta exenta	Art.6 1º c)
- Ingresos excepcionales	387.934,95	Renta exenta	Art.7 11º

TOTAL RENTAS 2021: 6.007.669,76 €

Las rentas indicadas han financiado gastos corrientes de la Federación por importe total de 6.007.669,76 euros que se ha distribuido de la siguiente forma:

- El superávit generado por 38.327,78 euros se ha trasladado a Fondos Propios
- El programa de gastos de “Alta Competición” se encuentra mayoritariamente financiado a través del apartado de ingresos por “Subvenciones”. El resto del concepto de este capítulo se financia por medio de Recursos Propios al igual que la mayor parte del capítulo de “Actividades Estatales y Formación” y de los capítulos de “Gestión Federativa” y “Fuera de Programa”.

El criterio seguido para destinar los ingresos citados a la financiación de los gastos se encuentra marcado por la recomendación del Consejo Superior de Deportes -órgano que tutela a la Federación- que determina que las subvenciones públicas recibidas por éste serán destinadas, principalmente, a la “Alta Competición”.

Las aportaciones recibidas mediante subvenciones de la Federación Internacional de Rugby (World Rugby) y de la Federación Europea (Rugby Europe) se destinan a financiar gastos de los programas de “Alta Competición” y de “Actividades Estatales y de Gestión” puesto que son solicitadas para esos fines.



El programa de “Actividades Estatales” se financia también mediante Recursos Propios que provienen de Patrocinios, Cuotas por parte de los Clubes y Federaciones participantes en los distintos Campeonatos de España, por ayudas de la Federación Internacional (World Rugby) que anualmente aprueba subvenciones ayudas para el desarrollo en España del rugby femenino y de categorías inferiores a 20 años y por otros recursos de la Federación.

Los programas de “Gestión Federativa” y de “Fuera de Programa” se financian igualmente por ingresos generados mediante Recursos Propios: Patrocinios, Cuotas por parte de los Clubes y Federaciones, subvenciones de la Federación Internacional (World Rugby), taquillajes, actividades docentes y por otros recursos de la Federación.

B) IDENTIFICACIÓN DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES CORRESPONDIENTES A CADA ACTIVIDAD

Se acompaña cuadro resumen de la “Liquidación de Presupuesto de Ingresos y Gastos”

C) CÁLCULO RENTAS Y APLICACIÓN GASTOS, ART. 3.2

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 3, 2 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre de 2002, la Federación Española de Rugby destina el 80 por 100 de sus rentas obtenidas por las explotaciones económicas que desarrolla, así como las obtenidas por cualquier otro concepto, a la realización de sus fines de interés general de carácter deportivo.

La Federación asigna el 100 por 100 de sus rentas a la consecución de sus objetivos estatutarios de interés general de carácter deportivo, destinando el superávit alcanzado en los ejercicios económicos a incrementar sus reservas o su dotación patrimonial.

D) RETRIBUCIONES, DINERARIAS O EN ESPECIE, A MIEMBROS DE ORGANOS DE GOBIERNO

Se acompaña cuadro resumen de retribuciones.

E) PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES MERCANTILES

A 31 de diciembre de 2021, la Federación Española de Rugby NO cuenta con participaciones en Sociedades Mercantiles.

F) RETRIBUCIONES DE ADMINISTRADORES QUE REPRESENTEN A LA ENTIDAD EN SOCIEDADES MERCANTILES

A 31 de diciembre de 2021, la Federación Española de Rugby NO ha satisfecho retribuciones a sus administradores representantes en sociedades mercantiles al no contar con participaciones en tales entidades.



G) CONVENIOS DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL

A 31 de diciembre de 2021 la Federación Española de Rugby NO tiene suscritos convenios de colaboración empresarial.

H) ACTIVIDADES PRIORITARIAS DE MECENAZGO

La Federación Española de Rugby es una entidad sin fin lucrativo cuya actividad prioritaria es el desarrollo y promoción del deporte del rugby en España como principal y único objeto social conforme se marca en sus Estatutos.

I) PREVISIÓN ESTATUTARIA SOBRE DESTINO DEL PATRIMONIO

La Asamblea Ordinaria de la Federación Española de Rugby aprobó en su reunión del 10 de julio de 2004 la modificación del artículo 130 de sus Estatutos adaptándolo a lo dispuesto en la Ley 49/2002 sobre el destino del patrimonio federativo en caso de disolución, conforme al siguiente texto:

"En caso de disolución, el patrimonio neto de la Federación, si lo hubiera, se destinará en su totalidad a alguna de las entidades consideradas como entidades beneficiarias del mecenazgo a los efectos previstos en los artículos 16 a 25 de la Ley 49/2002 de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, para la realización de actividades análogas determinándose por el Consejo Superior de Deportes su destino concreto."

Esta adaptación a la Ley 49/2002 fue aprobada por el Comité Ejecutivo del Consejo Superior de Deportes en octubre de 2004.

Madrid, 31 de marzo de 2022

Presidente

Alfonso FEIJOO GARCIA

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

A) ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

	Notas en la Memoria	2020	2021
A) Resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias		-100.739,20	38.327,78
Ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio neto			
I. Por variación instrumentos financieros			
1. Activos financieros disponibles para la venta			
2. Otros ingresos / gastos			
II. Por coberturas de flujos de efectivo			
III. Subvenciones, donaciones y legados recibidos			
IV. Por ganancias y pérdidas actuariales y otros ajustes			
V. Efecto impositivo			
B) Total ingresos y gastos imputados directamente en el patrimonio neto (I+II+III+IV+V)		0	0
Transferencias en la cuenta de pérdidas y ganancias			
VI. Por valoración de instrumentos financieros			
1. Activos financieros disponibles para la venta			
2. Otros ingresos / gastos			
VII. Por coberturas de flujos de efectivo			
VIII. Subvenciones, donaciones y legados recibidos	Nota 13	- 7.524,73	- 7.524,73
IX. Efecto impositivo			
C) Total transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias (VI+VII+VIII+IX)		- 7.524,73	- 7.524,73
TOTAL INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS (A+B+C)		-108.263,93	30.803,05

* Su signo puede ser positivo o negativo

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO NORMAL						
B) Estado total de cambios en el patrimonio neto						
	Fondo Social	Reservas	Rstdo. Ejercicios Anteriores	Resultado del ejercicio	Subvenciones Donaciones y legados	TOTAL
	01	04	06	08	12	13
A) SALDO FINAL DEL EJERCICIO 2019	275.362,49			204.321,22	67.777,01	547.460,72
I. Ajustes por cambios de criterio del ejercicio 2019 (1) y anteriores	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
II. Ajustes por errores del ejercicio 2019 (1) y anteriores	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
B) SALDO AJUSTADO AL INICIO DEL EJERCICIO 2020 (2)	275.362,49	0,00	0,00	204.321,22	67.777,01	547.460,72
I. Total ingresos y gastos reconocidos	0,00	0,00	0,00	-100.739,20	0,00	-100.739,20
II. Operaciones con socios o propietarios	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1. Aumento de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2. (-) Reducciones de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3. Conversión de pasivos financieros en patrimonio neto	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. (-) Distribución de dividendos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5. Operaciones con acciones o participaciones propias (netas)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. Incremento (reducción de patrimonio neto resultante de una	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7. Otras operaciones con socios o propietarios	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
III. Otras variaciones de Patrimonio Neto	204.321,22	0,00	0,00	-204.321,22	-7.524,73	-7.524,73
C) SALDO FINAL DEL EJERCICIO 2020 (2)	479.683,71	0,00	0,00	-100.739,20	60.252,28	439.196,79
I. Ajustes por cambios de criterio del ejercicio 2020 (2)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
II. Ajustes por errores del ejercicio 2020 (2)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
D) SALDO AJUSTADO, INICIO DEL EJERCICIO 2021	479.683,71	0,00	0,00	-100.739,20	60.252,28	439.196,79
I. Total ingresos y gastos reconocidos	0,00	0,00	0,00	38.327,78	0,00	38.327,78
II. Operaciones con socios o propietarios	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1. Aumento de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2. (-) Reducciones de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3. Conversión de pasivos financieros en patrimonio neto	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. (-) Distribución de dividendos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5. Operaciones con acciones o participaciones propias (netas)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. Incremento (reducción de patrimonio neto resultante de una	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7. Otras operaciones con socios o propietarios	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
III. Otras variaciones de Patrimonio Neto	209.932,22	0,00	0,00	-204.321,22	-7.524,73	-1.913,73
E) SALDO, FINAL DEL EJERCICIO 2021	689.615,93	0,00	0,00	-266.732,64	52.727,55	475.610,84



4º.- PROYECTO BORRADOR CALENDARIO ACTIVIDADES TEMPORADA 2022/2023

El Sr. Patrón-Costas explica que el cambio en el orden de los puntos a tratar en la reunión viene motivado por dos decisiones que ha tomado el Comité Ejecutivo en la jornada anterior las cuales una de ella tiene incidencia en el calendario y las otras dos en el presupuesto (que explicará posteriormente el Sr. Sempere): 1º) Incluir una concentración de preparación a la Gira a Sudáfrica del XVF (en verde a continuación), financiada casi totalmente por World Rugby, siendo la nueva versión del Calendario de actividades para la presente temporada la siguiente:

CALENDARIO DE ACTIVIDADES FER 2021 / 2022

(23 junio 2022)

2021

Agosto

18/19 **Concentración Selección Nacional Masculina 7s (PPFF)** Madrid

Septiembre

04/05	Congreso Nacional de Árbitros (CNA)	León
27A/09	Concentración Selección Nacional Femenina XV	Pirineos / Toulouse
05/11	Concentración Selección Nacional XV Masculino M20	Valladolid
07/10	Concentración Selección Nacional Femenina Rugby Beach	Madrid
07/12	Concentración Selección Nacional Femenina 7s	Madrid
11/12	Campeonato de Europa Rugby Beach Femenino	Moscú (Rusia)
10/12	Concentración Selección Nacional Femenina XV pre Clasificatorio	Parma (Italia)
13	España - Irlanda (Torneo Clasificatorio RWCNZ2022)	Parma (Italia)
30A/17	Concentración Selección Nacional Masculina 7s pre Vancouver	León
14/18	Concentración Selección Nacional Femenina XV Clasificatorio	Parma (Italia)
18/19	Vancouver Rugby 7s International Tournament (World Rugby)	Vancouver (Canadá)
19	España - Escocia (Torneo Clasificatorio RWCNZ2022) Rugby Europe Super Cup	Parma (Italia) 1ª Jornada
20/24	Concentración Selección Nacional Femenina XV Clasificatorio	Parma (Italia)
25	Italia - España (Torneo Clasificatorio RWCNZ2022)	Parma (Italia)
20/26	Edmonton Rugby 7s International Tournament (World Rugby)	Edmonton (Canadá)
26	Rugby Europe Super Cup	2ª Jornada

Octubre

03	División de Honor Masculina División Honor Femenina	1ª Jornada 2ª Jornada
07	Juegos Inclusivos (Exhibición)	Madrid



28S/10	Campeonato Europa 2021 XV Masculino M18	Kaliningrado (Rusia)
10	División de Honor Masculina División Honor Femenina	2ª Jornada 3ª Jornada
07/12	Concentración Selección Nacional Femenina 7s	Madrid
08/12	Concentración Selección Nacional Masculina 7s	Elche (Alicante)
13/17	Torneo Internacional 7s de Elche Torneo Internacional 7s de Elche	Elche (Alicante) Elche (Alicante)
17	División de Honor Masculina Competición Nacional M23 División de Honor B Masculina División Honor B Femenina	3ª Jornada 1ª Jornada 1ª Jornada 1ª Jornada
24	Rugby Europe Super Cup División de Honor B Masculina División Honor Femenina División Honor B Femenina	3ª Jornada 2ª Jornada 4ª Jornada 2ª Jornada
18/23	Concentración Selección Nacional Masculina 7s	Elche (Alicante)
25/29	Concentración Selección Nacional Masculina XV pre Amistoso	Madrid
26/29	Concentración Selección Nacional Femenina 7s	Madrid
30	España – Italia A (Amistoso Internacional Rugby XV Masculino) Rugby Europe Super Cup	Madrid 4ª Jornada
30/31	Torneo Internacional Tours	Tours (Francia)
31	División Honor Femenina Campeonato Selecciones Autonómicas XV M18 y M16. Cat. A	5ª Jornada 1ª Jornada

Noviembre

28O/01	Torneo Internacional Safari Sevens	Nairobi (Kenia)
31O/06	Concentración Selección Nacional Masculina XV pre TM	Madrid
01/06	Torneo Internacional Clermont	Clermont (Francia)
06	España – Fiji (Test Match Rugby XV Masculino)	Madrid
07	División de Honor Masculina Competición Nacional M23 División de Honor B Masculina División Honor B Femenina	4ª Jornada 2ª Jornada 3ª Jornada 3ª Jornada
07/13	Concentración Selección Nacional Masculina XV	Madrid
01/14	Campeonato Europa 2021 XV Masculino M20	Coimbra (Portugal)
14	España – Rusia (Campeonato de Europa de Naciones 2021) División de Honor Masculina Competición Nacional M23 División de Honor B Masculina División Honor Femenina División Honor B Femenina	Madrid 5ª Jornada 3ª Jornada 4ª Jornada 6ª Jornada 4ª Jornada
21	Supercopa de España (VRAC – Alcobendas) Competición Nacional M23 División de Honor B Masculina División Honor Femenina División Honor B Femenina Campeonato Selecciones Autonómicas XV M18 y M16. Cat. A	Partido único 4ª Jornada 5ª Jornada 7ª Jornada 5ª Jornada 2ª Jornada
10N/26	Concentración Selección Nacional Masculina 7s pre Dubai	Almería



18N/26	Concentración Selección Nacional Femenina 7s pre Dubai	Madrid
27/28	Dubai Rugby 7s International Tournament 1 (World Rugby) Dubai Rugby 7s International Tournament 1 (World Rugby)	Dubai (EAU) Dubai (EAU)
28	División de Honor Masculina Competición Nacional M23 División de Honor B Masculina División Honor Femenina	6ª Jornada 5ª Jornada 6ª Jornada 8ª Jornada
	Diciembre	
29N/04	Dubai Rugby 7s International Tournament 2 (World Rugby) Dubai Rugby 7s International Tournament 2 (World Rugby)	Dubai (EAU) Dubai (EAU)
03/08	Concentración Selección Nacional Femenina 7s M18	Valladolid
05	Rugby Europe Super Cup	5ª Jornada
12	Rugby Europe Super Cup División Honor B Masculina División Honor Femenina División Honor B Femenina	6ª Jornada 7ª Jornada 9ª Jornada 6ª Jornada
18	Países Bajos – España (Campeonato de Europa de Naciones 2021)	Ámsterdam (Holanda)
19	División de Honor Masculina Competición Nacional M23 División Honor B Masculina División Honor Femenina División Honor B Femenina Campeonato Selecciones Autonómicas XV M18 y M16. Cat. A Campeonato Selecciones Autonómicas XV M18 y M16. Cat. B	7ª Jornada 6ª Jornada 8ª Jornada 10ª Jornada 7ª Jornada 3ª Jornada 1ª Jornada
	2022	
	Enero	
09	División de Honor Masculina Competición Nacional M23 División Honor B Masculina Campeonato Selecciones Autonómicas Femenino XV Sénior A Campeonato Selecciones Autonómicas Femenino XV M18	8ª Jornada 7ª Jornada 9ª Jornada 1ª Jornada 1ª Jornada
16	División de Honor Masculina Competición Nacional M23 División Honor B Masculina Campeonato Selecciones Autonómicas Femenino XV Sénior A Campeonato Selecciones Autonómicas Femenino XV M18	9ª Jornada 8ª Jornada 10ª Jornada 2ª Jornada 2ª Jornada
07/20	Concentración Selección Nacional Masculina 7s Concentración Selección Nacional Femenina 7s	Madrid / Rincón Victoria (Málaga) Madrid / Estepona (Málaga)
21/23	Malaga Rugby 7s International Tournament (World Rugby) Malaga Rugby 7s International Tournament (World Rugby)	Málaga Málaga
23	División de Honor Masculina Competición Nacional M23 División Honor B Masculina Campeonato Selecciones Autonómicas Femenino XV Sénior A Campeonato Selecciones Autonómicas Femenino XV Sénior B Campeonato Selecciones Autonómicas Femenino XV M18	10ª Jornada 9ª Jornada 11ª Jornada 3ª Jornada 1ª Jornada 3ª Jornada
24/27	Concentración Selección Nacional Masculina 7s Concentración Selección Nacional Femenina 7s	Sevilla Sevilla
29	División Honor Masculina	11ª Jornada
28/30	Seville Rugby 7s International Tournament (World Rugby) Seville Rugby 7s International Tournament (World Rugby)	Sevilla Sevilla



30	Copa Ibérica Femenina (CR Cisneros – Sporting de Lisboa) Competición Nacional M23 División Honor Femenina División Honor B Femenina Campeonato Selecciones Autonómicas XV M18 y M16. Cat. A	Madrid 10ª Jornada 11ª Jornada 8ª Jornada 4ª Jornada
Febrero		
30E/04	Concentración Selección Nacional Masculina XV pre ESP-NED	Guadalajara
05	España – Países Bajos (Campeonato de Europa de Naciones 2022)	Madrid
05/06	Congreso Nacional de Árbitros (CNA)	Madrid
06	División Honor B Femenina	9ª Jornada
06/09	Concentración Selección Nacional Femenina XV “A” pre ESP-COL	Madrid
10	España A – Colombia (Amistoso Rugby XV Femenino)	Majadahonda (Madrid)
06/12	Concentración Selección Nacional Masculina XV pre RUS-ESP	Guadalajara
13	Rusia – España (Campeonato de Europa de Naciones 2022) Competición Nacional M23 División de Honor B Masculina División Honor Femenina División Honor B Femenina Campeonato Selecciones Autonómicas XV M18 y M16. Cat. A Campeonato Selecciones Autonómicas XV M18 y M16. Cat. B	Sochi (Rusia) 11ª Jornada 12ª Jornada 13ª Jornada 10ª Jornada 5ª Jornada Finales
14/17	Concentración Selección Nacional Masculina 7s	Madrid
14/18	Concentración Selección Nacional Femenina XV pre HOL-ESP	Madrid
19	Holanda - España (Campeonato de Europa de Naciones 2022) División Honor Masculina	Ámsterdam (Holanda) 12ª Jornada
20	Competición Nacional M23 División Honor B Masculina	12ª Jornada 13ª Jornada
20/25	Concentración Selección Nacional Femenina XV pre ESP-RUS	Madrid
21/25	Concentración Selección Nacional Masculina 7s	Madrid
21/26	Concentración Selección Nacional Masculina XV pre ESP-RUM	Madrid
26	España – Rusia (Campeonato de Europa de Naciones 2022)	Alcobendas (Madrid)
27	España – Rumanía (Campeonato de Europa de Naciones 2022) Competición Nacional M23 División Honor B Masculina Campeonato Selecciones Autonómicas Femenino XV Sénior A y B Campeonato Selecciones Autonómicas Femenino XV M18	Madrid 13ª Jornada 14ª Jornada Finales Finales
Marzo		
28F/04	Concentración Selección Nacional Femenina 7s	Madrid
05	División Honor Masculina	13ª Jornada
06	División Honor Femenina Competición Nacional S23 División Honor B Masculina	1ª Jornada 14ª Jornada 15ª Jornada
06/12	Concentración Selección Nacional Masculina XV pre ESP-POR	Madrid
13	España – Portugal (Campeonato de Europa de Naciones 2022) División Honor B Femenina	Madrid 11ª Jornada
09/19	Concentración Selección Nacional Masculina 7s	Elche
14/19	Concentración Selección Nacional Masculina XV pre GEO-ESP	Madrid



20	Georgia – España (Campeonato de Europa de Naciones 2022) Competición Nacional M23 División Honor B Masculina División Honor Femenina División Honor B Femenina	Tbilisi (Georgia) 15ª Jornada 16ª Jornada 12ª Jornada 12ª Jornada
21/26	Concentración Selección Nacional Femenina 7s	Valladolid y Soustons (Francia)
27	División de Honor Masculina Competición Nacional M23 División Honor B Masculina División Honor Femenina División Honor B Femenina Campeonato Selecciones Autonómicas XV M14	14ª Jornada 16ª Jornada 17ª Jornada 14ª Jornada 13ª Jornada Tavernes y Cullera (Valencia)
Abril		
03	Copa Ibérica Masculina (Técnico Rugby - VRAC Valladolid) Copa S.M. El Rey 2022 Competición Nacional M23 División Honor B Masculina División Honor Femenina	Lisboa (Portugal) Semifinales 17ª Jornada 18ª Jornada Semifinal
28M/08	Concentración Selección Nacional Masculina 7s pre Singapur	Madrid
09/10	Singapur Rugby 7s International Tournament (World Rugby)	Singapur
10	División de Honor Masculina Competición Nacional M23 División Honor B Masculina División Honor Femenina División Honor B Femenina Fecha tope de finalización campeonatos autonómicos masculinos sénior de clubes Fecha tope de finalización campeonatos autonómicos femeninos sénior de clubes	15ª Jornada 18ª Jornada 19ª Jornada Final 14ª Jornada
11/15	Concentración Selección Nacional Masculina 7s pre Vancouver	Vancouver (Canadá)
16/17	Vancouver Rugby 7s International Tournament (World Rugby)	Vancouver (Canadá)
17	Rugby Europe Super Cup Fecha tope de finalización campeonatos autonómicos M18	Semifinal
19/21	Campeonato de España Universitario (Rugby 7s / Masc. y Fem)	Murcia
18/24	Concentración Selección Nacional Masculina XV M18	Valladolid
24	División de Honor Masculina Competición Nacional M23 División Honor B Masculina Fase de ascenso a División Honor B Masculina Promoción DHF (7º) – DHB Femenina (2º) Fase de Ascenso a División Honor B Femenina y Previa Fecha tope de finalización campeonatos autonómicos M16	16ª Jornada Semifinales 20ª Jornada 1ª eliminatoria: Ida Promoción: Partido único 1ª eliminatoria: partido único
13/29	Concentración Selección Nacional Femenina 7s pre Langford	Madrid
Mayo		
30A/01	Langford Rugby 7s International Tournament (World Rugby)	Langford (Canadá)
01	Copa S.M. El Rey 2022 Competición Nacional M23 División Honor B Masculina Fase de ascenso a División Honor B Masculina Fase de Ascenso a División Honor B Femenina Copa S.M. La Reina Sevens Femenino Torneo Nacional Challenge a Copa de la Reina Campeonato España y Torneo Nacional M18 Fecha tope de finalización campeonatos autonómicos M14	Final Finales 1/2F Ida 1ª eliminatoria: Vuelta 1ª eliminatoria: partido único 1ª Jornada (A Coruña) Villajoyosa Valladolid
02/08	Concentración Selección Nacional Masculina 7s pre Toulouse	Madrid



08	Rugby Europe Super Cup División Honor B Masculina Fase de ascenso a División Honor B Masculina Fase de Ascenso a División Honor B Femenina Copa S.M. La Reina Sevens Femenino Campeonato España y Torneo Nacional M16	Final 1/2F Vuelta 2ª eliminatoria: Ida 2ª eliminatoria: partido único 2ª Jornada (Sant Cugat) Lloret de Mar (Gerona)
14	Torneo de Invitación Newbury RFC (España 7s Emerging)	Reino Unido
15	División de Honor Masculina División Honor B Masculina Fase de ascenso a División Honor B Masculina Fase de Ascenso a División Honor B Femenina Campeonato de España y Festival Nacional M14	1/4F: Partido Único Final Ida 2ª eliminatoria: Vuelta 3ª eliminatoria: partido único Lloret de Mar (Gerona)
09/19	Concentración Selección Nacional Femenina 7s pre Toulouse	Madrid
13/19	Concentración Selección Nacional Masculina 7s pre Toulouse	Madrid
18/19	Torneo “Centrale 7s” (Selección Nacional Masculina 7s S18)	Orsay (Francia)
15/20	Concentración Selección Nacional Masculina XV pre ESP-CAB	Madrid
21	España – Classic All Blacks	Madrid
20/22	France Rugby 7s International Tournament (World Rugby) France Rugby 7s International Tournament (World Rugby)	Toulouse (Francia) Toulouse (Francia)
22	Copa S.M. La Reina Sevens Femenino Festivales Nacionales M10-8-6	3ª Jornada (Eibar) Pozuelo de Alarcón (Madrid)
23/27	Concentración Selección Nacional Masculina 7s pre Londres	Londres (Reino Unido)
28/29	London Rugby 7s International Tournament (World Rugby)	Londres (Reino Unido)
28	Torneo de Invitación London Irish RFC (España 7s Emerging)	Reino Unido
29	División de Honor Masculina División Honor B Masculina Fase de ascenso a División Honor B Masculina Festival Nacional M12	1/2F: Partido Único Final Vuelta 3ª eliminatoria: Ida Arroyo de la Encomienda (Valladolid)
Junio		
05	España XV – Estrellas Liga Iberdrola División de Honor Masculina Ascenso a División Honor (2º) - Promoción a División Honor B (11º) Fase de ascenso a División Honor B Masculina	Zamora Final: Partido Único Promoción: Ida 3ª eliminatoria: Vuelta
11	Torneo de Invitación Stafford RFC (España 7s Emerging)	Reino Unido
12	Promoción a División Honor B (11º) – Ascenso a División Honor (2º) Campeonato Selecciones Autonómicas Sevens Sénior fem.	Promoción: Vuelta Avilés (Asturias)
19	España 7s Series Masculinas Ascenso a División Honor B (2º) – Promoción a División Honor B (11º) Campeonato Selec. Auton. (CESA) Sevens M16 m/ f Edad Escolar e Inc.	1ª Jornada Promoción: Ida Tavernes y Cullera (Valencia)
08/24	Concentración Selección Nacional Masculina 7s pre Lisboa	Sierra Nevada (Granada)
13/17	Concentración Selección Nacional Masculina 7s M18	Valladolid
13/24	Concentración Selección Nacional Femenina 7s pre Lisboa	Madrid
25	España – Barbarians Torneo de Aldershot Military Stadium (España 7s Emerging)	Gijón (Asturias) Reino Unido
25/26	Campeonato Europa Masculino Sevens 2022 – REC 7s 1 Campeonato Europa Femenino Sevens 2022 – REC 7s 1 Promoción a División Honor B (11º) – Ascenso a División Honor B (2º) España 7s Series Masculinas Campeonato Selecciones Autonómicas Sevens M18 masc. y fem.	Lisboa (Portugal) Lisboa (Portugal) Promoción: Vuelta 2ª Jornada Mallorca (Baleares)



24/28	Campus de Alto Rendimiento de Jugadores (Masculino)	Madrid
27/30	Concentración Selección Nacional Masculina 7s pre Cracovia Concentración Selección Nacional Femenina 7s pre Cracovia	Madrid Madrid
Julio		
01/02	Campeonato Europa Masculino Sevens 2022 – REC 7s 2 Campeonato Europa Femenino Sevens 2022 – REC 7s 2	Cracovia (Polonia) Cracovia (Polonia)
26J/03	Concentración Selección Nacional Masculina XV pre TM	Guadalajara
27J/03	Concentración Selección Nacional Masculina XV M18**	Valladolid
30J/03	Campus de Alto Rendimiento de Jugadoras (Femenino)	Madrid
01/06	Concentración Selección Nacional Femenina 7s M18	
04/10	Canadá – España (Test Match Rugby XV Masculino)	Ottawa (Canadá)
09/10	Campeonato Europa Masculino 7s S18	Zabki (Polonia)
04/15	Concentración Selección Nacional Femenina 7s pre RWC7s2022Q	León
08/15	Concentración Selección Nacional Masculina 7s pre RWC7s2022Q	Madrid
16/17	RWC Sevens 2022 Qualifier RWC Sevens 2022 Qualifier	Bucarest (Rumanía) Bucarest (Rumanía)
01/20	Escuela Nacional de Entrenadores	Madrid
18/23	Concentración pre Gira Sudáfrica Selección Nacional Femenina XV	
23/24	Campeonato Europa Femenino 7s S18	Praga (República Checa)

AVANCE DE CALENDARIO DE ACTIVIDADES FER 2022 / 2023

Agosto

07/20	Gira Sudáfrica Selección Nacional Femenina XV	Johannesburgo (Sudáfrica)
22/26	Concentración Selección Nacional Masculina 7s pre LA	
27/28	Los Angeles Rugby 7s International Tournament (World Rugby)	Los Ángeles (EEUU)

Septiembre

08/12	Escocia – España (Test Match Rugby XV Femenino)	Edimburgo (Escocia)
-------	--	---------------------

Notas:

- Las concentraciones de las selecciones nacionales de XV para los partidos internacionales, si no vinieran recogidas las fechas exactas, comenzarán el domingo anterior (por la tarde) a la fecha de celebración del encuentro.
- Las concentraciones de las selecciones nacionales de VII para los torneos internacionales, si no vinieran recogidas las fechas exactas, comenzarán en la semana anterior a la de la fecha de celebración de torneo.
- De algunas actividades se desconocen las fechas exactas y/o la sede o puede existir algún detalle aún por concretar acerca de las mismas.
- Las actividades con (*) (asterisco) no están confirmadas por estar sujetas a disponibilidad presupuestaria.
- Esta actividad con (**) (doble asterisco) estaba presupuestada para la T2022-23 en octubre previa al Europeo y se ha cambiado (adelantado) de fecha, trayéndose a la presente temporada.



SE APRUEBA, por Unanimidad de los asistentes, la nueva versión de Calendario de Actividades de la temporada 2021-22, a 23 de junio de 2022.

A continuación, ya sí, el Sr. Patrón-Costas presenta a los asistentes y explica el Proyecto de Borrador de Calendario para la próxima temporada que se presentaría a la Asamblea conforme al documento Excel que figura más adelante.

Esta es una segunda versión, tras una reunión con la Asociación de Clubes de División de Honor para acabar de concretar las fechas exactas para esas competiciones. Luego, de cara a la Asamblea si hubiera alguna modificación se pasará también la versión en Word y será la que se publicará en la web. Esta versión en Excel está dividida por categorías, desde agosto hasta julio.

El Sr. Presidente, interviene para felicitar a los que estuvieron en esa reunión con la Asociación Nacional de Clubes, dado que se realizó de forma organizada y con buenas aportaciones por todas partes, con un magnífico espíritu de colaboración y trabajo para que se pudiera llegar a un acuerdo beneficioso para todas las partes.

El Sr. Patrón-Costas añade que las actividades internacionales vienen marcadas por *Rugby Europe* y *World Rugby*, en las cuales hay aún algunas incógnitas como por ejemplo el REC femenino con el caso Rusia, aunque parece que el *Board of Directors* aprobó que ascendiera Suecia, o competiciones más alejadas en el tiempo, en las cuales hay una propuesta, pero no es muy definitiva.

Respecto a las actividades nacionales, están adaptadas a estas internacionales y consensuadas con los clubes de las distintas competiciones a nivel nacional y los técnicos. Si esta Comisión está de acuerdo, este Calendario es el que se presentaría a la Asamblea General del próximo 2 de julio, ya que es uno de los temas que más urge a fin de darle una mayor seguridad y tranquilidad a los clubes que participan en dichas competiciones. A continuación invita a los asistentes a realizar algún comentario o pregunta.

- *La Sra. González pregunta acerca de la Copa Ibérica. El Sr. Patrón-Costas responde que es una competición que siempre se ha jugado en el año que ha acabado la competición, es decir, el acuerdo firmado entre Portugal y España, detalla que tiene que jugarse en 2022 con el campeón de Liga de ese año. Eso, sin embargo, por voluntad y acuerdo de los clubes campeones de liga de ambos países y con el visto bueno y acuerdo de sus respectivas federaciones, se puede cambiar de fecha. Se ha puesto esta fecha, porque en el caso de la Santboiana, el 25 no van a poder jugarla porque los portugueses no juegan y, dado que hay que poner una fecha en el calendario, se decidió ponerla el 8 de enero, porque el 4 de diciembre hay Supercup y Os Belenenses es probable que aporten jugadores de su equipo a los Lusitanos. Sin embargo, es una fecha provisional. En el caso de las chicas está puesto en el 25 de diciembre dado que es la fecha que se acordó inicialmente, pero que si hay acuerdo pueden cambiarla perfectamente.*
- *El Sr. Presidente quiere intervenir para aclarar que con la ampliación de 2 a 3 equipos (Burgos) la composición de los Iberians, se avisó a dichos equipos que ello podía alterar el calendario y que, si había problemas de calendario por una saturación del mismo, los equipos de Castilla y León tendrían que jugar en días de labor, por proximidad y porque iban a jugar en una competición de desarrollo superior. Ello no ha habido de usarlo la presente temporada, pero quiere que lo sepa la Comisión Delegada.*



- El Sr. Pérez Delgado interviene diciendo que, el presente año hubo dos coincidencias con Iberians, una con la Final de Copa y otra más, pero lo que se puso es que una de las fechas de recuperación sería una de los partidos en los que juegue la Selección española, lo cual no está puesto ahí. El Sr. Patrón-Costas apunta que nunca se han puesto en los calendarios cuales son las fechas de recuperación. Lo que se hace es que cualquiera de las fechas que aparecen en blanco se pueden utilizar.
- El Sr. Pérez Delgado comenta que si uno de esos equipos no corresponde a un equipo de Castilla y León y, ese otro equipo quiere jugar en la fecha que contempla el calendario, les perjudica, por lo que quizá sería mejor que jugar en las fechas donde juega la selección fuese una obligatoriedad o que se jugara en la siguiente fecha disponible. Añade que la participación de los Iberians es algo positivo tanto por la liga como para el rugby español en general, por lo que esto es una de las pocas ayudas que se solicitan a la Federación en ese contexto, a fin de evitar pelearse entre los Clubes para jugar los partidos. El Sr. Patrón-Costas comenta que este es un tema de normativa que habría que recoger en el esquema de competiciones para que lo apruebe la Asamblea. Comenta que habría que buscar una fecha para ese caso que se da en la Jornada 3 entre el CR Cisneros y el CR El Salvador.
- El Sr. Cagigal comenta que el problema de obligar a jugar en algunas fechas es que dichas fechas pueden estar afectadas por otros temas. El Sr. Patrón-Costas dice que se puede jugar el 13 de diciembre, y si no hay acuerdo porque hay muchos jugadores internacionales, se puede llevar al 8 de enero que no hay nada. Asimismo, señala que el Sr. Sentís comenta que se condicione el sorteo para que la Jornada 3 se juegue entre equipos de Castilla y León para reducir el problema de 6 a 4 partidos, ya que resulta la forma más fácil de que jueguen entre ellos. El Sr. Patrón-Costas muestra conformidad con ello, añadiendo que si no cabe esa posibilidad se deje la libertad a los clubes para poder disputar el encuentro el 13 de diciembre o el 8 de enero, lo cual deja apuntado para que se someta a votación cuando se llegue al esquema de competiciones.
- El Sr. Cagigal apunta que hay mucho debate sobre la Competición de Seven masculina, dado que las fechas es una absurdez porque a finales de junio no hay jugadores, ni interés en jugarlo, dado que lo que puede ir a participar no ofrece ningún valor a la competición, y solamente se juega por obligatoriedad. Más allá de que se quite la obligatoriedad de jugarlas, que es algo que ya están intentando, sería bueno adelantarlas a mes de mayo, aunque coincida con las finales de la CN M23. El Sr. Patrón-Costas dice que el motivo que esté situada ahí es para que los clubes tuvieran una semana de descanso ya que participan equipos de DH y DHB, pero que si quieren adelantarlo se puede proponer a la Asamblea y se puede realizar la votación en esta reunión, la cual estará condicionada por la decisión de la Asamblea y las posibles propuestas que se presenten. El Sr. Cagigal propone que se juegue el 14 de mayo dado que no hay ninguna competición y que podría perfectamente jugarse, más allá que les interese o no porque posteriormente hay competición. Asimismo, quitaría la obligatoriedad.
- El Sr. Pérez Delgado dice que su propuesta es quitar la obligatoriedad, lo cual se ha presentado a los Asambleístas para que den sus avales y lo segundo establecer las fechas. Lo coherente sería que lo presentara los directores técnicos, Raul a explicar lo del XV y Pablo o quien sea a explicar el VII, dado que tiene un sentido para ellos y son los indicados para trasladarlo al resto. Propone que eso se vote en la Asamblea y que ellos consideren si se rebota nuevamente a la Comisión Delegada. El Sr. Patrón-Costas dice que lo importante para la Asamblea es que exista esa previsión en el calendario y los presupuestos y, luego, si al final se juegan en junio o mayo ya tendrá potestad posteriormente esta Comisión para cambiarlo. Aun así, ese calendario que se presenta es el que aprobará la Asamblea.

FEDERACIÓN ESPAÑOLA de RUGBY
PROPIUESTA de CALENDARIO TEMPORADA 2022-2023



	ESPAÑA XV M	ESPAÑA 7s M	SUPERGUP	DH M	CN M23	DHB M	ASC. DH M	ASC. DHB M	Ts M	ESPAÑA XV F	ESPAÑA 7s F	DH F	DHB F	ASC. DHB F	INTER. FORM. MAS	INTER. FORM. FEM	7s F	FFAA MAS	FFAA FEM	CAT. FORMACION	CNA	LIMITES	
Agosto																							
7																							
14																							
21		WRSS																					
28	LOS ANGELES																						
Septiembre																							
4		CONC.																					
11		WRSWC SA	1																				
18		2																					
25		3	F COPA 22																				
Octubre																							
2						1	1	1															
9		TOR. INT.				2	2	2															
16		ELCHE	4	3	3	3																	
23			5																				
30		WRSS	6	SUPERCOPA	4	4																	
Noviembre																							
6	TM 1	HONG KONG				4	5	5							5 (sáb.)	5							
13	TM 2*						6	6															
20	TM 3*					5																	
27	WRSS		6	SUPERCOPA	4	4																	
Diciembre																							
4		DUBAI	SF			8																	
11		CAPE TOWN				7	9	8															
18		F	8	10	9																		
25																							
Enero																							
1																							
8		C. IBÉRICA					10																
15		WRSS				9	11	11															
22		NEW ZEALAND				10	12																
29		SIDNEY		11 (sáb.)	13	12	1																
Febrero																							
5	REC 1																						
12	REC 2																						
19	REC 3	WRSS				12	14	14	3						REC 1								
26	LOS ÁNGELES			13 (sáb.)	15	15	4								REC 2	WRSS							
Marzo																							
5	REC SF	CANADÁ				16																	
12						14 (sáb.)																	
19	REC F					17	17	6															
26	WRSS	SF COPA				18	16	7															
Abril																							
2		HONG KONG				15		19	8														
9		SINGAPORE				16	SEMI FINALES	20	9														
16						17	16	9							1 ^º E IDA								
23						18									PLAY OFF SF	FINAL 1 ^º v. 2 ^º	EL. PREVIA						
30			F COPA	FINALES		SF IDA	1 ^º E VUELTA	P. ESTRELLAS	CONC.						PLAY OFF F	7 ^º DHF - 2 ^º DHBF	1 ^º E						
Mayo																							
7		WRSS	PLAY OFF QF																				
14		TOULOUSE																					
21		LONDRES	PLAY OFF SF																				
28			PLAY OFF F																				
Junio																							
4																							
11		CONC.																					
18		REC 1																					
25																							
Julio																							
2	TM 1*	CONC.																					
9	TM 2*	REC 2																					
16	TM 3*																						
23																							
30																							

Nota:

- Las concentraciones de las selecciones nacionales de XV para los partidos internacionales, si no vinieran recogidas las fechas exactas, comenzarán el domingo anterior (por la tarde) a la fecha de celebración del encuentro.

- Las concentraciones de las selecciones nacionales de VII para los torneos internacionales, si no vinieran recogidas las fechas exactas, comenzarán en la semana anterior a la de la fecha de celebración de torneo.

- De algunas actividades se desconocen las fechas exactas y/o la sede o puede existir algún detalle aún por concretar acerca de las mismas.

- Las actividades con (*) (asterisco) no están confirmadas por estar sujetas a disponibilidad presupuestaria.



- *El Sr. Cagigal apoya lo dicho por el Sr. Pérez Delgado, y que es bueno discutirlo ahora para en la próxima reunión modificarlo al intercambiar con las direcciones deportivas diferentes puntos de vista al respecto.*

Terminado el debate, se acuerda plantear el tema de la obligatoriedad de la competición en el siguiente punto respecto al esquema de competición.

SE APRUEBA, por 11 votos a favor y 1 en contra, el proyecto borrador de Calendario de actividades para la Temporada 2022-23.

5º.- **PROPUESTA DE CUOTAS TEMPORADA 2022-23**

El Sr. Sempere comenta que el informe se remitió a los asistentes a raíz de una propuesta de Juanjo (Federación Catalana), para diferenciar las cuotas de los campeonatos de selecciones entre las que compiten en primera categoría y la segunda.

Lo que se ha planteado respecto a la temporada 21/22 es un incremento del 6% sobre las principales cuotas (DHM/F, DHBM/F, Cto. Selecciones de 1ª categoría, CN M23 y Copa de SM El Rey), restando las demás intactas en cuanto a la cuota se refiere. El motivo de que sea un 6% es respecto a la inflación que se prevé en 2022 y los costes de desplazamientos que se han visto aumentados.

El Sr. Patrón-Costas comenta que desde hace unas temporadas, en las selecciones autonómicas hay una primera y una segunda división. En la primera división está más definido el número de equipos y partidos, mientras que en la segunda suele estar más abierto y no está tan claro y el sistema de competición es diferente. Con ello se busca tratar de adaptarlo a la cuota al número de partidos y tipo de competición, ya que el año pasado se abonó el mismo importe.

El Sr. Sempere dice que hay una salvedad en el Campeonato de Selecciones Autonómicas M16 Masculino y Femenino de Seven, que es el organizado en estos dos últimos ejercicios por el CSD, y por el cual, se recibe una subvención por el organizado, siendo este año la Federación de Valencia, y como será para el ejercicio de 2023 (temp. 22/23), por si acaso no sucediera que el CSD lo organizara, se propone esa cuota.

- *El Sr. Pérez Iglesias pregunta si se sabe el número de partidos para proponer esa cuota y respecto al CESA si se podría saber cuánto se ha solicitado a través de la FER por la ayuda y cuánto se ha recibido. El Sr. Sempere le dice que el cálculo no se hace en función de los partidos, sino de los gastos directos que recibe la federación, así como los indirectos de gestión como el Comité de Designación de árbitros y otra serie de gastos. El Sr. Patrón-Costas dice que el cálculo se ha realizado proporcionalmente a las jornadas. Como se puede ver, en algunos el importe es la mitad, porque unos tienen cuatro jornadas, mientras que los demás, tan solo dos. Y en el otro, se ha hecho una proporción cercana a dos jornadas y media, dado que en algunos ha habido dos y en otras tres jornadas, y está calculado sobre 2.5.*
- *El Sr. Sempere dice que respecto a la solicitud del CESA, se remitió a todas las autonómicas la resolución provisional del Consejo. El Consejo tiene unas cifras a repartir y la FER solicitó el doble de lo que finalmente fue concedido, y ha sido de 46.086,21 euros en total si no recuerda mal. Aproximadamente ha dado 35.000 euros para la organización y luego, 11.190,98 para los participantes, siendo esta la que se está*



distribuyendo entre los participantes de la manera más objetiva posible (por número de equipos, en función del desplazamiento, alojamiento, etc.).

- *El Sr. Pérez Iglesias, pregunta si los 80.000 euros que se pidieron son los costes de la FER y el resto todo lo que mandaron las federaciones autonómicas. A las Federaciones se les ha pedido que se enviara la relación de costes que tenían para poder añadirlo a la solicitud, y la pregunta es si todo lo mandado más el coste que asume la FER asciende a 80.000 euros. El Sr. Patrón-Costas contesta que esto no funciona así, sino que el Consejo subvenciona la organización del evento, que si son los costes que ha presentado la FER, que hay unos directos y todo lo demás es organizativa, en este caso de la Federación valenciana, y por los equipos participantes, ellos hacen un cálculo aleatorio en base a la participación del año anterior, pero no es en base a lo que se ha presentado. Esa última cantidad es la que se ha recibido y asciende a 11.000 euros, y la FER se encarga de repartir, pero no pregunta que se gasta cada Federación.*
- *El Sr. Pérez Iglesias dice que, en vistas de lo anterior, porque se les ha preguntado los costes y las ayudas que recibían de sus direcciones generales de deporte. El Sr. Patrón-Costas dice que fue para consultarle al Consejo Superior de Deportes que costes subvencionaban y para entender la FER a la hora del reparto en que les ayudan sus direcciones generales de deportes, no en cuanto les ayudan.*

El Sr. Patrón-Costas aclara que una de las modificaciones que se han hecho es, en lugar de presentar un presupuesto, se ha limitado a las cuotas, ya que es lo estrictamente necesario, la cual figura en la tabla que se incorpora a continuación.

SE APRUEBA, por 5 votos a favor, 3 abstenciones y 4 votos en contra, las cuotas de las competiciones nacionales para la temporada 2022-23.

Federación Española de Rugby



**Informe Propuesta Cuotas
2022/2023**

Cuotas participación 2022/2023

	COMPETICION	2016/2017	2017/2018	2018/2019	2019/2020	2020/2021	2021/2022	2022/2023
DIVISION HONOR MSC		12.823 €	13.464 €	14.810 €	14.810 €	11.110 €	10.945 €	11.602 €
LINIERES DIVISION HONOR MSC		1.454 €	1.527 €	1.680 €	1.680 €	1.250 €	1.680 €	1.781 €
DELEGADO FEDERATIVO DIVISION HONOR MSC		-	-	-	-	-	750 €	795 €
DIVISION HONOR FEM		2.826 €	5.934 €	5.934 €	5.934 €	5.934 €	6.410 €	6.794 €
LINIERES DIVISION HONOR FEM		-	-	-	-	-	1.475 €	1.564 €
DIVISION HONOR B MSC		10.878 €	11.422 €	11.422 €	11.422 €	8.565 €	10.385 €	11.008 €
DIVISION HONOR B FEM		-	-	-	2.150 €	2.150 €	4.300 €	4.558 €
COPA S.M. REY		210 €	221 €	221 €	221 €	840 €	1.330 €	1.410 €
ASCENSO DIVISION HONOR B MSC		488 €	513 €	513 €	513 €	538 €	538 €	538 €
ASCENSO DIVISION HONOR B FEM		420 €	441 €	441 €	441 €	463 €	463 €	463 €
VII MSC - FEM - CTO. ESPAÑA		310 €	325 €	325 €	325 €	341 €	341 €	341 €
VII FEM G. PRIX – CHALLENGE		-	250 €	250 €	250 €	250 €	250 €	250 €
SUB 23		-	-	-	3.755 €	2.815 €	3.730 €	3.954 €
TORNEOS APERTURA/CLAUSTRURA 7 FEM		-	-	-	-	-	-	200 €
SUB18		436 €	436 €	436 €	436 €	436 €	436 €	436 €
SUB16		331 €	331 €	331 €	331 €	331 €	331 €	331 €
SUB14		299 €	299 €	299 €	299 €	299 €	299 €	299 €
SUB12		299 €	299 €	299 €	299 €	299 €	299 €	299 €
SUB10		231 €	231 €	231 €	231 €	231 €	231 €	231 €
SUB8		231 €	231 €	231 €	231 €	231 €	231 €	231 €
SUB6		231 €	231 €	231 €	231 €	231 €	231 €	231 €
*) SELECCIONES AUTONOM SENIOR FEM XV-1ra		856 €	898 €	898 €	898 €	898 €	898 €	952 €
*) SELECCIONES AUTONOM SENIOR FEM XV-2da		856 €	898 €	898 €	898 €	898 €	898 €	476 €
*) SELECCIONES AUTONOM SENIOR 7		339 €	356 €	356 €	356 €	356 €	356 €	377 €
*) SELECCIONES AUTONOM SUB18 MSC XV-1ra		1.144 €	1.201 €	1.201 €	1.201 €	1.201 €	1.201 €	1.273 €
*) SELECCIONES AUTONOM SUB18 MSC XV-2da		1.144 €	1.201 €	1.201 €	1.201 €	1.201 €	1.201 €	763 €
*) SELECCIONES AUTONOM SUB18 FEM XV-1ra		200 €	200 €	200 €	600 €	600 €	898 €	952 €
*) SELECCIONES AUTONOM SUB18 FEM XV-2da		200 €	200 €	200 €	600 €	600 €	898 €	476 €
*) SELECCIONES AUTONOM SUB18 7 MSC/FEM		-	-	200 €	500 €	500 €	500 €	530 €
*) SELECCIONES AUTONOM SUB16 MSC XV-1ra		927 €	973 €	973 €	973 €	973 €	973 €	1.031 €
*) SELECCIONES AUTONOM SUB16 MSC XV-2da		927 €	973 €	973 €	973 €	973 €	973 €	618 €
o) SELECCIONES AUTONOM SUB16 MSC/FEM 7		-	-	-	-	-	0 €	150 €
*) SELECCIONES AUTONOM SUB14 MSC XV		-	-	550 €	550 €	550 €	550 €	583 €

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78
 (34) 91 541 49 88
 Tfn.Móvil: (34) 686 97 18 32
 tesoreria@ferugby.es



Internet: www.ferugby.es
 E-mails: secretaria@ferugby.es
 prensa@ferugby.es

INFORME SOBRE PRESUPUESTO 2023

Se acompaña PRESUPUESTO, ejercicio 2023, de INGRESOS y GASTOS con desarrollo de Cuotas de Inscripción y plazos de pago:

PROPIEDAD DE CUOTAS DE INSCRIPCION EN COMPETICIONES NACIONALES TEMPORADA 2022/2023								
	COMPETICION	CUOTA TEMPORADA 2015/2016	CUOTA TEMPORADA 2016/2017	CUOTA TEMPORADA 2017/2018	CUOTA TEMPORADA 2018/2019	CUOTA TEMPORADA 2019/2020	CUOTA TEMPORADA 2020/2021	CUOTA TEMPORADA 2021/2022
x)	DIVISION HONOR MSC	12.823 €	12.823 €	13.464 €	14.810 €	14.810 €	11.110 €	10.945 €
x)	LINIERES DIVISION HONOR MSC	1.454 €	1.454 €	1.527 €	1.680 €	1.680 €	1.250 €	1.680 €
x)	DLGADO. FDRTIVO D.HONOR MSC	-	-	-	-	-	-	750 €
	DIVISION HONOR FEM	2.826 €	2.826 €	2.967 x 2 = 5.934 €	5.934 €	5.934 €	5.934 €	6.410 €
x)	LINIERES DIVISION HONOR FEM	-	-	-	-	-	-	1.475 €
x)	DIVISION HONOR B MSC	10.878 €	10.878 €	11.422 €	11.422 €	11.422 €	8.565 €	10.385 €
	DIVISION HONOR B FEM	-	-	-	-	2.150 €	2.150 €	4.300 €
	COPA S.M. REY	210 €	210 €	221 €	221 €	221 €	232 €	1.330 €
	ASC DIVISION HONOR B MSC	488 €	488 €	513 €	513 €	513 €	538 €	538 €
	ASC DIVISION HONOR FEM	420 €	420 €	441 €	441 €	441 €	463 €	463 €
	VII MSC - FEM - CTO. ESPAÑA	310 €	310 €	325 €	325 €	325 €	341 €	341 €
	VII FEM G. PRIX - CHALLENGE	-	-	250 €	250 €	250 €	250 €	250 €
	Tº APERTURA/CLAUSURA 7 FEM	-	-	-	-	-	-	200 €
x)	SUB23	-	-	-	-	3.755 €	2.815 €	3.730 €
	SUB18	436 €	436 €	436 €	436 €	436 €	436 €	436 €
	SUB16	331 €	331 €	331 €	331 €	331 €	331 €	331 €
	SUB14	299 €	299 €	299 €	299 €	299 €	299 €	299 €
	SUB12	299 €	299 €	299 €	299 €	299 €	299 €	299 €
	SUB10	231 €	231 €	231 €	231 €	231 €	231 €	231 €
	SUB8	231 €	231 €	231 €	231 €	231 €	231 €	231 €
	SUB6	231 €	231 €	231 €	231 €	231 €	231 €	231 €
*)	SLS AUTON. SENIOR FEM XV-1ra	856 €	856 €	898 €	898 €	898 €	898 €	898 €
*)	SLS AUTON. SENIOR FEM XV-2da	856 €	856 €	898 €	898 €	898 €	898 €	898 €
*)	SLS AUTONOM. SENIOR 7	339 €	339 €	356 €	356 €	356 €	356 €	356 €
*)	SLS AUTONOM. S18 MSC XV-1ra	1.144 €	1.144 €	1.201 €	1.201 €	1.201 €	1.201 €	1.201 €
*)	SLS AUTONOM. S18 MSC XV-2da	1.144 €	1.144 €	1.201 €	1.201 €	1.201 €	1.201 €	1.201 €
*)	SLS AUTONOM. S18 FEM XV-1ra	-	200 €	200 €	200 €	600 €	600 €	898 €
*)	SLS AUTONOM. S18 FEM XV-2da	-	200 €	200 €	200 €	600 €	600 €	898 €
*)	SLS AUTONOM. S18 MSC/FEM 7	-	-	-	200 €	500 €	500 €	500 €
*)	SLS AUTONOM. S16 MSC XV-1ra	927 €	927 €	973 €	973 €	973 €	973 €	973 €
*)	SLS AUTONOM. S16 MSC XV-2da	927 €	927 €	973 €	973 €	973 €	973 €	973 €
o)	SLS AUTONOM. S16 MSC/FEM 7	-	-	-	-	-	-	0 €
*)	SLS AUTONOM. S14 MSC XV	-	-	-	550 €	550 €	550 €	583 €



*) LAS COMPETICIONES DE SELECCIONES AUTONÓMICAS INCREMENTARÁN 100€ PARA COMPETICIONES DE RUGBYXV SOBRE LA CUOTA SEÑALADA PARA SUBVENCIONAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS SELECCIONES INSULARES POR CADA CAMPEONATO Y DE 50€ PARA COMPETICIONES DE RUGBY 7, POR CADA SELECCIÓN INSULAR QUE participe. ESTE INCREMENTO RESPONDE A ACUERDO DE PRESIDENTES DE FFAAs.

x) LAS CUOTAS DE LINIERES DE D.H. MSC Y DE D.H. FEM SE IRÁN INCREMENTANDO PARA LAS 2 PRÓXIMAS TEMPORADAS HASTA REFLEJAR, AL MENOS, EL COSTE QUE LAS MISMAS SUPONEN

o) SI EL CAMPEONATO ESCOLAR DE SELECCIONES AUTONOMICAS SUB16 FUERA ORGANIZADO POR EL CSD A TRAVÉS DE LA FER, LA CUOTA DE INSCRIPCION SERÁ DE 0€

Forma de pago: Por medio de talón nominativo o transferencia bancaria a la cuenta de la Federación Española de Rugby. IBAN: ES81 0081 0658 1100 0117 4021

Plazos: A excepción de los señalados en los puntos 1) y 2) de más abajo, todos los pagos se realizarán a la cuenta de la F.E.R. 21 días antes del inicio de la competición respectiva o lo que se disponga en la normativa en cuestión.

1) **Vencimientos DIVISION HONOR MSC, DIVISION HONOR FEM y DIVISION HONOR MSC B:**

- Antes de finalizar el 15/07/2022 (viernes): **Confirmación de participación por importe de 2.000,00€ en División de Honor Masculina, 1.500,00€ en División de Honor B Masculina y 1.000,00€ en División de Honor Femenina**

2) **Vencimientos DIVISION HONOR MSC, DIVISION HONOR FEM, DIVISION HONOR B MSC y LIGA SUB23:**

- Pago del total de la cuota restante: **12.178€ División Honor Msc / 9.508€ División de Honor B Msc / 7.358€ División Honor Fem / 3.954€ Sub23**

O bien realización de pagos pendientes de la siguiente forma:

- Antes de finalizar el 12/09/2022 (lunes). **50% DE LA CUOTA RESTANTE DE LA COMPETICION SEÑALADA: 6.089€ División Honor Msc / 4.754€ División Honor B Msc / 3.679€ División Honor Fem / 1.977€ Sub23**
- Antes de finalizar el día 16/12/2022 (viernes): **25% DE LA CUOTA RESTANTE DE LA COMPETICION SEÑALADA: 3.045€ División Honor Msc / 2.377€ División Honor B Msc / 1.840€ División Honor Fem / 989€ Sub23**
- Antes de finalizar el día 10/02/2023 (viernes): **25% DE LA CUOTA RESTANTE DE LA COMPETICION SEÑALADA: 3.044€ División Honor Msc / 2.377€ División Honor B Msc / 1.839€ División Honor Fem / 988€ Sub23**

Notas:

- Si un Club solicitara Linieres "geográficamente neutrales", deberá realizar a la F.E.R. la solicitud por escrito 15 días antes del partido asumiendo, con antelación a su celebración, el coste de la indicada petición que la Federación facturará.

- Los clubes organizadores de Torneos o Campeonatos Nacionales de categorías inferiores verán exenta la cuota de 1 equipo masculino y 1 equipo femenino sobre el nº total de equipos que inscriban

- La petición de aval bancario como garantía para hacer frente a las cuotas queda suspendido para la temp. 2022/2023

Forma de pago Cuotas por RESTO COMPETICIONES: Se abonarán en un único pago **21 días antes del inicio de la competición respectiva o lo que se disponga en la normativa en cuestión**. Al club que se retire de la competición en la cual haya confirmado su participación, se le retendrá la cuota fijada en concepto de costes variables ocasionados.

Nota: En caso de establecer otras cuotas, los importes aplazados señalados en 1) y en 2) se adecuarán tomando como referencia los porcentajes y fechas indicados.



Será imprescindible que TODOS los clubes se encuentren al corriente de pago de sus obligaciones para con la FER antes de la fecha del 6/09/2022. En caso de existir algún impago por parte de algún club, éste no podrá inscribirse oficialmente en la competición correspondiente de la temporada 2022/2023.

Las cuotas deberán ser abonadas por los equipos participantes antes del inicio de la competición siendo el plazo exacto del pago comunicado a través de la normativa correspondiente.

CUOTAS DE LICENCIAS TEMPORADA 2022/2023

- JUGADOR DE COMPETICION NACIONAL	0,00 euros
- ENTRENADOR DE COMPETICION NACIONAL	0,00 euros

Los importes de las cuotas por el concepto de “licencias” fueron establecidas por la FER en 2015 tras consenso con los Presidentes de las Federaciones Autonómicas. En caso de variación obligada por la estimación del recurso contra la Ley 15/2014, se determinará la forma en la que se regule ese concepto. **Desde el año 2015 la FER no recibe ingreso alguno por parte de las Federaciones Autonómicas en concepto de Licencias**

Madrid, 13 de junio de 2022
Comisión Delegada
FEDERACION ESPAÑOLA DE RUGBY



6º.- CONTROL ECONÓMICO AL 30 DE ABRIL Y PREVISIÓN CIERRE EJERCICIO 2022

El Sr. Benito dice que en el documento que se mandó, se marcaron en amarillo los cambios respecto a lo presentado el 26 de marzo y lleva a cabo su explicación apoyado en una presentación que se incopora al final de este punto del acta.

Comenta que el primer negativo se refiere a Materiales y seguros. Respecto a materiales no se ha desviado, pero si en seguros, porque se ha tenido que ampliar al haber tenido que asegurar más jugadores y jugadoras que han jugado.

Otra línea que llama la atención, es el negativo de 102.602 euros del Rugby masculino, siendo la explicación el REC, donde para clasificarse para el Mundial se intento llevar más jugadores a convocatorias y concentraciones (de 28 a 32) y los desplazamientos que han sido más caros de lo estimado.

El tercer punto negativo responde a las competiciones, afectadas por los campeonatos de M14 y M16, donde hubo un debate intenso por el comunicado que iba a organizarlo una empresa y finalmente tomo el mando la FER y lo organizó, lo cual era algo que no estaba presupuestado y ha supuesto la desviación de 33.000 euros.

Hay otro negativo de unos 86.000 euros porque se estima que la defensa ante World Rugby puede costar aproximadamente unos 77.000 euros, que podría ser menos.

En cuanto a los ingresos, llaman la atención los 0. Del CSD se tiene la certeza de que se va a cobrar lo que corresponde, pero está en 0 porque el CSD quiere hacer las subvenciones de 2 o 3 años, y como no hay la certeza ni se ha recibido el dinero está a 0. También la FER tiene concedido un crédito de 682.000 euros, y va soportado por la subvención que va a dar el CSD.

De World Rugby se ha subido un poco la previsión. Se han recibido 539.000 euros i la previsión se sube por los partidos de Sudáfrica y Escocia, y además hay la organización del España – Colombia.

En cuotas hay un 6% de incremento, que aportará esos casi 28.000 euros, principalmente por el aumento de los costes de transporte, desplazar árbitros, alojamiento, etc.

Hay una baja en patrocinio de unos 50.000 euros, aunque los patrocinadores grandes están asegurados, hay otros que con lo que ha sucedido y algunos que arrastran consecuencias del Covid, se estima esta bajada.

Los 199.000 euros en taquillas, ventas, etc., vienen de ventas de entradas gracias a los partidos de Portugal, Rumanía y Holanda, que subió casi 140.000 euros.

Finalmente, fuera de programa hay esos 85.000 euros, que corresponden al partido de los Classic All Blacks. Kiwi House abona esa cantidad, pero es por los gastos que soporta la Federación.

La última diapositiva corresponde al resumen, y el déficit que se propone son 215.286 euros que pueden ser absorbidos por el fondo social que tiene la FER, gracias a la gestión de años anteriores. La realidad es que hay tres temas importantes:



- 1) El presupuesto tiene que estar alineado con la estrategia de la Federación y por ello se fichó un director deportivo y de las academias, y hay que destinar un dinero de septiembre a diciembre para poner en marcha las academias, que asciende a 45.000 euros. Hay la concentración de Sudáfrica, y para poder viajar en las mejores condiciones, el Comité de Dirección aprobó la estancia de una semana antes en Sudáfrica de las jugadoras, lo cual suma al déficit presupuestado.
- 2) Confirmado que el CSD pagará la subvención ordinaria de 2022 en octubre-noviembre, el 9 de junio se firmó una póliza de préstamo con el Banco Sabadell de 682.000 euros. Se liquidará su totalidad una vez la FER ingrese la subvención ordinaria del CSD en 2022. Esta operación permite contar con Tesorería y se encuentra avalada por la sociedad CREASGR. Tiene un interés del 1,89% (banco) TAE, Estudio del 1,37% (banco y CREASGR) y Aval del 1% (CREASGR).
- 3) Finalmente, la defensa ante WR, la desviación en partidos del REC, la organización de las competiciones nacionales M16 y M14, lo cual podría verse incluso aumentado si no prospera el recurso de la FER en 50.000 euros de sanción

Sin embargo, aun que el déficit previsto sea de 340.000 euros, sería absorbido por los fondos propios positivos de la FER, que a 31/12/2021 son de 422.883 euros, por lo que el nuevo presidente se encontraría aproximadamente con 100.000 euros en positivo.

- *El Sr. Molina dice que son unos 30.000 euros las competiciones de M14 y M16, pero en la Comisión delegada ya se tuvo la discusión sobre la obligatoriedad del alojamiento, etc. Y no entiende que gasto ha soportado la FER. El Sr. Benito dice que han sido varias cosas como ambulancias, médicos, arbitrajes, medallas, el alquiler de los campos, las carpas, el streaming, etc. El Sr. Molina dice que, si no recuerda mal, se quedó en que el organizador seguía siendo el mismo porque si se obligó a los clubes a alojarse donde decía este. El Sr. Patrón-Costas responde que justamente esto es de lo que se liberó a los clubes y que por eso había que cubrir esos gastos. Pide disculpas si no se comunicó a la Comisión Delegada, pero que fue al último momento y se informó a los participantes.*
- *El Sr. Pérez Delgado dice que, respecto al aumento de las cuotas, entiende que hay un aumento de todo en gastos. Lo único que, los clubes lo van a tener en doble, con los costes que ya tienen y con lo que les sube la FER. Respecto lo que ha dicho el Sr. Benito dice que le parece que no concuerda que se refleje en el campo el dinero, puesto que le parece una vergüenza que se tengan 420.000 euros de fondos y la Selección M20 no haya hecho ni un día de concentración. Finalmente, dice que, dado que las cuotas de los clubes contienen gastos de árbitros, esto debería suponer un gasto para la FER, pero a la vez un ingreso. Para terminar, dice que se podría haber vuelto a sacar el campeonato para que lo organizara otro equipo. El Sr. Patrón-Costas dice que tan solo quedaban dos semanas cuando se tomó la decisión y muchos equipos ya tenían los viajes cerrados.*
- *El Sr. Pérez Delgado pregunta si se sabe cuánto está presupuestado para lo que reste de temporada 2022-23 para las academias. El Sr. Benito dice que cree recordar que son 130.000 euros en total, se septiembre a septiembre.*

NO SE APRUEBA, por 6 votos en contra, 2 abstenciones y 2 votos a favor, las cuotas de las competiciones nacionales para la temporada 2022-23.



7º.- NORMATIVA COMPETICIONES TEMPORADA 2022/23

El Sr. Patrón-Costas presenta la siguiente propuesta de competiciones:

- *El Sr. Imaz pregunta si se debe votar todo el “Esquema” en bloque durante la Asamblea o si se puede fraccionar para facilitar el debate y que aquellas competiciones que cuenten con consenso se puedan aprobar y se introduzcan en otras los cambios que correspondan conforme a posibles propuestas de los asambleístas o a la voluntad de la Asamblea sin que suponga aceptar en su conjunto toda la normativa.*

Tras un amplio debate entre los miembros acuerdan que el “Esquema de competiciones” se presente en su conjunto pero que en el Informe de la Comisión Delegada a la Asamblea General se indique que el mismo se votará por bloques de la siguiente manera:

- Competiciones senior de clubes: cada una de forma individualizada
- Nota para todas las competiciones de categoría senior masculina y femenina
- Competiciones de clubes de rugby base
- Competiciones de selecciones autonómicas

a) División de Honor Masculina

Se jugará entre 12 equipos. Habrá una primera fase de liga regular de 16 jornadas (8 partidos en casa y 8 partidos fuera de casa) en la que los equipos jugarán repartidos en 2 grupos conforme a la clasificación del fase regular del año anterior (este reparto se mantiene por dos años, hasta la finalización de la temporada 2022/23), a saber:

Grupo A: **Aleobendas Rugby** Belenos RC; CR El Salvador; Barça Rugbi; CR Cisneros; UE Santboiana y CR La Vila.

Grupo B: VRAC Valladolid; Ordizia RE; Aparejadores de Burgos; CR Ciencias Sevilla; CP Les Abelles y **Gernika RT** UR Pozuelo.

Los equipos jugarán a doble vuelta entre los equipos de su propio grupo, es decir 10 partidos y además un único partido, 6 partidos más, de los cuales 3 en casa y 3 fuera de casa, contra los equipos del otro grupo. Todos los partidos y el orden de los mismos, contra los rivales del mismo grupo, **así como los emparejamientos y la sede de los partidos contra los rivales del otro grupo serán** determinados por sorteo. El orden de partidos contra los equipos del grupo contrario también será por sorteo y **se invertirá la sede respecto a la temporada 2021-22 (de manera que el que jugó en casa jugará fuera y viceversa) en la siguiente temporada 2022-23.**

La clasificación de la liga regular será única desde la primera jornada, es decir todos los puntos obtenidos, independiente del grupo donde se obtengan y el rival contra el que se haya disputado el partido (propio grupo o grupo contrario) computan para la clasificación. En el caso de que al finalizar la misma hubiera equipos empatados, los mismos se resolverán de acuerdo a lo que establece el Reglamento de Partidos y Competiciones (RPC) para ligas a doble vuelta si los equipos implicados son rivales del mismo grupo y de acuerdo a lo que establece el RPC para ligas a una vuelta, si los equipos pertenecen a grupos distintos. Si el empate se produce entre dos o más equipos que hayan disputado la competición, en unos casos a doble vuelta y en los otros a una vuelta, se aplicará para resolver el empate entre ellos, el criterio establecido en el RPC para ligas a una vuelta, todo ello conforme al Artº 42 del RPC de la FER.



Las jornadas en las cuales habrá enfrentamientos entre equipos de distintos grupos serán las siguientes: 1^a, 4^a, 7^a, 10^a, 13^a y 16^a. La primera vuelta finalizará tras la disputa de la jornada 8, momento en el cual, todos los equipos habrán jugado 5 partidos (uno contra cada uno de los otros equipos) contra sus rivales del mismo grupo y 3 partidos contra equipos del otro grupo.

Algunas jornadas podrán coincidir con actividad de la Selección Nacional. En estos casos los jugadores convocados con el Equipo Nacional no podrán participar con sus clubes en la misma fecha. En el caso de la Jornada nº 3 prevista para el fin de semana del 15 y 16 de octubre de 2022 los equipos de Castilla y León que forman parte de Iberians y que disputan la Supercup de Rugby Europe tendrán derecho a solicitar al CNDD el aplazamiento de su partido a otra fecha, debiendo este concederlo aunque no contara con el Vº Bº de su rival. La fecha de disputa de dicho partido será o bien el 12 y 13 de noviembre de 2022 si ambos equipos estuvieran de acuerdo o en caso contrario, el 7 y 8 de enero de 2023. Con el fin de evitar que hubiera 3 partidos en esta situación, en la medida de lo posible, se condicionarán el sorteo del Calendario de las jornadas y emparejamientos de la competición, para que en uno de los casos, en dicha fecha (jornada 3 del 15 y 16 de octubre) se enfrenten dos de los equipos que forman la franquicia castellanoleonesa.

Finalizada la liga regular el título se decidirá mediante sistema de “Play off” entre los 8 primeros clasificados de la liga regular, en tres jornadas. En la primera jornada los emparejamientos serán: a) 1º – 8º, b) 2º - 7º, c) 3º – 6º y d) 4º – 5º en eliminatorias a partido único en el campo de los mejores clasificados de la liga regular. En la siguiente jornada se jugará la segunda eliminatoria: e) vencedor a – vencedor d y f) vencedor b – vencedor c, a partido único en el campo de los mejores clasificados de la liga regular. La final será a partido único entre los dos vencedores de la eliminatoria anterior en un campo a determinar por la FER que deberá cumplir una serie de requisitos establecidos con carácter previo por parte de la Comisión Delegada y ser decidida su sede antes del inicio de los play offs (podrá ser concedida mediante pliego de licitación), el campo del mejor clasificado de la liga regular o en su defecto el que este designe, siempre y cuando, en ambos casos, cumpla los criterios y requisitos que la Comisión Delegada establezca en la Circular de la competición para la disputa del mismo. De ser la sede neutral y/o no adjudicarse a un tercero organizador (pliego de licitación) dichos equipos correrán también, al 50%, con todos los gastos organizativos de dicho partido.

Desciende a División de Honor B para la temporada 2023/24 el último clasificado. Promociona con el 2º de División de Honor B, el 11º clasificado, en eliminatoria a doble vuelta. El encuentro de vuelta en el campo del equipo de División de Honor. El equipo o equipos que asciendan a esta competición en la temporada 2022/23 ocuparán el puesto del equipo o equipos que hubieran descendido. Es decir, entran en el grupo del equipo que están remplazando, heredando y haciendo propio el derecho a jugar en casa o fuera de casa contra los equipos del otro grupo en esa temporada conforme al orden de emparejamientos en la temporada 2021/22 (siendo en ese caso, los contrarios). Al finalizar la temporada 2022/23, de mantenerse este sistema de competición, se realizaría una nueva asignación de grupos, conforme a la clasificación de la liga regular a la finalización de la misma.

Los equipos que participen en el Campeonato de División de Honor deberán tener, como mínimo, **un equipo M23/B, un equipo M20 ó M18 y un equipo M16**; todos ellos compitiendo en los Campeonatos Territoriales respectivos reconocidos por su Federación Autonómica, y cumpliendo lo dispuesto e indicado por la Comisión Delegada a las Federaciones y/o Delegaciones sobre normativas y aspectos que se deben cumplir en estas competiciones (entre éstos: finalizar la competición en la que habrá de disputar, al menos, 6 partidos). **Así mismo un equipo senior de sevens del club deberá participar en las España 7s Series.** De acuerdo con lo aprobado por la Asamblea General del 13 de Julio de 1996, los equipos que compiten en Competiciones escolares



de rugby XV controladas, organizadas o tuteladas por Federaciones Autonómicas, Provinciales o Delegaciones Provinciales contabilizarán, en su categoría respectiva, a los efectos de cumplimiento de estos requisitos, siempre que estén homologadas por sus respectivas Federaciones Autonómicas.

De la División de Honor Masculina se debate ampliamente acerca de la sede la Final y finalmente SE APRUEBA, por 7 votos a favor, 3 abstenciones y 1 voto en contra, dejar el texto acerca de donde se debe jugar la final de la DHM tal como estaba la temporada anterior (lo cual se recoge en morado para que se distinga, aunque no supone una modificación respecto a lo que recogía anteriormente la normativa y no presentar la propuesta que se recoge tachada en verde).

Por otra parte, cuando se aprobó el Proyecto borrador de Calendario para la Temporada 2022-23, los miembros de la Comisión Delegada ACORDARON por Unanimidad introducir el texto (más arriba en morado) que se recogerá en la versión del Esquema de competiciones que se remita a la Asamblea.

b) **Copa S.M. El Rey**

Disputarán esta competición de Copa S.M. El Rey los cuatro equipos que queden en primer lugar en los resultados habidos en la primera vuelta o fase de División de Honor de cada uno de los cuatro grupos de tres equipos (dos por grupo de competición, A y B) que se constituirán por sorteo entre los 6 equipos de cada grupo de los que constituyen la División de Honor masculina, de tal forma que cada equipo juegue dentro de su grupo un encuentro como local y el otro como visitante.

Si no fuera posible establecer este sistema de distribución de los doce equipos en cuatro grupos, disputarán la Copa S.M. El Rey los cuatro primeros equipos de la clasificación general una vez diputada la primera vuelta de División de Honor.

Las eliminatorias de semifinales se disputarán a partido único, por sorteo entre los cuatro equipos (dos de cada grupo) clasificados, debiendo enfrentarse, en ambos casos, contra equipos del grupo contrario.

La final la disputarán a partido único entre los dos vencedores de las semifinales en el campo que designe la federación.

c) **Competición Nacional M23**

La jugarán, sin excepción, los 12 equipos M23 / B de los clubes que participan en la División de Honor masculina con el sistema de competición y calendario. Además podrán participar en la misma los clubes de División de Honor B M23/B que decidan hacerlo voluntariamente y que cumplan con los requisitos exigidos para esta competición.

Se jugará entre los equipos de DHM más los que se inscriban de DHBM divididos en dos grupos, estando los mismos equilibrados numéricamente (es decir, deberá haber el mismo número de equipos en ambos grupos – para ello la Comisión Delegada podrá determinar que algún club / equipo se quede fuera conforme a criterios de méritos deportivos en la DHBM en la temporada anterior) y geográficamente. Si debido al número de inscripciones de equipos de DHBM se superase el número de 10 clubes (equipos) por grupo se creará un tercer grupo. En cualquier caso, los detalles en cuanto al reparto de grupos, sistema de competición y calendario, en función del número de equipos inscritos, además de los 12 de DHM, será determinado por la Comisión



Delegada, una vez finalice el plazo de inscripción y con anterioridad a la fecha del sorteo, todo lo cual será recogido en la correspondiente circular con su normativa.

El calendario (de fechas y competición) será independiente al de los equipos de DHM y DHBM, aunque se intentará, si fuera posible, que existan partidos coincidentes en lugar y fecha, entre el equipo que compite en la DHM o DHBM y el equipo de la CN M23 de cada club. Algunas jornadas podrán coincidir con actividad de la Selección Nacional o Combinado Nacional. En estos casos los jugadores convocados con el Equipo Nacional o Combinado Nacional no podrán participar con sus clubes en la misma jornada.

Jugarán, preferentemente, jugadores en categoría M23, es decir, los nacidos con posterioridad al año 2000. Durante todo el tiempo que dure cada encuentro de esta competición nacional M23 deberán estar disputando por cada club, al menos, nueve (9) jugadores M23 (nacidos en 2000 o posteriormente). Es decir, como máximo seis (6) jugadores nacidos en 1999 o años anteriores. En cada circular concreta de competición se especificará este punto, teniendo en cuenta las circunstancias que se pueden presentar en caso concretos de cambios de jugadores y expulsiones temporales o definitivas.

En esta **nueva** competición ~~y en esta primera temporada 2021-22~~, no habrá ni ascensos ni descensos.

d) **División de Honor B Masculina**

Se jugará entre 36 equipos en tres grupos de 12 equipos. Grupo A (Norte): Asturias, Cantabria, Castilla y León, Galicia, Navarra-Rioja y País Vasco. Grupo B (Este-Levante): Aragón, Baleares, Castilla La Mancha Este, Cataluña, Murcia y Valencia. Grupo C (Centro – Sur): Andalucía, Canarias, Castilla La Mancha Norte/Sur/Oeste, Extremadura y Madrid.

Habrá dos fases (una primera de 11 jornadas y una segunda de 8 jornadas) de liga regular más unos “Play-offs”. Algunas jornadas podrán coincidir con actividad de la Selección Nacional. En estos casos los jugadores convocados con el Equipo Nacional no podrán participar con sus clubes en la misma fecha.

La primera fase de esta Competición Nacional se jugará en cada grupo por Sistema de Liga a una vuelta estableciéndose la clasificación de acuerdo con lo que establece el Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER para ligas a un número impar de vueltas conforme a su Artº 42. Finalizada dicha primera vuelta de liga regular se disputará la segunda fase.

En esa segunda fase, los 3 primeros equipos clasificados de cada uno de los grupos de la primera fase (9 equipos en total) competirán entre sí en una liga regular (todos contra todos) a una sola vuelta (8 jornadas). En esta competición no se tendrán en cuenta los resultados y puntos obtenidos por estos equipos en sus respectivos grupos durante la primera fase, partiendo todos ellos de cero. Finalizada esta segunda fase, la competición se decidirá mediante sistema de “play off” a doble vuelta entre los 4 primeros clasificados, en dos eliminatorias. En la primera eliminatoria se enfrentarán a doble vuelta el 1º contra el 4º y el 2º contra el 3º, disputándose el primer partido en el campo del equipo peor clasificado en la segunda fase de la liga regular. La final se disputará también a doble vuelta entre los dos vencedores de las eliminatorias anteriores, jugándose el primer partido en el campo del equipo peor clasificado en la segunda fase de la liga regular.



El equipo ganador de la final ascenderá a División de Honor en la temporada 2023/24. El equipo perdedor jugará una eliminatoria a doble vuelta contra el equipo clasificado en 11º lugar de División de Honor Masculina, disputándose en encuentro de vuelta en el campo del equipo de División de Honor.

El resto de los equipos de cada grupo (9 por cada uno de ellos) dispondrán de la segunda fase mediante sistema de liga regular en sus respectivos grupos (todos contra todos) a una sola vuelta (8 jornadas en cada grupo). Los resultados y puntos conseguidos en la primera fase entre los equipos del mismo grupo se arrastrarán a la segunda fase de ese grupo.

El último clasificado de cada grupo descenderá a categoría regional. El penúltimo jugará una promoción a doble vuelta con el 2º clasificado de la fase de ascenso de regional a División de Honor B. El encuentro de vuelta en el campo del equipo de División de Honor B.

Con el fin de intentar que tras las dos primeras fases todos los equipos jueguen 10 partidos en casa y 9 fuera o viceversa y haya un equilibrio competitivo en cuanto a los rivales ante los que juegan en casa y fuera en la primera fase, el sorteo será condicionado, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Para la primera fase se establecerá un ranking del 1º al 12º conforme a los resultados de la temporada anterior para condicionar y evitar que los equipos, teóricamente más fuertes, puedan jugar, en algún caso, entre ellos, la mayoría de partidos en casa o fuera, igualando y repartiendo dicha situación. Los equipos jugarán 5 o 6 partidos en casa y 5 o 6 fuera respectivamente.
- En la segunda fase, los equipos encuadrados en el nuevo grupo de 9 (los 3 primeros de cada grupo tras la primera fase) jugarán, por sorteo puro, 4 partidos en casa y 4 fuera de dicha segunda fase. Por su parte, en el caso de los 9 equipos restantes, que permanecen en cada uno de los 3 grupos geográficos iniciales, se procurará que el equipo que haya jugado en la primera fase más partidos fuera de casa juegue más en casa y viceversa. Además, en principio y siempre que sea posible, se intentará invertir el orden (entre casa y fuera) contra los rivales de su grupo respecto a la sede en la que se enfrentaron en la primera fase. Posteriormente se intentará equilibrar para cada equipo el número de partidos jugados como local y como visitante en el total de partidos contra equipos de su grupo en la 1ª y 2ª fase, de tal forma que se procure que cada equipo haya disputado 8 encuentros como local y 8 encuentros como visitante, si ello fuera posible. Para ello el sorteo de la segunda fase será nuevamente condicionado de la siguiente forma:
 - Se tratarán de hacer los mínimos cambios de encuentros posibles. Los equipos mejor clasificados tendrán preferencia ante los peor clasificados. Es decir, en el caso de que deba realizarse un cambio, y este provoque que un equipo juegue más encuentros como local, o deba repetir frente a un rival de la primera fase como local, el club beneficiado será el mejor clasificado en la 1ª fase entre los clubes implicados.

Dado que la distribución de los 3 grupos de División de Honor B es geográfica, el número definitivo de equipos que descenderá de cada grupo a primera categoría regional para la temporada 2023/2024 estará en función del grupo al que les correspondan encuadrarse a los equipos que desciendan de División de Honor a División de Honor B y también en función de los equipos que asciendan a División de Honor. Por ello puede darse la circunstancia de que



más de un equipo puede descender de un Grupo de División de Honor B a categoría regional o que el equipo que juegue la promoción de permanencia no sea el clasificado en el puesto 11º.

Los equipos que participen en el Campeonato de División de Honor B deberán tener, como mínimo, **un equipo Sénior B, un equipo M20 ó M18 y un equipo M16**; todos ellos compitiendo en los Campeonatos Territoriales respectivos reconocidos por su Federación Autonómica, y cumpliendo lo dispuesto e indicado por la Comisión Delegada a las Federaciones y/o Delegaciones sobre normativas y aspectos que se deben cumplir en estas competiciones (entre éstos: finalizar la competición en la que habrá de disputar, al menos, 6 partidos). De acuerdo con lo aprobado por la Asamblea General del 13 de Julio de 1996, los equipos que compiten en Competiciones escolares de Rugby XV controladas, organizadas o tuteladas por Federaciones Autonómicas, Provinciales o Delegaciones Provinciales contabilizarán, en su categoría respectiva, a los efectos de cumplimiento de estos requisitos, siempre que estén homologadas por sus respectivas Federaciones Autonómicas.

También podrán tener un equipo M23/B que computará como Sénior B a los efectos anteriormente descritos.

e) **Fase de Ascenso a División Honor B Masculina**

Participarán (o ascenderán directamente) en la Fase de Ascenso a División de Honor B en la temporada 2022/23 el número de equipos de cada territorial que fuera preciso para completar cada grupo de División de Honor B y que será establecido por la Comisión Delegada. En el caso de que sea necesario celebrar eliminatorias entre grupos de distintas federaciones se disputarán a una vuelta por Sorteo.

Los encuentros en los que estén implicados equipos canarios se jugarán en sábado, salvo acuerdo entre los clubes contendientes para disputarlo en otra fecha. Estos encuentros deberán tener fijados sus horas y lugares de celebración al menos un mes antes de su fecha de celebración.

Para poder tener opción a clasificar algún equipo para esta Fase de Ascenso a División de Honor B, los campeonatos autonómicos deberán contar y concluir como mínimo, en competición con **cuatro equipos**. Además cada uno de los equipos deberá celebrar, como mínimo, **6 partidos** en estos campeonatos.

Cada competición de federación autonómica (o agrupación de federaciones) clasificará al menos un equipo que disputará la Fase de Ascenso a División de Honor B con el resto de equipos de las otras federaciones que componen el grupo geográfico de División de Honor B en la temporada 2022/2023. El número de equipos de cada federación autonómica que disputarán la referida Fase de Ascenso a División de Honor B en la temporada 2022/2023, que se disputará por eliminatorias, será determinado por la Comisión Delegada una vez que se conozca el número de equipos que están disputando en cada federación autonómica los campeonatos territoriales de categoría sénior.

Dado que la competición de la Fase de Ascenso a División de Honor B tiene prevista su primera fecha de celebración el 23 de abril de 2023, la FER hará controles de seguimiento de las competiciones territoriales a través de la Comisión de Control de Competiciones de la Comisión Delegada con el objeto de proceder a determinar el cumplimiento del punto 1 de esta Normativa. Los campeonatos autonómicos deberán estar finalizados el día **9 de abril de 2023**.



Los clubes de los equipos que participen en esta Fase de Ascenso a División de Honor B deberán tener en la temporada 2022/2023 un equipo M20 ó M18 ó un equipo M16 compitiendo en los campeonatos respectivos reconocidos por su federación autonómica, debiendo cumplir en la temporada 2023/2024 los requisitos que se exigen en la temporada 2022/23 a los clubes de División de Honor B, si consigue el ascenso. Los equipos que compiten en competiciones escolares de rugby XV de categoría M16 controladas, organizadas o tuteladas por federaciones autonómicas, provinciales o delegaciones provinciales, contabilizarán a los efectos del cumplimiento de estos requisitos. Para que se puedan contemplar como tales y homologadas por la FER estas competiciones escolares es preciso que previamente al inicio de las mismas las federaciones autonómicas tengan conocimiento de los calendarios, sistema de competición y relación de participantes de todos los equipos y las homologuen si es que procede. Esta información se suministrará por la federación autonómica a la Federación Española. En los Campeonatos Autonómicos (M20, M18 o M16) deberán participar, al menos, 4 equipos y disputar, al menos, 6 encuentros. En cualquier caso en el momento de comenzar la competición de ascenso su equipo M20, M18 o M16 debe haber celebrado ya al menos el 75% de sus encuentros previstos en el calendario autonómico respectivo. Los equipos que no cumplan este requisito no podrán participar en la Fase de Ascenso, pasando el derecho de participar al siguiente equipo clasificado de su competición territorial, que cumpla los mismos. Este derecho no podrá ser tomado por un club que hubiese quedado clasificado en la mitad inferior de la tabla de clasificación de la competición autonómica.

El cumplimiento de estos requisitos podrá ser realizado por el propio Club o por otro filial de acuerdo con lo establecido en el Art. 81 bis del Reglamento General de la FER.

No está permitido que los equipos B de los Clubes que participan en las Competiciones de División de Honor disputen la Fase de Ascenso a División de Honor B.

Los Jugadores participantes en esta competición deberán tener tramitada su licencia con el club con el que participan con anterioridad al 31 de diciembre de 2022.

También podrán participar en las competiciones séniores los **jugadores M20** (nacidos en 2003 y 2004).

Los grupos geográficos de División de Honor B para la temporada 2022/2023 estarán compuestos con la siguiente distribución geográfica:

Grupo A (Norte): Asturias, Cantabria, Castilla y León, Galicia, Navarra-Rioja y País Vasco.

Grupo B (Este-Levante): Aragón, Baleares, Castilla La Mancha Este, Cataluña, Murcia y Valencia.

Grupo C (Centro – Sur): Andalucía, Canarias, Castilla La Mancha Norte/Sur/Oeste, Extremadura y Madrid.

Al menos, el 1º clasificado de cada grupo de la Fase de Ascenso ascenderá a División de Honor B en la temporada 2023/24.



f) División de Honor Femenina

La disputarán 8 equipos a doble vuelta.

Los clubes que participen en el Campeonato de División de Honor Femenina deberán tener **un equipo B femenino**, compitiendo en el Campeonato Territorial respectivo reconocidos por su Federación Autonómica. El incumplimiento de esta obligación le supondrá al club una sanción (o si fuera el caso, la supresión de la ayuda económica que reciba de la FER) hasta un máximo de 3.000 euros y la pérdida de la categoría para la temporada siguiente.

El equipo último clasificado descenderá a División de Honor B en la temporada 2023/24. El penúltimo (7º clasificado) jugará una eliminatoria de promoción contra el 2º equipo clasificado de División de Honor B, a un partido en sede neutral a determinar por ambos equipos de mutuo acuerdo y aceptado por la FER, conforme a determinados criterios (determinados por la Comisión Delegada y que vendrán recogidos en la propia Circular con la Normativa de la Competición). Dichos equipos correrán también, al 50%, con todos los gastos organizativos de dicho partido ~~a ida y vuelta. El encuentro de vuelta en el campo del equipo de División de Honor.~~

Tras la liga regular se jugará un play-off por el título (1º - 4º y 2º - 3º) a partido único en el campo del equipo mejor clasificado y una final, también a partido único, entre los vencedores de los partidos de la eliminatoria de semifinales, ~~en un campo a determinar por la FER que deberá cumplir una serie de requisitos establecidos con carácter previo por parte de la Comisión Delegada y ser decidida su sede antes del inicio de los play-offs (podrá ser concedida mediante pliego de licitación).~~ De ser la sede neutral y/o no adjudicarse a un tercero organizador (pliego de licitación) dichos equipos correrán también, al 50%, con todos los gastos organizativos de dicho partido. ~~en un campo cuya sede será decidida por ambos equipos de mutuo acuerdo y aceptado por la FER, conforme a determinados criterios (determinados por la Comisión Delegada y que vendrán recogidos en la propia Circular con la Normativa de la Competición).~~ Dichos equipos correrán también, al 50%, con todos los gastos organizativos de dicho partido.

Pueden participar en encuentros de esta competición jugadoras menores de 18 años siempre que **tengan cumplidos los 17 años** pero no podrán hacerlo de primera línea en la melé y además deberán enviar a la FER: autorización médica, consentimiento informado y autorización paterna.

Se considera conveniente que antes de que finalice la temporada los clubes de los equipos participantes tengan entre el total de sus licencias, al menos, 15 jugadoras M17 (nacidas en el año 2006 o anteriores).

g) División de Honor B Femenina

La disputarán 8 equipos a doble vuelta.

Los clubes que participen en el Campeonato de División de Honor B Femenina deberán tener en la temporada 2022/23 un mínimo de 23 licencias y ~~a partir de la temporada 2022-23~~ un segundo equipo compitiendo en categoría regional.

Tras la liga regular se jugará una final por el título (1º - 2º) a partido único en el campo del equipo mejor clasificado (1º). ~~El equipo clasificado en primer lugar de esta competición~~



~~ascenderá a División de Honor Femenina en la temporada 2023/24.~~ El segundo (2º clasificado) jugará una eliminatoria de promoción contra el penúltimo (7º clasificado) de División de Honor Femenina, a un partido en sede neutral a determinar por ambos equipos de mutuo acuerdo y aceptado por la FER, conforme a determinados criterios (determinados por la Comisión Delegada y que vendrán recogidos en la propia Circular con la Normativa de la Competición). ~~a ida y vuelta. El encuentro de vuelta en el campo del equipo de División de Honor Femenina.~~ El equipo clasificado en última posición (8º clasificado) descenderá a Regional en la temporada 2023/24. ~~El penúltimo (7º clasificado) jugará una eliminatoria de promoción contra el 2º equipo clasificado de la Fase de Ascenso a División de Honor B, a un partido en sede neutral a determinar por ambos equipos de mutuo acuerdo y aceptado por la FER, conforme a determinados criterios (determinados por la Comisión Delegada y que vendrán recogidos en la propia Circular con la Normativa de la Competición).~~ Dichos equipos correrán también, al 50%, con todos los gastos organizativos de dicho partido.

Pueden participar en encuentros de esta competición jugadoras menores de 18 años siempre que **tengan cumplidos los 17 años** pero no podrán hacerlo de primera línea en la melé y además deberán enviar a la FER: autorización médica, consentimiento informado y autorización paterna.

Se considera conveniente que antes de que finalice la temporada los clubes de los equipos participantes tengan entre el total de sus licencias, al menos, 15 jugadoras M17 (nacidas en el año 2006 o anteriores).

h) Fase de Ascenso a División de Honor B Femenina

Participarán en la Fase de Ascenso a División de Honor B Femenina aquellos equipos (uno como máximo por Federación Autonómica, salvo que sea necesario un segundo equipo para completar el cupo mínimo de 8 equipos) que hayan participado en su campeonato autonómico a rugby a XV cumpliendo lo dispuesto e indicado por la Comisión Delegada a las Federaciones y/o Delegaciones sobre normativas y aspectos que se deben cumplir en estas competiciones (entre éstos: finalizar la competición en la que habrá de disputar, al menos, 6 partidos y en la que hayan participado cuatro equipos como mínimo). El sistema de competición será por eliminatorias a partido único, cuyo sistema de competición, ranking y número necesario de las mismas, será establecido por la Comisión Delegada y recogido en la Circular correspondiente. ~~En el calendario se habilitará una fecha por si fuera necesaria una eliminatoria previa para completar y determinar los 8 equipos que dispondrán las tres eliminatorias definitivas.~~

Podrán participar en esta competición los equipos B de los clubes de División de Honor Femenina.

El equipo clasificado en primer lugar de esta competición ascenderá a División de Honor B Femenina en la temporada 2023/24.

Pueden participar en encuentros de esta competición jugadoras menores de 18 años siempre que **tengan cumplidos los 17 años** pero no podrán hacerlo de primera línea en la melé y además deberán enviar a la FER: autorización médica, consentimiento informado y autorización paterna.

Las jugadoras participantes en esta competición deberán tener tramitada su licencia con el club con el que participan con anterioridad al 31 de diciembre de 2022.



Se considera conveniente que los clubes de los equipos participantes en esta fase de ascenso tengan entre el total de sus licencias, al menos, 10 jugadoras M17 (nacidas en el año 2006 o anteriores).

i) **Campeonatos de España de Sevens Masculino (España 7s Series)**

La jugarán, sin excepción, los 12 equipos de sevens de los clubes que participan en la División de Honor masculina. También tendrán derecho a jugarla los 6 equipos de los clubes de División de Honor B que participaron en esta competición en la temporada 2021/22, así como cualquier otro equipo de un club de División de Honor B que lo deseé hasta el número máximo de 16 participantes establecido que se establezca en la Circular correspondiente conforme a los criterios que establezca la Comisión Delegada. Se tendrá en cuenta en la participación el ranking de esta competición en la temporada 2021/22 para los equipos que ya participaron y el ranking de la División de Honor B en la temporada 2022/23 para el resto de clubes de División de Honor B que deseen participar. El sistema de competición y el formato será establecido por la Comisión Delegada, jugándose en una o dos series, cada una en una sola jornada para un número de partidos y en un número de campos necesarios conforme al número de equipos participantes que vendrá determinado en la circular que recoja la normativa de la competición. Los clubes participantes tendrán un descuento en la cuota de inscripción, así como unos premios en forma de descuento en su cuota de inscripción en la competición nacional de rugby XV en la que participen consistente en un porcentaje creciente para los tres primeros clasificados (del 3º al 1º) de la competición.

j) **Copa S.M. La Reina de Sevens Femenina**

Se disputará en tres series entre 12 equipos. Desciende al último clasificado. La relación de jugadoras para cada sede será de 13 de entre las que compongan la Lista larga enviada previamente. Implementar nuevo sistema de puntuación y sistema de diseño de grupos de competición, según Series Mundiales femeninas de World Rugby. La fecha límite de inscripción de jugadoras del propio club (fecha de emisión de licencia) debe ser la misma que para la Bolsa de jugadoras (a decidir por la Comisión Delegada). Sería deseable que la 3ª serie o sede, se disputara, en la medida de lo posible, en Madrid.

k) **Torneo Nacional de Sevens Femenino**

La Comisión Delegada establecerá el formato para esta competición. En la medida de lo posible se mantendrá el formato y nº de equipos que en la temporada pasada. Sería deseable que se disputara en la misma fecha que la primera de las series de la GPS Copa de la Reina y en la misma sede (candidatura conjunta).

l) **Torneos Apertura y Clausura de Sevens Femenino**

La Comisión Delegada establecerá el formato para esta competición. Será abierta por inscripción a equipos de División de Honor Femenina, División de Honor B Femenina y Regional (con independencia que participen o no en las dos competiciones anteriores: Copa de la Reina y Challenge). Se disputará en una sola jornada, adaptando el nº de partidos y sistema de competición al nº de equipos inscritos y conforme a criterios de “player welfare” (nº máximo de partidos / día por equipo).



- *El Sr. Imaz pregunta si va esta propuesta a la Asamblea si se votaría entera, ya que el cree que se deberían hacer propuestas independientes. Es decir, no aprobar todas las modificaciones por separado o de una, dado que es diferente. El Sr. Presidente dice que también cree que hay que votarlo por separado, porque por una cosa que no le agrade a uno salga que no o a la inversa. El Sr. Pérez Iglesias dice que él también está de acuerdo en votarlo por bloques. El Sr. Pérez Delgado dice que su propuesta es también quitar la obligatoriedad del Seven, puesto que la preparación de quince y seven es totalmente distinta y no entiende esa obligatoriedad, y además que no está dentro de una planificación deportiva y se hace jugar en junio un torneo sin ningún tipo de nivel, siendo además otro deporte distinto al quince y quien sale perjudicado son los clubes. El Sr. Sentís propone también que se separe la votación por competiciones.*
- *El Sr. Patrón-Costas dice que lo que pretende es que se avance en el documento y pueda quedar uno definitivo para mandar a la Asamblea. Se disgregarán todas las competiciones senior masculinas y femeninas, luego un bloque para las fases de ascenso, otro bloque para el Rugby Base, otro para las autonómicas y luego a parte también las condiciones generales de rugby base y senior. Se explicará a la Asamblea que se va a votar en bloques. Para avanzar, comenta si hay que cambiar algo de División de Honor.*
- *El Sr. Pérez Iglesias dice que hay que incorporar el tema de las fechas de recuperación de los partidos de los clubes que juegan con los Iberians. El Sr. Patrón-Costas dice que va a añadirlo.*
- *El Sr. Imaz dice que tiene que saber cuales son las condiciones para saber si va a ser la final en campo neutral, porque es difícil votar eso sin saber la letra pequeña, es decir, quien asumiría gastos, etc. El Sr. Patrón-Costas dice que eso lo debe decidir la Comisión Delegada. El Sr. Gericó dice que lo que se desprende de la decisión, es que en un futuro tendrá que haber una reunión de Comisión Delegada que decida sobre las condiciones del pliego que les parezcan oportunas. El Sr. Pérez Iglesias dice que para que quede tranquila la gente se refleje que las condiciones se definirán por la Comisión Delegada más adelante. El Sr. Patrón-Costas dice que anteriormente se jugaba en el campo del mejor clasificado, si quieren que sea así u otra cosa. El Sr. Imaz dice que sea así hasta que se decida como sería si fuere en campo central. El Sr. Pérez Delgado dice que es una decisión muy importante, porque tiene que estar hablado con todos los clubes de División de Honor o la Asociación porque hay que mover una afición, etc., y ahora no se gana nada poniéndolo.*
- *El Sr. Patrón-Costas explica quien va a decidir en qué campo va a ser, porque los clubes no son órganos decisarios de la Federación y, por tanto, tiene que decidir la Comisión Delegada, no pudiendo delegar esa responsabilidad. Dice que si se deja el párrafo amarillo anterior y lo aprueba la Asamblea no podrán cambiarlo posteriormente, y se han quejado ya clubes de ello, y que lo mejor es que se deje abierto si será en el campo del mejor clasificado o neutral. El Sr. Imaz dice que los que se quejan deberían presentar avales para cambiarlo. El Sr. Buzón dice que no tiene constancia de que los clubes hayan hecho esa propuesta, por lo que si hay una modificación debe ser porque hay una queja o por decisión de la dirección técnica de la FER. Existe una Asociación de Clubes y si ellos no han presentado propuesta, no*



entiende porque debe hacerlo la Federación. El Sr. Patrón-Costas dice que hay tres posibilidades, dejar lo amarillo, dejar lo verde o adaptar lo amarillo, pero que eso es lo que se está pidiendo que haga la Comisión Delegada.

- El Sr. Molina interviene diciendo que, se ha hablado de que luego lo decidirá la Comisión Delegada y eso no es cierto, ya que este año se han tenido varios problemas que cuando se quiere decir algo, se dice que no es su trabajo, sino que deben limitarse a decir si o no. En otras ocasiones que se ha hablado de pliego y demás no se ha dejado.

Abandona la sesión el Sr. Velazco.

SE ACUERDA respecto a la final de División de Honor, dejar el texto en amarillo, con 7 votos a favor, 3 abstenciones y uno en contra. No hay más cuestiones respecto a División de Honor ya que el seven irá por propuesta ante la Asamblea.

Nota para todas las competiciones de categoría sénior masculina y femenina:

- Durante todo el tiempo que dure cada encuentro de cualquier competición nacional sénior (con excepción de la CN M23) deberán estar disputando por cada club, al menos, nueve (9) jugadores considerados “de formación”. En cada circular concreta de competición se especificará este punto, teniendo en cuenta las circunstancias que se pueden presentar en caso concretos de cambios de jugadores y expulsiones temporales o definitivas.

A estos efectos se considerarán jugadores “de formación” aquellos que en el período comprendido entre los 14 y los 22 años, ambos inclusive, haya tenido licencia federativa por cualquier club afiliado a la FER o federación autonómica integrada en ella, durante al menos cuatro (4) temporadas, sean consecutivas o no. En todo caso, para que se compute como una temporada, con los efectos antes expuestos, la licencia federativa habrá debido mantenerse con el club durante al menos seis meses consecutivos. En el caso de que el jugador, en el transcurso de la misma temporada, obtuviese licencia por más de un club, estando todos ellos afiliados a la FER o federación autonómica integrada en ella, será sumado el tiempo de permanencia en todos ellos a los efectos del cómputo del periodo de seis meses.

~~Los jugadores que reúnan los requisitos necesarios para ser seleccionables con la Selección Española (Equipo Nacional de España) serán asimilados a los jugadores “de formación”, a los efectos previstos en este apartado. Para ello se tendrán en cuenta todos los criterios y requisitos exigidos por World Rugby en su Regulación 8 acerca de la Elegibilidad de jugadores. Los clubes deberán remitir a la FER la documentación pertinente de todos aquellos jugadores extranjeros o que no hayan nacido en España y que no puedan ser considerados “de formación” en base a lo descrito en el párrafo anterior para que se le acredite la condición de seleccionable y puedan marcarlos como tal en el acta de sus partidos. Para el caso de jugadores que deseen acreditar dicha condición debido a una residencia continuada en nuestro país, dicho período será de 36 meses. Respecto a aquellos deportistas que hayan solicitado la residencia a partir del 1 de enero de 2019, el período a acreditar es de 60 meses con el límite de ausencias de 60 días por año salvo causas extraordinarias justificadas.~~

~~Para ello, todos los clubes, deberán acreditar la condición de formación de todos sus jugadores, ya sean propiamente de formación conforme a la normativa de la FER anteriormente descrita o elegibles / seleccionables conforme a las Regulaciones de World Rugby, también descriptas.~~



Igualmente serán asimilados a los jugadores de “formación” los jugadores que reúnan los requisitos necesarios para ser seleccionables con la Selección Española (Equipo Nacional de España) en lo que respecta al derecho de nacimiento (haber nacido en España o ser hijos o nietos de personas nacidas en España). También será considerados jugadores “de formación” los jugadores que hayan disputado, al menos, un encuentro oficial con cualquier selección española. Los jugadores que en la temporada pasada 2021-22 tenían la consideración de jugador de “formación” seguirán manteniéndola en la actual temporada 2022-23, debiendo acreditar que reunían los requisitos exigidos en esa pasada temporada.

Para ello, todos los Clubes, deberán acreditar la condición de formación de todos sus jugadores, ya sean propiamente de formación conforme a la normativa de la FER anteriormente descrita o por cumplir los requisitos indicados anteriormente.

Las nuevas solicitudes para la acreditación de la condición de jugador de formación “F” de aquellos que se deseé que figuren como tales en las competiciones organizadas por la FER deberán ser remitidas junto con toda la documentación pertinente (en función del motivo por el que se ostenta dicha condición en base a lo establecido anteriormente) **con documentos originales o fotocopias compulsadas en establecimiento oficial a la dirección social de la FER (calle Ferraz, nº 16. 4º Dcha. 28008 – Madrid) dirigidos a la Comisión de Elegibilidad. Se podrán adelantar por email (secretaria@ferugby.es), pero no tendrán efecto hasta que lleguen a la sede social de la Federación los documentos originales o compulsados.**

Interviene el Sr. Jara respecto a la elegibilidad y jugadores de formación para la temporada 2022-2023. Comenta que los jugadores de formación deben seguir cumpliendo los mismos requisitos que hasta el momento, teniendo que tener ficha con un equipo de España entre los 14 y los 22 años durante al menos 4 temporadas, consecutivas o no.

Se ha quitado la condición por residencia, pero se mantiene a los jugadores que la temporada 2021-2022 fueron “F” por residencia, pero todos los nuevos lo tendrán que acreditar por derecho de nacimiento. Finalmente, todos los documentos deberán mandarse compulsados u originales a la Federación.

- *El Sr. Imaz comenta si el que ha tenido F en junio tiene F en septiembre. Dice que si una persona no puede jugar con la selección porque tiene la F. El Sr. Patrón-Costas dice que fue la Comisión Delegada quien lo aprobó y lo votó, pero el tema es saber que se hace a partir de ahora. El Sr. Imaz cree que lo mejor es simplificar la norma, y ser más radicales. El Sr. Presidente dice que al cambiarse, te cargas a los que ya tienen contratados muchos equipos. El Sr. Imaz, dice que entonces se ponga que se aplicará en la temporada X (la que fuera).*
- *El Sr. Pérez Delgado dice que, esa es otra de las cosas que tiene que venir de una propuesta del director deportivo, ya que muchos jugadores que se han quedado aquí por jugar con la Selección, ya que incluso el capitán, si se aplicara esto no podría jugar.*
- *El Sr. Imaz dice que lo que pasa es que esto de las F ha ido de abajo a arriba y hay que cortarlo de raíz.*



- *El Sr. Pérez Delgado dice que hay muchos actores que intervienen y que tiene que hacerse por tiempo para poder gestionarlo con los jugadores que tienen o pudieran tener F, etc., para que ese acuerdo no sea tan drástico y perjudicial para los demás.*
- *El Sr. Jara dice que la propuesta es prorrogar a los que ya tienen la F precisamente por eso, y que, simplemente los nuevos tienen que cumplir por derecho de nacimiento.*
- *El Sr. Patrón-Costas dice que esa es la propuesta, prorrogar la 22-23 esa F para no causar perjuicios, teniendo que decidir posteriormente la Comisión Delegada y la Asamblea. Respecto al tema de nacionalidad detalla que para World Rugby no importa, puesto que hay algunos nacionales que por quinta generación la obtienen, pero ello no quiere decir que sea elegible. Además, dice que, la norma de los juegos olímpicos te exige la nacionalidad, más los requisitos legalmente previstos.*
- *El Sr. Pérez Delgado dice que él no tiene ni idea pero quiere que intervengan más actores que tendrán algo que aportar. Añade además, que esto dependerá también de los objetivos que tengan los clubes, si quieren jugar con las reglas que hay para tener el equipo más competitivo posible, jugar solo con nacionales o cualquier otro.*
- *El Sr. Imaz lo que dice es que cree que hay que tener unas normas que acoten más todo esto.*
- *El Sr. Patrón-Costas dice que lo mejor es seguir como estaba hasta el año pasado, aprobar esa propuesta o modificar algo de esta.*
- *El Sr. Imaz dice que él añadiría lo que dicen los criterios olímpicos.*
- *El Sr. Sempere dice que el resumen de la propuesta es prorrogar la F a los que la tenían en la 21-22 para la temporada siguiente, y contar con toda la documentación original o compulsada para que sea revisada de ahora en adelante.*
- *El Sr. Pérez Iglesias dice que le parece más burocracia pero no más seguridad.*
- *El Sr. Cagigal dice que esto no se puede discutir aquí, ya que tendría que ser más restrictivo, pero que hay que hacer las cosas con más tiempo, ya que en un mes o dos todos los clubes tendrán las plantillas confeccionadas y no se les pueden cambiar las normas de golpe. Lo que propuso el Cisneros es que un organismo competente revisara todas las F concedidas y se hiciera esa auditoría para corroborar que todas están en regla.*
- *El Sr. Patrón-Costas dice que aunque eso requiera de más tiempo, a fin de hacerlo bien con esta propuesta se refuerzan las medidas y a la vez se gana una temporada para poder generar ese debate y poder tener con tiempo una normativa que nos evite problemas y que entendamos que es la más beneficiosa para nuestras competiciones.*
- *El Sr. Imaz pregunta si a eso se le añade revisar las F que ya hay. El Sr. Sentís dice que se puede ir haciendo una investigación aleatoria, ya que ir a revisar todas es muy complicado. El Sr. Sempere dice que se han revisado todas las F de forma exhaustiva durante toda la temporada. El Sr. Imaz dice que cree que deben revisarse todas las F igualmente y de nuevo. El Sr. Presidente dice que apoya lo que dice el Sr. Imaz y que hay que financiar un procedimiento más rígido para controlar las F.*
- *El Sr. Patrón-Costas dice que para avanzar en el tema, si se quiere evitar totalmente es cambiar la norma, como ya dijo en su momento, que era imposible de controlar si se equipara la F a la norma de World Rugby, en primer lugar porque debería escribirse a todas las Federaciones Internacionales para asegurar si los jugadores están capturados, lo cual no van a contestar cuando se manden más de veinte*



solicitudes. Además de controlar las salidas de todos los años de todos los jugadores. Asimismo, hay que entrevistar uno por uno a los jugadores porque si se movieran por la UE no tendríamos forma de saberlo, según ha dictaminado World Rugby, por lo cual es imposible de controlar. Por ello, la decisión a tomar ahora a efectos prácticos es si tenemos tiempo de cambiar la normativa antes de la Asamblea o si se puede aprobar esta propuesta y dar un año de prorroga para mejorar la normativa.

- *El Sr. Sentís dice que el problema es juntar las F y equipararlas con las de los seleccionables, y ahí es donde tenemos el problema con la selección. El problema es si hay infraestructura para controlar a estas F.*
- *La Sra. González dice que hay que ver como se tiene que hacer esto, puesto que si hay que volver a acreditar nuevamente los que ya tenían F, puede que algunos ya no dispongan de esa documentación, como por ejemplo el pasaporte de hace cinco años.*
- *El Sr. Molina dice que la clave de esa redacción no sabe si es que a toda persona nueva se le debe pedir toda la documentación compulsada o pedir a los que ya hace años atrás que tienen la F y quizás no disponen de esa documentación.*
- *El Sr. Pérez Iglesias dice que él está de acuerdo con el Sr. Sentís y que se acrediten solamente los nuevos y se hagan controles aleatorios a algunos de los demás.*

Tras el intenso y prolongado debate entre todos los miembros acerca de cuales son las mejores medidas a adoptar a este respecto y cual debería ser el texto que recojan las circulares SE APRUEBA por 2 votos a favor, 8 abstenciones y 1 voto en contra que sea la propuesta de texto en blanco, en verde y morado más arriba pero eliminando el texto tachado (en amarillo y en morado).

- *El Sr. Cagigal pregunta si se puede modificar en la Fase de Ascenso a DHBM que no puedan subir equipos B de clubes de DHM y se le indica que la propuesta de la FER no lo recoge y no se ha recibido ninguna en ese sentido de ningún miembro de la CD con lo cual debe ir a la asamblea como propuesta de un miembro con sus avales correspondientes.*

Las actas de los encuentros se elaboraran mediante una aplicación Web Adaptable (*Responsive Web Design*) que es accesible a través de internet y se adapta para su visualización al dispositivo usado, de tal forma que no hay limitación en cuanto los dispositivos usados por los diferentes usuarios para administrar la gestión registrar alineaciones y completar el acta por parte de los delegados y árbitros desde el propio vestuario, como pudieran ser PC o portátil, móvil, tablet, o cualquier otra combinación imaginable.

Las necesidades de material informático que deberán ser habilitadas y puestas a disposición por el club local para la elaboración del acta digital son:

- Dispositivo con conexión a internet: PC, tablet, móvil o similar.
- Navegador actualizado: Chrome, Firefox, Safari, IE.
- Para realizar firmas manuscritas es conveniente un dispositivo táctil como una Tablet.

Para todo lo que afecte a derechos audiovisuales de las competiciones nacionales se tendrá en cuenta lo previsto en los artículos 88, 89 y 90 del Reglamento General de la FER, así como lo que dispone, al respecto, la Reglamentación Audiovisual de la FER.



De acuerdo con lo establecido en los artículos 88 y 89 del Reglamento General de la FER, ésta será la titular exclusiva de los derechos audiovisuales correspondientes a las competiciones organizadas por la misma.

Estos derechos audiovisuales comprenderán la televisión terrestre, el satélite y cable en cualquiera de sus procedimientos analógico o digital, free, pay o pay per view o en cualquier otro soporte, formato, procedimiento técnico, sistema de explotación o sistema de transmisión, soportes digitales (CD-ROM, CDI, DVD, Blu-Ray, USB, etc.), sistemas interactivos y sistemas on line (incluso internet). Tanto si es para exhibición pública como privada.

Los clubes, deportistas, técnicos, árbitros, delegados y, en general, todos aquellos que tengan participación en esta competición, por el mero hecho de tomar parte en las mismas, autorizan la cesión a la FER de sus derechos audiovisuales y de imagen correspondientes que surjan como resultado de su participación en estas competiciones. Ello sin perjuicio de su derecho a la intimidad. Esas personas participantes deberán confirmar esta cesión de derechos en el momento que se convalide por la FER su credencial de participación en estas competiciones nacionales.

Estos derechos audiovisuales y de imagen indicados anteriormente, la FER podrás cederlos a un tercero con el fin de facilitar la promoción y difusión de las competiciones e incluso para obtener un beneficio económico, si así se presentara esta oportunidad. **En este caso la FER repartirá entre los clubes participantes la mayor parte de este beneficio (al menos el 90%).**

En tanto la FER no ceda los derechos de la competición para su emisión, los clubes que actúan de locales deberán de forma obligatoria producir la señal del encuentro, al menos con una cámara HD (que en ningún caso podrá ser de focal fija, dispositivo móvil, tablet, webcam, portátil o cualquier otro tipo de tecnología que no permita hacer zoom sobre el juego), en formato progresivo (720p mínimo), a 1500 kbps y difundirlo en directo vía streaming a través de internet, por medio de la aplicación o canal determinada por la FER. Independientemente de que el club que actúe como local y obligado a realizar la emisión, contrate para ello una productora, este seguirá siendo el único responsable del correcto cumplimiento de la circular.

Cada club deberá contar, cuando su equipo actúe como local, con un responsable de vídeo, que habrá sido designado para toda la temporada y comunicado, mediante el Formulario de comunicación de datos, con carácter previo a la FER, el cual será responsable de la creación de un punto de emisión embedible para cada partido. El “player” generado por el punto de emisión (link al streaming) deberá enviarse a prensa@ferugby.es 48 horas antes de que comience el directo en cuestión para cada jornada, a fin de que el departamento de prensa lo vinele a la sección de directos (si la jornada se aplaza se deberá repetir dicha operación para la nueva fecha asignada). Cada equipo deberá cerrar los puntos de emisión una vez finalicen los mismos. Si hay algún problema técnico, por el que no se pueda emitir o la emisión haya fallado, el club deberá informar a prensa@ferugby.es con copia a secretaria@ferugby.es inmediatamente del problema.

Mientras emite, el club deberá grabar en la memoria de la cámara dicho partido para que en caso de sufrir problemas técnicos y no poder emitir, subirlo inmediatamente después de su finalización, informando a prensa@ferugby.es y a secretaria@ferugby.es. Los clubes deberán guardar una copia de cada partido en el que sean responsables del streaming.

La cámara deberá encontrarse en el centro de uno de los laterales del campo. Dicha imagen deberá estar correctamente realizada (es decir, que deberá seguir el juego en sí y no estar fija; incluyendo los zooms y paneos que fueran necesarios para el correcto disfrute del streaming). No se admitirá que la cámara esté situada en los fondos del campo, ni que haya



elementos entre la cámara y el juego que impidan el correcto disfrute del mismo (personas, farolas, andamios, etc.). Deberá grabarse la acción en todo momento, y en caso de que el juego se pare, grabar la acción concreta de su detención hasta que el árbitro del encuentro permita retomar el mismo.

La cámara deberá contar con un teleobjetivo acorde para la correcta realización del streaming. La cámara se deberá estar colocada sobre un trípode estable y cuyo movimiento no afecte de forma incorrecta a la imagen. El club deberá controlar que no se oigan comentarios vejatorios, gritos o de índole similar que vayan en contra del carácter del juego, a través del audio del streaming.

Si alguna televisión quisiera emitir el torneo, partido o jornada la organización deberá ponerse en contacto con prensa@ferugby.es y secretaria@ferugby.es para que esta ceda los derechos por escrito para cada jornada que se solicite si así procediese. Seguirá siendo responsabilidad del club que lo solicite que se proporcione un enlace embedible para la web de la FER, así como disponer de una copia digital que poder vincular a través de internet a su jornada en cuestión.

Con el objetivo de homogeneizar las retransmisiones y tener un producto audiovisual de la mayor calidad posible, el club encargado del streaming deberá incluir en la esquina superior izquierda un marcador en correcto funcionamiento, un cronómetro y un rótulo que informe en qué tiempo de juego se encuentra el partido. Si la competición lo requiera deberá adjuntar en la esquina superior derecha el logo de la misma, no pudiendo compartir espacio con otros logos (Sólo para DH masculina y femenina).

Los clubes y los titulares de las instalaciones en las que se celebren los encuentros correspondientes a las competiciones deberán facilitar el acceso e instalación de los medios técnicos necesarios para las grabaciones y retransmisión, incluyendo el acceso del personal técnico necesario.

A los efectos de cómputo de número de partidos disputados en las competiciones de Rugby a XV, se juegue a una o varias vueltas o por sistema de concentración, se ha de tener en cuenta el tiempo de juego de duración de los encuentros (80 minutos en categoría senior y Junior y 70 en las categorías inferiores siguientes). Por ello si una competición se disputa por sistema de concentración el número de partidos jugados por equipo será el resultado de dividir el tiempo total de juego que ha disputado en la competición por el tiempo de juego reglamentario del encuentro de la categoría a la que corresponde. El número mínimo de licencias que deberán tener diligenciadas en la temporada deportiva es de 23 por cada equipo Senior, 20 por equipo M20, por M18, M16 o Escolar.

El Balón elegido para las competiciones oficiales de la FER (clubes y selecciones autonómicas) será es el modelo Omega o superior (que sea determinado para cada competición por la Comisión Delegada) FERugby (balón personalizado diseñado en exclusiva con el logo de la FER) en tallas 5 y 4, según corresponda (lo cual vendrá determinado en la correspondiente circular).

m) **Campeonato de España M18** (nacidos en los años 2005 y 2006).

Entre 8 equipos por sistema de concentración. Se clasifican directamente los clubes primeros clasificados de los Campeonatos M18 de las 6 Federaciones Autonómicas que tengan más equipos compitiendo en su Liga regional en dicha categoría. Las otras dos plazas saldrán de entre los primeros clasificados de los Campeonatos M18 del resto de Federaciones Autonómicas siempre y cuando cumplan con los requisitos mínimos en cuanto al número de partidos (6 para



una liga de 4 equipos) que debe haber disputado en su Campeonato Territorial correspondiente y el número de licencias (80) de dicha categoría que debe tener tramitadas su Federación Autonómica, debiendo celebrar unas eliminatorias previas si fueran más de dos los candidatos. Una de las otras dos plazas será para el 2º clasificado de la federación autonómica a la que pertenece el equipo campeón de la temporada anterior. La otra plaza saldrá por eliminatorias previas que se habrán de celebrar entre el resto de las federaciones que cumplan los requisitos establecidos (que en sus competiciones autonómicas participen y finalicen, al menos 4 equipos). En el primer trimestre de 2023, en la 2ª reunión de la Temporada, la Subcomisión de Control de Competiciones de la Comisión Delegada establecerá los equipos que pueden optar a esta Fase Previa.

Sí así no se completara, participará el 2º clasificado de la federación autonómica a la que pertenece el equipo campeón de la temporada anterior y si también fuera necesario, a continuación, participará el equipo clasificado en 2º lugar de la federación autonómica que haya quedado en 1º lugar en el campeonato de selecciones autonómicas de la actual temporada, si así no se completara se completaría con equipos de las federaciones autonómicas que más equipos tengan en sus campeonatos autonómicos. La sede tendrá para años siguientes carácter rotatorio, en la medida de lo posible.

n) **Torneo Nacional M18 (No oficial).** (Nacidos en los años 2005 y 2006)

Abierto por sistema de concentración.

o) **Campeonato de España M16** (nacidos en los años 2007 y 2008).

Entre 8 equipos por sistema de concentración. Se clasifican directamente los clubes primeros clasificados de los Campeonatos M16 de las 6 Federaciones Autonómicas que tengan más equipos compitiendo en su Liga regional en dicha categoría. Participarán en este Campeonato de España los equipos clasificados en primer lugar en los campeonatos territoriales de categoría M16 de aquellas federaciones en las que hayan participado (y finalizado) al menos cuatro equipos. Las otras dos plazas saldrán de entre los primeros clasificados de los Campeonatos M16 del resto de Federaciones Autonómicas siempre y cuando cumplan con los requisitos mínimos en cuanto al número de partidos (6 para una liga de 4 equipos) que debe haber disputado en su Campeonato Territorial correspondiente y el número de licencias (80) de dicha categoría que debe tener tramitadas su Federación Autonómica, debiendo celebrar unas eliminatorias previas si fueran más de dos los candidatos. Si así no se completara participará el equipo clasificado en 2º lugar de la federación autonómica a la que pertenece el equipo campeón de temporada anterior y si también fuera necesario, a continuación, Sí así no se completara participará el equipo clasificado en 2º lugar de la federación autonómica que haya quedado en 1º lugar en el campeonato de selecciones autonómicas de la actual temporada, si así no se completara se completaría con equipos de las federaciones autonómicas que más equipos tengan en sus campeonatos autonómicos. La sede tendrá para años siguientes carácter rotatorio, en la medida de lo posible.

o) **Torneo Nacional Femenino M16 y M14 (No oficial).** (Nacidas en los años 2006, 2007, 2008 y 2009).

El nº de equipos participantes, forma de clasificación y sistema de competición será determinado por la Comisión Delegada.



p) **Torneo Nacional M16** (*No oficial*). (Nacidos en los años 2007 y 2008)

Abierto por sistema de concentración.

q) **Campeonato de España M14** (nacidos en los años 2009 y 2010).

Entre 8 equipos por sistema de concentración. Se clasifican directamente los clubes primeros clasificados de los Campeonatos M14 de las 6 Federaciones Autonómicas que tengan más equipos compitiendo en su Liga regional en dicha categoría.

Las otras dos plazas saldrán de entre los primeros clasificados de los Campeonatos M14 del resto de Federaciones Autonómicas siempre y cuando cumplan con los requisitos mínimos en cuanto al número de partidos (6 para una liga de 4 equipos) que debe haber disputado en su Campeonato Territorial correspondiente y el número de licencias (80) de dicha categoría que debe tener tramitadas su Federación Autonómica, debiendo celebrar unas eliminatorias previas si fueran más de dos los candidatos. Si así no se completara participará el equipo clasificado en 2º lugar de la federación autonómica a la que pertenece el equipo campeón de temporada anterior y si también fuera necesario, a continuación, participará el equipo clasificado en 2º lugar de la federación autonómica que haya quedado en 1º lugar en el campeonato de selecciones autonómicas de la actual temporada.

Entre 8 equipos. Participarán en este Campeonato de España los equipos clasificados en primer lugar en los campeonatos territoriales de categoría M14 de aquellas federaciones en las que hayan participado (y finalizado) al menos cuatro equipos. Si así no se completara participará el equipo clasificado en 2º lugar de la federación autonómica que haya quedado en 1º lugar en el campeonato de selecciones autonómicas de la actual temporada, si así no se completara se completaría con equipos de las federaciones autonómicas que más equipos tengan en sus campeonatos autonómicos. La sede tendrá para años siguientes carácter rotatorio, en la medida de lo posible.

r) **Festival Nacional M14** (*No oficial*). (Nacidos en los años 2009 y 2010)

Abierto por sistema de concentración.

s) **Festival Nacional M12** (*No oficial*). (Nacidos en 2011 y 2012)

Abierto por sistema de concentración.

t) **Festival Nacional M10** (*No oficial*). (Nacidos en 2013 y 2014)

Abierto por sistema de concentración.

u) **Festival Nacional M8** (*No oficial*). (Nacidos en 2015 y 2016)

Abierto por sistema de concentración.

v) **Festival Nacional M6** (*No oficial*). (Nacidos en 2017, 2018 y 2019)

Abierto por sistema de concentración.



Información para todos los **campeonatos**, torneos y festivales (M18, M16, M14, M12, M10, M8 y M6)

De entrada se pre-establecerá el número máximo de equipos participantes en cada **torneo competición** en función del nº de campos de la sede, así como los grupos, equipos por grupo y sistema de competición. Los equipos serán anotados en los diferentes grupos y modalidades, en función del ranking del año anterior y por orden riguroso de inscripción. A estos efectos, sólo se considerará el pago de la cuota correspondiente mediante el envío del justificante bancario. Una vez completado el cupo, los equipos siguientes serán anotados en una lista de espera o reservas. Dichos equipos podrán participar en caso de renuncias de los equipos inscritos dentro del plazo y dentro del cupo pre-establecido. Los equipos deberán haberse inscrito como muy tarde 45 días antes del inicio de la competición. Las renuncias en plazo (con 30 días de antelación al inicio de la competición) serán aceptadas y el dinero de la cuota reintegrado. Las que se hagan fuera de plazo, no serán reembolsadas y el importe irá destinado a Campañas de la Comisión de Valores de la FER. Los clubes deberán conocer la sede con un mínimo de 90 días de antelación a la celebración de la competición.

El sistema de competición será determinado, para cada categoría, por la Comisión Delegada en base al informe que elaborarán la Secretaría General, la Dirección de Competiciones y el Área de Desarrollo de la FER, ~~en base a los resultados de las encuestas de satisfacción cumplimentadas por los equipos participantes en esta temporada.~~

w) **Campeonato de Selecciones Autonómicas **Masculino XV M18 Masculino y M16 Mixto****

Primera **división categoría**: se jugará por sistema liga a una vuelta entre las **5** selecciones de Andalucía, Baleares (~~por Acuerdo del CNDD tras las renuncias de Aragón y Navarra~~), Cataluña, Madrid, Castilla y León y Valencia.

Segunda **división categoría**: Entre las federaciones que confirmen su participación antes ~~del 30 de junio de 2022 (en principio, habrían ya manifestado su intención de participar: Aragón, Asturias, Baleares, Cantabria y Murcia).~~

Ascensos y descensos:

A partir de la temporada 2022/23 el último clasificado jugará un play-out con el campeón de segunda para determinar cuál de los dos juega en primera división la temporada siguiente. Estos play-out serán independientes para M18 y M16, se jugarán en campo neutral a distancia intermedia y los equipos implicados podrán renunciar sin sanciones deportivas ni económicas en un plazo de tres días a partir de conocerse los contendientes. Igual plazo tendrá la FER para informar del campo donde deberán jugarse los encuentros.

El sistema de competición será determinado por la Comisión Delegada ~~conforme a los acuerdos alcanzados por las propias Federaciones Autonómicas en la reunión de Directores Técnicos de 3 de junio de 2022,~~

x) **Campeonato de Selecciones Autonómicas Femenino XV Sénior**

Primera **categoría división**: Entre las selecciones de Andalucía, Castilla León, Cataluña, Galicia, Madrid y País Vasco Valencia en dos grupos de tres equipos con finales entre los equipos clasificados en los mismos puestos de cada grupo.



Grupo A: Cataluña, Madrid y Castilla y León.

Grupo B: Andalucía, Comunidad Valenciana y Galicia.

A partir de la temporada 2023-24, se jugará entre cinco equipos, por sistema de Round Robin, en cinco jornadas con fechas a determinar, de forma conjunta senior y M18, de manera que la selección que quede en último lugar en la temporada 2022-23 descenderá y no habrá ningún ascenso desde la segunda división.

Las fechas de las tres primeras jornadas serán 9, 16 y 23 de enero y las finales el 27 de febrero de 2022.

Segunda categoría división: Las federaciones que deseen participar han de enviar su confirmación a la secretaría de la FER antes del 30 de septiembre de 2022 (en principio, habrían ya manifestado su intención de participar: Aragón, Asturias, Baleares, Cantabria y Murcia).

Ascensos y descensos:

A partir de la temporada 2023/24 el último clasificado de la primera división en categoría senior jugará un play-out con el campeón de segunda división para determinar cuál de los dos juega en primera la temporada siguiente, en todo caso el clasificado deberá contar con una selección M18 que participe en la competición. Estos play-out se jugarán en campo neutral a distancia intermedia y los equipos implicados podrán renunciar sin sanciones deportivas ni económicas en un plazo de tres días a partir de conocerse los contendientes. Igual plazo tendrá la FER para informar el campo donde deberán jugarse los encuentros.

y) **Campeonato de Selecciones Autonómicas Femenino XV M18**

Las federaciones que deseen participar han de enviar su confirmación a la secretaría de la FER antes del 3 de diciembre de 2021. Se disputará de forma paralela al Campeonato de España senior femenino de rugby a XV dividiendo a los equipos en las mismas divisiones y con el mismo calendario y sistema de competición.

z) Competiciones autonómicas por concentración, a saber:

Campeonato de Selecciones Autonómicas XV M14 mixto

Se mantiene el formato de concentración de la temporada 2021/22. El sistema de competición será determinado por la Comisión Delegada conforme a los acuerdos alcanzados por las propias Federaciones Autonómicas en la reunión de Directores Técnicos de 3 de junio de 2022:

Se divide en dos divisiones, teniendo en cuenta los resultados de la temporada 2021/22 siendo 5 equipos en primera división: Andalucía, Castilla y León, Cataluña, Madrid y Valencia).

La segunda división en caso de haber pocos inscritos se completará con equipos B de alguno de los equipos participantes en primera división hasta poder ofrecer un formato atractivo en función del número de participantes.

En el caso de ser considerado conveniente dividir en dos las sedes para favorecer la participación en segunda división, se desdoblaran las sedes.



Campeonato de Selecciones Autonómicas 7s sénior masculino y femenino

Se mantiene el formato de concentración de la temporada 2021/22 **y se disputará el 10 y 11 de junio de 2023**. El sistema de competición será determinado por la Comisión Delegada conforme a los acuerdos alcanzados por las propias Federaciones Autonómicas en la reunión de Directores Técnicos de 3 de junio de 2022.

Campeonato de Selecciones Autonómicas 7s M18 masculino y femenino

Se mantiene el formato de concentración de la temporada 2021/22 **y se disputará el 24 y 25 de junio de 2023**. El sistema de competición será determinado por la Comisión Delegada conforme a los acuerdos alcanzados por las propias Federaciones Autonómicas en la reunión de Directores Técnicos de 3 de junio de 2022.

Campeonatos de Selecciones Autonómicas 7s M16 en Edad Escolar masculino y femenino e Inclusivo

Se mantiene el formato de concentración de la temporada 2021/22 **y se disputará el 17 y 18 de junio de 2023**. El sistema de competición será determinado por la Comisión Delegada conforme a los acuerdos alcanzados por las propias Federaciones Autonómicas en la reunión de Directores Técnicos de 3 de junio de 2022.

Normativa común a las competiciones por concentración:

El plazo para inscribir equipos será el 15 de noviembre de 2022 y las candidaturas para ser sede el 22 de noviembre de 2022, lo que implica que sólo podrán presentar candidatura para ser sede aquellas Federaciones inscritas en la respectiva competición.

Inscribirse para presentarse como sede y retirar el equipo en caso de no resultar designada conllevará una sanción de dos temporadas para competir en competiciones autonómicas de selecciones en todas las categorías.

La adjudicación por votación o decisión de la FER en caso de no haber acuerdo se deberá confirmar antes del 1 de diciembre de 2022.

Modificaciones por causas de fuerza mayor y/o circunstancias excepcionales (catástrofes, pandemias, inundaciones, ...):

- Estas Normas de competición pueden verse modificadas durante la temporada por causas de fuerza mayor derivadas de la pandemia, siendo competencia de la Comisión Delegada de la Asamblea de la FER, la determinación de la paralización y/o de la vuelta a la competición oficial en atención a las causas de fuerza mayor que sobrevengan y su prolongación en el tiempo.
- Todo ello conforme a la normativa establecida en el Reglamento de Partidos y Competición respecto del aplazamiento de partidos y en base a las resoluciones que en este sentido adopten los órganos disciplinarios de la FER.

A los efectos previstos en las Normas de competición se considera que quedan acreditadas las causas de fuerza mayor cuando en un territorio determinado exista una normativa o una orden gubernativa, y si fuera el caso, debidamente avalada por la justicia competente, que impida el desarrollo de las actividades deportivas de competición federada, ya sea entrenamientos de



~~en cualquier nivel o la disputa de partido en dicho territorio o bien que se haya decretado el Estado de Alarma que incluya estas limitaciones.~~

~~Si un equipo o varios, por causas de fuerza mayor no pudiera/n disputar uno o varios partidos en la competición regular durante la temporada y los mismos no pudieran ser disputados antes de finalizar la misma, la clasificación final se realizará mediante el sistema proporcional de puntos conseguidos en los partidos que haya/n disputado, siempre que el número de partidos no disputados para ese equipo concreto no sea superior al 20% de los disputados por la mayoría de los equipos en la misma competición. Si la diferencia de partidos para ese equipo concreto fuera superior al 20% el criterio de sistema proporcional de puntos se tendrá en cuenta única y exclusivamente a los efectos de dilucidar cuales son los equipos que descienden de categoría o promocionan y siempre que el equipo concreto si como consecuencia de la causa de fuerza mayor el equipo en estas circunstancias estuviera en una de esas posiciones de descenso o promoción por los puntos obtenidos hasta ese momento.~~

SE APRUEBA, por Unanimidad, el resto de competiciones y normativa que no se han votado parcialmente (a saber, todas menos la DHM y el texto referente a los requisitos para ser considerado jugador “de formación”) siendo el texto en blanco y verde y suprimiendo lo tachado en amarillo lo que se presentará a la Asamblea.

8º.- PROPIUESTA DE MODIFICACIONES EN REGLAMENTOS FER

El Sr. Patrón-Costas explica que no se van a presentar cambios al Estatuto que ya fue modificado en la pasada Asamblea General de 2021 ni al Reglamento General de cuya última versión aún estamos a la espera de su aprobación por el CSD.

Las únicas modificaciones son al Reglamento de Partidos y Competiciones aprobado en marzo de este año por el CSD por imperativo legal, al haber determinado el TAD y corroborado el CSD que las circulares no pueden contener sanciones económicas. El CSD ha recomendado que se cree, como tienen otras federaciones españolas, un reglamento exclusivo de régimen sancionador, pero dado que ello va a llevar cierto tiempo y de cara a intentar tener aprobadas las modificaciones propuestas antes del inicio de la próxima temporada, se ha propuesto (con el Vº Bº del CSD) recoger las sanciones que venían recogidas en las Circulares y la Reglamentación Audiovisual en un Anexo al RPC de la siguiente manera (ver página siguiente).

- *El Sr. Pérez Iglesias indica que no encuentra en la tabla una correlación o sanción correspondiente entre el texto del artículo 18.6 de la página 11 y las diferentes sanciones recogidas en la tabla del Anexo 1 “Faltas en competiciones en nacionales”.*

SE APRUEBA, por 3 abstenciones, 1 voto en contra y 5 votos a favor de los asistentes en ese momento, las modificaciones al RPC de la FER.

REGLAMENTO DE PARTIDOS Y COMPETICIONES



FERugby
FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Aprobado por la Comisión Delegada de la FER el 28 de octubre de 2021 y definitivamente por la
Comisión Directiva del CSD el 14 de marzo de 2022

ÍNDICE

Preámbulo

TÍTULO I: REGULACIÓN GENERAL

- Capítulo I: Disposiciones Generales
- Capítulo II: Selecciones Nacionales

TÍTULO II: LAS COMPETICIONES

- Capítulo I: Organización de encuentros
- Capítulo II: Terrenos de Juego
- Capítulo III: Competiciones Oficiales
- Capítulo IV: Alineación de Jugadores
- Capítulo V: Renuncias, incomparecencias y ampliaciones
- Capítulo VI: Desempates
- Capítulo VII: Suspensiones de encuentros
- Capítulo VIII: Orden en los Terrenos de Juego
- Capítulo IX Los Arbitros

TÍTULO III: RÉGIMEN DISCIPLINARIO

- Capítulo I: Comités de Disciplina
- Capítulo II: Imposición y efecto de las sanciones
- Capítulo III: Redención de sanciones
- Capítulo IV: Recursos
- Capítulo V: Infracciones y sanciones
- Capítulo VI: Circunstancias modificativas

Disposición Transitoria

Disposición Final

REGLAMENTO DE PARTIDOS Y COMPETICIONES

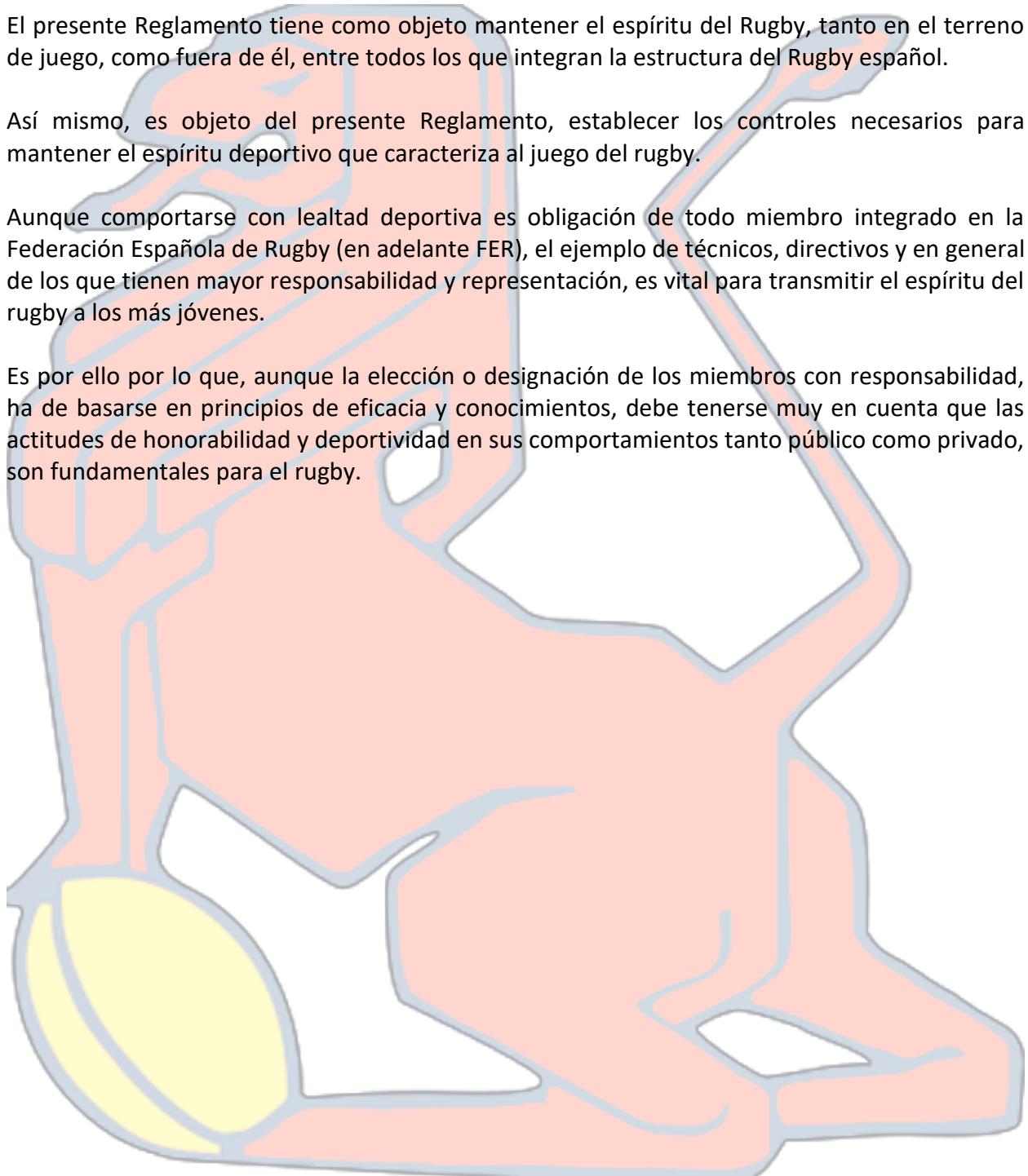
PREÁMBULO

El presente Reglamento tiene como objeto mantener el espíritu del Rugby, tanto en el terreno de juego, como fuera de él, entre todos los que integran la estructura del Rugby español.

Así mismo, es objeto del presente Reglamento, establecer los controles necesarios para mantener el espíritu deportivo que caracteriza al juego del rugby.

Aunque comportarse con lealtad deportiva es obligación de todo miembro integrado en la Federación Española de Rugby (en adelante FER), el ejemplo de técnicos, directivos y en general de los que tienen mayor responsabilidad y representación, es vital para transmitir el espíritu del rugby a los más jóvenes.

Es por ello por lo que, aunque la elección o designación de los miembros con responsabilidad, ha de basarse en principios de eficacia y conocimientos, debe tenerse muy en cuenta que las actitudes de honorabilidad y deportividad en sus comportamientos tanto público como privado, son fundamentales para el rugby.



REGLAMENTO DE PARTIDOS Y COMPETICIONES

TITULO PRIMERO

REGULACION GENERAL

CAPITULO I – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ámbito material

1. El ámbito de la disciplina en todos los encuentros, competiciones o actividades de carácter estatal, o internacional, organizados por esta Federación, de cualquier modalidad o categoría que se jueguen dentro del territorio español, se regirán por el presente Reglamento de Partidos y Competiciones, el Reglamento de Juego vigente en cada momento, las normativas propias de la competición y las demás normativas generales deportivas aplicables.
2. El ámbito de la disciplina se extiende, además, a lo tipificado en la Ley 10/1990, de 15 de octubre del Deporte, la Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte, el Real Decreto 1591/1992, de 23 de diciembre, sobre Disciplina Deportiva, la Ley Orgánica 3/2013, de 20 de junio, de Protección de la salud del deportista y lucha contra el dopaje en la actividad deportiva, y las demás que resulten de aplicación.
3. Se consideran infracciones a las reglas de juego o competición las acciones u omisiones que, durante el curso del juego o competición, vulneren, impidan o perturben su normal desarrollo.
4. Se consideran infracciones a las normas generales deportivas las acciones u omisiones contrarias a lo dispuesto en dichas normas.

Artículo 2. Potestad disciplinaria

1. El presente Reglamento de Partidos y Competiciones será interpretado y aplicado por los órganos competentes de la Federación Española de Rugby, en sus respectivos ámbitos, de acuerdo con lo previsto en el Estatuto y Reglamento General de la FER.
2. La potestad disciplinaria atribuye a sus titulares legítimos la facultad de investigar y, en su caso, sancionar o corregir a las personas o entidades sometidas a la disciplina deportiva según sus respectivas competencias.

Artículo 3. Difusión del espíritu

Los directivos y técnicos, tanto de Clubes como de Federaciones, deben infundir a sus jugadores el mayor espíritu de combatividad, disciplina, deportividad y camaradería, a fin de que disfruten plenamente con el juego, aceptando las decisiones del árbitro y respetando al contrario.

Artículo 4. Ámbito subjetivo

1. Serán el Comité Nacional de Disciplina Deportiva y el Comité de Apelación los órganos competentes para ejercer la potestad disciplinaria.
2. La potestad disciplinaria deportiva de esta Federación se ejercerá sobre las personas que forman parte de su estructura orgánica, los clubes y deportistas, técnicos y directivos, árbitros y todas aquellas personas o entidades que, desarrollen funciones, ejerzan cargos o practiquen su actividad en el ámbito estatal.

Artículo 5. Compatibilidad

1. El régimen disciplinario deportivo es independiente de la responsabilidad civil o penal, así como del régimen derivado de las relaciones laborales, que se regirá por la legislación que corresponda.
2. El órgano disciplinario competente, de oficio o a instancia de parte o del instructor del expediente, deberá comunicar al Ministerio Fiscal aquellas infracciones que pudieran revestir caracteres de delito o falta penal.

En tal caso, se acordará la suspensión del procedimiento según las circunstancias concurrentes, hasta que recaiga la correspondiente resolución judicial.

3. La imposición de sanciones en vía administrativa, conforme a lo previsto en la Ley del Deporte y disposiciones de desarrollo para la prevención de la violencia en los espectáculos deportivos, no impedirá, en su caso y atendiendo a su distinto fundamento, la depuración de responsabilidades de índole deportiva, sin que puedan recaer sanciones de idéntica naturaleza.

En el supuesto de que un mismo hecho pudiera dar lugar a aquella responsabilidad administrativa y a la de índole deportiva, el órgano disciplinario federativo comunicará a la autoridad correspondiente los antecedentes de que dispusiera, con independencia de la tramitación del procedimiento disciplinario deportivo.

Cuando el órgano disciplinario deportivo tuviera conocimiento de hechos que pudieran dar lugar, exclusivamente, a responsabilidad administrativa, dará traslado sin más de los antecedentes de que disponga a la autoridad competente.

Artículo 6. Conflictos de competencia

1. Los conflictos positivos o negativos que, sobre la tramitación o resolución de asuntos, se susciten entre órganos disciplinarios federativos de ámbito estatal, serán resueltos por la FER.
2. Los conflictos positivos o negativos que, sobre la tramitación o resolución de asuntos, se susciten entre órganos disciplinarios de la organización deportiva de ámbito estatal, serán resueltos por el Tribunal Administrativo del Deporte.

Artículo 7. Duración temporada

La Temporada oficial de Rugby dará comienzo el día uno de agosto de cada año y terminará el día treinta y uno de Julio del año siguiente.

En caso de fuerza mayor o circunstancias extraordinarias o catastróficas, la FER podrá modificar, restringir, suspender o ampliar la temporada oficial de juego, en todo o parte del territorio español, en las competiciones organizadas bajo su jurisdicción.

Artículo 8. Finalización de Competiciones Autonómicas clasificatorias

Los Campeonatos y competiciones organizados por las Federaciones Autonómicas que clasifiquen para participar en Competiciones Nacionales deberán finalizar con la antelación prevista en las respectivas normativas que regulen dichas Competiciones Nacionales.

CAPITULO II - SELECCIONES NACIONALES

Artículo 9. Participación en la Selección Nacional

1. Participar en la Selección Nacional Absoluta es la máxima distinción y honor para el jugador de rugby, siendo la más alta representación del rugby de España en el campo de juego.
Asimismo, los jugadores podrán formar parte del resto de Selecciones Nacionales en sus diferentes categorías.
2. Es obligación de los deportistas federados asistir a las convocatorias de las selecciones deportivas nacionales para la participación en competiciones de carácter internacional, o para la preparación de las mismas.

La falta de asistencia no justificada a las convocatorias de las selecciones deportivas nacionales se considera una falta muy grave.

Artículo 10. Actividades de la Selección Nacional

La FER organizará las actividades de las Selecciones Nacionales, en las categorías o modalidades que estime oportunas, supeditándose a ellas los calendarios de las competiciones nacionales.

En todo caso, las competiciones nacionales deberán respetar las fechas de los encuentros fijadas en los calendarios internacionales para la participación de las Selecciones Nacionales en competiciones oficiales. Respecto a los encuentros de las Selecciones Nacionales que no correspondan a competiciones oficiales, se procurará adaptar los calendarios de competiciones nacionales de la manera más beneficiosa, mediante el acuerdo de los órganos competentes de la FER.

Artículo 11. Asistencia a la Selección Nacional

1. La decisión de acudir a la convocatoria que a tal efecto se efectúe, es totalmente personal del jugador, no pudiendo poner impedimentos, para la libre participación de aquellos, los Clubes o Federaciones Autonómicas en aras de otros intereses competitivos o de otra índole.
2. La asistencia a la convocatoria, supone la aceptación de la disciplina que se imponga por Directivos y Entrenadores en concentraciones, partidos o giras, así como de las normas y reglamentos establecidos por la FER a estos efectos.
3. Para formar parte del Equipo Nacional o Selección Nacional, los jugadores deberán ajustarse a la legislación vigente y a las normas establecidas por la FER, y no estar sujetos a suspensión de la licencia federativa.

Artículo 12. Infracciones de jugadores con la Selección Nacional

1. Las infracciones de los jugadores internacionales con motivo de concentración, entrenamiento, partido o gira, por falta de disciplina, en el ámbito de la competición o fuera del mismo, serán castigadas con arreglo al presente reglamento y demás normas aplicables.
2. La Federación Española de Rugby, a través de sus órganos competentes establecerá a principios de temporada el calendario de actividades de las distintas selecciones nacionales, así como de las competiciones nacionales de clubes y federaciones autonómicas. Intentará que no haya simultaneidad de actividades a nivel de selección y de clubes en las mismas categorías.
3. Los jugadores convocados para entrenamientos o encuentros que figuran en el calendario aprobado por la FER de las distintas selecciones nacionales de cualquier categoría, en caso de que no acepten participar en las mismas, no podrán alinearse, en la misma fecha o fin de semana en que se celebre la actividad de la selección, con sus

clubes en actividades o competiciones de otra categoría en las que por su edad les estuviera permitido participar. Los jugadores convocados de categoría nacional tampoco podrán participar con su club en esas fechas con los segundos, o siguientes, equipos de las mismas categorías. Se considerará alineación indebida del jugador el incumplimiento de esta disposición. Se exceptúan los casos en que la Dirección Técnica de la FER autorice la participación del jugador expresamente y por escrito.

Artículo 12 Bis. Participación del Equipo Nacional

1. La FER podrá participar en las competiciones que no estén reservadas a Selecciones Nacionales mediante el Equipo Nacional Invitación, en las categorías correspondientes.
2. En el Equipo Nacional Invitación podrán ser invitados a participar tanto los jugadores elegibles para la Selección Nacional, como aquellos otros que tengan licencia federativa en vigor con la FER.
3. El Equipo Nacional Invitación no podrá participar en competiciones en las que participe la selección nacional, selecciones autonómicas o clubes españoles. La participación de este equipo en competiciones no puede interferir en los calendarios de las competiciones que estén previstas y organizadas para la selección nacional, selecciones autonómicas o clubes españoles.

TITULO SEGUNDO

LAS COMPETICIONES CAPITULO I - ORGANIZACIÓN DE ENCUENTROS

Artículo 13. Competiciones Nacionales

1. Tendrán la consideración de competiciones oficiales las que figuren con tal carácter en el calendario de competición de la FER y, en todo caso, las siguientes:
 - a) Las competiciones que den lugar a los títulos de campeón de España, campeón de la Copa SM El Rey o campeón de la Copa SM La Reina.
 - b) Las competiciones en las que participe cualquier Selección Española y que tengan el carácter oficial en el calendario de competición de la entidad organizadora en la que esté afiliada la FER.
 - c) Las competiciones internacionales en las que participen el equipo Nacional Invitación, selecciones autonómicas o equipos de clubes inscritos en la FER y que tengan el carácter oficial en el calendario de competición de la entidad organizadora en la que esté afiliada, asociada, integrada o reconocida por la FER.

2. En el calendario de competición de la FER podrán figurar cualquier competición no oficial cuya organización corresponda o en la que participe la FER. A estas competiciones les será de aplicación lo previsto en el presente Reglamento, sin perjuicio de lo previsto en sus propias normativas.

3. La FER podrá colaborar en la organización de competiciones no oficiales cuyo titular sea otra entidad. Para ello, la entidad organizadora deberá acatar expresamente los estatutos y reglamentos de la FER, con las variaciones que puedan establecerse de mutuo acuerdo para el adecuado desarrollo de la competición. La aceptación de estas competiciones por parte de la FER deberá ser acordada por el órgano competente de la misma y en ningún caso deberá interferir con las competiciones oficiales o la actividad de las Selecciones y Equipos Nacionales, salvo aprobación previa por la FER. En todo caso, los participantes en dichas competiciones deberán ser clubes debidamente inscritos en la FER o en la federación autonómica correspondiente y los jugadores, técnicos y árbitros deberán disponer de licencia federativa en vigor.

Las referencias a los Clubes contenidas en el presente Reglamento, en relación con la participación en la competición, organización de encuentros, infracciones y sanciones, se entenderán aplicables, en su caso, a las Selecciones Autonómicas en sus respectivos ámbitos y competiciones.

Artículo 14. Comunicación de encuentros

1. En todo partido oficial el Club que juegue como local ~~comunicará a la Federación correspondiente, al árbitro y al club contrario, por medio del que quede constancia y con la antelación prevista en este Reglamento o en la normativa correspondiente a la competición respectiva, la hora de comienzo, el campo en que se jugará y los colores oficiales de su equipo.~~ (Club organizador) debe comunicar por correo electrónico, al equipo adversario, al menos 21 días antes de la celebración del encuentro, el campo donde se va a jugar y la hora de comienzo del partido. El Club rival deberá confirmar por cualquier medio de prueba que ha recibido la comunicación. Igualmente deberá comunicar por correo electrónico, y en el mismo período de tiempo, al Árbitro y Delegado Federativo, el campo donde se va a jugar y la hora de comienzo del partido. Esta comunicación deberán enviarla, también por correo electrónico a la FER para conocimiento de la misma. En el caso de que esta información no se realice en el plazo estipulado, el Club local será responsable del gasto que se origine al Árbitro o al Delegado Federativo, si es que tienen que modificar su reserva de desplazamiento o sistema de viaje, debiendo abonar a la FER el coste que ello suponga. Igualmente será responsable de estos gastos el equipo (local o visitante) que, una vez comunicados los detalles del partido, provoque un cambio de día u hora de inicio.

2. Cada uno de los clubes que dispute el encuentro deberá designar un Delegado de Club para el mismo. Asimismo, el Club local o, en su caso, el organizador del encuentro designará un Delegado de Campo. Todos los Delegados deberán estar en posesión de la licencia correspondiente para tal función.

Artículo 15. Disputa de encuentros oficiales

Los partidos oficiales, deberán jugarse en las fechas y campos fijados en calendario de competición aprobado.

Los cambios de fechas o campos en los que se celebren los encuentros estarán sujetos a lo previsto en el artículo 47.

Artículo 16. Presentación de los equipos previo al partido

En todos los partidos los equipos contendientes deberán presentarse en el campo de juego cinco minutos antes de la hora señalada para el comienzo del partido debidamente equipados. El árbitro no permitirá la alineación del jugador que, a su juicio, no lo estuviera correctamente.

Artículo 17. Período de gracia para el comienzo del partido

El Árbitro, discrecionalmente, podrá conceder un plazo de gracia para el comienzo del encuentro sobre la hora señalada para este, hasta un máximo de 15 minutos. Transcurrido el plazo de gracia, decretará la incomparecencia del o de los equipos que no se hubieran presentado.

En caso de que el equipo que se encontrara en el terreno de juego solicitara esperar al no comparecido, el árbitro podrá ampliar el plazo de gracia, si así lo considera oportuno.

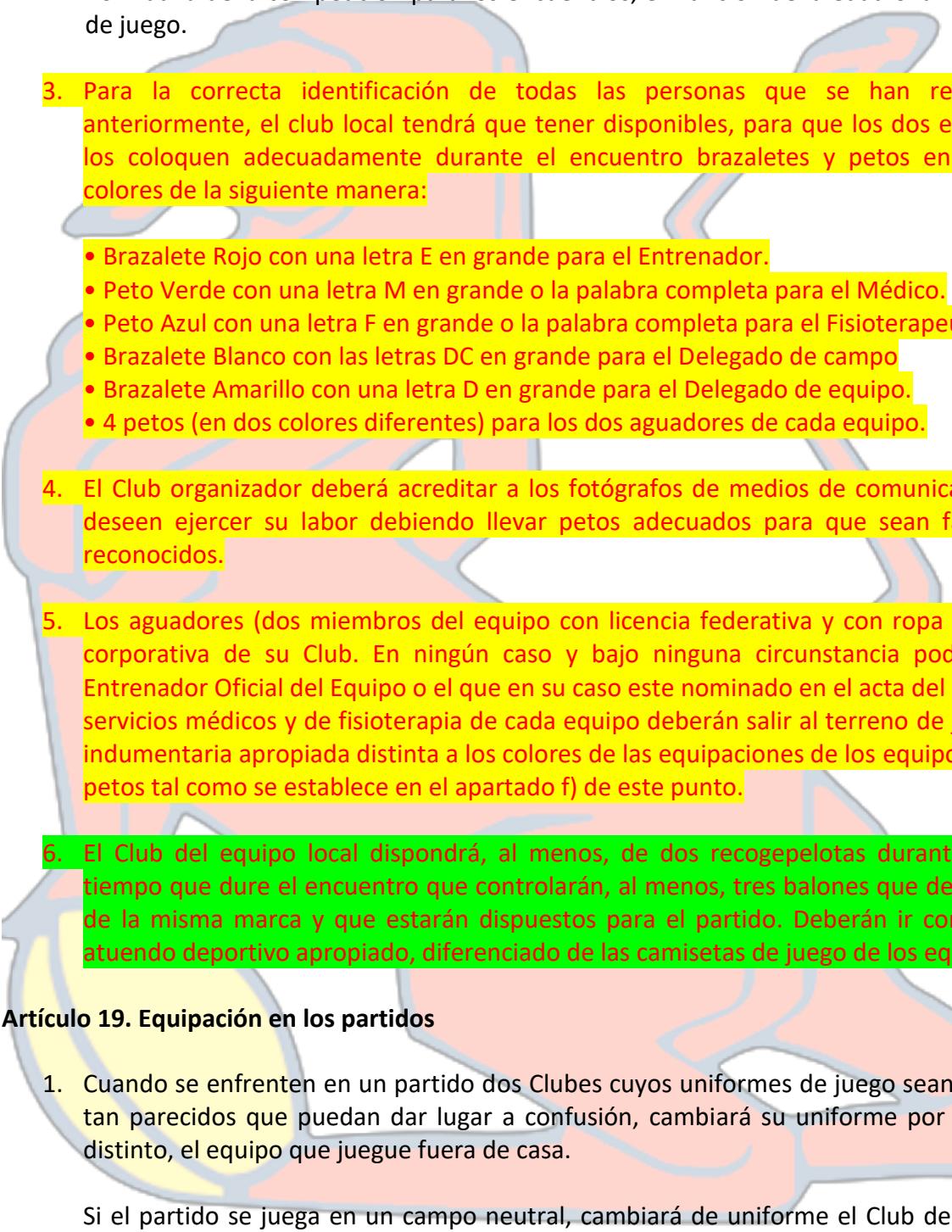
Artículo 18. Requisitos para la disputa de partidos

1. Para poder comenzar válidamente un partido, es necesario que se encuentren en el terreno de juego, debidamente equipados y capacitados para jugar, por lo menos once jugadores por cada equipo, salvo que la modalidad de juego prevea un número menor de jugadores participantes. El número mínimo obligatorio de jugadores de cada equipo capacitados para formar en puestos para la primera línea deberá estar conforme con lo que establece el Reglamento de Juego.
2. El Árbitro autorizará la entrada en el terreno de juego a los jugadores que lleguen posteriormente, hasta completar el número reglamentario por cada equipo, siempre y cuando hayan sido incluidos en el Acta al inicio del encuentro y presenten sus respectivas licencias o se identifiquen de forma reglamentaria.

Si una vez comenzado el juego, uno de los equipos queda con el número de jugadores inferior a once, o el número reglamentario según la modalidad correspondiente, ello no será obstáculo para que el partido prosiga normalmente hasta su terminación, siempre que no exista inferioridad manifiesta a juicio del árbitro, que ponga en peligro la

integridad de los jugadores, y pudieran formar en la primera línea tres jugadores entrenados y capacitados para este puesto.

En todo caso, se tendrá en cuenta lo que establezca el Reglamento de Juego o la normativa de la competición para los encuentros, en función de la edad o la modalidad de juego.

- 
3. Para la correcta identificación de todas las personas que se han relacionado anteriormente, el club local tendrá que tener disponibles, para que los dos equipos se los coloquen adecuadamente durante el encuentro brazaletes y petos en distintos colores de la siguiente manera:
 - Brazalete Rojo con una letra E en grande para el Entrenador.
 - Peto Verde con una letra M en grande o la palabra completa para el Médico.
 - Peto Azul con una letra F en grande o la palabra completa para el Fisioterapeuta.
 - Brazalete Blanco con las letras DC en grande para el Delegado de campo
 - Brazalete Amarillo con una letra D en grande para el Delegado de equipo.
 - 4 petos (en dos colores diferentes) para los dos aguadores de cada equipo.
 4. El Club organizador deberá acreditar a los fotógrafos de medios de comunicación que deseen ejercer su labor debiendo llevar petos adecuados para que sean fácilmente reconocidos.
 5. Los aguadores (dos miembros del equipo con licencia federativa y con ropa deportiva corporativa de su Club. En ningún caso y bajo ninguna circunstancia podrá ser el Entrenador Oficial del Equipo o el que en su caso este nominado en el acta del partido) y servicios médicos y de fisioterapia de cada equipo deberán salir al terreno de juego con indumentaria apropiada distinta a los colores de las equipaciones de los equipos y/o con petos tal como se establece en el apartado f) de este punto.
 6. El Club del equipo local dispondrá, al menos, de dos recogepelotas durante todo el tiempo que dure el encuentro que controlarán, al menos, tres balones que deberán ser de la misma marca y que estarán dispuestos para el partido. Deberán ir con petos o atuendo deportivo apropiado, diferenciado de las camisetas de juego de los equipos.

Artículo 19. Equipación en los partidos

1. Cuando se enfrenten en un partido dos Clubes cuyos uniformes de juego sean iguales o tan parecidos que puedan dar lugar a confusión, cambiará su uniforme por otro bien distinto, el equipo que juegue fuera de casa.

Si el partido se juega en un campo neutral, cambiará de uniforme el Club de afiliación más moderna, salvo que la normativa aplicable establezca otra norma.

2. Los comités de árbitros respectivos con atribuciones en la competición de que se trate determinarán en todos los casos que sea posible y con tiempo suficiente el color de

equipación que deberá llevar cada equipo y el árbitro designado. Por ello los equipos que participen en competiciones oficiales de ámbito nacional habrán de disponer, al menos, de dos juegos de camisetas de colores claramente diferentes (1^a y 2^a equipación), que deben ser comunicados a la FER antes del inicio de la competición. Estas equipaciones no podrán ser cambiadas en lo que resta de la temporada salvo comunicación previa y con aprobación expresa de la FER. El incumplimiento de utilizar la equipación del color que se le haya asignado será sancionado con la multa que se contempla en la Circular de la competición respectiva.

3. El incumplimiento de utilizar la equipación del color que se le haya asignado para cada partido será considerado como falta grave correspondiendo una sanción de multa de 300 euros la primera vez que ocurra; con 700 euros la segunda vez que ocurra; y con 1.000 euros la tercera y sucesivas veces que ocurra.
4. Los jugadores de cada equipo deberán ir correctamente uniformados con los colores de su Club y correctamente numeradas las camisetas (del 1 al 23), debiendo estar el equipo inicial numerado del 1 al 15.

Artículo 20. Equipamiento de los terrenos de juego

1. Corresponde al Club organizador del partido tener debidamente señalado el terreno de juego, con los banderines reglamentarios, y disponer de los balones homologados necesarios para el juego, de las características reglamentarias.
2. En los partidos que se celebren en un campo neutral, cada equipo deberá llevar dos balones de características reglamentarias, preparados para el juego. Cualquiera de los equipos podrá proponer la sustitución de un balón defectuoso, siendo el Árbitro quien resolvirá sobre ello.
3. Se estimará como campo propio, a todos los efectos, el que utilicen los Clubes en lugar del suyo cuando por circunstancias especiales tengan que jugar en otro diferente, al que le corresponda organizar el encuentro.
4. También es obligatorio que el club organizador del partido, tenga preparado un servicio médico en el campo de juego para prestar primeros auxilios por accidente o lesión, de acuerdo con el Reglamento de Partidos y Competiciones y de las Circulares de la FER que se promulgan al efecto.

Dicho servicio médico consistirá en una ambulancia medicalizada (ambulancia con médico) y un médico de partido (diferente del anterior) u otro tipo de ambulancia (sin médico) y el médico del partido pero en ningún caso podrá haber, únicamente, una ambulancia medicalizada (ambulancia con médico) y que éste sea el médico del partido. Todo ello con el fin de realizar posibles traslados de accidentados a un Hospital o Centro médico. Se deberá disponer también de medios para poder conectar telefónicamente de una forma directa y sencilla con servicios de urgencia y protección civil de la población donde está ubicado el terreno de juego, si fuera necesario.

El partido no podrá iniciarse sin la presencia del Médico y el servicio de ambulancia, conforme a los párrafos anteriores, debiendo el árbitro retrasar su inicio hasta la llegada de los mismos, con un tiempo máximo de cortesía de espera de 30 minutos, con independencia de las sanciones que ello pueda acarrear conforme a la normativa vigente. Por dicho motivo, será necesario que, por lo menos, el Médico se encuentre, como mínimo 45 minutos antes y durante todo el tiempo que dure el encuentro.

El árbitro, con independencia del número de integrantes del personal sanitario de cada equipo (que puede ser mayor al indicado a continuación), solo autorizará como máximo la presencia de un médico y un fisioterapeuta por equipo en el perímetro del área de juego. Siendo siempre uno de los médicos, el del equipo local, el médico de partido.

Si el organizador del partido pone un médico de partido distinto al del equipo local, el equipo local podrá nombrar un médico de equipo. Siempre el responsable médico del partido será el nombrado como tal. No podrán permanecer en el mismo lateral del área de juego el médico y el fisioterapeuta de un mismo equipo.

La instalación deportiva deberá disponer de lugar apropiado y adecuado para realizar primeras curas o atender a lesionados.

El Médico designado por el club organizador del partido deberá presentarse al Árbitro y al Delegado federativo al llegar a la instalación. Al finalizar firmará en el acta arbitral en el lugar reservado para ello. Si interviene en el partido otro personal sanitario también deberá firmar en el acta en el espacio reservado para ello.

El personal sanitario (Médicos, Fisioterapeutas o Enfermeros) para poder atender los partidos como personal a pie de campo deberán tener realizado como mínimo el nivel 1 de World Rugby (Primeros Auxilios de Rugby). En el caso del médico que firme el acta como médico del partido, en este caso, deberá estar en posesión del nivel 2 de World Rugby (Atención Inmediata en campo de Rugby). Estos cursos deben realizarse de forma presencial. Todos ellos deberán estar en posesión de licencia, conforme a la Circular 2 para la presente temporada. Para acreditar el cumplimiento de este punto los equipos deberán enviar un listado de personal sanitario que realizará atención a pie de campo, así como los médicos que firmarán las actas durante la temporada, como mínimo una semana antes de inicio de la temporada con el nombre y los títulos acreditativos, a la comisión médica.

Mail: comision.medica@ferugby.es

La utilización de elementos de vestimenta adicionales (protecciones faciales o de otra localización) deberá cumplir la Regla 4 y Regulación 12 sobre Vestimenta Adicional de World Rugby. La protestad y final de comprobar si el elemento cumple la norma y dejar jugar al jugador es del árbitro, quien decidirá in situ si el elemento adicional cumple la norma.

Artículo 21. Sustituciones de jugadores

1. En los encuentros se permitirán los cambios de jugadores autorizados por el Reglamento de Juego o de la competición de que se trate. En todo caso será necesario que los jugadores que sustituyan a otros hayan sido incluidos en el Acta del encuentro, antes del inicio del mismo, y dentro del número de jugadores permitidos como reservas para cambios o sustituciones.
2. Un jugador que haya sido sustituido no puede, en ningún caso, volver a entrar a jugar durante el partido; si lo hiciere, se considerará alineación indebida, salvo en los casos que se especifican en el Reglamento de Juego.
3. En el caso de que un primera línea sufra una lesión no sangrante, debiendo ser atendido fuera del terreno de juego, el árbitro por motivos de seguridad, se dirigirá al capitán de su equipo para saber si tiene otro jugador suficientemente entrenado o experimentado para ocupar esa posición; si ningún jugador puede ocupar ese puesto el capitán designará un delantero para que abandone el terreno de juego y el árbitro permitirá que entre en el campo un primera línea reserva. El cambio realizado estará finalizado cuando se reintegre el jugador lesionado o este cambio sea definitivo. En ese momento también se reintegrará el delantero que abandonó el terreno de juego para la sustitución temporal.
El mismo procedimiento se seguirá en el caso de que fuera expulsado temporalmente un primera línea.
4. Los reemplazos de jugadores se harán mediante tarjetas que entregará el Delegado del equipo al Árbitro Asistente del lado del campo de los banquillos. Estas tarjetas serán facilitadas por el Árbitro o Delegado federativo a los equipos antes del inicio del encuentro.

CAPITULO II - TERRENOS DE JUEGO

Artículo 22. Cumplimiento de las condiciones de los terrenos de juego

En encuentros de competiciones oficiales los terrenos de juego y las instalaciones complementarias de servicios (vestuarios, WC, botiquín, etc.) deberán reunir las condiciones que se establecen en el Reglamento de Juego o en las respectivas normativas que correspondan. La inspección y homologación de los terrenos de juego por la FER se realizará de acuerdo con las normativas vigentes al efecto.

Artículo 23. Características del terreno de juego

Los terrenos de juego deberán estar convenientemente marcados, incluso con banderines flexibles en las líneas de marca, balón muerto, centro y 22 metros, y en general cumplir con las

normas más elementales de seguridad, como tener la base de los palos y bocas de riego suficientemente protegidos, al comenzar los encuentros, de conformidad con lo que a este respecto establecen las Reglas Oficiales del Juego.

Artículo 24. Perímetro de protección

Entre el terreno de juego y el espacio destinado al público existirá en todo el perímetro una zona de protección que tendrá como anchura mínima 3,50 metros en los laterales y 2,00 metros en los fondos. Esta zona tendrá el suelo similar al terreno de juego. Debiendo existir un obstáculo o elemento físico de separación que diferencie y distinga estos dos espacios.

De forma excepcional, la FER podrá homologar terrenos de juego, o autorizar la celebración de partidos en terrenos de juego que tengan dimensiones o características distintas a las fijadas en el Reglamento de Juego y en este Reglamento.

Artículo 25. Condiciones de las instalaciones complementarias

Es condición indispensable que, como instalaciones complementarias, todos los terrenos de juego posean vestuarios independientes para cada equipo contendiente y para el equipo arbitral, debidamente garantizados y vigilados, provistos de lavabos, duchas y demás servicios sanitarios, entre los que se incluye el Botiquín, todo ello en las debidas condiciones de higiene y disponibilidad para su uso. En casos especiales justificados podrán ser autorizados terrenos de juego que no reúnan completas las condiciones anteriormente expresadas, a petición del interesado.

Asimismo, en la instalación habrá un marcador y cronómetro visible y en funcionamiento para los espectadores en el que se anotará el resultado que haya en cada momento. En las competiciones cuya Circular lo requiera, deberán contar con servicio de megafonía.

Artículo 26. Condiciones anómalas

1. Cuando por algún Club se denunciarán como anómalas las condiciones de un terreno de juego antes del comienzo del encuentro, las diligencias de comprobación deberán efectuarse previamente a la celebración del mismo.

En caso de que la reclamación resultara fundada, a juicio del árbitro, este tomará las medidas necesarias para que se subsanen las anomalías antes del partido. Si ello no fuera posible, a juicio del Arbitro, se celebrará o se suspenderá el encuentro; en caso de suspensión, será de aplicación, en su caso, lo dispuesto en el artículo 49 de este Reglamento.

2. Para evitar la posible suspensión los clubes deberán tener designado un campo alternativo, en no más de 50 km de distancia, para que pueda ser utilizado en caso de

que el encuentro no pueda celebrarse en el terreno inicialmente previsto debido a circunstancias que imposibiliten la celebración el inicio del encuentro.

En todo caso el árbitro deberá escuchar a ambos delegados de Clubes y resolver o reseñar en acta sus opiniones.

CAPITULO III - COMPETICIONES OFICIALES

Artículo 27. Regulación de las competiciones oficiales

Los órganos competentes de la FER aprobarán las normativas propias de sus competiciones, que podrán regular los siguientes aspectos:

- a) Número mínimo de licencias por equipo.
- b) Fechas de inscripción.
- c) Importe y forma de pago de las cuotas de inscripción y demás conceptos económicos.
- d) Regulación de las sustituciones de jugadores.
- e) Reglas de participación de jugadores en los diferentes equipos de un mismo club.
- f) Reglas de participación de jugadores de categorías distintas a las de la competición.
- g) Reglas de participación de jugadores extranjeros.
- h) Plazos y forma de comunicación de fechas, horas y lugar de celebración de los encuentros.
- i) Plazos y forma de comunicación de los resultados.
- j) Obligación de asistencia de servicios médicos.
- k) Horario de comienzo de los encuentros.
- l) Características de los terrenos de juego y de las instalaciones complementarias.

Artículo 28. Tipología de competiciones oficiales

Según sea el sistema de jugarse, las competiciones podrán ser por eliminatorias o por puntos. Con respecto a su ámbito serán de carácter internacional, nacional, autonómico o territorial, etc.

Las Federaciones competentes regularán el sistema por el que haya de regirse cada Competición.

Artículo 29. Sistema de las competiciones oficiales

En las competiciones que se jueguen por eliminatorias el equipo que resulte vencido será excluido de la misma, y en las que se jueguen por puntos la clasificación se hará con arreglo a los obtenidos por cada uno de los Clubes contendientes a razón de:

- + 4 puntos por partido ganado.
- +2 punto por partido empatado.
- 0 puntos por partido perdido.

Al equipo que gane en el encuentro por 3 o más ensayos de diferencia con el rival se le añadirá un punto de bonus.

Al equipo que pierda el encuentro por una diferencia de 7 ó menos puntos se le añadirá un punto de bonus.

En las competiciones por puntos, en caso de incomparecencias, renuncias, alineaciones indebidas o sanciones por las que uno de los equipos resulta declarado vencedor por el resultado de 21-0 (3 ensayos de castigo), en virtud de decisión del órgano competente, el equipo vencedor obtendrá 5 puntos, mientras que el equipo declarado perdedor no sumará punto alguno, restándosele los puntos que correspondan en virtud de la infracción.

Artículo 30. Lugar de disputa de los encuentros

En el momento de inscribirse un club en cualquier competición nacional deberá denominar el campo de juego en donde celebrará los encuentros que dispute como local, el cual deberá cumplir con la normativa vigente de la FER. Los partidos de competición oficial que corresponda organizar a un Club en su propio campo deberán jugarse en el que tengan inscrito como tal o en su defecto, en otro que fuese autorizado por el órgano competente de la FER.

Artículo 31. Competiciones Autonómicas

1. Las competiciones organizadas por las Federaciones Autonómicas, cuando sus resultados afecten a la clasificación o requisitos para las competiciones de la FER, deberán ajustarse a las normativas y criterios de esta. En caso de que dichas

competiciones no se ajustasen a los criterios previstos, la FER podrá no otorgarles validez a los efectos de clasificación o requisitos para competiciones nacionales, sin perjuicio de su validez a efectos de la propia Federación Autonómica.

En estos casos, las Federaciones Autonómicas deberán remitir a la FER, con quince días de antelación al comienzo de las competiciones, la relación de los equipos que intervengan en las mismas, su calendario de competición y las normativas que rigen la misma.

Asimismo, dentro de la semana siguiente a cada jornada, deberán remitir también a la Federación española actas de los partidos y copias de las actas de las reuniones del Comité de Disciplina Deportiva.

2. Salvo que se establezca expresamente en la normativa de la competición respectiva, no se permitirá la participación de más de un equipo de un Club en la misma Competición y categoría y en la misma temporada.

Artículo 32. Ascensos y descensos a categorías nacionales

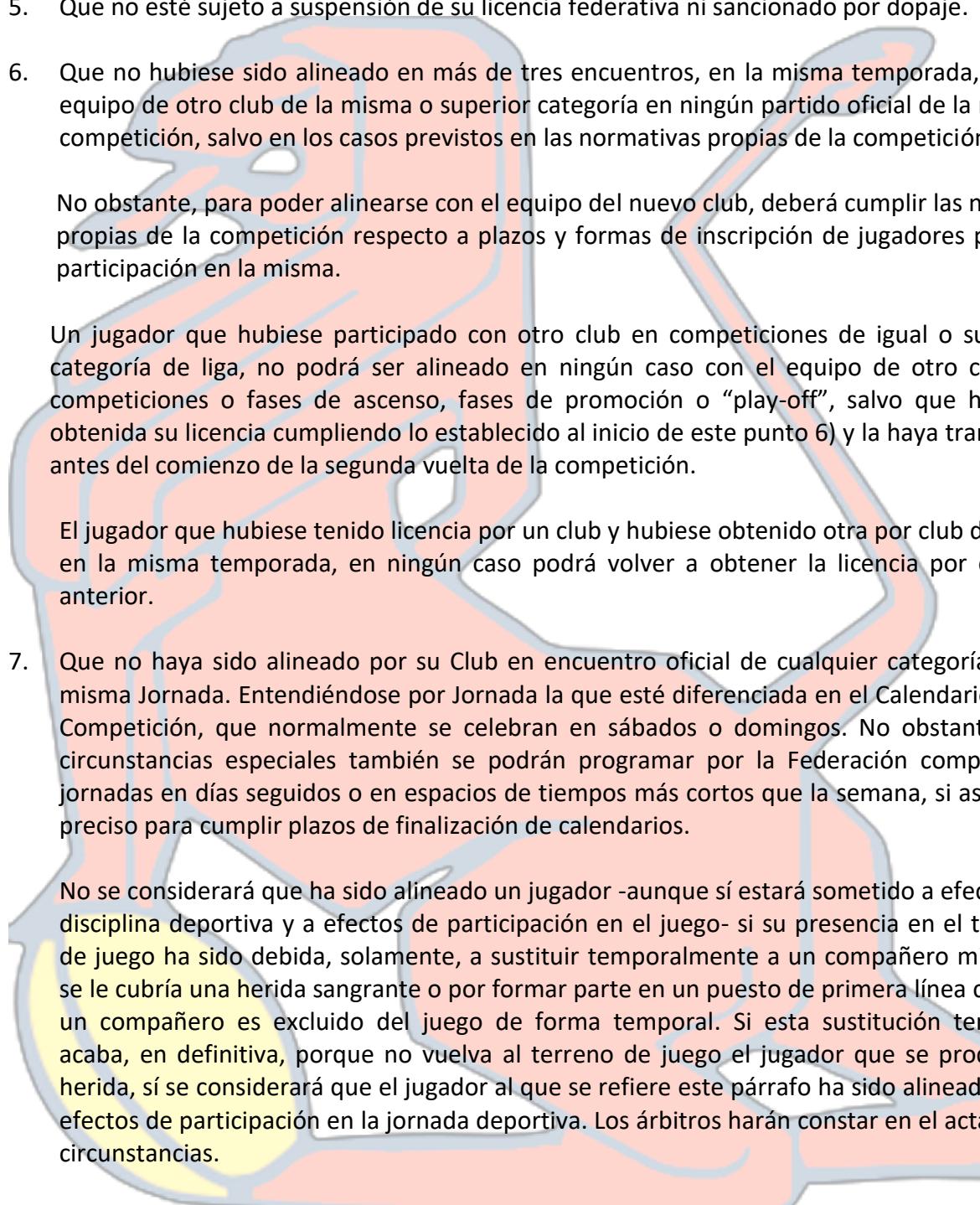
1. Los ascensos y descensos de las distintas categorías nacionales se efectuarán teniendo en cuenta las normas que dicte la FER, para cada competición.
2. Cuando, por aplicación del último párrafo del artículo anterior, cualquier equipo hubiera de renunciar al ascenso de categoría o se viera obligado a descender de la misma, se tendrá en cuenta lo establecido en el Art. 36.
3. En la misma temporada en caso de que un equipo descendiese de categoría, no podrá ascender a la misma otro equipo del mismo club.

CAPITULO IV - ALINEACIÓN DE JUGADORES

Artículo 33. Alineación de jugadores

Para que un jugador de un Club pueda alinearse válidamente en partidos oficiales será preciso:

1. Que se halle en posesión de licencia tramitada a favor del Club que le alinee o de un club oficialmente reconocido como club filial (solo en las competiciones senior). Entendiéndose por tramitada cuando esté expedida por su federación autonómica correspondiente.
2. Que su Documento Nacional de Identidad o pasaporte se acompañe con la licencia federativa para que sea presentado al árbitro antes del inicio del encuentro. Caso de que por su edad no disponga de DNI, se acompañará documento oficial (Libro de Familia o Escolar) que acredite, sin lugar a dudas, su identidad.

- 
3. Que su edad sea la requerida por las disposiciones federativas vigentes.
 4. Que no haya sido declarado falto de aptitud física, previo dictamen facultativo.
 5. Que no esté sujeto a suspensión de su licencia federativa ni sancionado por dopaje.
 6. Que no hubiese sido alineado en más de tres encuentros, en la misma temporada, en un equipo de otro club de la misma o superior categoría en ningún partido oficial de la misma competición, salvo en los casos previstos en las normativas propias de la competición.

No obstante, para poder alinearse con el equipo del nuevo club, deberá cumplir las normas propias de la competición respecto a plazos y formas de inscripción de jugadores para la participación en la misma.

Un jugador que hubiese participado con otro club en competiciones de igual o superior categoría de liga, no podrá ser alineado en ningún caso con el equipo de otro club en competiciones o fases de ascenso, fases de promoción o “play-off”, salvo que hubiese obtenido su licencia cumpliendo lo establecido al inicio de este punto 6) y la haya tramitado antes del comienzo de la segunda vuelta de la competición.

El jugador que hubiese tenido licencia por un club y hubiese obtenido otra por club distinto en la misma temporada, en ningún caso podrá volver a obtener la licencia por el club anterior.

7. Que no haya sido alineado por su Club en encuentro oficial de cualquier categoría en la misma Jornada. Entendiéndose por Jornada la que esté diferenciada en el Calendario de la Competición, que normalmente se celebran en sábados o domingos. No obstante, por circunstancias especiales también se podrán programar por la Federación competente jornadas en días seguidos o en espacios de tiempos más cortos que la semana, si así fuera preciso para cumplir plazos de finalización de calendarios.

No se considerará que ha sido alineado un jugador -aunque sí estará sometido a efectos de disciplina deportiva y a efectos de participación en el juego- si su presencia en el terreno de juego ha sido debida, solamente, a sustituir temporalmente a un compañero mientras se le cubría una herida sangrante o por formar parte en un puesto de primera línea cuando un compañero es excluido del juego de forma temporal. Si esta sustitución temporal acaba, en definitiva, porque no vuelve al terreno de juego el jugador que se produjo la herida, sí se considerará que el jugador al que se refiere este párrafo ha sido alineado a los efectos de participación en la jornada deportiva. Los árbitros harán constar en el acta estas circunstancias.

8. Que se cumplan cualesquiera otros requisitos que con carácter especial se establezca en las normativas correspondientes, en materia de inscripción de jugadores; límite numérico de participación de jugadores extranjeros; cambio de club; o de cualquier otra condición (categoría, edad o elegibilidad para la Selección Nacional) participación de infantiles en competiciones cadetes; participación de cadetes en competiciones juveniles; de juveniles

en competiciones seniors; y limitaciones para jugadores seniors de un mismo club en las competiciones de distintas categorías en que participe.

9. En caso de no cumplir o acreditar suficientemente los requisitos contenidos en los puntos 1 a 4 de este artículo, el árbitro del encuentro no permitirá la participación del jugador o jugadores en el mismo. Solamente podrá participar en el caso de que no presentará la licencia si aporta su pasaporte o DNI y firma en el Acta en el lugar reservado para este jugador. Todo ello sin perjuicio de la declaración de alineación indebida en caso de incumplir cualquiera de los requisitos contenidos en este artículo. Además, el Delegado del Equipo asumirá las responsabilidades que correspondan y se deriven en el caso de que el jugador no estuviese habilitado para participar en el encuentro.
10. El jugador que antes de comenzar el encuentro no aparezca inscrito en el acta no podrá participar en el mismo. Si lo hicieran será considerado alineación indebida.

Artículo 34. Alineación indebida

Existirá alineación indebida, siempre que en un partido de competición oficial sea alineado un jugador que no se halle reglamentariamente autorizado para tomar parte en ella, o cuya autorización hubiese sido obtenida irregularmente, o se sustituyese indebidamente un jugador por otro o vuelva a entrar en el mismo partido un jugador que hubiera sido sustituido (salvo lo previsto en el Reglamento de Juego). La responsabilidad de alineación y sustitución indebida recae sobre el club, y en su caso, en el Delegado del mismo por lo que se sancionará al equipo que haya presentado dicho jugador en la forma siguiente:

- a) Si la infracción se verifica en eliminatorias a un solo partido o en partidos de desempate, se considerará perdido el encuentro por el equipo infractor.
- b) Si la infracción se produce en eliminatorias a doble partido, se dará por vencedor de la eliminatoria al equipo no causante de la infracción.
- c) Si el partido ocurre en partido de competición por puntos, se dará también por perdido el partido al equipo infractor, y se le descontarán dos puntos en la clasificación.

En estos casos, los encuentros que se consideran ganados lo serán por tanteo de veintiuno a cero (21-0), salvo que lo hubiese ganado el equipo no infractor por mayor tanteo.

Las denuncias por las infracciones contenidas en el presente artículo deberán ser presentadas por los interesados antes de las 24 horas del martes siguiente, en el caso de encuentros disputados en sábado o domingo, o en el plazo de 48 horas en el caso de que sean disputados en otro día, sin perjuicio de que la normativa de la competición pueda establecer expresamente un plazo distinto.

No obstante, el Comité Nacional de Disciplina Deportiva podrá incoar procedimiento disciplinario de oficio, dentro del período de duración de la temporada deportiva, ponderando

en su caso los perjuicios derivados de la infracción que se hubiera podido cometer y la alteración de la competición que pueda suponer la sanción en dicho momento. También podrá acordar las medidas y requerimientos necesarios para que la comisión de la infracción no se reitere.

En los casos que la alineación indebida, de no haberse producido, hubiera supuesto que el equipo infractor no cumpliera las condiciones determinadas en el art. 17 para poder iniciar válidamente el partido, se considerará dicho partido como incomparecencia, a los efectos determinados en el último párrafo del art. 37 respecto de la exclusión de la competición.

Además de las consecuencias previstas en el presente artículo, los responsables de la alineación indebida estarán sujetos a las sanciones previstas en este Reglamento, siendo esta considerada infracción muy grave.

En consecuencia, siendo el Delegado del Club quien elabora inicialmente el acta del partido (marca las primeras líneas) y realiza los sustituciones, debe ser conocedor de la normativa respecto los cambios permitidos en los encuentros, siendo junto al club al que representa, el máximo responsable en caso de incumplimiento estando sometidos ambos (Delegado y Club) a las consecuencias disciplinarias que el mismo pudiera acarrear.

Artículo 35. Expedición de licencias

1. La expedición de las licencias a jugadores extranjeros o procedentes de alguna Federación extranjera estarán sujetas a la normativa contenida en el Reglamento General y las demás normativas aplicables, incluyendo las provenientes de los organismos deportivos a los que esté afiliada la FER. En caso de que el jugador esté sancionado en su federación de origen tanto extranjera como de distinta federación autonómica deberá aportar certificación de la fecha final en la que cumple la sanción impuesta, exigiéndosele su cumplimiento en el nuevo club antes de poder ser alineado.
2. Salvo que la normativa específica de la competición establezca otra regulación, a los efectos de las competiciones organizadas por la FER no tendrán la consideración de jugadores extranjeros aquellos que hayan sido alineados con la Selección Española, de acuerdo con las normativas internacionales aplicables.

CAPITULO V - RENUNCIAS, INCOMPARENCIAS Y AMPLIACIONES

Artículo 36. Renuncia al derecho de participación

1. Los equipos que hubiesen obtenido el derecho a participar en una competición o categoría, como consecuencia de su clasificación en otras competiciones o temporadas, podrán renunciar a tal derecho. Dicha renuncia deberá notificarse por escrito y de forma fehaciente a la Federación organizadora de la competición en el plazo que se fije para la

respectiva competición. En caso de no fijarse plazo para ello, la renuncia deberá realizarse con anterioridad a la fecha fijada para el sorteo de los encuentros de la competición.

La renuncia fuera de estos plazos, implicará la pérdida de la categoría en la que tenía derecho a participar y de la siguiente inmediata inferior. En el caso de renuncias a competiciones que no estuvieran organizadas por categorías, en caso de efectuarse fuera de los plazos o supuestos previstos implicará la prohibición de participar en las mismas en las dos temporadas siguientes.

2. En cualquiera de los casos los clubes no podrán participar en la categoría a la que renuncian o no comparezcan conforme al artículo 37 de este Reglamento hasta que transcurran dos temporadas. Además, los clubes serán sancionados económicoamente de acuerdo con lo previsto en el Art.103 c) de este Reglamento.
3. Cuando la renuncia cause un perjuicio evaluable económico a un tercero afiliado a la FER o a esta misma, el renunciante deberá indemnizarle. Para ello, el tercero perjudicado remitirá los justificantes y pruebas de los perjuicios económicos, siendo fijados los mismos por el Comité de Disciplina de la FER, a la vista de las alegaciones de todas las partes.

Artículo 37. Cobertura de plazas

1. Cuando un Club renuncie a una categoría pasará a la categoría inmediata inferior, ocupando su plaza el ganador de la eliminatoria entre el equipo que le tocara descender en orden de mejor clasificación y el equipo mejor clasificado de la categoría inmediata inferior. Este equipo pasará a ocupar plaza en la categoría inferior siguiente, siempre que su incorporación en esta nueva categoría o división no afecte al número de equipos participantes en la misma. Puede ocurrir que no se consiga cubrir con algún equipo de esa categoría o división inferior el hueco dejado por el equipo que causa baja en la inmediata superior categoría. En este caso el equipo que ha causado baja voluntaria pasará a otra categoría inferior siguiente y así sucesivamente.

Si este equipo que renuncia pasa a una competición que está distribuida en grupos, ocupará su lugar el equipo mejor clasificado del grupo al que corresponde encuadrarse el que renuncia. Solamente se disputaría la eliminatoria que se indica en el párrafo anterior si los tres equipos involucrados en esta decisión pertenecen a la zona que corresponde a ese grupo.

En caso de haberse disputado una fase de ascenso o descenso, será la clasificación obtenida en esa fase la que se tenga en cuenta a los efectos de este apartado.

2. Cuando por circunstancias excepcionales (entre otras se pueden considerar el ascenso de un equipo a una categoría superior sin que previamente esté establecido que la plaza le corresponda automáticamente a otro de su categoría o de la inferior; o la ampliación del número de equipos en una categoría, si previamente no se ha definido el sistema de cubrir las nuevas plazas) se producen huecos en una Competición, éstos serán cubiertos por los

vencedores de las eliminatorias entre los equipos que les tocara descender y aquellos clasificados en los mejores lugares de la categoría inferior, una vez descartados los que han conseguido el derecho a ascender.

Si se produce un hueco por el ascenso de categoría de un club de un determinado grupo de una competición, se dará opción para ocupar el puesto originado en ese grupo al mejor equipo en la clasificación de los descendidos mediante la disputa de una eliminatoria contra el mejor equipo de los no ascendidos directamente de la categoría inferior inmediata. Si fueran varios los huecos originados se irán beneficiando en la disputa de las eliminatorias los siguientes clasificados tanto en el grupo afectado como en el grupo de la categoría inferior inmediata.

Si fuesen varios los equipos en ambas categorías que estuviesen afectados de promoción y hubiera varios huecos en la categoría superior, irán beneficiándose sucesivamente de lo contemplado en el párrafo anterior los afectados mejor clasificados en ambas categorías (uno de cada una de ellas). Caso de que solo hubiera un hueco y varias eliminatorias de promoción se beneficiarán uno de cada categoría (los mejores clasificados en cada una de ellas). Los otros afectados de promoción deberán disputar esta eliminatoria con el que ahora le corresponda en el nuevo orden de clasificación que se produzca en la otra categoría.

En caso de producirse vacantes y no hubiera en esa categoría equipos afectados con descenso o promoción, éstos se ocuparán por los equipos mejor clasificados de la categoría inferior.

El criterio que debe imperar y que debe ser contemplado en los casos que se refieren en los apartados 1 y 2 es que un equipo que hubiera perdido la categoría por su posición en la clasificación final de la competición no la puede recobrar en la misma temporada o antes del inicio de la siguiente sin que previamente dispute una eliminatoria de promoción con un equipo de la categoría inmediata inferior si ésta y éste existen. Los equipos que estén afectados de promoción previa podrán quedar liberados de realizarla si así fuera el caso tal y como queda contemplado en los dos párrafos anteriores.

3. Si un equipo que ha ganado el derecho a ascender de categoría renuncia a la misma, el beneficio pasará al siguiente equipo clasificado de su categoría. Solamente se podrán beneficiar los equipos descendidos de la categoría superior, para ocupar este hueco, cuando no exista ningún equipo en la categoría del equipo que renuncia al ascenso que quiera o pueda beneficiarse del ascenso. No obstante, cuando alguno de los equipos descendidos lo haya sido por haber ocupado una plaza en su grupo otro equipo descendido de una categoría superior, obligando a la reducción del número de equipos, será el equipo descendido por esa causa el que ocupe la plaza del que renuncie al ascenso. En caso de que hubiese varios equipos en tal circunstancia, tendrá preferencia el que hubiese obtenido una mejor clasificación.

4. En las competiciones por eliminatorias la renuncia o incomparecencia determinará la clasificación del otro Club, con excepción del partido final, cuya celebración se aplazará el tiempo que resulte imprescindible, y tendrá acceso a dicho partido final el equipo eliminado en la eliminatoria previa por el que renuncie o efectúe la incomparecencia.

5. Si la renuncia o exclusión por sanción se produce durante el desarrollo de una competición por puntos, se considerará como si no hubiera intervenido en la misma, eliminándose los resultados de todos los partidos en que hubiera participado. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo siguiente.

En los casos en los que se celebren encuentros de promoción previstos en este artículo, podrán disputar los mismos aquellos jugadores que tuviesen licencia con el club que dispute la misma y cumpliesen los requisitos para participar en la competición que diese origen a la promoción en la temporada respectiva, justo antes de finalizar la misma. A tales efectos, los jugadores que hubiesen solicitado o fuesen a solicitar licencia con un club distinto de aquel al que hubiese pertenecido y fuese a jugar la promoción, podrán suscribir una licencia provisional con éste, a los solos efectos de participar en la misma, sin que ello suponga una duplicidad de licencia. El nuevo club de dicho jugador deberá permitir la participación del mismo en los encuentros de promoción con su club anterior.

Artículo 38. Incomparecencias

En caso de incomparecencia de un equipo en un encuentro oficial, se producirán los siguientes efectos:

I. COMPETICIONES POR PUNTOS

A. Incomparecencia avisada por escrito a la Federación correspondiente con 72 horas de antelación como mínimo a la señalada para celebración del encuentro.

Se considerará vencedor del encuentro al equipo compareciente, por el tanteo de 21-0. Se descontará un punto en la clasificación al equipo no comparecido.

En caso de perjudicar con efecto directo por esta incomparecencia a un tercer equipo, provocando su descenso de categoría, el Comité de Disciplina podrá acordar que el equipo infractor ocupase la plaza de descenso.

B. Incomparecencia no avisada en la forma y con la antelación prevista en el Apartado A.

Se procederá igual que en apartado A. pero con descuento de dos puntos en la clasificación del equipo no comparecido.

Si el número de equipos participantes en la competición es de cinco o más, la segunda incomparecencia supondrá la exclusión de la competición, y la pérdida de categoría a la inferior. En las competiciones en las que el número de equipos participantes sea de cuatro o menos, la exclusión se producirá a la primera incomparecencia. Así mismo, si el número de jornadas de las que consta una competición es inferior a seis la exclusión de la competición se aplicará con una sola incomparecencia.

II - COMPETICIONES POR ELIMINATORIAS

- A. Incomparecencia avisada reglamentariamente en la forma que señala el apartado I-A) de este artículo:

Exclusión de la Competición, y la prohibición de inscribirse en esa Competición en la próxima temporada.

- B. Incomparecencia no avisada reglamentariamente:

Exclusión de la Competición, y la prohibición de inscribirse en esa Competición en las dos temporadas siguientes.

En todo caso, el club del equipo infractor estará sometido a las sanciones disciplinarias previstas en este reglamento o normativa aplicable.

En caso de que la incomparecencia, cualquiera que sea de las descritas en los puntos I y II, ocasionase un perjuicio económico al equipo rival, el mismo deberá ser sufragado por el incompareciente. Para ello, el club perjudicado remitirá a la Federación organizadora los justificantes y pruebas de los perjuicios económicos, siendo fijados los mismos por el Comité de Disciplina, a la vista de las alegaciones de ambos clubes. Igualmente, el club incompareciente deberá sufragar a la federación los gastos que se hubiesen originado a los árbitros y delegados federativos oficialmente designados. Además de deberá hacer frente a la multa contemplada en el artículo 103 c) de este Reglamento.

Se considerará incomparecencia de un equipo el hecho de no poder alinear al comienzo de un encuentro de rugby XV, al menos, once jugadores. En los encuentros de rugby VII, al menos, cinco jugadores.

Artículo 39. Incomparecencia por fuerza mayor

Podrá no aplicarse total o parcialmente el artículo anterior cuando el Club interesado presente ante el Comité de Disciplina Deportiva competente, y dentro de los dos días hábiles siguientes al señalado para la celebración del partido, justificante de hechos que hayan determinado la incomparecencia del equipo y/o la imposibilidad de cumplir las formalidades de aviso contempladas en el artículo anterior como consecuencia de circunstancias de fuerza mayor.

Se entiende por causa de fuerza mayor el suceso de hechos imprevistos o que previstos hayan resultado inevitables.

En tales casos los Clubes se pondrán de acuerdo respecto a la fecha en que deba celebrarse el encuentro, y de no mediar acuerdo, la fecha será determinada por el Comité de Disciplina Deportiva de la Federación competente de entre los primeros días que haya en el calendario y

que no sea laborable, pudiendo ser en sábado, o en su defecto laborables, que no tengan programado partido oficial de la misma o análoga categoría.

Se forzarán las fechas al máximo para que los encuentros no celebrados, si pertenecen a competiciones de doble vuelta, se disputen antes de que finalice la vuelta a la que pertenecen.

Artículo 40. Retirada del terreno de juego

En caso de retirada de un equipo del terreno de juego, una vez comenzado el encuentro, se aplicarán los efectos previstos para las incomparecencias no avisadas.

A los efectos de este artículo y de los anteriores, se considerará retirada el hecho de que los jugadores abandonen el campo masivamente o de uno en uno o en grupos de varios, así como el de que, sin salir del campo, se resistan a seguir jugando. Cualquiera de estas causas podrá dar lugar a la suspensión del partido antes del tiempo reglamentario, por decisión del Arbitro, cuyo criterio será concluyente a estos efectos, y sin menoscabo de otras sanciones que sean procedentes.

En todo caso, el club del equipo infractor estará sometido a las sanciones disciplinarias previstas en este reglamento o normativa aplicable.

CAPITULO VI - DESEMPEATES

Artículo 41. Empates en eliminatorias

Si al término normal de un partido oficial de campeonato por eliminatoria a un solo partido resultase empate, se prolongará el encuentro veinte minutos, divididos en dos partes de diez minutos sin descanso, pero cambiando de lado los equipos en la segunda parte, salvo que la normativa aplicable a la competición disponga otra cosa.

Terminada la prórroga, si continuara el empate, se decidirá el equipo vencedor aplicando, de forma sucesiva y determinante, los siguientes criterios:

- 1º). El equipo que haya marcado mayor número de ensayos.
- 2º). El equipo que haya marcado mayor número de tantos por puntapiés de bote-pronto.
- 3º). El equipo que haya marcado mayor número de tantos por transformación de puntapiés de castigo.
- 4º). El equipo que haya marcado mayor número de tantos por transformaciones.

Si a pesar de ello continuaran empatados, se procederá a lanzar una serie de cinco puntapiés colocados, por cinco jugadores diferentes de cada equipo y seleccionados de entre los que acabaron el partido, debiendo comunicar el árbitro previamente el nombre y orden de lanzamiento. Estos serán alternativos entre jugadores de uno y otro equipo, desde un lugar que marcará el árbitro, enfrente de palos, y que deberás ser el mismo para ambos equipos durante la serie de cinco lanzamientos, determinándose el inicio mediante sorteo. Se declarará

vencedor al equipo que consiga más transformaciones entre palos en esta serie. Si esto no resolviese el empate, se procederá a lanzamientos alternativos, uno de un equipo y otro del otro equipo, iniciándose igualmente este sistema de lanzamientos por sorteo. Los jugadores deberán ser diferentes a los que previamente hayan lanzado en la serie anterior, salvo que en este nuevo procedimiento esté agotado el cupo por haber todos ya lanzado y se tenga que volver a recurrir a los que ya lo hicieron (con el mismo criterio de agotamiento en la repetición de jugadores que lanzan que el que indicado anteriormente). El lugar de cada serie de dos lanzamientos será el mismo para ambos, enfrente de palos y a la distancia que determine el árbitro. Este procedimiento concluirá cuando uno de los dos jugadores en una serie falle y el otro haya acertado. En este caso se dará como vencedor al equipo del jugador que haya acertado. Todo ello salvo que en la normativa de competición específica se disponga otro sistema distinto para resolver el empate.

Cuando se trate de partidos de Campeonatos de categoría Juvenil, cadete o inferiores se aplicará lo establecido en el párrafo anterior excepto que se tenga que disputar prórroga.

Artículo 42. Empates en eliminatorias a doble partido

Los empates que se produzcan en competiciones por eliminatorias a doble partido se resolverán por el mayor número de tantos a favor, sumando los logrados en cada uno de los encuentros celebrados entre sí por los equipos empatados. En el supuesto de que el número de tantos también resultase igual para ambos se jugará en el segundo partido una prórroga en la forma establecida en el artículo anterior.

Si terminada esta prórroga continuara el empate, se procederá a lanzar a palos puntapiés colocados, en la forma prevista en el artículo anterior.

Artículo 43. Empates en competiciones por puntos

En las competiciones por puntos con sistema de puntuación con “bonus” para resolver los empates se tendrá en cuenta lo siguiente:

1.- En las competiciones por puntos a un número par de vueltas, si al final de la misma se produce empate entre dos equipos, el primer criterio para resolver el empate es considerar como mejor clasificado al equipo que haya ganado mas partidos en el total de la competición; caso de que esto no resuelva el empate se resolverá por el resultado particular obtenido en su confrontación, y si no se dilucidase así el empate se recurrirá a la mayor diferencia de tantos, teniendo en cuenta los resultados obtenidos por ambos equipos en el total de la competición con todos los equipos que tomaron parte y se hubieran clasificado. Si este nuevo procedimiento arrojara también empate, se resolverá por el mejor coeficiente general resultante de dividir la suma de tantos a favor por la suma de tantos en contra obtenidos también con todos los equipos clasificados en la competición. Si este nuevo procedimiento no resolviera el empate se procedería a un partido entre ellos, siempre que se trate de lograr título, conseguir ascenso, o evitar descenso, ya que caso contrario se consideraría ex-aequo.

En los casos en que haya que tenerse en cuenta los tantos del total de la Competición, no se contabilizará para ninguno de los equipos, aquellos que provengan de encuentros contra algún equipo que haya tenido alguna incomparecencia con los equipos empatados.

2.- Estos mismos procedimientos se seguirán en el caso de empate a puntos entre más de dos equipos al final de la competición, siendo el primer criterio para resolver el orden de clasificación entre los equipos empatados el del mayor número de encuentros ganados en el total de la competición. Si esto no resuelve el empate se confeccionará una clasificación particular con los resultados obtenidos en todos los encuentros disputados entre los equipos empatados; el primer criterio a tener en cuenta es el de los puntos obtenidos, a continuación, al número de partidos ganados, a continuación, a la diferencia de tantos a favor y en contra y posteriormente al cociente de tantos a favor y en contra; todo ello referido a los encuentros celebrados entre ellos. Si este procedimiento particular no resolviese aún el empate entre algunos de ellos, para resolver este concreto empate se recurrirá a los distintos procedimientos previstos en el punto anterior teniendo en cuenta los resultados obtenidos por los equipos empatados en el total de la Competición.

3.- En las competiciones por puntos a un número impar de vueltas para resolver el empate entre dos o más equipos igualados a puntos en la clasificación al final de la competición, no se tendrá en cuenta el resultado particular entre ellos, tal y como se establece en el numeral 1º del presente artículo como segundo criterio, salvo si todos los encuentros se hubieran disputado en terrenos neutrales de los equipos empatados (entendiéndose por neutral fuera del ámbito autonómico de todos ellos), en cuyo caso se tendrá en cuenta, en segundo lugar, el resultado particular entre ellos. El orden de clasificación se establecerá atendiendo en primer lugar al mayor número de encuentros ganados; a continuación, a la mayor diferencia de tantos, teniendo en cuenta todos los resultados obtenidos por los equipos en el total de la competición con todos los equipos que tomaron parte y se hubieren clasificado. Si este procedimiento arrojara empate, se resolverá por el mayor coeficiente general resultante de dividir la suma de tantos a favor por la suma de tantos en contra obtenidos también con todos los equipos clasificados en la competición. Si este nuevo procedimiento no resolviera el empate se procedería a un o unos partidos entre ellos, siempre que se tratase de lograr título, conseguir ascenso o evitar descenso, ya que caso contrario se consideraría ex-aequo.

Al igual que en las competiciones a un número par de vueltas, en los casos en que haya que tenerse en cuenta los tantos del total de la competición, no se contabilizará para ninguno de los equipos, aquellos que provengan de encuentros contra algún equipo que haya tenido alguna incomparecencia con los equipos empatados.

4.- En las competiciones por puntos en las que hubieran existido equipos que hayan disputado la clasificación con unos a un número par de vueltas y con otros a un número impar de vueltas, si el empate se produce entre dos o más equipos que entre ellos hubieran disputado la competición a un número par de vueltas, y no estuviesen implicados en el empate otros equipos con los que hubieran disputado la competición a un número impar de vueltas, se resolverá el empate por el procedimiento seguido en los apartados 1 y 2 de este artículo. Si el empate se produce entre dos o más equipos que hayan disputado la competición a un número

impar de vueltas entre ellos, o con unos a un número impar y con otros a un número par de vueltas, se aplicará para resolver el empate lo estipulado en el apartado 3 de este artículo.

Artículo 44. Desempate por diferencia de tantos

A los efectos del desempate por diferencia de tantos, cuando a uno de los equipos empatados se le hubiera impuesto en la misma competición sanción por alineación indebida o por incomparecencia o retirada de su equipo, una sola de estas circunstancias resolverá el empate a favor del otro.

CAPITULO VII - SUSPENSIÓN DE ENCUENTROS

Artículo 45. Causas de suspensión de encuentros

Los partidos de competición oficial sólo podrán ser suspendidos antes de su comienzo o durante su desarrollo, si concurre alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por mal estado del terreno de juego.
- b) Por causa de fuerza mayor, entendiéndose por esta el suceso de circunstancias imprevistas o previstas que resulten inevitables, y que hagan imposible el comienzo o continuación del encuentro.
- c) Por invasión del terreno de juego por personas distintas a los participantes sin que sea posible la continuación del partido con normalidad.
- d) Por mala conducta colectiva de los jugadores con la certeza de originar incidentes graves, y sin posibilidad del desarrollo normal del encuentro.
- e) Por quedar cualquiera de los equipos en manifiesta inferioridad numérica o de condiciones físicas, una vez iniciado el encuentro.
- f) Por no estar el terreno de juego en las condiciones debidas e indicadas en el Reglamento de Juego, normas establecidas por la FER, y el presente Reglamento, sin que sea posible subsanar las anomalías antes del comienzo del encuentro.

Artículo 46. Suspensión por el árbitro

La suspensión de un encuentro una vez que ya se encuentre el árbitro en la instalación deportiva o durante su celebración, será competencia exclusiva del árbitro, interpretando las causas señaladas en el artículo anterior.

Sin embargo, deberá procurar por todos los medios que el encuentro se celebre, y no suspenderlo salvo en caso de absoluta justificación.

La Federación, a través del Comité de Disciplina Deportiva, podrá suspender la celebración de un encuentro si considera que con esta medida se vitan perjuicios económicos, de riesgo a los participantes o resulta un caso de fuerza mayor.

Por acuerdo de ambos capitanes, podrán trasladarse los contendientes a otro campo que reúna las debidas condiciones. Si alguno de los equipos no accediera injustificadamente al cambio se aplicará el art. 48, pero si fuera local el Club que no accediera, deberá correr con los gastos que ocasiona el nuevo desplazamiento del club visitante, para jugar nuevamente, si ello procediera.

Artículo 47. Llegada al recinto

Con la antelación de 1 hora a la señalada para el comienzo de un partido, el árbitro designado, acompañado del delegado de campo, tiene el deber de personarse en el terreno de juego al objeto de reconocerlo y dictar las órdenes para corregir las deficiencias que existan y en su caso la suspensión del encuentro.

Los Clubes participantes vendrán obligados a proteger la independencia e integridad del árbitro desde su llegada hasta su salida del recinto deportivo.

Artículo 48. Aplazamiento por el Comité de Disciplina

1. El Comité de Disciplina o el órgano federativo designado en la reglamentación de la competición podrá aplazar un partido o cambiar el lugar de su celebración si estimase que este aplazamiento o cambio están justificados de acuerdo con este Reglamento. Este aplazamiento o cambio de lugar de celebración será comunicado a la mayor brevedad a los equipos participantes y al árbitro designado.
2. La autorización de cambio de lugar y/o fecha será acordada cuando la petición sea realizada por ambos clubes de común acuerdo, mediante solicitud por escrito de ambos con una antelación mínima de tres semanas antes de la fecha del encuentro, salvo que la normativa de la competición establezca un plazo distinto. En todo caso, podrán admitirse solicitudes realizadas fuera de dichos plazos realizadas bien por los participantes o bien por órgano competente de la FER, siempre que el órgano que deba tomar la decisión considere que la medida evita perjuicios económicos, de riesgo para los participantes, o resulta un caso de fuerza mayor.
3. El órgano que acuerde el cambio de lugar y/o fecha podrá establecer que ambos clubes o uno de ellos resulte obligado a abonar los gastos que el mismo provoque a la federación, cuando dicho cambio esté causado o beneficie a uno o ambos clubes solicitantes.

Si por no haber llegado a tiempo la notificación a todos los interesados se celebre el partido, será válida la celebración con su resultado.

4. En un partido que no se juegue en su fecha por haber sido aplazado con arreglo a lo que establece este Reglamento podrán alinearse en los equipos contendientes todos los jugadores que en la nueva fecha del encuentro estén en posesión de licencia por el Club correspondiente, se encuentren en condiciones reglamentarias para poder intervenir en dicho encuentro, y no se hallen en esta nueva fecha sujetos a sanción, inhabilitación o suspensión federativa, salvo que la normativa propia de la competición establezca otros requisitos.

Artículo 49. Efectos de la suspensión de encuentros

La suspensión de un encuentro antes del comienzo según Art. 44, obliga a celebrarse íntegramente, salvo por causas contempladas en apartado f) imputables al Club organizador, dando lugar a pérdida del encuentro por 21-0 al club responsable, otorgando 5 puntos en la clasificación al equipo contrario, caso de ser un encuentro de una competición por puntos.

Cuando la suspensión se efectúe una vez comenzado:

- Por lo dispuesto en los apartados a) y b) del art. 44, se jugará el tiempo que reste en el día, lugar y hora que señale el Comité de Disciplina Deportiva, participando los jugadores con licencia en la fecha de suspensión, sin sanción el día de la reanudación, y en número igual a los presentes en el campo de juego en la fecha de suspensión.
- Por lo dispuesto en el apartado c) del art. 44, se jugará el encuentro el tiempo que reste y según lo indicado en el párrafo anterior siempre que la invasión no sea imputable a seguidores o a afiliados de uno de los Clubes.
- Por lo dispuesto en el apartado c) imputable a uno de los Clubes, o por los apartados d) o e) del art. 44, pérdida del partido por 21-0 o el tanteo existente si fuese más desfavorable.

Si fuera imputable a ambos Clubes se dará por concluido el partido con el resultado existente en el momento de la suspensión.

Si un encuentro es suspendido antes del inicio o durante el desarrollo del mismo y fuera procedente su celebración o su continuación, ambos clubes deberán ponerse de acuerdo sobre la nueva fecha en el plazo máximo de una semana. De no ser así, o en el caso de que el encuentro deba celebrarse en un corto plazo de tiempo debido al sistema de competición, el Comité Nacional de Disciplina Deportiva decidirá la fecha de celebración.

Se forzará al máximo para que las nuevas fechas de celebración de los encuentros no celebrados, si pertenecen a competiciones de doble vuelta, se disputen antes de que finalice la vuelta a la que pertenecen.

Artículo 50. Gastos por la suspensión de encuentros

Los Clubes responsables de la suspensión vienen obligados a satisfacer los gastos y perjuicios que ocasionen a sus contrincantes, al Club propietario del terreno o a la Federación. El pago lo realizarán a la Federación correspondiente, la que se encargará de abonar al o a los perjudicados la cantidad que corresponda.

CAPITULO VIII - ORDEN EN LOS TERRENOS DE JUEGO

Artículo 51. Organización de encuentros

Los Clubes responsables de la organización del encuentro vienen obligados a procurar que los partidos que se celebren en sus campos se desarrollen con toda normalidad, guardándose a las autoridades federativas, a los Árbitros y Jueces de Línea así como a los Directivos, Delegados, Jugadores y auxiliares del equipo visitante, las consideraciones que imponen los deberes de camaradería y hospitalidad, antes, durante y después del partido, así como poner los medios necesarios para garantizar su seguridad e integridad física en todo el recinto deportivo.

Por su parte, los Directivos, Delegados, jugadores, auxiliares y acompañantes del equipo visitante vienen también recíprocamente obligados a los mismos deberes de corrección para con las Autoridades federativas, Árbitros, Jueces de Línea, Directivos, jugadores del equipo adversario y con el público.

Artículo 52. Responsabilidad del Club Organizador

El Club que organice el encuentro responderá de que los servicios de orden en el campo y en los vestuarios de los Jugadores y Árbitros estén debidamente garantizados y nombrará para cada partido UN DELEGADO DE CAMPO.

Artículo 53. Deberes y obligaciones del Delegado de Campo

Corresponden al **DELEGADO DE CAMPO** los siguientes deberes y obligaciones:

- a) Disponer de licencia federativa.
- b) Responsabilizarse de la zona de protección del campo de juego, impidiendo el acceso a los no autorizados y haciendo guardar el orden a todos los presentes y dando instrucciones a los Delegados de Club a este respecto. Permitir a los jugadores que figuran como reservas en el acta del encuentro penetrar en el recinto de juego para realizar un cambio o sustitución de un compañero, una vez que lo haya autorizado el árbitro.
- c) Presentarse al Árbitro cuando éste se persone en el campo y cumplir las instrucciones que le comunique.
- d) Presentarse igualmente al capitán y a los Delegados de los Clubes antes del partido.

- e) Adoptar cuantas medidas sean necesarias para garantizar el orden y facilitar el desarrollo normal del partido y evitar cualquier incidente.

Artículo 54. Deberes y obligaciones del Delegado de Club

Corresponden al **DELEGADO DE CLUB** los siguientes deberes y obligaciones:

- a) Disponer de licencia federativa.
- b) Responsabilizarse de la zona exterior a la zona de protección, adoptando las medidas necesarias para garantizar el orden del público asistente y especialmente el de los miembros de su Club.
- c) Comprobar previamente a la iniciación del partido el cumplimiento por parte de su Club, de las Normas establecidas en el Art. 19 de este Reglamento.
- d) Entregar al Árbitro antes de comenzar el partido las licencias de los jugadores, Entrenador y Juez de Línea de su Club, comprobando que todos ellos están habilitados para participar en el encuentro, así como sobre la demás documentación exigida por el artículo 32 de este Reglamento, y llenar en el Acta el apartado correspondiente a la alineación de su Club.
- e) Responsabilizarse de la debida realización de los cambios y/o sustituciones, cumpliendo con la normativa de las Circulares específicas de las competiciones en la que participa el equipo de su club y el Reglamento de juego de World Rugby.
- f) Firmar el Acta y recoger las licencias de los Jugadores, Entrenadores y Juez de Línea al finalizar el encuentro, excepto las que sean retenidas por el Árbitro.

Artículo 55. Capitanes de los equipos

Los capitanes de los equipos participantes en el juego, firmarán el acta antes del encuentro dando conformidad a la alineación de sus jugadores.

A partir del comienzo del encuentro constituyen la única representación de su equipo, dando instrucciones a sus jugadores, atendiendo a los requerimientos del árbitro e informando a éste y transmitiendo al resto del equipo lo que procediera.

Artículo 56. Personas autorizadas en el terreno de juego

Durante el desarrollo del partido no se permitirá la entrada en el terreno de juego más que a los jugadores que reglamentariamente puedan participar de cada equipo simultáneamente y al equipo arbitral. Así como el médico y/o fisioterapeuta que podrá penetrar cuando se den las condiciones que establece el Reglamento de Juego.

En la zona técnica de cada equipo solo podrán estar los aguadores, servicios médicos y Delegado del equipo. Nadie más del equipo podrá estar en éste área del campo.

Así mismo durante la celebración del partido no podrán permanecer en la zona perimetral de protección, más que los masajistas de los equipos, Delegado de Campo, Servicio Médico y Agentes de la Autoridad. También podrán hacerlo los fotógrafos acreditados y cámaras de Televisión. El árbitro podrá ordenar, si lo estima oportuno, para la buena marcha del partido que algunas de estas personas abandonen la zona de protección y también autorizar la entrada al terreno de juego de los fisioterapeutas y médico cuando lo estime oportuno para atender a lesionados.

De la distinción de lugares a ocupar por parte de jugadores y médicos, y las funciones que desarrolla el médico para asegurar la integridad de los jugadores, se desprende la incompatibilidad de ser el mismo sujeto, por lo que, en ningún caso un jugador que participe en el juego (o suplente), podrá ejercer a su vez de médico del encuentro.

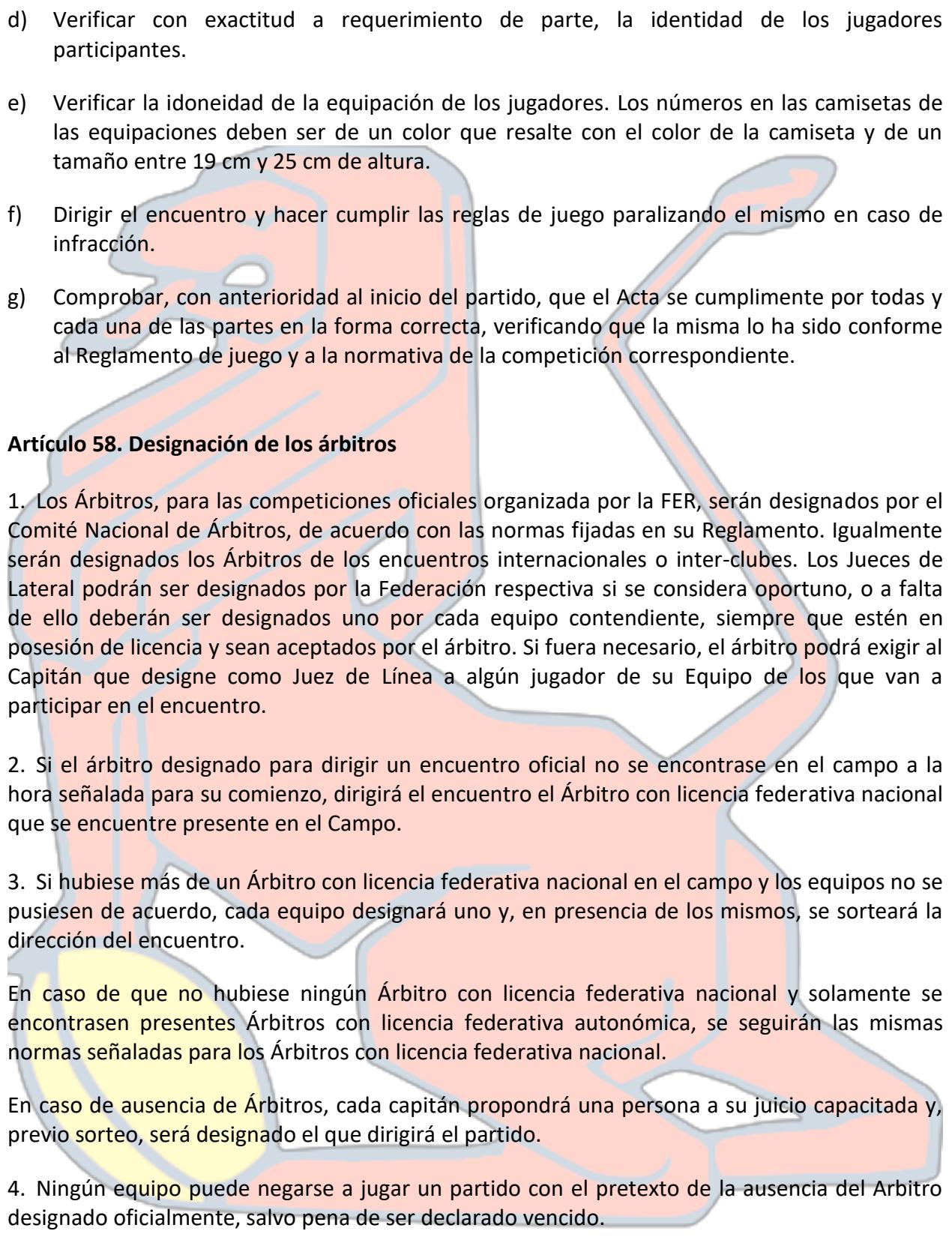
Todos lo demás deberán permanecer en la zona destinada al público, incluidos los entrenadores y jugadores suplentes, que se situarán en una zona reservada para cada equipo, debiendo estar ubicados ambos equipos en el mismo lateral. Excepcionalmente, el árbitro podrá autorizar que los entrenadores y jugadores de uno o ambos equipos se sitúen en otro lugar, si estima que en el asignado se pudieran producir molestias o perturbaciones de especial gravedad. Únicamente en caso de cambio o sustitución podrá acceder a la zona de protección el jugador que vaya a reemplazar a otro, esperando a que el árbitro le autorice a penetrar en el terreno de juego por un lugar lo más próximo posible a la línea de centro. Ambos equipos deberán penetrar por el mismo lateral. Al finalizar el primer tiempo, el árbitro puede permitir a los entrenadores penetrar en el área de juego para atender a sus equipos, incluidos los suplentes que aún puedan sustituir a otros jugadores. La Federación competente podrá determinar en que otras condiciones se autoriza a penetrar en la zona de protección o a situar a los entrenadores y cuerpo técnico en otro lugar.

CAPITULO IX – LOS ARBITROS

Artículo 57. Deberes y obligaciones de los árbitros

Corresponden al árbitro los siguientes deberes y obligaciones:

- a) Disponer de licencia federativa.
- b) Como único Juez de las incidencias que acontezcan en el recinto de juego, deberá procurar que su desarrollo se produzca con la mayor normalidad posible, tomando las decisiones a tal fin, que crea oportunas.
- c) Presentarse en el recinto de juego con la antelación de 1 hora, para hacerse acompañar del Delegado de campo a efectos de verificar el estado del mismo, comenzando desde ese momento y hasta su salida de la instalación deportiva su autoridad y representatividad.

- 
- d) Verificar con exactitud a requerimiento de parte, la identidad de los jugadores participantes.
 - e) Verificar la idoneidad de la equipación de los jugadores. Los números en las camisetas de las equipaciones deben ser de un color que resalte con el color de la camiseta y de un tamaño entre 19 cm y 25 cm de altura.
 - f) Dirigir el encuentro y hacer cumplir las reglas de juego paralizando el mismo en caso de infracción.
 - g) Comprobar, con anterioridad al inicio del partido, que el Acta se cumplimente por todas y cada una de las partes en la forma correcta, verificando que la misma lo ha sido conforme al Reglamento de juego y a la normativa de la competición correspondiente.

Artículo 58. Designación de los árbitros

1. Los Árbitros, para las competiciones oficiales organizadas por la FER, serán designados por el Comité Nacional de Árbitros, de acuerdo con las normas fijadas en su Reglamento. Igualmente serán designados los Árbitros de los encuentros internacionales o inter-clubes. Los Jueces de Lateral podrán ser designados por la Federación respectiva si se considera oportuno, o a falta de ello deberán ser designados uno por cada equipo contendiente, siempre que estén en posesión de licencia y sean aceptados por el árbitro. Si fuera necesario, el árbitro podrá exigir al Capitán que designe como Juez de Línea a algún jugador de su Equipo de los que van a participar en el encuentro.

2. Si el árbitro designado para dirigir un encuentro oficial no se encontrase en el campo a la hora señalada para su comienzo, dirigirá el encuentro el Árbitro con licencia federativa nacional que se encuentre presente en el Campo.

3. Si hubiese más de un Árbitro con licencia federativa nacional en el campo y los equipos no se pusiesen de acuerdo, cada equipo designará uno y, en presencia de los mismos, se sorteará la dirección del encuentro.

En caso de que no hubiese ningún Árbitro con licencia federativa nacional y solamente se encontrasen presentes Árbitros con licencia federativa autonómica, se seguirán las mismas normas señaladas para los Árbitros con licencia federativa nacional.

En caso de ausencia de Árbitros, cada capitán propondrá una persona a su juicio capacitada y, previo sorteo, será designado el que dirigirá el partido.

4. Ningún equipo puede negarse a jugar un partido con el pretexto de la ausencia del Arbitro designado oficialmente, salvo pena de ser declarado vencido.

5. Ningún árbitro presente en un campo debe negarse a dirigir un encuentro, excepto si está lesionado, o bien si ha dirigido o va a dirigir un encuentro inmediatamente.

Artículo 59. Sustitución de árbitros

Si en el curso de un partido el Árbitro no pudiese, por cualquier causa, continuar dirigiendo el mismo, se designará para sustituirle, previo sorteo, a uno de los Jueces de Lateral, si estos fueren Árbitros designados para ese partido por el Comité de Árbitros correspondiente, salvo que previamente estuviese ya decidido por el Comité de Árbitros el orden de preferencia.

Si tan sólo es Árbitro uno de ellos, éste será el que deberá continuar dirigiendo el Encuentro.

Si ninguno de los jueces de lateral fuesen Árbitros se aplicará lo previsto en el artículo 57 anterior.

CAPITULO X - REDACCIÓN DE ACTAS

Artículo 60. Redacción de actas

De todos los partidos oficiales que se celebren deberá extenderse la correspondiente acta escrita con toda claridad y cumplimentada en todos sus datos.

En el anverso deberá anotarse:

- a) Clase de competición, categoría y nombre de los Clubes contendientes.
- b) Fecha, hora y lugar de la celebración del partido.
- c) Nombre, apellidos y número de la licencia de los jugadores, técnicos, Delegado de Campo y Delegados de los Clubes y número de dorsal de los jugadores titulares y reservas, indicando los cinco que están capacitados para jugar en la primera línea.
- d) Nombre, apellidos y número de licencia del Árbitro y Jueces de línea.

Todo ello deberá ser cumplimentado al comienzo del encuentro y firmado por los capitanes de ambos equipos.

Al término del encuentro el Árbitro anotará:

- e) El resultado en letra y número, el tiempo y los jugadores que marcaron los puntos.
- f) Sustituciones de jugadores que se hayan producido durante el encuentro, entrada de jugadores que no hubieran formado al comienzo del encuentro, y bajas por lesiones.
- g) Infracciones sancionadas en este Reglamento cometidas, descuentos de tiempo, prórrogas, amonestaciones, expulsiones y cualquier incidencia producida durante el encuentro, expresado de forma precisa.

Todo ello deberá ser firmado por el Árbitro, Jueces de Lateral y Delegados de Campo y Clubes. En hoja aparte el Árbitro una vez finalizado el encuentro anotará en detalle todo lo reseñado en el punto g) así como los jugadores que han anotado puntos durante el encuentro.

Indicará en la casilla correspondiente con una X que utiliza hoja adicional para narrar incidencias.

Las actas de los encuentros se elaboraran mediante una aplicación Web Adaptable (Responsive Web Design) que es accesible a través de internet y se adapta para su visualización al dispositivo usado, de tal forma que no hay limitación en cuanto los dispositivos usados por los diferentes usuarios para administrar la gestión registrar alineaciones y completar el acta por parte de los Delegados de equipo y Árbitros desde el propio vestuario, como pudieran ser PC de sobremesa, portátil o tablet, en su defecto.

Las necesidades que deberán ser habilitadas y puestas a disposición por el Club local para la elaboración del acta digital son:

- Dispositivo con conexión a internet: PC, portátil o tablet.
- Navegador actualizado: Chrome, Firefox, Safari, IE.
- Para realizar firmas manuscritas es conveniente un dispositivo táctil como una tablet.

Artículo 61. Identificación de jugadores

Si alguno de los jugadores que va a ser alineado no presentase su licencia, teniéndola concedida, deberá firmar en el acta en el lugar reservado para la lista de los jugadores anotando el número de su D.N.I. y exhibiendo el mismo, haciéndose responsable el Club desde ese momento de la actuación del jugador así alineado y de sus consecuencias en todos los órdenes.

Las licencias deberán ser entregadas al Árbitro, obligatoriamente, por el Delegado del Club antes de comenzar el encuentro.

Artículo 62. Copias del acta

Cuando las competiciones sean de carácter nacional el acta se extenderá en original y tres copias debiendo enviar el Árbitro dos copias a la FER y una copia a cada uno de los Clubes contendientes.

La FER remitirá copia a la Federaciones Autonómicas interesadas.

Las copias y los anexos, en su caso, destinados a los Clubes se entregarán por el Árbitro a la terminación del encuentro, juntamente con las respectivas licencias, debiendo enviar las restantes copias a sus respectivos destinos dentro de las 24 horas inmediatamente siguientes a la terminación del encuentro.

En caso de que se utilice una aplicación digital para el desarrollo y control de la competición las actas deberán remitirse a las partes (clubes, federaciones autonómicas, árbitros, etc.) por procedimiento digital de forma inmediata y a la mayor brevedad de tal forma que quede constancia del envío y recibo a las partes.

En las competiciones organizadas por las Federaciones Autonómicas, cuando sean valederas para el ascenso a competiciones nacionales o para el cumplimiento de requisitos sobre equipos inferiores de clubes inscritos en competiciones nacionales, dichas Federaciones Autonómicas deberán remitir a la FER copia de las actas de los encuentros correspondientes a dichas competiciones. El incumplimiento de dicha obligación podrá implicar la perdida de validez de las mismas a los efectos de las competiciones nacionales.

Artículo 63. Escrito de ampliación

Deberá enviar el Árbitro a la FER dentro del mismo plazo cualquier escrito de ampliación o informe que formule separadamente del acta. La FER enviará copia de dicho informe a los Clubes implicados en un plazo no superior a 48 horas desde su recepción.

Artículo 64. Rigurosidad del acta

Siendo el acta del Árbitro, y en su caso su informe, la base fundamental para las decisiones que adopte el Comité de Disciplina Deportiva, es indispensable el riguroso y objetivo cumplimiento de redactar las incidencias habidas en el encuentro.

La omisión de incidencias o la inadecuada redacción del Acta dará lugar a las sanciones previstas en este Reglamento.

Artículo 65. No cumplimentación del acta por el árbitro

En los partidos en que participe cualquier Selección Española, Autonómica o Club y el Arbitro no cumpliera un acta del partido conforme a los artículos anteriores, el Delegado Federativo o del Club, vendrá obligado a cumplimentar un informe sustitutorio del Acta, y de igual contenido, que se remitirá al Comité de Disciplina Deportiva competente y que servirá como documento sustitutorio del Acta para aplicación de este Reglamento.

TITULO TERCERO

REGIMEN DISCIPLINARIO

CAPITULO I - COMITES DE DISCIPLINA

Artículo 66. Funcionamiento del Comité de Disciplina

En la FER funcionará un Comité de Disciplina que tendrá jurisdicción en las materias señaladas como propias de su competencia por el Reglamento Federativo, así como lo que afecte en el orden disciplinario lo contemplado en las normativas y disposiciones que regulan el Control del Dopaje deportivo.

El Comité de Disciplina estará constituido según las normas señaladas en los Estatutos y Reglamentos Federativo.

El Comité de Disciplina se reunirá según convocatoria formulada por el Secretario, siempre que deban resolver algún caso que les haya sido sometido y necesariamente, una vez por semana, a lo largo de la Temporada oficial. Debiendo tratar o resolver los asuntos según el orden oficial de entrada.

Artículo 67. Atribuciones y obligaciones del Comité de Disciplina

Son atribuciones y obligaciones del Comité de Disciplina:

- a) Analizar los hechos que se le sometan en aplicación del presente Reglamento, Reglamento de Juego, Estatutos y Reglamento de la FER y Normas específicas dictadas al efecto, con la intención de mantener la pureza deportiva, todo ello relacionado con la celebración de los encuentros o competiciones.
- b) Recabar los informes pertinentes y atender las comparecencias que procedan, para un mejor esclarecimiento de los hechos.
- c) Sobreseer o sancionar las infracciones cometidas por jugadores, entrenadores, árbitros, jueces de lateral, directivos y asimilados, público y socios de los Clubes, tanto con ocasión de la celebración de los partidos, antes o después de ellos, o en su ámbito y en relación con el rugby.

El Comité de Disciplina habrá de resolver sobre todas las presuntas infracciones que le sean denunciadas.

Artículo 68. Medios del Comité de Disciplina

1. El Comité de Disciplina resolverá respecto a las infracciones tipificadas en este Reglamento, de acuerdo con los procedimientos establecidos en este Reglamento.
2. A los efectos de resolución, podrán admitirse como prueba de reclamación o denuncia cualquier documento gráfico (fotos, vídeos, grabaciones y otros), para mejor

conocimiento de los hechos, teniendo plena libertad de no estimarlo si considera que no es procedente o tiene dudas de su autenticidad.

3. Las declaraciones de los árbitros se presumen ciertas, salvo error material manifiesto, que podrá acreditarse por cualquier medio admitido en derecho.
4. Previamente a la resolución del procedimiento disciplinario, El Comité de Disciplina podrá acordar la adopción de medidas provisionales, mediante resolución motivada, para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer.

Artículo 69. Resoluciones del Comité de Disciplina

Al tener conocimiento de la presunta infracción el Comité de Disciplina podrá:

- a) Acordar el archivo fundado de las actuaciones.
- b) Incoar procedimiento de urgencia.
- c) Incoar procedimiento ordinario.
- d) Incoar procedimiento extraordinario.

Debiendo tratar o resolver los asuntos según el orden oficial de entrada.

La resolución del procedimiento de urgencia u ordinario deberá tomarse antes de transcurridos 30 días de iniciado el mismo.

Artículo 70. Procedimiento de urgencia

El procedimiento de urgencia sólo será aplicable a los hechos que hayan provocado la expulsión temporal de un jugador o la expulsión definitiva de un jugador o técnico que hayan sido recogidos en el Acta del encuentro por el árbitro.

En este procedimiento, las alegaciones de los jugadores o técnicos expulsados o sus clubes deberán presentarse en el plazo de dos días hábiles desde la celebración del encuentro, sin necesidad de notificación previa de la incoación del procedimiento disciplinario, la cual se entenderá producida por la puesta a disposición del Club de la copia del Acta.

Los interesados podrán impugnar las expulsiones temporales decretadas en un encuentro, en el plazo de dos días hábiles desde la celebración del encuentro.

Artículo 71. Procedimiento Ordinario

Fuera de los casos anteriores, el Comité habrá de incoar un procedimiento ordinario, en cuyo contexto examinará los hechos, permitirá la audiencia a los interesados, analizará los diversos elementos de prueba aportados por éstos, que obren en su poder en el plazo máximo de 9 días hábiles a contar desde la fecha en que se cometió la infracción y hayan sido admitidos por él, el

contenido del Acta y del informe complementario, el informe del Delegado Federativo en su caso, y finalmente resolverá, salvo que decida la iniciación del expediente extraordinario, siguiendo el procedimiento establecido, de acuerdo con la Normativa correspondiente y la gravedad de la infracción cometida lo aconseje.

Artículo 72. Prescripción de las sanciones

Las infracciones prescribirán a los tres años, al año o al mes, según se trate de muy graves, graves o leves, comenzándose a contar el plazo de prescripción el día siguiente a la comisión de la infracción.

Las sanciones prescribirán a los tres años, al año o al mes, según se trate de las que correspondan a infracciones muy graves, graves o leves, comenzándose a contar el plazo de prescripción desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se impuso la sanción, o desde que se quebrantase su cumplimiento si éste hubiera comenzado.

En todo caso, cuando la sanción consistiese en un número de partidos de suspensión, no se computarán a efectos de la prescripción los períodos de tiempo que transcurran entre la finalización de la competición oficial en la que debiera cumplirse la sanción de una temporada y el comienzo de la siguiente.

Artículo 73. Actas del Comité de Disciplina

Las resoluciones del Comité de Disciplina se producirán:

- a) Atendiendo a los hechos relacionados en actas de los partidos o en informes adicionales de los árbitros.
- b) Por informe del Delegado de Campo con ocasión de los partidos.
- c) Informe y reclamaciones de Clubes.
- d) Informes del Delegado Federativo.
- e) Manifestaciones y alegaciones por interesados, tanto mediante escrito o cualquier medio de prueba, que acepte el Comité de Disciplina Deportiva, tanto a petición del interesado de parte, o del propio Comité.
- f) Informe de los órganos de la Federación en lo que respecta a organización y celebración de competiciones.

Artículo 74. Delegado federativo

1. Previamente a la celebración de los partidos, la federación, a través de la Secretaría General, podrá nombrar Delegado Federativo para asistir al mismo.

La designación deberá efectuarse mediante comunicación del Secretario General al interesado.

2. El Delegado Federativo deberá enviar antes de las 48 horas, informe sobre el desarrollo del encuentro, actuación de jugadores, árbitro, jueces de lateral, directivos, público y cuantas incidencias se hayan producido con ocasión del mismo. Sus declaraciones, si no estén en contradicción con las del árbitro, se presumirán como ciertas salvo error material manifiesto, que podrá acreditarse por cualquier medio admitido en derecho.

CAPITULO II - IMPOSICIÓN Y EFECTO DE LAS SANCIONES

Artículo 75. Imposición de sanciones

Las sanciones que se procedan a aplicar a los jugadores, árbitros, directivos, entrenadores y demás personas o entidades sujetas a disciplina federativa a causa de las infracciones previstas en los artículos de este Reglamento, serán impuestas por el Comité de Disciplina Deportiva bajo cuya jurisdicción se juegue la competición o el encuentro.

Artículo 76. Notificación de las resoluciones

Las resoluciones serán notificadas a los interesados, salvo en el caso de jugadores, técnicos o delegados, en cuyo caso se realizará a los clubes a los que pertenezcan, los cuales tendrán el carácter de representantes de los mismos a tales efectos.

Artículo 77. Cumplimiento de las sanciones

El cumplimiento de las sanciones impuestas se ajustará a las siguientes reglas:

a).- Las sanciones que consistan en la suspensión por un número de partidos implicarán la prohibición de alinearse en partidos oficiales en los que válidamente pudiera participar, contados a partir de la fecha de la resolución que imponga la sanción.

b).- Para el cómputo de los partidos de suspensión en competiciones de categoría nacional, se tendrán en cuenta los encuentros oficiales que hubiesen de disputar en categoría nacional el equipo de su club. En caso de que el club dispusiese de más de un equipo en categoría nacional, sólo se computarán los encuentros del equipo en que pudiera válidamente alinearse el jugador sancionado. Si pudiese alinearse válidamente con más de uno, se computarán los encuentros de cualquiera de los equipos, siempre que se disputen en jornadas diferentes.

En caso de jugadores con licencia autonómica, se computarán los encuentros disputados por el equipo con el que participase cuando hubiese cometido la infracción. En caso de que la infracción se hubiese llevado a cabo fuera de la participación en competición, se computarán los encuentros oficiales que hubiese de disputar, dentro de las competiciones autonómicas, el equipo de mayor categoría del club.

c).- En las sanciones que consistan en la suspensión por un determinado tiempo, éste se computará desde la fecha de la resolución sancionadora.

Las sanciones impuestas por infracciones cometidas durante competiciones nacionales de clubes se cumplirán en la misma clase de competiciones. No obstante, mientras no se hubiese cumplido la sanción no podrá ser elegido con ninguna selección, sea nacional o autonómica, salvo que la sanción sea como consecuencia de acumulación de suspensiones temporales o esté calificada como infracción leve.

Si en el transcurso de la temporada no tuviese posibilidad de cumplir la sanción en la competición o competiciones que, de acuerdo con lo previsto anteriormente, le corresponde porque su equipo no celebrase encuentros oficiales de competición, podrá cumplirla en encuentros oficiales con el equipo de su Club que válidamente pudiera alinearse caso de no estar sancionado.

En todo caso, no podrá participar en competiciones nacionales ningún federado cuya licencia estuviese suspendida por el órgano competente de una Federación Autonómica, en tanto dicha suspensión no se haya cumplido o revocado.

En las competiciones de selecciones autonómicas se llevará un registro independiente del registro de las competiciones de clubes, no siendo acumulables las suspensiones temporales de los jugadores que participen en ambas competiciones.

Artículo 78. Comunicación y registro de las sanciones

Después de cada una de sus reuniones, el Comité de Disciplina comunicará a los interesados o a los Clubes en el caso, y a través de la Federación que aplique la disciplina, los nombres de los sancionados, la infracción claramente tipificada, el precepto contravenido y la sanción impuesta.

Se llevará un libro de registro con anotación de las sanciones a efectos de su historial, cuando proceda, y para control de reincidencias y reiteraciones.

Artículo 79. Efecto de las sanciones graves y muy graves

En caso de sanción por infracción grave o muy grave consistente en la suspensión de licencia o inhabilitación por un período de tiempo o por un número determinado de encuentros, la

sanción se entenderá que comprende a cualquier licencia que tuviese o pudiese obtener, además de aquella en la que estuviese actuando cuando cometió la infracción. Asimismo, se entenderá inhabilitado por el tiempo que dure la sanción principal para toda actividad o representación relacionada con el rugby que precise de licencia federativa para ello. Tampoco podrá ser elegido o presentarse a la elección o pruebas de acceso a cualquier cargo técnico o federativo. En caso de que en el momento de la sanción estuviese desempeñando uno, se entenderá suspendido en el mismo por el tiempo que dure la sanción principal.

En las sanciones consistentes en multa, el responsable deberá abonar la misma en el plazo de quince días naturales desde la notificación de la misma.

CAPITULO III - REDENCIÓN DE SANCIONES

Artículo 80. Solicitud de redención

1. Cualquier persona o entidad sometida a disciplina federativa, y sancionada por infracción muy grave, podrá solicitar de la Federación que hubiese impuesto la sanción, la redención de pena.
2. Para la tramitación de la solicitud, deberá existir firmeza en la resolución, sin estar sometida a recurso.

Deberá manifestarse en el mismo el reconocimiento de culpa del afectado y la propuesta de la actividad y su duración, para la redención de la pena impuesta.

Artículo 81. Efecto de las sanciones graves y muy graves

La Junta de Gobierno de la FER, decidirá acerca de la solicitud presentada dando traslado al interesado, y ejerciendo los controles necesarios para verificar el cumplimiento de la actividad, caso de que se accediera a la solicitud.

Artículo 82. Actividades para la redención

La actividad a desarrollar, deberá realizarse preferentemente en tareas de promoción, dando cuenta de su desarrollo y memoria final.

Artículo 83. Sanciones durante la redención

Cualquier tipo de sanción, durante el período de redención de pena, anulará los posibles beneficios que la actividad implique.

Artículo 84. Aceptación de la actividad

Aceptada la actividad y su desarrollo, y en su caso la memoria final, se computará adicionalmente como tiempo de sanción cumplida, la mitad del tiempo de duración de la actividad.

CAPITULO IV - RECURSOS

Artículo 85. Recursos contra acuerdos del Comité Nacional de Disciplina Deportiva

Contra los acuerdos del Comité Nacional de Disciplina Deportiva se podrá interponer Recurso de Apelación ante el Comité Nacional de Apelación de la FER. Dicho recurso se presentará por escrito, debidamente firmado, ante el mismo Comité Nacional de Apelación o ante la Federación Autonómica del recurrente, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo recurrido. En caso de presentación del recurso ante la Federación Autonómica, ésta deberá remitirlo al Comité Nacional de Apelación dentro de los dos días hábiles siguientes a su presentación.

El Comité Nacional de Apelación deberá resolver el recurso de apelación en el plazo de quince días hábiles.

Artículo 86. Recursos contra los acuerdos del Comité de Apelación

Contra el acuerdo del Comité Nacional de Apelación de la FER, cabrá Recurso ante el Comité Español de Disciplina Deportiva mediante escrito dirigido a éste, que deberá ser presentado dentro de los quince días hábiles inmediatamente siguientes al de notificación de la Resolución objeto del Recurso, con la observancia de los requisitos previstos en la normativa correspondiente. La Junta de Gobierno de la FER, dentro de los ocho días inmediatamente siguientes al de su recepción, si se ha canalizado a través de ella, lo elevará al Comité Español de Disciplina Deportiva, acompañado de su Informe, en el que expondrá su opinión sobre cada uno de los extremos del Recurso, y en su caso en unión del Expediente en el que hubiera recaído la Resolución recurrida.

Artículo 87. Suspensión cautelar

La suspensión cautelar de una sanción solo podrá ser acordada por solicitud expresa del interesado que hubiese formulado el oportuno recurso, y su concesión o denegación se ajustará a la legislación vigente sobre la materia.

En ningún caso la presentación de recurso suspenderá el cumplimiento de la sanción acordada por la resolución recurrida, mientras ésta no se deje sin efecto.

Artículo 88. Reducción o supresión de suspensiones

Ninguna de las suspensiones impuestas a Clubes, jugadores, árbitros, etc., con arreglo a las disposiciones de este Reglamento, podrá ser reducida o dejada sin efecto, salvo lo establecido en el presente Reglamento.

CAPITULO V – INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 89. Consideraciones generales de las infracciones y sanciones

Se aplicará la modalidad de "expulsión temporal", que se señalará con tarjeta amarilla, para algunas de las faltas que el Reglamento de Juego contempla como expulsión, y siempre a criterio del árbitro. El tiempo de duración de esta "expulsión temporal" será de 10 minutos, durante los que el jugador sancionado deberá permanecer en la zona habilitada al efecto.

La tercera "expulsión temporal" en la temporada deportiva supondrá un (1) encuentro oficial de suspensión, quedando desde ese momento su contabilización a cero, volviéndose a reiniciar caso de que posteriormente fuera objeto de otras expulsiones temporales.

En aquellas faltas que supongan una acción realmente grave para la seguridad de los jugadores o para la conducción y orden del juego, la expulsión será siempre definitiva. No se aplicará en estos casos la modalidad de "expulsión temporal".

La segunda "expulsión temporal" al mismo jugador y en el transcurso del encuentro se considera como definitiva. No pudiendo el jugador expulsado volver al juego, debiendo retirarse del recinto de juego.

Los interesados podrán impugnar o alegar sobre las expulsiones temporales dentro del plazo de 2 días hábiles siguientes a la finalización del encuentro, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 69, al haberse inicio de oficio un procedimiento de urgencia.

Las expulsiones temporales se computan al jugador objeto de la misma, por lo que la contabilización en el registro particular del jugador se produce y se acumula sea cual sea el encuentro de la competición en la que participe.

El cumplimiento de la sanción por un encuentro de suspensión lo debe hacer en el primer encuentro en el que válidamente pudiera alinearse.

Los interesados podrán impugnar las expulsiones temporales, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 69.

La diferenciación simbólica sobre la decisión de expulsión temporal o definitiva la podrá hacer el árbitro mediante elementos (tarjetas) de diferentes colores, amarillo y rojo, respectivamente.

FALTAS Y SANCIONES:

Para distinguir las distintas zonas del cuerpo en las que un jugador puede ser objeto de agresión, se establece la siguiente diferenciación:

- **Zona compacta:** Extremidades, hombros y glúteos.
- **Zona sensible:** Pecho y espalda.
- **Zona peligrosa:** Cabeza, cuello, clavícula, zona de la región del hígado, riñones, bazo y genitales.

En la catalogación de las faltas se distingue entre agresión con el pie (acción de agresión con la pierna sin impulso de basculación) y patada (acción de agresión con impulso mediante basculación de la pierna).

A efectos de tipificación o catalogación de faltas se distingue entre juego desleal y juego peligroso de la siguiente forma:

Se entiende por juego desleal:

- Placar a un oponente que no está en posesión de la pelota (placaje sin balón),
- Placar a un oponente anticipada, tardía o peligrosamente. Placar peligrosamente incluye, sin limitación, el placaje o intento de placaje a un oponente por encima de la línea de los hombros, aunque el placaje haya comenzado debajo de la línea de los hombros.
- Excepto en una melé, ruck o maul, un jugador que no está en posesión de la pelota no debe agarrar, empujar, cargar u obstruir a un oponente que no está en posesión de la pelota.
- Embestir o derribar a un oponente que porta la pelota sin intentar agarrar a ese jugador.
- Cargar u obstruir intencionalmente a un oponente que acaba de patear la pelota.
- Tirar o agarrar del pelo

Se entiende por juego peligroso:

- Placar, cargar, empujar, agarrar o tirar de un oponente cuyos pies están en el aire.
- Elevar a un oponente del suelo y dejarlo caer o impulsar a ese jugador de modo que la cabeza y/o la parte superior del cuerpo haga contacto con el suelo.

• Juego peligroso en la melé.

- i. La primera línea de una melé no debe formar a una distancia de sus oponentes y embestirlos.
- ii. Un jugador primera línea no debe tirar de un oponente.

- iii. Un jugador primera línea no debe elevar intencionalmente a un oponente en el aire o forzar a un oponente hacia arriba fuera de la melé.
- iv. Un jugador primera línea no debe derrumbar intencionalmente una melé.

- **Juego peligroso en un ruck o maul.**

- i. Un jugador no debe embestir un ruck o maul. Embestir incluye cualquier contacto realizado sin asirse a otro jugador en el ruck o maul.
- ii. Un jugador no debe hacer contacto con un oponente por encima de la línea de los hombros.
- iii. Un jugador no debe derrumbar intencionalmente un ruck o un maul.

Artículo 90. Faltas cometidas por jugadores contra jugadores

Las faltas cometidas con ocasión de partidos y las sanciones correspondientes, serán graduadas de la siguiente manera:

FALTAS LEVES

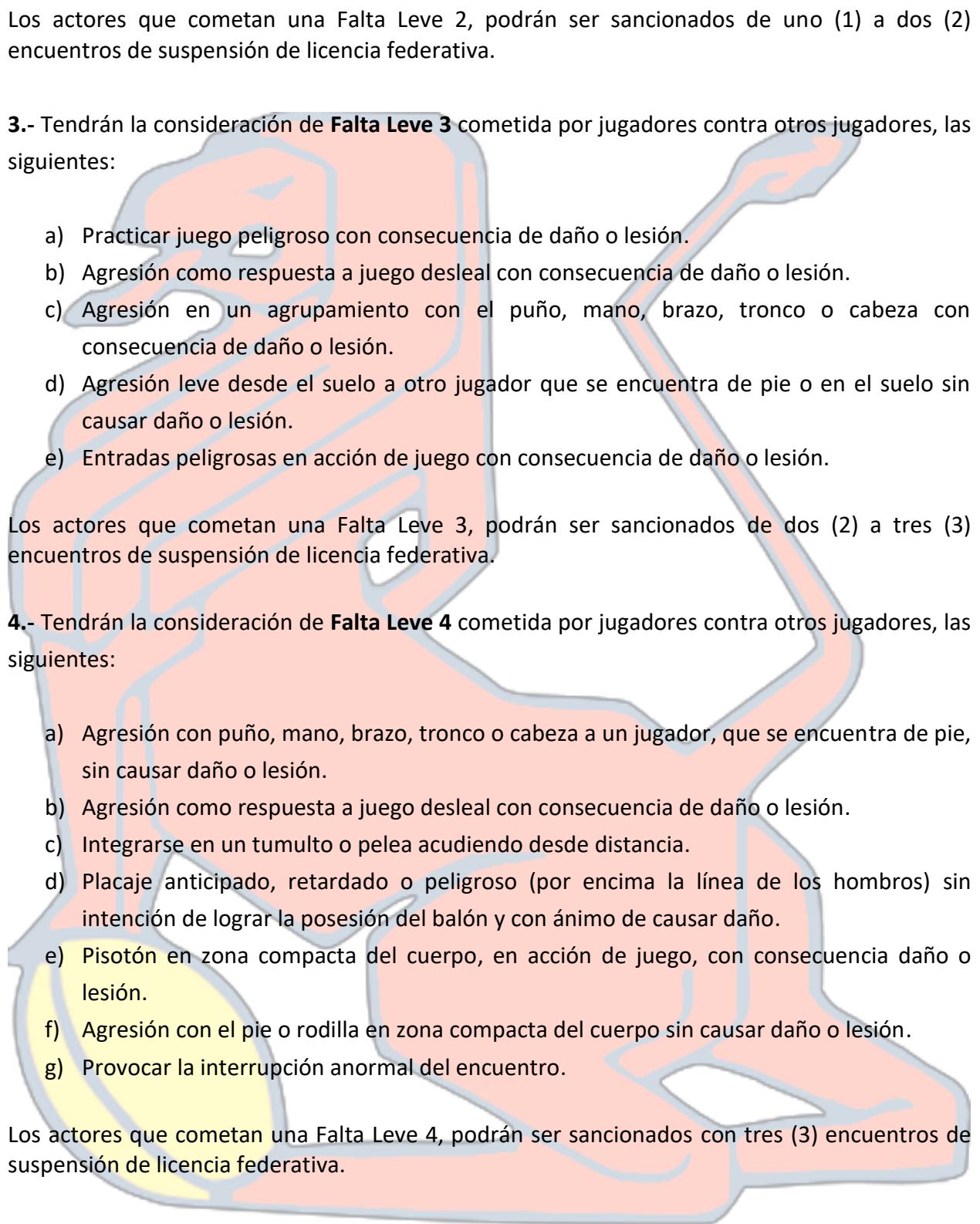
1.- Tendrán la consideración de **Falta Leve 1** cometida por jugadores contra otros jugadores las siguientes:

- a) Las faltas técnicas u obstrucciones reiteradas.
- b) Retrasar el desarrollo del juego.
- c) Insultos, ofensas o amenazas leves, mediante gestos o palabras.
- d) Intentos de agresión.
- e) Practicar juego desleal sin consecuencia de daño o lesión.

Los actores que cometan una Falta Leve 1, podrán ser sancionados desde un apercibimiento hasta un (1) encuentro de suspensión de licencia federativa.

2.- Tendrán la consideración de **Falta Leve 2** cometida por jugadores contra otros jugadores, las siguientes:

- a) Escupir a otro jugador.
- b) Practicar juego peligroso sin consecuencia de daño o lesión.
- c) Repeler agresión.
- d) Agresión leve a un jugador como respuesta a juego desleal sin causar daño o lesión.
- e) Agresión en un agrupamiento con el puño, mano, brazo, tronco o cabeza, sin causar daño o lesión.
- f) Pisotones o agresiones con el pie en zona compacta, en acción de juego sin causar daño o lesión.



Los actores que cometan una Falta Leve 2, podrán ser sancionados de uno (1) a dos (2) encuentros de suspensión de licencia federativa.

3.- Tendrán la consideración de **Falta Leve 3** cometida por jugadores contra otros jugadores, las siguientes:

- a) Practicar juego peligroso con consecuencia de daño o lesión.
- b) Agresión como respuesta a juego desleal con consecuencia de daño o lesión.
- c) Agresión en un agrupamiento con el puño, mano, brazo, tronco o cabeza con consecuencia de daño o lesión.
- d) Agresión leve desde el suelo a otro jugador que se encuentra de pie o en el suelo sin causar daño o lesión.
- e) Entradas peligrosas en acción de juego con consecuencia de daño o lesión.

Los actores que cometan una Falta Leve 3, podrán ser sancionados de dos (2) a tres (3) encuentros de suspensión de licencia federativa.

4.- Tendrán la consideración de **Falta Leve 4** cometida por jugadores contra otros jugadores, las siguientes:

- a) Agresión con puño, mano, brazo, tronco o cabeza a un jugador, que se encuentra de pie, sin causar daño o lesión.
- b) Agresión como respuesta a juego desleal con consecuencia de daño o lesión.
- c) Integrarse en un tumulto o pelea acudiendo desde distancia.
- d) Placaje anticipado, retardado o peligroso (por encima la línea de los hombros) sin intención de lograr la posesión del balón y con ánimo de causar daño.
- e) Pisotón en zona compacta del cuerpo, en acción de juego, con consecuencia daño o lesión.
- f) Agresión con el pie o rodilla en zona compacta del cuerpo sin causar daño o lesión.
- g) Provocar la interrupción anormal del encuentro.

Los actores que cometan una Falta Leve 4, podrán ser sancionados con tres (3) encuentros de suspensión de licencia federativa.

FALTAS GRAVES

1.- Tendrán la consideración de **Falta Grave 1** cometida por jugadores contra otros jugadores, las siguientes:

-
- a) Agresión con el puño, mano, brazo, tronco o cabeza en zona compacta a un jugador que se encuentra de pie, causando daño o lesión.
 - b) Agresión con el puño, mano, brazo, tronco o cabeza en zona compacta a un jugador que se encuentra en el suelo, sin consecuencia de daño o lesión.
 - c) Ser el claro iniciador de una agresión mutua o múltiple.
 - d) Pisotón en zona compacta fuera de la acción de juego, con consecuencia de daño o lesión.
 - e) Pisotón o agresión con el pie o rodilla en zona sensible sin consecuencia de daño o lesión.
 - f) Agresión con el pie o rodilla en zona compacta con consecuencia de daño o lesión.

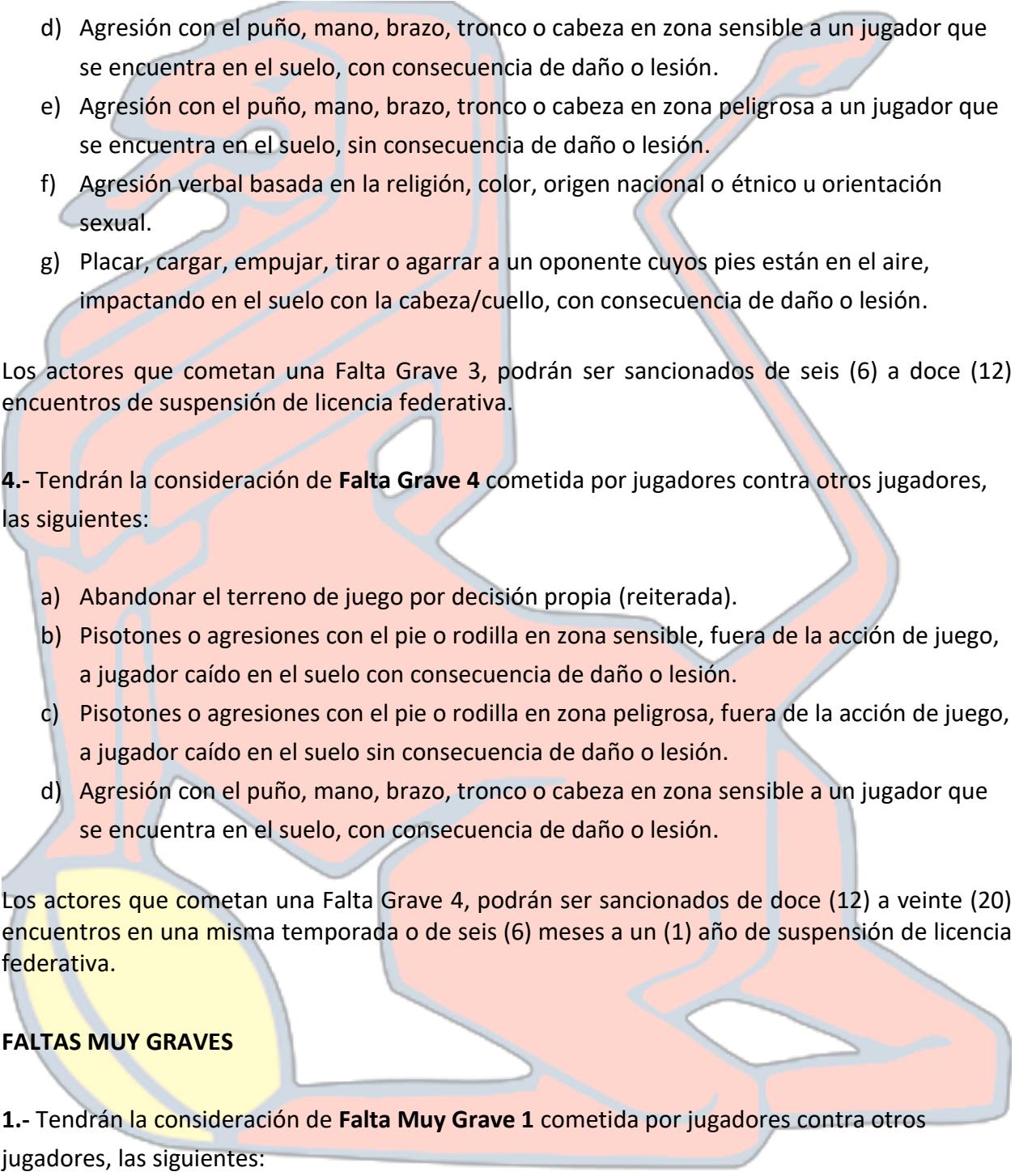
Los actores que cometan una Falta Grave 1, podrán ser sancionados de cuatro (4) a seis (6) encuentros de suspensión de licencia federativa en una misma temporada.

2.- Tendrán la consideración de **Falta Grave 2** cometida por jugadores contra otros jugadores, las siguientes:

-
- a) Agresión con el puño, mano, brazo, tronco o cabeza en zona compacta a un jugador que se encuentra en el suelo, con consecuencia de daño o lesión.
 - b) Agresión con el puño, mano, brazo, tronco o cabeza en zona sensible a un jugador que se encuentra en el suelo, sin consecuencia de daño o lesión.
 - c) Morder a otro jugador.
 - d) Pisotón o agresión con el pie o rodilla en zona sensible con consecuencia de daño o lesión.
 - e) Pisotón o agresión con el pie o rodilla en zona peligrosa sin consecuencia de daño o lesión.
 - f) Incumplimiento reiterado de las órdenes emanadas de los componentes del equipo arbitral que produzcan consecuencias graves para el desarrollo del encuentro.
 - g) Placar, cargar, empujar, tirar o agarrar a un oponente cuyos pies están en el aire, impactando en el suelo con la cabeza/cuello, sin consecuencia de daño o lesión.

Los actores que cometan una Falta Grave 2, podrán ser sancionados de cuatro (4) a ocho (8) encuentros de suspensión de licencia federativa en una misma temporada.

3.- Tendrán la consideración de **Falta Grave 3** cometida por jugadores contra otros jugadores, las siguientes:

- 
- a) Agresión con los dedos en los ojos.
 - b) Agarrar, retorcer o apretar los genitales y/o pechos en caso de jugadoras.
 - c) Pisotón o agresión con el pie o rodilla en zona peligrosa con consecuencia de daño o lesión.
 - d) Agresión con el puño, mano, brazo, tronco o cabeza en zona sensible a un jugador que se encuentra en el suelo, con consecuencia de daño o lesión.
 - e) Agresión con el puño, mano, brazo, tronco o cabeza en zona peligrosa a un jugador que se encuentra en el suelo, sin consecuencia de daño o lesión.
 - f) Agresión verbal basada en la religión, color, origen nacional o étnico u orientación sexual.
 - g) Placar, cargar, empujar, tirar o agarrar a un oponente cuyos pies están en el aire, impactando en el suelo con la cabeza/cuello, con consecuencia de daño o lesión.

Los actores que cometan una Falta Grave 3, podrán ser sancionados de seis (6) a doce (12) encuentros de suspensión de licencia federativa.

4.- Tendrán la consideración de **Falta Grave 4** cometida por jugadores contra otros jugadores, las siguientes:

- a) Abandonar el terreno de juego por decisión propia (reiterada).
- b) Pisotones o agresiones con el pie o rodilla en zona sensible, fuera de la acción de juego, a jugador caído en el suelo con consecuencia de daño o lesión.
- c) Pisotones o agresiones con el pie o rodilla en zona peligrosa, fuera de la acción de juego, a jugador caído en el suelo sin consecuencia de daño o lesión.
- d) Agresión con el puño, mano, brazo, tronco o cabeza en zona sensible a un jugador que se encuentra en el suelo, con consecuencia de daño o lesión.

Los actores que cometan una Falta Grave 4, podrán ser sancionados de doce (12) a veinte (20) encuentros en una misma temporada o de seis (6) meses a un (1) año de suspensión de licencia federativa.

FALTAS MUY GRAVES

1.- Tendrán la consideración de **Falta Muy Grave 1** cometida por jugadores contra otros jugadores, las siguientes:

- a) Pisotones o agresiones con el pie o rodilla en zona peligrosa, fuera de la acción de juego, a jugador caído en el suelo con consecuencia de daño o lesión.

- b) Agresión alevosa o realizada con saña o reiteración a un jugador que se encuentra de pie.
- c) Falta de veracidad o alteración dolosa en los datos reflejados en las licencias y/o cualquier otro documento necesario para su tramitación o para determinar la condición de formación o elegible de un jugador si se probara responsabilidad del mismo.
- d) Realización de actos injustificados que provoquen la suspensión definitiva del encuentro o imposibiliten su inicio.
- e) Quebrantamiento de sanción impuesta por falta grave o muy grave.

Los actores que cometan una Falta Muy Grave 1, podrán ser sancionados con dos (2) años de suspensión de licencia federativa.

2.- Tendrán la consideración de **Falta Muy Grave 2** cometida por jugadores contra otros jugadores, las siguientes:

- a) Las actuaciones dirigidas a predeterminar, mediante precio, intimidación o simples acuerdos el resultado de una prueba o competición.
- b) Las declaraciones públicas de los jugadores que inciten a sus equipos o espectadores a la violencia.
- c) Falta de asistencia no justificada a las convocatorias de las selecciones deportivas nacionales, sean entrenamientos, pruebas o competiciones.
- d) Actos notorios y públicos que atenten a la dignidad o decoro deportivos, cuando revistan de una especial gravedad. Asimismo, se considerará falta muy grave la reincidencia en infracciones graves por hechos de esta naturaleza.
- e) Manipular o alterar, personalmente o a través de persona interpuesta, el material o equipamiento deportivo en contra de las reglas técnicas cuando puedan alterar la seguridad de la prueba o competición o pongan en peligro la integridad de las personas.
- f) Agresión alevosa o realizada con ensañamiento o reiteración a un jugador que se encuentra en el suelo mediante agresión con el pie o rodilla en zona peligrosa del cuerpo causando daño o lesión.
- g) Cualquier agresión realizada intencionadamente de forma alevosa en zona peligrosa del cuerpo con resultado grave de lesión o daño irreversible.

Los actores que cometan una Falta Muy Grave 2, podrán ser sancionados de dos (2) a cinco (5) años de suspensión de licencia federativa.

Consideraciones a tener en cuenta respecto a las infracciones entre jugadores:

- a) Si la acción de agresión cometida por un jugador se produce acudiendo desde distancia ostensible, o si el daño o lesión causado por la agresión imposibilita al jugador agredido continuar disputando el encuentro o si la agresión se realiza estando el juego parado, el órgano disciplinario deberá considerar estas circunstancias como desfavorables, para el autor de la agresión, en el momento de decidir la sanción correspondiente dentro del margen que corresponde a la falta cometida.
- b) Un pisotón podrá considerarse como agresión con el pie a jugador caído, sancionándose como tal, si se realiza de forma alevosa o con intención clara de agredir y causar daño.
- c) Cuando la sanción permita la posibilidad de suspensión por número de partidos o por tiempo, el órgano disciplinario optará por la suspensión por número de partidos, salvo que no fuere posible aplicar este criterio al jugador sancionado, en cuyo caso se aplicará por tiempo.
- d) El placaje anticipado o retardado podrá ser considerado como agresión cuando las circunstancias concurrentes en el mismo así se estimen.
- e) Si la agresión se produce en un tumulto o pelea múltiple, deberá considerarse tal circunstancia como desfavorable para el infractor.

Artículo 91. Faltas cometidas por jugadores contra árbitros y asistentes árbitros

Las faltas cometidas por jugadores contra árbitros y/o árbitros asistentes serán graduadas de la siguiente manera:

FALTAS LEVES

1.- Tendrán la consideración de **Falta Leve 1** cometida por jugadores contra árbitros y/o asistentes las siguientes:

- a) Protestar, hacer gestos despectivos contra decisiones arbitrales.
- b) No atender a las decisiones e indicaciones específicas del árbitro, bien sobre las prendas o calzado deportivo, bien sobre cualquier otra circunstancia.
- c) Desconsideraciones, malos modos.

Los actores que cometan una Falta Leve 1, podrán ser sancionados desde un apercibimiento hasta dos (2) encuentros de suspensión de licencia federativa.

FALTAS GRAVES

1.- Tendrán la consideración de **Falta Grave 1** cometida por jugadores contra árbitros y/o asistentes las siguientes:

- a) Insultos y agresiones verbales hacia la propia persona del árbitro o asistentes y desconsideraciones graves hacia los mismos.
- b) Incitar a la desobediencia.

Los actores que cometan una Falta Grave 1, podrán ser sancionados desde cuatro (4) hasta seis (6) encuentros de suspensión de licencia federativa en una misma temporada.

2.- Tendrán la consideración de **Falta Grave 2** cometida por jugadores contra árbitros y/o asistentes las siguientes:

- a) Insultos y agresiones verbales graves involucrando familiares del árbitro.
- b) Insultos reiterados, airados y de contenido grave con amenaza.
- c) Escupir al árbitro.
- d) Amenazas de agresión.
- e) Empujones, zarandeados a los árbitros y asistentes de los árbitros.

Los actores que cometan una Falta Grave 2, podrán ser sancionados desde seis (6) hasta diez (10) encuentros de suspensión de licencia federativa en una misma temporada.

FALTAS MUY GRAVES

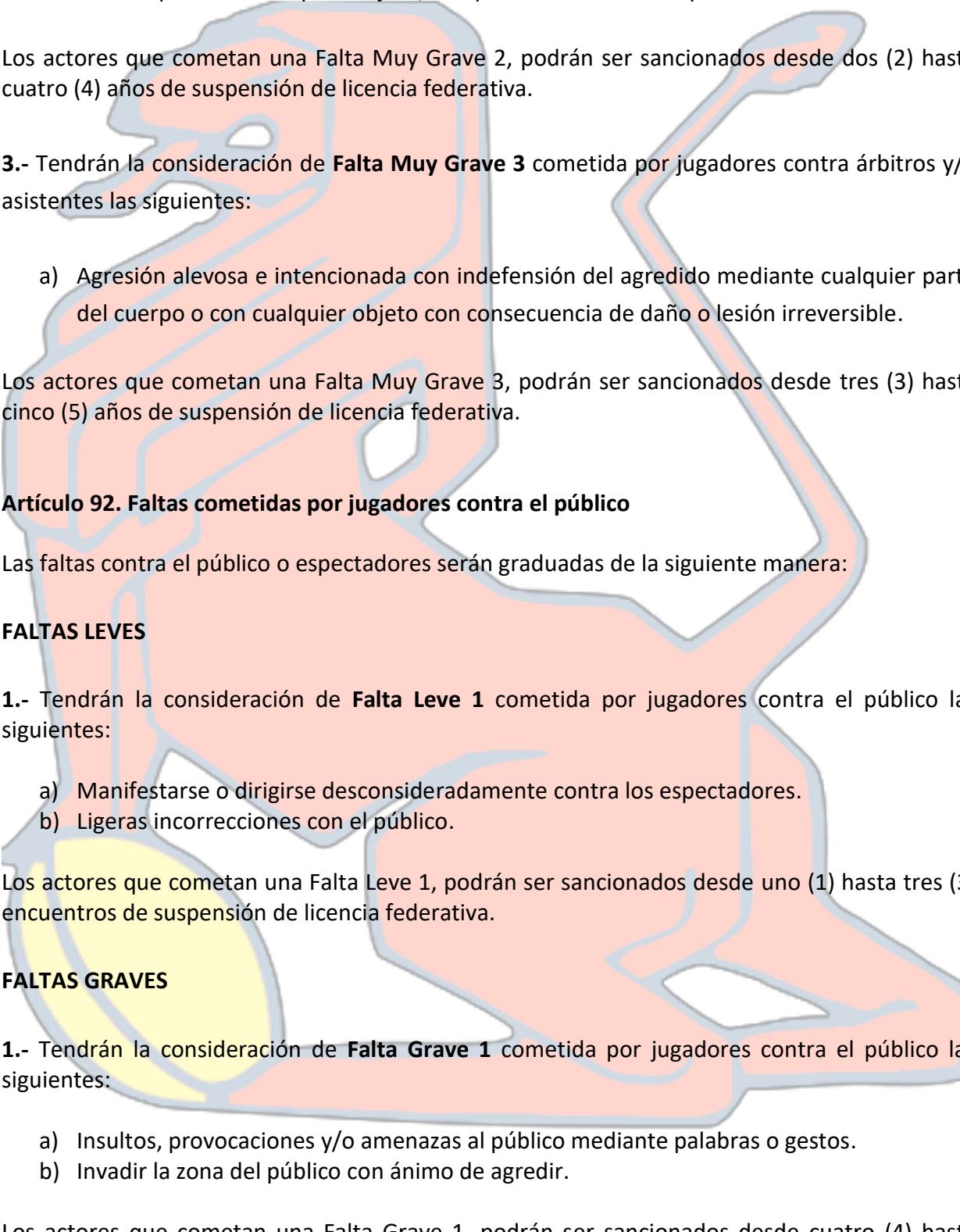
1.- Tendrán la consideración de **Falta Muy Grave 1** cometida por jugadores contra árbitros y/o asistentes las siguientes:

- a) Agredir físicamente a los oficiales de partido sin consecuencia de daño o lesión.
- b) Agredir al árbitro mediante objetos, flexibles, rígidos o compactos sin consecuencia de daño o lesión.

Los actores que cometan una Falta Muy Grave 1, podrán ser sancionados con dos (2) años de suspensión de licencia federativa.

2.- Tendrán la consideración de **Falta Muy Grave 2** cometida por jugadores contra árbitros y/o asistentes las siguientes:

- a) Agredir físicamente a los oficiales de partido con consecuencia de daño o lesión.

- 
- b) Agredir al árbitro mediante objetos, flexibles, rígidos o compactos con consecuencia de daño o lesión.
 - c) Agresión alevosa e intencionada con indefensión del agredido mediante cualquier parte del cuerpo o con cualquier objeto, independientemente de que exista daño o lesión.

Los actores que cometan una Falta Muy Grave 2, podrán ser sancionados desde dos (2) hasta cuatro (4) años de suspensión de licencia federativa.

3.- Tendrán la consideración de **Falta Muy Grave 3** cometida por jugadores contra árbitros y/o asistentes las siguientes:

- a) Agresión alevosa e intencionada con indefensión del agredido mediante cualquier parte del cuerpo o con cualquier objeto con consecuencia de daño o lesión irreversible.

Los actores que cometan una Falta Muy Grave 3, podrán ser sancionados desde tres (3) hasta cinco (5) años de suspensión de licencia federativa.

Artículo 92. Faltas cometidas por jugadores contra el público

Las faltas contra el público o espectadores serán graduadas de la siguiente manera:

FALTAS LEVES

1.- Tendrán la consideración de **Falta Leve 1** cometida por jugadores contra el público las siguientes:

- a) Manifestarse o dirigirse desconsideradamente contra los espectadores.
- b) Ligeras incorrecciones con el público.

Los actores que cometan una Falta Leve 1, podrán ser sancionados desde uno (1) hasta tres (3) encuentros de suspensión de licencia federativa.

FALTAS GRAVES

1.- Tendrán la consideración de **Falta Grave 1** cometida por jugadores contra el público las siguientes:

- a) Insultos, provocaciones y/o amenazas al público mediante palabras o gestos.
- b) Invadir la zona del público con ánimo de agredir.

Los actores que cometan una Falta Grave 1, podrán ser sancionados desde cuatro (4) hasta ocho (8) semanas de suspensión de licencia federativa.

FALTAS MUY GRAVES

1.- Tendrán la consideración de **Falta Muy Grave 1** cometida por jugadores contra el público las siguientes:

- a) Agredir físicamente a los espectadores o público, sin causar daño o lesión

Los actores que cometan una Falta Grave 1, podrán ser sancionados desde dos (2) hasta cuatro (4) años de suspensión de licencia federativa.

2.- Tendrán la consideración de **Falta Muy Grave 2** cometida por jugadores contra el público las siguientes:

- a) Agredir físicamente a los oficiales de partido con consecuencia de daño o lesión.
- b) Agredir al árbitro mediante objetos, flexibles, rígidos o compactos con consecuencia de daño o lesión.
- c) Agresión alevosa e intencionada con indefensión del agredido mediante cualquier parte del cuerpo o con cualquier objeto, independientemente de que exista daño o lesión

Los actores que cometan una Falta Muy Grave 2, podrán ser sancionados desde dos (2) hasta cinco (5) años de suspensión de licencia federativa.

3.- Tendrán la consideración de **Falta Muy Grave 3** cometida por jugadores contra el público las siguientes:

- a) Agresión alevosa e intencionada con indefensión del agredido mediante cualquier parte del cuerpo o con cualquier objeto con consecuencia de daño o lesión irreversible.

Los actores que cometan una Falta Muy Grave 3, podrán ser sancionados desde tres (3) hasta cinco (5) años de suspensión de licencia federativa.

Tendrá la consideración de circunstancia agravante de este tipo el hecho de que el agresor, durante un partido abandone el terreno de juego y penetre en la zona destinada al público para llevar a cabo la agresión.

Artículo 93. Faltas cometidas por jugadores contra Directivos o Técnicos

Las faltas de los jugadores contra directivos, técnicos, personal sanitario, delegado de campo, de club o federativo, y autoridades deportivas, con ocasión de la celebración de un encuentro, serán graduadas de la siguiente forma:

FALTAS LEVES

1.- Tendrán la consideración de **Falta Leve 1** cometida por jugadores contra el Directivos o Técnicos las siguientes:

- a) Manifestarse o dirigirse desconsideradamente.
- b) Desconsideraciones mediante gestos despectivos.

Los actores que cometan una Falta Leve 1, podrán ser sancionados desde uno (1) hasta tres (3) encuentros de suspensión de licencia federativa en la misma temporada.

FALTAS GRAVES

1.- Tendrán la consideración de **Falta Grave 1** cometida por jugadores contra Directivos o Técnicos las siguientes:

- a) Agredir verbalmente, ofender o insultar mediante palabras o gestos.
- b) Amenazar mediante palabras o gestos.
- c) Escupir a Directivos o Técnicos.

Los actores que cometan una Falta Grave 1, podrán ser sancionados desde cuatro (4) hasta ocho (8) encuentros de suspensión de licencia federativa en la misma temporada.

FALTAS MUY GRAVES

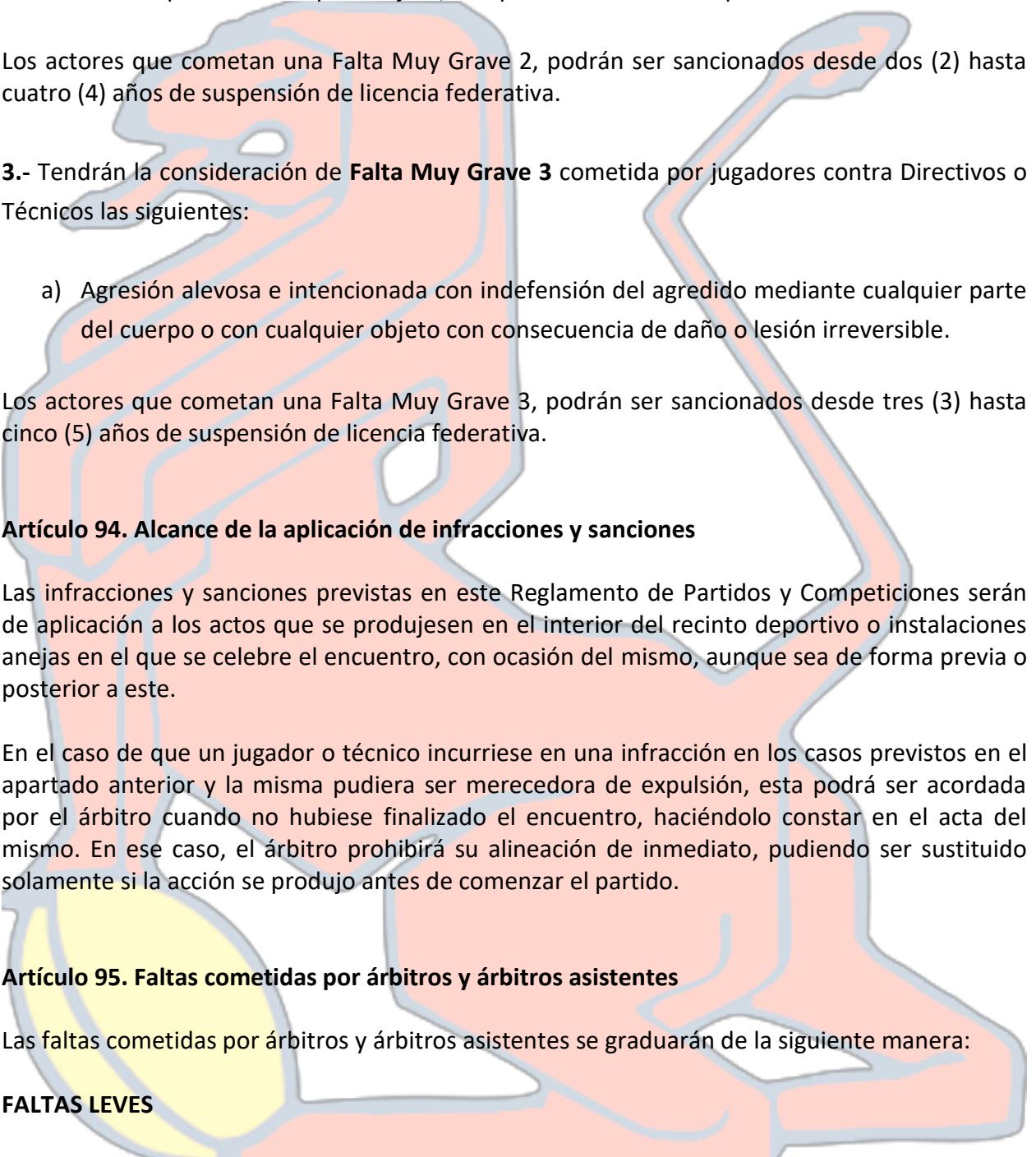
1.- Tendrán la consideración de **Falta Muy Grave 1** cometida por jugadores contra el Directivos o Técnicos las siguientes:

- a) Agredir físicamente a los espectadores o público, sin causar daño o lesión.

Los actores que cometan una Falta Grave 1, podrán ser sancionados desde dos (2) hasta tres (3) años de suspensión de licencia federativa.

2.- Tendrán la consideración de **Falta Muy Grave 2** cometida por jugadores contra Directivos o Técnicos las siguientes:

- a) Agredir físicamente a los oficiales de partido con consecuencia de daño o lesión.

- 
- b) Agredir al árbitro mediante objetos, flexibles, rígidos o compactos con consecuencia de daño o lesión.
 - c) Agresión alevosa e intencionada con indefensión del agredido mediante cualquier parte del cuerpo o con cualquier objeto, independientemente de que exista daño o lesión.

Los actores que cometan una Falta Muy Grave 2, podrán ser sancionados desde dos (2) hasta cuatro (4) años de suspensión de licencia federativa.

3.- Tendrán la consideración de **Falta Muy Grave 3** cometida por jugadores contra Directivos o Técnicos las siguientes:

- a) Agresión alevosa e intencionada con indefensión del agredido mediante cualquier parte del cuerpo o con cualquier objeto con consecuencia de daño o lesión irreversible.

Los actores que cometan una Falta Muy Grave 3, podrán ser sancionados desde tres (3) hasta cinco (5) años de suspensión de licencia federativa.

Artículo 94. Alcance de la aplicación de infracciones y sanciones

Las infracciones y sanciones previstas en este Reglamento de Partidos y Competiciones serán de aplicación a los actos que se produjese en el interior del recinto deportivo o instalaciones anexas en el que se celebre el encuentro, con ocasión del mismo, aunque sea de forma previa o posterior a este.

En el caso de que un jugador o técnico incurriese en una infracción en los casos previstos en el apartado anterior y la misma pudiera ser merecedora de expulsión, esta podrá ser acordada por el árbitro cuando no hubiese finalizado el encuentro, haciéndolo constar en el acta del mismo. En ese caso, el árbitro prohibirá su alineación de inmediato, pudiendo ser sustituido solamente si la acción se produjo antes de comenzar el partido.

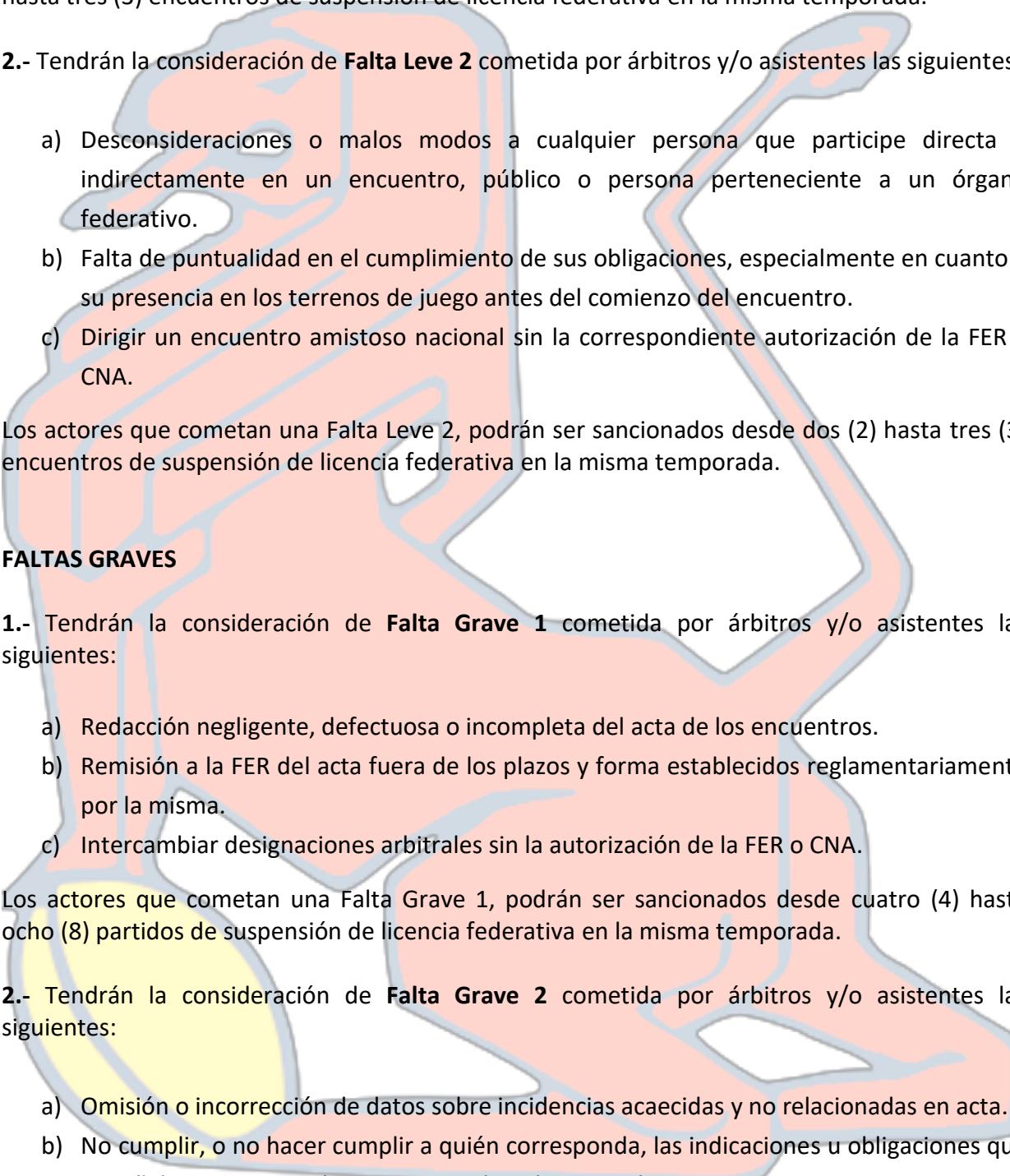
Artículo 95. Faltas cometidas por árbitros y árbitros asistentes

Las faltas cometidas por árbitros y árbitros asistentes se graduarán de la siguiente manera:

FALTAS LEVES

1.- Tendrán la consideración de **Falta Leve 1** cometida por árbitros y/o asistentes las siguientes:

- a) Retraso o incumplimiento en el envío de actas.
- b) La actuación en un encuentro indebidamente uniformado.

- 
- c) No comunicar, por cualquier motivo, con la antelación fijada por la FER, la imposibilidad de actuar en la jornada o encuentro correspondiente.

Los actores que cometan una Falta Leve 1, podrán ser sancionados desde un apercibimiento hasta tres (3) encuentros de suspensión de licencia federativa en la misma temporada.

2.- Tendrán la consideración de **Falta Leve 2** cometida por árbitros y/o asistentes las siguientes:

- a) Desconsideraciones o malos modos a cualquier persona que participe directa o indirectamente en un encuentro, público o persona perteneciente a un órgano federativo.
- b) Falta de puntualidad en el cumplimiento de sus obligaciones, especialmente en cuanto a su presencia en los terrenos de juego antes del comienzo del encuentro.
- c) Dirigir un encuentro amistoso nacional sin la correspondiente autorización de la FER y CNA.

Los actores que cometan una Falta Leve 2, podrán ser sancionados desde dos (2) hasta tres (3) encuentros de suspensión de licencia federativa en la misma temporada.

FALTAS GRAVES

1.- Tendrán la consideración de **Falta Grave 1** cometida por árbitros y/o asistentes las siguientes:

- a) Redacción negligente, defectuosa o incompleta del acta de los encuentros.
- b) Remisión a la FER del acta fuera de los plazos y forma establecidos reglamentariamente por la misma.
- c) Intercambiar designaciones arbitrales sin la autorización de la FER o CNA.

Los actores que cometan una Falta Grave 1, podrán ser sancionados desde cuatro (4) hasta ocho (8) partidos de suspensión de licencia federativa en la misma temporada.

2.- Tendrán la consideración de **Falta Grave 2** cometida por árbitros y/o asistentes las siguientes:

- a) Omisión o incorrección de datos sobre incidencias acaecidas y no relacionadas en acta.
- b) No cumplir, o no hacer cumplir a quién corresponda, las indicaciones u obligaciones que se señalan en este Reglamento o en el Reglamento de Juego.
- c) Insultos, gestos insolentes o provocadores, amenazas, coacciones, retos o actos vejatorios de palabra u obra hacia jugadores, entrenadores, directivos, público, jueces de lateral (o árbitros) y espectadores.

- d) La redacción negligente, defectuosa o incompleta del acta del encuentro, su remisión a la FER fuera de los plazos y forma establecidos reglamentariamente y que puedan provocar alteración en la competición.
- e) Permitir la redacción del anexo al acta por otra persona.
- f) Suspender un encuentro sin la concurrencia de las circunstancias previstas para ello.

Los actores que cometan una Falta Grave 2, podrán ser sancionados desde seis (6) hasta doce (12) meses de suspensión de licencia federativa.

3.- Tendrán la consideración de **Falta Grave 3** cometida por árbitros y/o asistentes las siguientes:

- a) No comparecer a arbitrar, sin motivos justificados estando designado.
- b) El intento de agresión o agresión no consumada a jugadores, público, entrenadores, directivos y árbitros o árbitros asistentes.

Los actores que cometan una Falta Grave 3, podrán ser sancionados desde doce (12) hasta veinte (20) encuentros de suspensión de licencia federativa.

FALTAS MUY GRAVES

1.- Tendrán la consideración de **Falta Muy Grave 1** cometida por árbitros y/o asistentes las siguientes:

- a) Agresión a jugadores, público, entrenadores, directivos, técnicos, y otros árbitros o asistentes independientemente de si se produce daño o lesión.

Los actores que cometan una Falta Muy Grave 1, podrán ser sancionados con dos (2) años de suspensión de licencia federativa.

2.- Tendrán la consideración de **Falta Muy Grave 2** cometida por árbitros y/o asistentes las siguientes:

- a) Agresión a jugadores, público, entrenadores, directivos, técnicos, y otros árbitros o asistentes independientemente de si se produce daño o lesión.
- b) Falseamiento voluntario del contenido del acta.
- c) la no presentación de informes sobre incidencias de los encuentros, cuando fuese requerido para ello por el órgano competente.
- d) Admitir la promesa de recompensa, o aceptarla, para alterar el resultado de un partido.

Los actores que cometan una Falta Muy Grave 2, podrán ser sancionados desde dos (2) hasta cinco (5) años de suspensión de licencia federativa.

3.- Tendrán la consideración de **Falta Muy Grave 3** cometida por árbitros y/o asistentes las siguientes:

- a) Agresión a jugadores, público, entrenadores, directivos, técnicos, y otros árbitros o asistentes si se produce daño o lesión irreversible.

Los actores que cometan una Falta Muy Grave 3, podrán ser sancionados desde cuatro (4) hasta cinco (5) años de suspensión de licencia federativa.

Artículo 96. Faltas cometidas por entrenadores, auxiliares, auxiliares de primeros auxilios y directivos de clubes

Las faltas cometidas por entrenadores, auxiliares, auxiliares de primeros auxilios y directivos de clubes se graduarán de la siguiente manera:

FALTAS LEVES

1.- Tendrán la consideración de **Falta Leve 1** cometida por entrenadores, auxiliares, auxiliares de primeros auxilios y directivos de clubes, las siguientes:

- a) No ocupar el sitio asignado durante el encuentro.
- b) Actitud negligente o pasiva en el cumplimiento de las instrucciones arbitrales.
- c) Desobedecer las instrucciones arbitrales.
- d) Adoptar actitudes que demoren o retrasen el inicio del encuentro.

Los actores que cometan una Falta Leve 1, podrán ser sancionados desde uno (1) hasta tres (3) encuentros de suspensión de licencia federativa en la misma temporada.

2.- Tendrán la consideración de **Falta Leve 2** cometida por entrenadores, auxiliares, auxiliares de primeros auxilios y directivos de clubes, las siguientes:

- a) Desconsideraciones o malos modos a cualquier persona que participe directa o indirectamente en el encuentro, hacia el público o cualquier persona que pertenezca a algún órgano federativo.
- b) No disponer de la licencia federativa correspondiente.

Los actores que cometan una Falta Leve 2, podrán ser sancionados desde dos (2) hasta tres (3) encuentros o hasta un mes de suspensión de licencia federativa en la misma temporada.

FALTAS GRAVES

1.- Tendrán la consideración de **Falta Grave 1** cometida por entrenadores, auxiliares, auxiliares de primeros auxilios y directivos de clubes, las siguientes:

- a) Insultos, gestos insolentes o provocadores hacia cualquier persona que participe directa o indirectamente en el encuentro, hacia el público o cualquier persona que pertenezca a algún órgano federativo.
- b) No firmar el acta del partido.
- c) No cumplir las obligaciones que se establezcan en este Reglamento, el Reglamento de Juego o las normas de las Competiciones.
- d) El incumplimiento reiterado de órdenes e instrucciones arbitrales y de los órganos deportivos correspondientes emanados de los órganos deportivos correspondientes.
- e) Actuar pública y notoriamente contra la dignidad o decoro que exige el desarrollo de la actividad deportiva, provocando o incitando a otros jugadores o al público en contra de la correcta marcha de un encuentro.

Los actores que cometan una Falta Grave 1, podrán ser sancionados desde cuatro (4) hasta seis (6) encuentros o de uno (1) a tres (3) meses de suspensión de licencia federativa.

FALTAS MUY GRAVES

1.- Tendrán la consideración de **Falta Muy Grave 1** cometida por entrenadores, auxiliares, auxiliares de primeros auxilios y directivos de clubes, las siguientes:

- a) Agresión a jugadores, público, entrenadores, directivos, árbitros y jueces de lateral sin consecuencia de daño o lesión.

Los actores que cometan una Falta Muy Grave 1, podrán ser sancionados con dos (2) años de suspensión de licencia federativa.

2.- Tendrán la consideración de **Falta Muy Grave 2** cometida por entrenadores, auxiliares, auxiliares de primeros auxilios y directivos de clubes, las siguientes:

- a) Agresión a jugadores, público, entrenadores, directivos, árbitros y jueces de lateral con consecuencia de daño o lesión.

Los actores que cometan una Falta Muy Grave 2, podrán ser sancionados de dos (2) a cuatro (4) años de suspensión de licencia federativa.

3.- Tendrán la consideración de **Falta Muy Grave 3** cometida por entrenadores, auxiliares, auxiliares de primeros auxilios y directivos de clubes, las siguientes:

- a) Agresión a jugadores, público, entrenadores, directivos, árbitros y jueces de lateral con consecuencia de daño o lesión irreversible.
- b) Si un entrenador ordenara la retirada del campo de sus jugadores, o no lo impidiera y se anotará en su expediente de forma indefinida.

Los actores que cometan una Falta Muy Grave 3, podrán ser sancionados de cuatro (4) a cinco (5) años de suspensión de licencia federativa.

Además, los clubes de los entrenadores, auxiliares, auxiliares de primeros auxilios y directivos de clubes serán sancionados económicamente de la siguiente forma:

Multa de hasta 601,01 euros por cada Falta Leve cometida.

Multa de 601,01 a 3.005,06 euros por cada Falta Grave cometida.

Multa de 3.005,06 a 30.050,61 euros por cada falta Muy Grave cometida.

Por otro lado, si los entrenadores, auxiliares, auxiliares de primeros auxilios y directivos de clubes incitaran a sus jugadores para cometer hechos sancionables, serán castigados por inducción con la sanción señalada para los jugadores por cometerlos.

Artículo 97. Faltas cometidas por Delegados de Clubes y Delegados de Campo

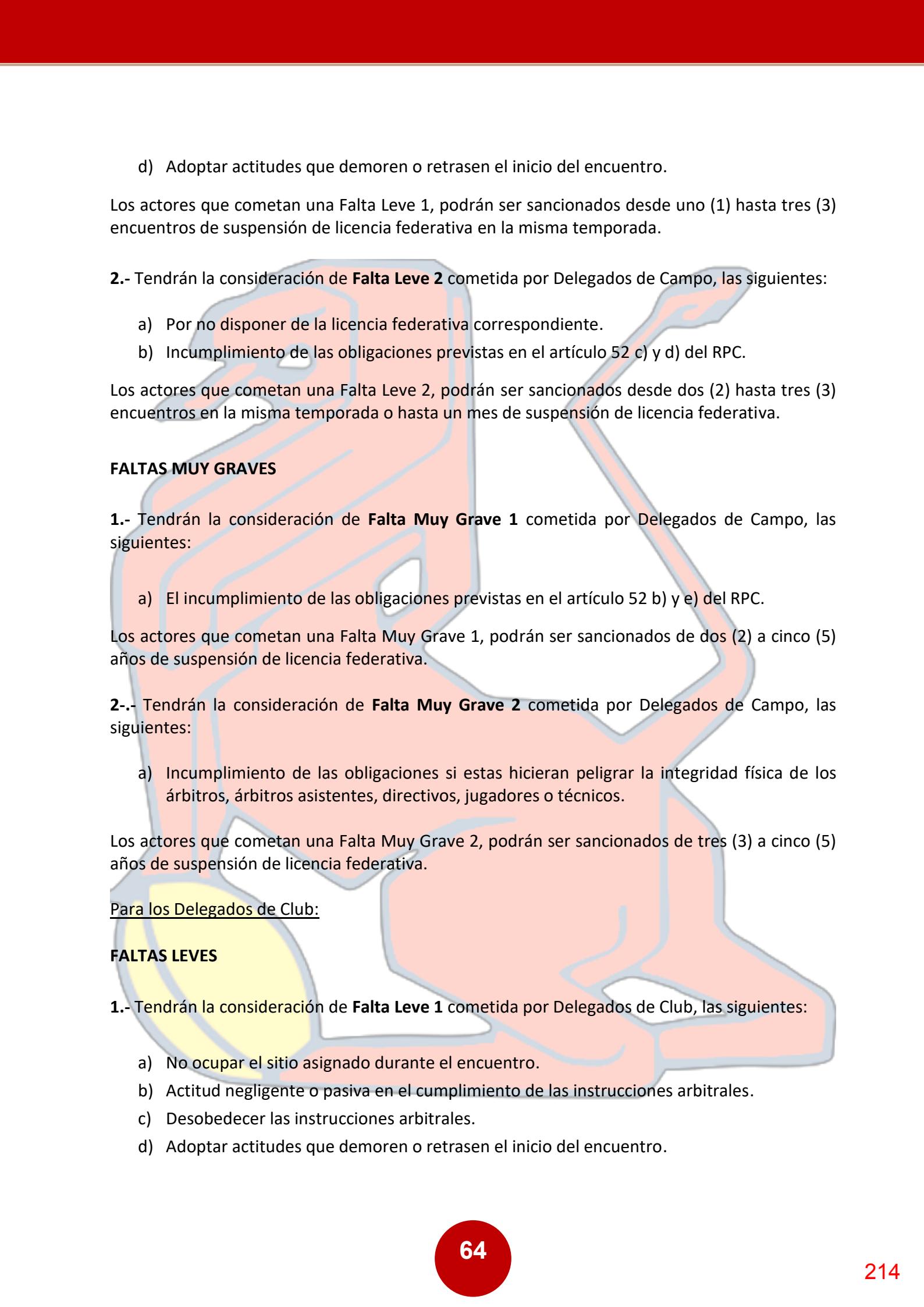
Los delegados de Clubes y de Campo estarán sujetos a las mismas infracciones y sanciones señaladas para los entrenadores. No obstante, con relación a sus funciones específicas, se aplicarán las siguientes infracciones y sanciones:

Para los Delegados de Campo:

FALTAS LEVES

1.- Tendrán la consideración de **Falta Leve 1** cometida por Delegados de Campo, las siguientes:

- a) No ocupar el sitio asignado durante el encuentro.
- b) Actitud negligente o pasiva en el cumplimiento de las instrucciones arbitrales.
- c) Desobedecer las instrucciones arbitrales.

- 
- d) Adoptar actitudes que demoren o retrasen el inicio del encuentro.

Los actores que cometan una Falta Leve 1, podrán ser sancionados desde uno (1) hasta tres (3) encuentros de suspensión de licencia federativa en la misma temporada.

2.- Tendrán la consideración de **Falta Leve 2** cometida por Delegados de Campo, las siguientes:

- a) Por no disponer de la licencia federativa correspondiente.
- b) Incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 52 c) y d) del RPC.

Los actores que cometan una Falta Leve 2, podrán ser sancionados desde dos (2) hasta tres (3) encuentros en la misma temporada o hasta un mes de suspensión de licencia federativa.

FALTAS MUY GRAVES

1.- Tendrán la consideración de **Falta Muy Grave 1** cometida por Delegados de Campo, las siguientes:

- a) El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 52 b) y e) del RPC.

Los actores que cometan una Falta Muy Grave 1, podrán ser sancionados de dos (2) a cinco (5) años de suspensión de licencia federativa.

2.- Tendrán la consideración de **Falta Muy Grave 2** cometida por Delegados de Campo, las siguientes:

- a) Incumplimiento de las obligaciones si estas hicieran peligrar la integridad física de los árbitros, árbitros asistentes, directivos, jugadores o técnicos.

Los actores que cometan una Falta Muy Grave 2, podrán ser sancionados de tres (3) a cinco (5) años de suspensión de licencia federativa.

Para los Delegados de Club:

FALTAS LEVES

1.- Tendrán la consideración de **Falta Leve 1** cometida por Delegados de Club, las siguientes:

- a) No ocupar el sitio asignado durante el encuentro.
- b) Actitud negligente o pasiva en el cumplimiento de las instrucciones arbitrales.
- c) Desobedecer las instrucciones arbitrales.
- d) Adoptar actitudes que demoren o retrasen el inicio del encuentro.

Los actores que cometan una Falta Leve 1, podrán ser sancionados desde uno (1) hasta tres (3) encuentros de suspensión de licencia federativa.

2.- Tendrán la consideración de **Falta Leve 2** cometida por Delegados de Club, las siguientes:

- a) No disponer de licencia federativa.

Los actores que cometan una Falta Leve 2, podrán ser sancionados desde dos (2) hasta tres (3) encuentros en la misma temporada o hasta un mes de suspensión de licencia federativa.

FALTAS GRAVES

1.- Tendrán la consideración de **Falta Grave 1** cometida por Delegados de Club, las siguientes:

- a) Incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 53 c) y d) del RPC.
- b) Incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 53 b) y e) del RPC.

Los actores que cometan una Falta Grave 1, podrán ser sancionados desde cuatro (4) hasta ocho (8) encuentros de suspensión de licencia federativa en la misma temporada.

FALTAS MUY GRAVES

1.- Tendrán la consideración de **Falta Muy Grave 1** cometida por Delegados de Club, las siguientes:

- a) Incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 33 del RPC.

Los actores que cometan una Falta Muy Grave 1, podrán ser sancionados desde dos (2) hasta cinco (5) años de suspensión de licencia federativa.

2.- Tendrán la consideración de **Falta Muy Grave 2** cometida por Delegados de Club, las siguientes:

- a) Incumplimiento de las obligaciones si estas hicieran peligrar la integridad física de los árbitros, árbitros asistentes, directivos, jugadores o técnicos.

Los actores que cometan una Falta Muy Grave 2, podrán ser sancionados desde tres (3) hasta cinco (5) años de suspensión de licencia federativa.

Además, los clubes de los delegados serán sancionados económicamente de la siguiente forma:

Multa de hasta 601,01 euros por cada Falta Leve cometida
Multa de 601,01 a 3.005,06 euros por cada Falta Grave cometida
Multa de 3.005,06 a 30.050,61 euros por cada falta Muy Grave cometida.

Artículo 98. Faltas cometidas por Delegados Federativos

Los delegados federativos que incumpliesen las funciones que les fueran encomendadas, o no las ejercieran con independencia, objetividad y diligencia, serán sancionados por Falta Grave con inhabilitación por un tiempo entre un (1) mes y seis (6) meses y una multa por importe de 601,01 euros.

Artículo 99. Faltas cometidas en concentraciones

Las faltas cometidas por jugadores, árbitros, entrenadores, directivos, tanto de Selecciones Nacionales, Territoriales o Clubes, en concentraciones, giras o torneos serán contempladas y sancionadas, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos y Reglamentos de la FER.

Artículo 100. Faltas cometidas por los espectadores

1. Cuando una persona sujeta a la competencia disciplinaria de la FER o de una Federación territorial, sea por la posesión de una o varias licencias o por su cargo federativo, cometa algún hecho actuando como espectador que sea considerado como una infracción en este Reglamento, será sancionado de acuerdo con lo previsto para dicha infracción. En caso de que, debido a la posesión de varias licencias o cargos federativos, se prevea para la infracción diferentes sanciones se aplicará la más grave prevista.
2. Los jugadores o árbitros asistentes a quienes un espectador hubiese ofendido de palabra o de obra lo pondrán en conocimiento del Árbitro, quien, en tales casos, e igualmente en el caso de haber sido él mismo el ofendido, dará cuenta al Delegado de Campo, quien adoptará las medidas oportunas.

Artículo 101. Infracciones de los Clubes y Federaciones

Los Clubes (federaciones) son subsidiariamente responsables en el aspecto económico del pago de indemnizaciones, daños y perjuicios, gastos y sanciones de orden económico, de las que resulten responsables uno o más de sus jugadores, empleados, directivos o afiliados, o el propio Club (federación), por decisión de la Federación, Comité de Disciplina u Organismos competentes, a consecuencia de actuaciones antirreglamentarias, ofensas o daños a personas o a cosas acaecidos con ocasión de competición, o por incumplimiento de cualquier compromiso contraído por el Club (federación) con Organismo Federativo o con otro Club (federación).

Los Clubes (federaciones) podrán ser sancionados por incumplimientos de lo establecido en las normativas de las competiciones en las que participen en la cuantía establecida en las mismas.

Artículo 102. Sanciones a los Clubes y Federaciones

Por el incumplimiento de los deberes que les impone este Reglamento, los Clubes (federaciones) podrán ser sancionados:

- a) Por faltar a lo dispuesto en los artículos 21, siguientes y concordantes con respecto a los terrenos de juego y sus instalaciones, los Clubes (federaciones) podrán ser sancionados, según la importancia de la falta, con multa de 100 € a 300 €, que se elevarán al doble de la que haya sido impuesta, en caso de reincidencia.

Si el Club no dispone durante la 1^a vuelta del campeonato de Entrenador con el nivel correspondiente se le sancionará con multa de 400 € (DHM), 300 € (DHBM), 200 € (CNM23, DHF, 7s Series, Copa de la Reina y Challenge) y 100 € (Fases de Ascenso a DHBM y a DHBF). Si durante la 2^a vuelta del campeonato siguiera sin disponer de Entrenador de Nivel III se sancionará al Club con multa de 600 €(DHM), 500 € (DHBM), 300 € (CNM23, DHF, 7s Series, Copa de la Reina y Challenge) y 200 € (Fases de Ascenso a DHBM y a DHBF).

FALTA LEVE.

- b) Cuando en virtud de lo previsto cualquier Club (federación) haya sido objeto de más de tres amonestaciones en el transcurso de la Temporada, por cada nueva amonestación de que sea objeto se impondrá al Club multa de 100 €.

FALTA LEVE.

- c) Si el número de amonestaciones en la misma temporada excediese de ocho, la multa que se impondrá al club será de al menos 200 €, pudiendo ser ésta de hasta 601,01 € por cada amonestación que excede de la octava.

FALTA LEVE.

- d) Los Clubes (o federaciones) cuyos equipos renuncien a participar en una competición fuera de los plazos establecidos, se retiren de la misma, no comparezcan a un encuentro, o no se presenten puntualmente en el terreno de juego o, aunque se presenten, no lo hicieran con el mínimo de jugadores indispensables para comenzar a jugar a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de este Reglamento o no cumpliera alguna de las condiciones requeridas en el mismo, serán sancionados con multa de 100 € a 30.050,61 € por la FER, en función de la gravedad de la infracción (leve, grave o muy grave), sin perjuicio de cualquier indemnización o sanciones a que hubiera lugar por aplicación de otras disposiciones reglamentarias y lo establecido en el artículo 37 de este Reglamento. El órgano sancionador para establecer la sanción que corresponda por incomparecencia o renuncia tendrá en cuenta la naturaleza de la competición, el encuentro al que no ha se

comparecido, las circunstancias que la motivaron, los gastos que hubiese evitado o los beneficios que se hubiesen derivado de la incomparecencia o renuncia.

Para el cálculo de los gastos que hubiese evitado o los beneficios que se hubiesen derivado se tendrá en cuenta el kilometraje del trayecto de ida y vuelta que hubieran realizado aplicando la siguiente fórmula: nº de kms. (de uno de los trayectos) x 1,5 € x 2 (ida y vuelta).

Los equipos de los clubes que participan en competiciones nacionales, caso de que su club mantenga una deuda firme y exigible con la FER que provenga de la cuota de inscripción en la competición que participa o por resoluciones de los órganos disciplinarios de la FER, podrán ser sancionados, una única, vez con descuento de cinco puntos en la clasificación general de la competición si la deuda es igual o superior al 50% del total de la cuota de inscripción o descuento de tres puntos si es inferior al 50% de la cuota de inscripción. En todo caso el club deberá ser informado previamente a la toma de la resolución y dispondrá de un plazo de quince días naturales para subsanar la deuda, incrementada esta, en los respectivos intereses generados, después de aplicar el interés legal del dinero del curso correspondiente aumentada en dos puntos. Ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 del Reglamento General.

FALTA GRAVE.

-
- e) Si se produjera la alineación indebida de jugador o jugadores prevista en el Art. 33 de este Reglamento, el Club infractor podrá ser sancionado, además de con las sanciones que dicho artículo establece con multa de 3.005,061 a 30.050,61€
FALTA MUY GRAVE.
-
- f) Por incumplimiento de la obligación de nombrar Delegado de Campo o Delegado de Club, será sancionado el Club organizador con multa de 601,01€ a 3.005,06€. (de acuerdo con el nivel de competición).
FALTA GRAVE.
-
- g) La infracción del artículo 55 que prohíbe el acceso y la presencia en el terreno de juego de personas distintas a las que dicho precepto autoriza; o no disponer de servicio médico o de asistencia, en las condiciones exigidas por la normativa de la competición determinará una sanción para el Club responsable de multa de 601,01€ a 3.005,06€.
FALTA GRAVE.
-
- h) El Club que contraviniere lo preceptuado en el artículo 46 de este Reglamento, no prestando la protección y asistencia hacia los árbitros que en el citado artículo se previenen, será castigado con multa de 601,01€ a 3.005,06€. Con igual sanción podrá ser sancionada la falta de respeto, protección o asistencia a los Jueces auxiliares y/o al Delegado Federativo. Además el Campo podrá ser cerrado por el tiempo que estime oportuno el Juez Instructor.
FALTA GRAVE.
-
- i) Los actos encaminados a obtener resultados irregulares en los partidos, así como la actuación culposa que suponga la colaboración en la obtención de las autorizaciones

federativas con falsedad o sin la solicitud de los documentos de transferencia internacional, o la alineación de jugadores respecto de los que se haya producido dicha falsedad, serán sancionados con multa desde 3.005,06€ hasta 30.050,61€, y en su caso pérdida de puntos en la clasificación, y/o incluso pérdida de categoría o descenso de división.

FALTA MUY GRAVE.

- j) El Club que contraviniere lo preceptuado en el Art. 13 de este Reglamento de comunicación de fecha, hora y lugar del encuentro, será sancionado con multa de 100 a 300 €.

FALTA LEVE.

- k) Los Clubs que prohíban la asistencia de jugadores a la Selección Nacional, serán sancionados con multa de 3.005,06€ hasta 30.050,61€.

FALTA MUY GRAVE.

- l) La retirada del terreno de juego, por parte de un equipo antes de su finalización, será sancionada con multa de 3.005,06€ hasta 30.050,61€.

FALTA MUY GRAVE.

Artículo 103. Responsabilidad de los Clubs y Federaciones

Se establece la responsabilidad de los clubs por faltas cometidas por los jugadores, Directivos o Delegados, y por intromisiones y coacciones del público.

Mientras no haya motivo para apreciar o presumir fundadamente culpa del visitante por acción directa de sus asociados o partidarios, los Clubs que organicen los encuentros, serán responsables de los siguientes actos:

- a) Malos modos y desconsideraciones por parte del público hacia jugadores, árbitros, jueces auxiliares, sin que se produzca invasión de campo o daños para los actuantes con multa de 100 € a 601,01€.

FALTA LEVE

- b) Arrojar objetos contra los jugadores, Árbitros o jueces auxiliares o fuesen víctimas de cualquier otra clase de coacción por parte de los espectadores, sin que se produzca invasión del campo ni daño para los actuantes con multa de 601,01€ a 3.005,06€.

FALTA GRAVE.

- c) Invadir el campo perturbando la marcha normal de juego, sin causar daño a los jugadores ni jueces, con multa de 601,01€ a 3.005,06€.

FALTA GRAVE.

d) Cuando los jugadores o los jueces fuesen objeto de agresión física, durante el partido y tiempo de permanencia en los vestuarios, colectiva o tumultuaria, ya entrando en el campo ya en la salida del mismo o en la inmediación de éste, siempre que puedan estimarse como consecuencia de un partido con multa de 3.005,06€ a 30.050,61€.

FALTA MUY GRAVE.

e) Cuando los hechos anteriormente descritos revistan extrema gravedad podrá acordarse una sanción de hasta 30.050,61€.

FALTA MUY GRAVE.

Igualmente se castigarán conforme a lo dispuesto en este artículo, las faltas definidas por el mismo que se cometan contra los miembros de Federaciones o Delegados que ejerzan funciones de autoridad deportiva.

Si alguna de dichas faltas fuera cometida por elementos del Club visitante, se castigará a éste con multa igual a la que correspondiera aplicar por la misma al visitado.

La reiteración o reincidencia en las faltas definidas en este artículo cuando se hayan cometido en partidos de competición oficial, se castigarán con doble multa, pudiendo llegarse, además, si se produjesen en cualquiera de las tres primeras, a la suspensión del campo, que en la a) será por uno o dos partidos, en la b) por uno a tres y en la c) por tres a seis.

Por cada vez que un jugador, entrenador o directivo de un club incida en las infracciones previstas en el artículo 89 y siguientes, se sancionará a su Club con amonestación, que será doble para las faltas calificadas como muy graves.

Los capitanes que no cumplan con las obligaciones que les impone el art. 54 podrán ser sancionados con amonestación o suspensión de su cargo, con independencia de las sanciones que pudieran corresponderle por faltas cometidas como jugador.

Los Clubs y Federaciones obligados a realizar el streaming y el en vivo de sus encuentros y competiciones, tendrán la obligación de cumplir con los requisitos técnicos mínimos que especifique en el Reglamento Audiovisual.

CAPÍTULO II - CIRCUNSTANCIAS MODIFICATIVAS

Artículo 104. Consideraciones según la edad del jugador

Las sanciones previstas para las faltas cometidas por jugadores según art. 89 y siguientes están previstas para jugadores de categoría Senior. Los Comités de Disciplina tendrán en cuenta para sancionar la edad del infractor, dentro del margen de sanción que se permite para cada falta. Se estimará como atenuante el hecho de que el infractor pertenezca a categorías inferiores en cuanto a edad.

Artículo 105. Circunstancias agravantes

Son circunstancias que agravan la responsabilidad:

- a) La reiteración.
- b) La reincidencia.

Hay reiteración cuando el autor de una falta hubiera sido sancionado en el transcurso de una misma temporada por otro hecho al que el Reglamento señale igual o mayor correctivo, o por más de uno al que aquél señale correctivo menor, para faltas leves y graves. Para faltas muy graves y las contempladas en el Artículo 104 dos temporadas consecutivas.

Hay reincidencia, cuando el autor de una falta hubiera sido sancionado en el transcurso de una misma temporada por hecho de análoga naturaleza al que se corrige, para faltas leves y graves. Para faltas muy graves y las contempladas en el Art. 104 dos temporadas consecutivas.

Artículo 106. Circunstancias atenuantes

Son circunstancias atenuantes:

- a) La de haber precedido, inmediatamente antes de la comisión de la infracción, provocación suficiente.
- b) La de no haber sido sancionado el culpable con anterioridad.
- c) La de arrepentimiento espontáneo.

Artículo 107. Interdicción de la arbitrariedad del órgano disciplinario

Los órganos disciplinarios podrán, en el ejercicio de su función, aplicar la sanción atendiendo a las circunstancias y naturaleza de los hechos, personalidad del responsable y concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes.

Asimismo, deberán atender la existencia de la frustración y la tentativa, cuando estén acreditadas, para graduar ponderada y razonadamente la aplicación de las sanciones correspondientes a las faltas previstas en este Reglamento.

CAPÍTULO III - INCORPORADOS AL RUGBY

Artículo 108. Deber de conocimiento de los principios básicos

Las personas que decidan ejercer algún tipo de actividad en el rugby, sea como jugador, árbitro, entrenador, técnico o directivo deberán conocer los principios básicos deportivos, y los que especialmente inspiran este juego.

Artículo 109. Requisitos previos a la expedición de licencias

Previamente a la expedición de licencias se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Para los jugadores provenientes de otros países, tanto españoles como extranjeros, deberán presentar certificado de la Federación, Unión o asimilada de origen, que acredite no estar sujeto a sanción federativa y que está autorizado por la referida Federación a jugar en España. En caso de existir sanción, deberá aportar dicho Certificado la fecha final en la que cumple la sanción impuesta, exigiéndosele su cumplimiento en España.
- b) Los provenientes de otros deportes deberán acreditar de la Federación de origen, no estar sujetos a sanción federativa. En caso de existir, se exigirá igualmente lo dispuesto en el apartado a).
- c) En caso de duda razonable, la Federación podrá exigir los controles y acreditaciones que estime convenientes, a efectos del ejercicio de sus obligaciones.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las sanciones impuestas y sus efectos, con anterioridad a la fecha del presente Reglamento, serán vigentes a todos los efectos, debiendo regirse por el Reglamento sancionador que impuso aquellos.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento será de aplicación a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo Superior de Deportes, quedando sin efecto el Reglamento de Partidos y Competiciones anterior.

ANNEXO I
FALTAS EN COMPETICIONES NACIONALES

DIVISIÓN DE HONOR MASCULINA

Nº	INFRACCIÓN	GRADUACIÓN	SANCIÓN
1	Inasistencia de entrenador	Leve	100 €
2	Art. 14. Incumplimiento del deber de comunicación de encuentros	Leve	100 €
3	No nombrar delegado de campo y equipo	Leve	100 €
4	Falta de marcador y cronómetro visible en funcionamiento y megafonía	Leve	100 €
5	Art. 20. Falta de ambulancia o médico del encuentro	Leve	350 €
6	Art.20. Retraso de Médico	Leve	150 €
7	Art.18.3 No identificación del staff y servicios médicos con brazaletes	Leve	150 €
8	Art.18.4 No acreditación de fotógrafos	Leve	50 €
9	Art.18.5. Incumplimiento aguadores	Leve	150 €
10	Art.56. Incumplimiento zona técnica	Leve	250 €
11	No disponer de recogepelotas	Leve	100 €
12	Art.21.4. No utilizar las tarjetas de cambio	Leve	150 €
13	No utilizar el balón oficial de la competición	Leve	500 €
14	No facilitar los medios necesarios a los árbitros para la cumplimentación del acta	Leve	150 €
15	No realización del en vivo	Leve	160 €
16	Realización incompleta del en vivo	Leve	40 €
17	No realización del “streaming”	Leve	500 €
18	Envío tardío del punto de emisión del “streaming”	Leve	150 €
19	No enviar el punto de emisión del “streaming”	Leve	250 €
20	Deficiencias técnicas en el “streaming”	Leve	100 €
21	No marcar el Área Técnica	Leve	100 €
22	Art.19.4. Incumplimiento numeración dorsales	Leve	150

DIVISIÓN DE HONOR FEMENINA

Nº	INFRACIÓN	GRADUACIÓN	SANCIÓN
1	Inasistencia de entrenador	Leve	100 €
2	Art. 14. Incumplimiento del deber de comunicación de encuentros	Leve	100 €
3	No nombrar delegado de campo y equipo	Leve	100 €
4	Falta de marcador y cronómetro visible en funcionamiento y megafonía	Leve	100 €
5	Art. 20. Falta de ambulancia o médico del encuentro	Leve	350 €
6	Art.20. Retraso de Médico	Leve	150 €
7	Art.18.3 No identificación del staff y servicios médicos con brazaletes	Leve	150 €
8	Art.18.4 No acreditación de fotógrafos	Leve	50 €
9	Art.18.5. Incumplimiento aguadores	Leve	150 €
10	Art.56. Incumplimiento zona técnica	Leve	250 €
11	No disponer de recogepelotas	Leve	100 €
12	Art.21.4. No utilizar las tarjetas de cambio	Leve	150 €
13	No utilizar el balón oficial de la competición	Leve	400 €
14	No facilitar los medios necesarios a los árbitros para la cumplimentación del acta	Leve	150 €
15	No realización del en vivo	Leve	160 €
16	Realización incompleta del en vivo	Leve	40 €
17	No realización del "streaming"	Leve	400 €
18	Envío tardío del punto de emisión del "streaming"	Leve	150 €
19	No enviar el punto de emisión del "streaming"	Leve	250 €
20	Deficiencias técnicas en el "streaming"	Leve	100 €
21	No marcar el Área Técnica	Leve	100 €
22	Art.19.4. Incumplimiento numeración dorsales	Leve	150

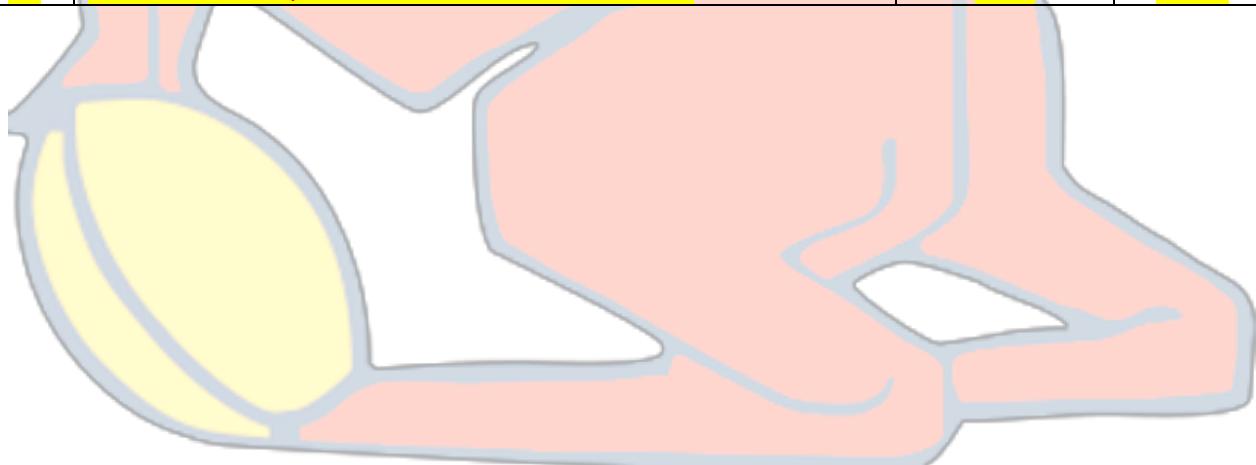
COMPETICIÓN NACIONAL M23

Nº	INFRACIÓN	GRADUACIÓN	SANCIÓN
1	Inasistencia de entrenador	Leve	100 €
2	Art. 14. Incumplimiento del deber de comunicación de encuentros	Leve	100 €
3	No nombrar delegado de campo y equipo	Leve	100 €
4	Falta de marcador y cronómetro visible en funcionamiento y megafonía	Leve	50 €
5	Art. 20. Falta de ambulancia o médico del encuentro	Leve	350 €
6	Art.20. Retraso de Médico	Leve	150 €
7	Art.18.3 No identificación del staff y servicios médicos con brazaletes	Leve	75 €
8	Art.18.4 No acreditación de fotógrafos	Leve	50 €
9	Art.18.5. Incumplimiento aguadores	Leve	75 €
10	Art.56. Incumplimiento zona técnica	Leve	150 €
11	No disponer de recogepelotas	Leve	50 €
12	Art.21.4. No utilizar las tarjetas de cambio	Leve	75 €
13	No utilizar el balón oficial de la competición	Leve	250 €
14	No facilitar los medios necesarios a los árbitros para la cumplimentación del acta	Leve	100 €
15	No realización del en vivo	Leve	100 €
16	Realización incompleta del en vivo	Leve	25 €
17	No realización del "streaming"	Leve	250 €
18	Envío tardío del punto de emisión del "streaming"	Leve	75 €
19	No enviar el punto de emisión del "streaming"	Leve	125 €
20	Deficiencias técnicas en el "streaming"	Leve	50 €
21	No marcar el Área Técnica	Leve	50 €
22	Art.19.4. Incumplimiento numeración dorsales	Leve	75 €



DIVISIÓN DE HONOR B MASCULINA

Nº	INFRACIÓN	GRADUACIÓN	SANCIÓN
1	Inasistencia de entrenador	Leve	100 €
2	Art. 14. Incumplimiento del deber de comunicación de encuentros	Leve	100 €
3	No nombrar delegado de campo y equipo	Leve	100 €
4	Falta de marcador y cronómetro visible en funcionamiento y megafonía	Leve	100 €
5	Art. 20. Falta de ambulancia o médico del encuentro	Leve	350 €
6	Art.20. Retraso de Médico	Leve	150 €
7	Art.18.3 No identificación del staff y servicios médicos con brazaletes	Leve	150 €
8	Art.18.4 No acreditación de fotógrafos	Leve	50 €
9	Art.18.5. Incumplimiento aguadores	Leve	150 €
10	Art.56. Incumplimiento zona técnica	Leve	250 €
11	No disponer de recogepelotas	Leve	100 €
12	Art.21.4. No utilizar las tarjetas de cambio	Leve	150 €
13	No utilizar el balón oficial de la competición	Leve	400 €
14	No facilitar los medios necesarios a los árbitros para la cumplimentación del acta	Leve	150 €
15	No realización del en vivo	Leve	160 €
16	Realización incompleta del en vivo	Leve	40 €
17	No realización del "streaming"	Leve	400 €
18	Envío tardío del punto de emisión del "streaming"	Leve	150 €
19	No enviar el punto de emisión del "streaming"	Leve	250 €
20	Deficiencias técnicas en el "streaming"	Leve	100 €
21	No marcar el Área Técnica	Leve	100 €
22	Art.19.4. Incumplimiento numeración dorsales	Leve	150 €



DIVISIÓN DE HONOR B FEMENINA, 7S SERIES, COPA DE LA REINA, CHALLENGE A LA COPA DE LA REINA Y FASES DE ASCENSO A DIVISIÓN DE HONOR B MASCULINA Y FEMENINA

Nº	INFRACCIÓN	GRADUACIÓN	SANCIÓN
1	Inasistencia de entrenador	Leve	100 €
2	Art. 14. Incumplimiento del deber de comunicación de encuentros*	Leve	100 €
3	No nombrar delegado de campo y equipo	Leve	100 €
4	Falta de marcador y cronómetro visible en funcionamiento y megafonía	Leve	50 €
5	Art. 20. Falta de ambulancia o médico del encuentro	Leve	350 €
6	Art.20. Retraso de Médico	Leve	150 €
7	Art.18.3 No identificación del staff y servicios médicos con brazaletes	Leve	75 €
8	Art.18.4 No acreditación de fotógrafos	Leve	50 €
9	Art.18.5. Incumplimiento aguadores	Leve	50 €
10	Art.56. Incumplimiento zona técnica	Leve	150 €
11	No disponer de recogepelotas	Leve	50 €
12	Art.21.4. No utilizar las tarjetas de cambio	Leve	75 €
13	No utilizar el balón oficial de la competición	Leve	250 €
14	No facilitar los medios necesarios a los árbitros para la cumplimentación del acta	Leve	100 €
15	No realización del en vivo	Leve	100 €
16	Realización incompleta del en vivo	Leve	25 €
17	No realización del "streaming"	Leve	250 €
18	Envío tardío del punto de emisión del "streaming"	Leve	75 €
19	No enviar el punto de emisión del "streaming"	Leve	125 €
20	Deficiencias técnicas en el "streaming"	Leve	50 €
21	No marcar el Área Técnica	Leve	50 €
22	Art.19.4. Incumplimiento numeración dorsales	Leve	75 €

* Solamente aplica a División de Honor B Femenina.

COMPETICIONES DE SELECCIONES AUTONÓMICAS

Nº	INFRACIÓN	GRADUACIÓN	SANCIÓN
1	Inasistencia de entrenador	Leve	75 €
2	Art. 14. Incumplimiento del deber de comunicación de encuentros	Leve	75 €
3	No nombrar delegado de campo y equipo	Leve	75 €
4	Art. 20. Falta de ambulancia o médico del encuentro	Leve	350 €
5	Art.20. Retraso de Médico	Leve	150 €
6	Art.18.3 No identificación del staff y servicios médicos con brazaletes	Leve	50 €
7	Art.18.4 No acreditación de fotógrafos	Leve	50 €
8	Art.18.5. Incumplimiento aguadores	Leve	50 €
9	Art.56. Incumplimiento zona técnica	Leve	100 €
10	No disponer de recogepelotas	Leve	50 €
11	Art.21.4. No utilizar las tarjetas de cambio	Leve	50 €
12	No utilizar el balón oficial de la competición	Leve	150 €
13	No facilitar los medios necesarios a los árbitros para la cumplimentación del acta	Leve	75 €
14	No realización del en vivo	Leve	75 €
15	Realización incompleta del en vivo	Leve	20 €
16	No realización del "streaming"	Leve	150 €
17	Envío tardío del punto de emisión del "streaming"	Leve	75 €
18	No enviar el punto de emisión del "streaming"	Leve	100 €
19	Deficiencias técnicas en el "streaming"	Leve	50 €
20	Art.19.4. Incumplimiento numeración dorsales	Leve	50 €

COMPETICIONES DE RUGBY BASE

Nº	INFRACIÓN	GRADUACIÓN	SANCIÓN
1	Inasistencia de entrenador	Leve	50 €
2	No nombrar delegado de campo y equipo	Leve	50 €
3	Art. 20. Falta de ambulancia o médico del encuentro	Leve	250 €
4	Art.20. Retraso de Médico	Leve	100 €
5	Art.18.3 No identificación del staff y servicios médicos con brazaletes	Leve	50 €
6	Art.56. Incumplimiento zona técnica	Leve	50 €
7	Art.19.4. Incumplimiento numeración dorsales	Leve	50 €



9º.- **RUEGOS Y PREGUNTAS**

- *El Sr. Pérez Iglesias pregunta si se sabe cuando va a resolver WR acerca del asunto de la elegibilidad (Recurso de Apelación) y el Sr. Patrón-Costas le indica que esperan que al día siguiente y el Sr. Presidente añade que al día siguiente espera que los abogados validen la denuncia que se va a presentar contra el jugador rumano que supuestamente también habría incumplido la Regulación 8.*
- *El Sr. Sempere informa que han salido las convocatorias del CSD de varias de las subvenciones ordinarias y otras, que se van a preparar y presentar de inmediato, antes de perder la firma digital (poder de representación del Presidente) entre la fecha de la reunión y la de la próxima Asamblea General del día 2 de julio en la que dimitirá.*

Y sin más asuntos que tratar se levanta esta segunda sesión a las 21:35 horas, de lo que doy fe como Secretario de la misma.

Vº Bº EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL